

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS	pág.	<b>3</b>
RESOLUCIONES	pág.	<b>8</b>
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	<b>82</b>
DISPOSICIONES	pág.	<b>100</b>
DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	<b>120</b>
LICITACIONES	pág.	<b>127</b>
BALANCES	pág.	<b>145</b>
COLEGIACIONES	pág.	<b>146</b>
TRANSFERENCIAS	pág.	<b>146</b>
CONVOCATORIAS	pág.	<b>147</b>
SOCIEDADES	pág.	<b>154</b>
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	<b>170</b>
VARIOS	pág.	<b>171</b>

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 1116/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-12704491-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual tramita la reubicación de la agente Silvina Isabel Antonia ALCORTA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1034/15 se dispuso que los agentes que al 31 de diciembre de 2014 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector o Jefe de Departamento, durante al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados, y registraran un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública provincial, podrían ser reubicados, a petición de los interesados, a partir del 1° de julio de 2015, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 1°, Categoría 24 para los agentes que se desempeñaron como Subdirector, y en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4°, Categoría 21, para Jefe De Departamento;

Que la interesada revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Oficial Superior "A", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, desempeñándose interinamente como Jefa del Departamento Técnico Administrativo de la Dirección Regional General Pueyrredón, desde el 12 de junio de 2006, designada mediante Decreto N° 1197/06;

Que Silvina Isabel Antonia ALCORTA registra una antigüedad al 31 de diciembre de 2014, de veintisiete (27) años; dos (2) meses y tres (3) días en la Administración Pública provincial, y de ocho (8) años; seis (6) meses y diecinueve (19) días desempeñados en el cargo de Jefa del Departamento Técnico Administrativo de la Dirección Regional General Pueyrredón, por lo que solicita la reubicación citada;

Que, en consecuencia, teniéndose por acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto N° 1034/15, corresponde hacer lugar a la petición de la interesada y reubicarla en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo, Categoría 21, para lo cual se transformará su respectivo cargo de revista;

Que el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial prestó su conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el Decreto N° 1034/15;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Organismos Descentralizados no Consolidados, la adecuación de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 641 Un (1) cargo.

**CRÉDITO:**

Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 6 - UG 999 - Actividad 641 Un (1) cargo.

**ARTÍCULO 2°.** Suprimir en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, Dirección Regional General Pueyrredón, de su plantel básico, un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Oficial Superior "A", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, e incorporar un (1) cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Personal de Apoyo.

**ARTÍCULO 3°.** Reubicar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, Dirección Regional General Pueyrredón, a partir del 1° de julio de 2015, a la agente Silvina Isabel Antonia ALCORTA (DNI N° 18.052.834 - Clase 1966), en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, Personal de Apoyo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1034/15.

**ARTÍCULO 4°.** Otorgar a Silvina Isabel Antonia ALCORTA (DNI N° 18.052.834 - Clase 1966), el adicional por Disposición Permanente que establece el artículo 25 inciso h) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro, **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 1117/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-18926275-GDEBA-DGI IOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona designar a diversas personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia designar en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a cuarenta y dos (42) personas, a partir del 1° de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en las condiciones que en cada caso se indica, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que, a tal efecto, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial dictó la Resolución N° 1743/2020 aprobando la designación de dichas personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial y el Ministro de Salud han prestado su conformidad con el trámite de marras;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas que se indican en el Anexo Único (IF-2020-26834047-GDEBA-DRHIOMA), que integra el presente, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Profesional:

Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 200 IOMA Unidad Ejecutora 317 Pr 2 - SP 0 - Py 0 Ac 1 Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 Ley N° 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 641. Siete (7) cargos.

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Técnico:

Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 200 IOMA Unidad Ejecutora 317 Pr 2 - SP 0 - Py 0 Ac 1 Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 4 - UG 999 - Actividad 641. Dos (2) cargos.

Planta Temporaria Transitoria Mensualizada Administrativo:

Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 200 IOMA Unidad Ejecutora 317 Pr 2 - SP 0 - Py 0Ac 1 Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 Ley N° 10.430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 641. Treinta y tres(33) cargos.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 1118/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2019-29256434-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se propicia la designación interina, en el cargo de Subdirectora de la Subdirección Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímica, dependiente de la Dirección General de Prestaciones, de Verónica Paula MARTÍNEZ BLACK, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1166/00 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;  
Que se propicia la designación de Verónica Paula MARTÍNEZ BLACK, para desempeñar las funciones de Subdirectora de la Subdirección Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímica de la Dirección General de Prestaciones, con carácter interino y hasta tanto se realice el llamado a concurso respectivo;  
Que el cargo de referencia se encuentra vacante, en virtud de la aceptación de la renuncia de Andrea Mariana MENDIGUIBEL, instrumentada mediante Resolución N° 1813/2020 del Instituto de Obra Médico Asistencial;  
Que la agente Verónica Paula MARTÍNEZ BLACK revista en un cargo de la Planta Permanente del Instituto de Obra Médico Asistencial, y reúne las condiciones de idoneidad requeridas para desempeñar debidamente la función;  
Que por Resolución N° 1957/2020, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo, la designación con carácter interina en el cargo de Subdirectora de la Subdirección Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímica de la agente Verónica Paula MARTÍNEZ BLACK, a partir del 1° de enero de 2020 y hasta tanto se designe Subdirector/a, a través del concurso respectivo;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por los artículos 10, 25 incisos e), g) y h), y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, Instituto de Obra Médico Asistencial, a partir del 1° de enero de 2020, con carácter interino y hasta tanto se llame al concurso respectivo, en el cargo de Subdirectora de la Subdirección Técnico Científica y de Farmacia y Bioquímica, perteneciente a la Dirección General de Prestaciones, como Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, a Verónica Paula MARTÍNEZ BLACK (DNI N° 24.892.492 - Clase 1975), quien revista en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0000- XIII-4, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo prescripto por los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentado por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente acto, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 6 - UG 999 - Actividad 641.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 1119/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-20062318-GDEBA-DSTAOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana,

por el cual se gestiona la designación de Karen Ailén RODRÍGUEZ PELLIZZARI en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propicia designar a Karen Ailén RODRÍGUEZ PELLIZZARI en la Planta Temporaria - Ley N° 10.430, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 14 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, con una remuneración equivalente a la Categoría 18 del Agrupamiento Técnico, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para cumplir funciones en la Dirección Ejecutiva;

Que la persona propuesta reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en el que ha sido propuesta;

Que a los fines consignados procede la adecuación presupuestaria de un cargo de la Planta Temporaria contemplado dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la designación se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 2 Organismos Descentralizados, Jurisdicción 7 -Entidad 14, Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, la adecuación de un (1) cargo, de acuerdo con el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

Jurisdicción 7, Entidad 14, Unidad Ejecutora 411, Programa 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 7, Sub Función 0, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 1, Principal 2, Régimen Estatutario 1, UG 999, conforme lo siguiente: Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional - un (1) cargo

**CRÉDITO:**

Jurisdicción 7, Entidad 14, Unidad Ejecutora 411, Programa 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 7, Sub Función 0, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 1, Principal 2, Régimen Estatutario 1, UG 999, conforme lo siguiente: Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - un (1) cargo

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.12.07.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Dirección Ejecutiva, a partir del 14 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a Karen Ailén RODRÍGUEZ PELLIZZARI (DNI N° 38.691.604 - Clase 1994), como Personal de Planta Temporaria, Transitorio Mensualizado, con una remuneración mensual equiparada a la Categoría 18 del Agrupamiento Técnico, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 7 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165: JUR 7 - ENT 14 - UE 411 - Act. Int. BYA - Pr 1- Sp 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Fin 3 - Fun 7 - SubFun 0 - FF 11 - Régimen Estatutario 1 - UG 999 - Inciso 1 - PPR 2 - Agrupamiento Ocupacional 4 - Técnico - un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 1120/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-22720883-GDEBA-DCATGP de Tesorería General de la Provincia, por el cual se gestiona la designación interina de Ezequiel LUBRANO en el cargo de Director de Rendición de Cuentas, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia designar interinamente y hasta tanto se llame al concurso respectivo, a partir del 1° de noviembre de 2020, a Ezequiel LUBRANO en el cargo de Director de Rendición de Cuentas dentro de la Dirección General de Planificación Estratégica y Rendiciones de Tesorería General de la Provincia, quien reúne los requisitos y condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar las funciones propuestas;

Que el cargo corresponde a la estructura orgánico funcional de Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires,

aprobada por Resolución N° 230/19;

Que por Resolución N° 177/2020 de Tesorería General de la Provincia, se dispuso el cese por fallecimiento, a partir del 6 de octubre de 2020, de Hugo Fernando SANSONE, quien se desempeñaba en el cargo referido;

Que, en consecuencia, el agente Ezequiel LUBRANO reserva su cargo de revista en la Planta Permanente - Agrupamiento 6 - Personal Jerárquico - Categoría 21 - Oficial Principal 4° - Jefe Departamento Caja y Rendiciones - Titular, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor;

Que la jurisdicción cuenta con la partida presupuestaria correspondiente para atender el gasto que demande la designación referida, de conformidad con el Presupuesto General Ejercicio Año 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se encuadra en los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y en el artículo 2° de la Ley N° 13.375;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - Tesorería General de la Provincia - Dirección General de Planificación Estratégica y Rendiciones, con carácter interino y hasta tanto se llame al concurso respectivo, a partir del 1° de noviembre de 2020, en el cargo de Director de Rendición de Cuentas, a Ezequiel LUBRANO (DNI N° 23.615.293 - Clase 1973), de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y en el artículo 2° de la Ley N° 13.375, quien reserva un cargo de la Planta Permanente - Agrupamiento 6 - Personal Jerárquico - Categoría 21 - Oficial Principal 4° - Jefe Departamento Caja y Rendiciones - Titular, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con el artículo 23 de la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio Año 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - Jurisdicción 1.1.1.10 - Tesorería General de la Provincia - UE 59 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 05 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15 - Autoridades Superiores.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **Axel Kicillof**, Gobernador

**DECRETO N° 1122/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-00685215-GDEBA-SADUNVPE de la Universidad Provincial de Ezeiza, por el cual tramita la designación de personal no docente; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 14.006 se dispuso la creación de la Universidad Provincial de Ezeiza y por Decretos N° 1823/11 y N° 1097/18 se aprobaron y modificaron el Estatuto Académico, la estructura orgánica con su organigrama y acciones, y el régimen docente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 inciso d) del Estatuto Académico, es facultad del Rector ejercer la conducción administrativa de la Universidad y designar al personal no docente;

Que se propicia la designación de personal no docente en el organismo referido, quienes acreditan el cumplimiento de los requisitos para la cobertura de los cargos, conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, por lo que corresponde, en esta instancia, exceptuar dichas designaciones de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, y autorizar a que el Rector de la institución las y los designe a partir de fecha cierta, de conformidad con el artículo citado;

Que los cargos a afectar corresponden al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, contando con la partida presupuestaria correspondiente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las designaciones propuestas se encuadran en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Exceptuar de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorios, las designaciones de las personas indicadas en el Anexo Único (IF-2020-08130189-GDEBA-SADUNVPE), como personal no docente en la Universidad Provincial de Ezeiza y autorizar a que el Rector de dicha Institución las designe en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a partir de las fechas que en cada caso se indica y hasta el 31 de diciembre de 2020, dictando la pertinente Resolución Interna, de conformidad con el artículo 55 inciso d) del Estatuto de la Universidad Provincial de Ezeiza.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

Anexo Unico IF-2020-08130189-  
GDEBA-SADUNVPE

417a8a951332f9d4d7a99f41d254aec6e70834db9c50c11208d1aecca8e409255 [Ver](#)

## RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN N° 3065-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-1878561-GDEBA-DPTCHMSALGP, por el cual tramita la designación de Leandro Sebastián ROQUE, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 250/2017 E y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el establecimiento referido.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de febrero de 2018, la designación de carácter interino del agente Leandro Sebastián ROQUE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de febrero de 2018, la designación en

el grado de Asistente, con carácter Interino, de Leandro Sebastián ROQUE (D.N.I. N° 26.404.148 - Clase 1978), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 1393/15.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de febrero de 2018, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Leandro Sebastián ROQUE (D.N.I. N° 26.404.148 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3066-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-06308805-GDEBA-HSEJIMSALGP, por el cual tramita la designación de Alejandra CONTRERAS, en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1244/16 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Obstétrica - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de diciembre de 2016, la designación de carácter interino de la agente Alejandra CONTRERAS en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de diciembre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Alejandra CONTRERAS (D.N.I. N° 30.001.071 - Clase 1982 - Legajo de Contaduría 366.240), como Licenciada en Obstetricia con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de

Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución N° 1669/15 - Anexo 2 - Planilla 3.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de diciembre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21° inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Alejandra CONTRERAS (D.N.I. N° 30.001.071 - Clase 1982 - Legajo de Contaduría 366.240) como Licenciada en Obstetricia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 29 de diciembre de 2016, Alejandra CONTRERAS (D.N.I. N° 30.001.071 - Clase 1982 - Legajo de Contaduría 366.240), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 019 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3067-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-11995538-GDEBA-HZGADMVLSALGP por el cual tramita la designación de Alejandra DE SANDRO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alejandra DE SANDRO en el cargo de Médica, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en la especialidad Pediatría, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir del 1° de noviembre de 2017.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, producida por el cese en el cargo de Oscar Luis RAIMONDO, concretado por Resolución N° 315/2017, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de noviembre de 2017, de acuerdo a

la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Alejandra DE SANDRO (D.N.I. N° 28.052.101 - Clase 1980).

ARTICULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTICULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3068-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico EX-2020-12188993-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la limitación como interina y la designación en planta permanente de Débora Andrea NÖR en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 4799/2015 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obran copias debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Débora Andrea NÖR, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de octubre de 2015, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 744/2014.

Que obran en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991.

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E**

#### **EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de octubre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Débora Andrea NÖR (D.N.I. N° 30.777.037 - Clase 1984) - como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Decreto N° 744/2014.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de octubre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos

5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/1991 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/1991, en el grado de Asistente, a Débora Andrea NÓR (D.N.I. Nº 30.777.037 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10.678) en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir del 28 de octubre de 2015, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/1980 (texto ordenado por Decreto Nº 600/1994), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/2001, ampliado por Decreto Nº 2868/2002.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley Nº 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto Nº 1/2020.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN Nº 3069-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2019-05246319-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de Gonzalo Eduardo HUERTA LORENZETTI, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 1244/16 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 25 de octubre de 2016.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 25 de octubre de 2016, la designación de carácter interino del agente Gonzalo Eduardo HUERTA LORENZETTI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley Nº 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto Nº 1/2020.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471.

Que, por el Decreto Nº 99/2020, se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de octubre de 2016, la designación en el grado de asistente, con carácter interino, de Gonzalo Eduardo HUERTA LORENZETTI (D.N.I. Nº 25.736.071 - Clase 1977), como Médico - Especialidad: Terapia Intensiva con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el

Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, concretada mediante Resolución 11112 N° 1849/15 - Anexo 2 - Planilla 8.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de octubre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21° inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de asistente, a Gonzalo Eduardo HUERTA LORENZETTI (D.N.I. N° 25.736.071 - Clase 1977), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 25 de octubre de 2016, Gonzalo Eduardo HUERTA LORENZETTI (D.N.I. N° 25.736.071 - Clase 1977), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3070-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-09263175-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Yanina Hebe LOPEZ, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 406/19 E del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 8 de octubre de 2019, la designación de carácter interino de la agente Yanina Hebe LOPEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de octubre de 2019, la designación, en

el grado de Asistente, con carácter Interino de Yanina Hebe LOPEZ (D.N.I. N° 28.345.802- Clase 1981), como Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Decreto N° 1015/18 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de octubre de 2019, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21° inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Yanina Hebe LOPEZ (D.N.I. N° 28.345.802 - Clase 1981), como Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto Ley N° 8.078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Yanina Hebe LOPEZ, con relación al cargo que posee en el Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir del 8 de octubre de 2019, Yanina Hebe LOPEZ (D.N.I. N° 28.345.802 - Clase 1981), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3071-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-03176550-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Jessica Betania COELLI, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Jessica Betania COELLI (D.N.I. N° 30.728.564 - Clase 1984), en el cargo de Médica Oncóloga, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 15 de abril de 2020.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de Graciela Virginia LAGARDE, concretada mediante Resolución N° 2458/18, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de abril de 2019, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471 a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Médica - Oncología con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Jesica Betania COELLI (D.N.I. N° 30.728.564 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3072-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2019-09110709-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de Jesica Natalia HERLEIN en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jesica Natalia HERLEIN en el cargo de Médica en el grado de Asistente, con carácter interino en la especialidad: Licenciada en Psicología, planta temporaria, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1 de junio de 2019;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 E, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Jesica Natalia HERLEIN (D.N.I. N° 29.598.224 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de junio de 2019, Jesica Natalia HERLEIN (D.N.I. N° 29.598.224 - Clase 1982), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3073-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico EX-2020-05735498-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la limitación de la designación interina y la designación en planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de Romina MAURIZI en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata., y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 406/2019 E y sus modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1.192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1.719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obran copias debidamente certificada el actas labrada por el jurado, de la cual se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Romina MAURIZI por haber obtenido el máximo puntaje.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 8 de octubre de 2019, la designación de carácter interino del agente mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 796/2018 E.

Que obran en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Romina MAURIZI (D.N.I. N° 30.422.628 Clase 1983 - Legajo de Contaduría 366.077), como Médica - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por mediante Decreto N° 796/2018.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1.192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1.719/91, en el grado de Asistente, a Romina MAURIZI (D.N.I. N° 30.422.628 - Clase 1983 - Legajo de Contaduría 366.077), para desempeñar el cargo de Médica Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en

Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3074-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-11219204-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Carla Patricia SCARCELLA MILEA, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Carla Patricia SCARCELLA MILEA en el cargo de Médica - Diagnóstico por Imágenes, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir 1° de junio de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de María Elena PEREZ SFEIR, concretada mediante Resolución N° 195/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a Carla Patricia SCARCELLA MILEA (D.N.I. N° 32.978.604 - Clase 1987) en el cargo Médica - Diagnóstico por Imágenes con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1° de junio de 2019, Carla Patricia SCARCELLA MILEA (D.N.I. 32.978.604 - Clase 1987), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 -

Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3075-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-11358929-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Pamela Lujan COLONNA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Pamela Lujan COLONNA en el cargo de Licenciada en Terapia Ocupacional Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 1 de junio de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Gabriela Fernanda PINTO, concretada mediante Resolución 2431/2018, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Terapia Ocupacional - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Pamela Luján COLONNA (D.N.I. N° 31.996.019 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3076-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-16158737-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Eduardo CORREAS en la Unidad de Pronta Atención N° 13 (U.P.A 13 - 24 Horas), dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Eduardo CORREAS como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 57 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Eduardo CORREAS (D.N.I. N° 24.373.470 - Clase 1975) en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucamo) - Código: 1-0036-XI-3, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 13 (U.P.A 13 - 24 Horas), dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 13 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3077-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-13490147-DEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de María Belén AGUADO en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de María Belén AGUADO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente por el artículo 57 de la Ley N° 14.652 - Presupuesto General Ejercicio 2015, incorporadas en las partidas presupuestarias correspondientes por Decreto N° 712/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a María Belén AGUADO (D.N.I. N° 35.950.477 - Clase 1991) en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código: 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente, tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3078-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-04444246-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual se solicita se designe a los agentes Mariano Agustín AGUIRRE y a Damián Unelen DEL CONTE en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de de los agentes Mariano Agustín AGUIRRE y a Damián Unelen DEL CONTE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que con el transcurso del tiempo las problemáticas en materia de salud pública, como así también las soluciones a las mismas se han complejizado y acrecentado, requiriendo mayor cantidad y calidad de personal.

Que asimismo es importante señalar que la demografía provincial se incrementa constantemente, lo que conlleva a la apertura a nuevos servicios y/o la ampliación de los que actualmente funcionan para dar una pronta y eficaz solución, a fin de otorgar permanencia a los agentes que cumplen sus tareas en las distintas dependencias de este Ministerio.

Que resulta necesario contar con recursos humanos idóneos, dado la experiencia que los agentes poseen, para dar cobertura de atención médica al total de la población con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, cumplimentar con las tareas de fiscalización y realizar formulación de políticas sanitarias a nivel provincial.

Que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeñan de forma efectiva en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretenden cubrir, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a las personas que se mencionan en el Anexo Único (IF-2020-15218328-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante de la presente, en las condiciones que allí se indican.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, Damián Unelen DEL CONTE (D.N.I. N° 36.869.128 - Clase 1992), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que las funciones inherentes al cargo en el que se desempeña son consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

**ARTÍCULO 3º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0012 - Subprogramas: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamientos 4 y 5. Personal Técnico y Profesional - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3079-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-10466364-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de María de las Mercedes TOMAS, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de la ciudad de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de María de las Mercedes TOMAS en el cargo de Médica, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en la especialidad Neonatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de la ciudad de La Plata, a partir del 1° de junio de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471 a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471).

María de las Mercedes TOMAS (D.N.I. N° 33.316.532 - Clase 1987).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir del 1° de junio de 2019, María de las Mercedes TOMAS (D.N.I. N° 33.316.532 - Clase 1987), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciseis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3080-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-15803033-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Ramón Roberto AYALA, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Ramón Roberto AYALA (D.N.I. N° 22.857.877 - Clase 1973), como Personal de Planta Permanente, en los términos del artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 2. Personal Obrero (Ayudante de Mantenimiento) - Código: 2-0119-XII-3, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Ramón Roberto AYALA (D.N.I. N° 22.857.877 - Clase 1973) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 2. Personal Obrero (Ayudante de Mantenimiento) - Código: 2-0119-XII-3, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°.** Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Ramón Roberto AYALA (D.N.I. N° 22.857.877 - Clase 1973), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2894/11.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la persona que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), atento las funciones inherentes al cargo de Ayudante de Mantenimiento son consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 1217/92.

**ARTÍCULO 5°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro**RESOLUCIÓN N° 3081-MJGM-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-07651423-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Gabriela Isabel SCAPPATICCIO BISSO, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Gabriela Isabel SCAPPATICCIO BISSO en el cargo de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 30 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia María SERRES, concretado mediante Resolución N° 1204/2014, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Gabriela Isabel SCAPPATICCIO BISSO (D.N.I. N° 17.119.469 - Clase 1965).

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar, a partir del 30 de abril de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Gabriela Isabel SCAPPATICCIO BISSO (D.N.I. N° 17.119.469 - Clase 1965), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/2013.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley

N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.  
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3082-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-2323335-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Jesica Paula PRESAS, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Jesica Paula PRESAS en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir del 1° de junio de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de Cynthia Gisela MENENDEZ, concretado mediante Resolución N° 195/19 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 , prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Médica - Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)  
Jesica Paula PRESAS (D.N.I. N° 34.358.234- Clase 1989).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3083-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-15442510-GDEBA-HIEACSDMSALGP por el cual tramita la designación de María Victoria PACCUSSE en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Victoria PACCUSSE como Médica, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en la especialidad Hematología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Miguel Ángel CHIACCHIO, concretada mediante Resolución N° 182/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Hematología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Victoria PACCUSSE (D.N.I. N° 35.208.578 - Clase 1990).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2020, María Victoria PACCUSSE (D.N.I. N° 35.208.578 - Clase 1990), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/1980 (texto ordenado por Decreto N° 600/1994), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001 y su ampliatorio Decreto N° 2868/2002.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3088-MJGM-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-37528100-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual tramita la designación de José María MALVIDO en el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Alberto Edgardo Balestrini de Ciudad Evita partido de La Matanza, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 4284/2014 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Infectología - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Alberto Edgardo Balestrini de Ciudad Evita partido de La Matanza.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de noviembre de 2014, la designación de carácter interino del referido agente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuados con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de noviembre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de José María MALVIDO (D.N.I. N° 26.258.141 - Clase 1977), como Médico - Especialidad: Infectología con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Alberto Edgardo Balestrini de Ciudad Evita partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 3138/14.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de noviembre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a José María MALVIDO (D.N.I. N° 26.258.141 - Clase 1977), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Infectología, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos Doctor Alberto Edgardo Balestrini de Ciudad Evita partido de La Matanza.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que, a partir del 6 de noviembre de 2014, el profesional que se menciona en el 2° artículo de la presente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieiseis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3090-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-11152264-GDEBA-HZGAHCMSALGP, por el cual tramita la designación de Luciana Bernardita FERRIZZO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1244/2016 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Farmacéutico Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 5 de enero de 2017, la designación de carácter interino de la agente Luciana Bernardita FERRIZZO en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5°, 7° inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de enero de 2017, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Luciana Bernardita FERRIZZO (D.N.I. N° 30.169.989 - Clase 1983), como Farmacéutica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución N° 1437/2015.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de enero de 2017, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991, en el grado de Asistente, a Luciana Bernardita FERRIZZO (D.N.I. N° 30.169.989 - Clase 1983), como Farmacéutica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 -Ubicación Geográfica 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria -Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3091-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-11556027-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de Emiliano Rodolfo ALTIERI, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 4284/2014 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neurocirugía, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 13 de enero de 2015.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de enero de 2015, la designación de carácter interino del agente Emiliano Rodolfo ALTIERI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5°, 7° inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de enero de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Emiliano Rodolfo ALTIERI (D.N.I. N° 29.403.145 - Clase 1982), como Médico - Especialidad: Neurocirugía, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución 11112 N° 1949/2014.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de enero de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991, en el grado de Asistente, a Emiliano Rodolfo ALTIERI (D.N.I. N° 29.403.145 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Neurocirugía, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que, a partir del 13 de enero de 2015, Emiliano Rodolfo ALTIERI (D.N.I. N° 29.403.145 - Clase 1982), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/1980 (texto ordenado por Decreto N° 600/1994), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002, dado que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/1972, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/1971.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1- Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal

comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria -Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.  
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3092-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-05697187-GDEBA-HZEMNECMSALGP, por el cual tramita la designación de Marcela Viviana D'AGOSTINO, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 4284/2014 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991, para cubrir, entre otros, un (1) cargo como Médico Asistente - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, a partir del 7 de noviembre 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de noviembre 2014, la designación de carácter interino de la agente Marcela Viviana D'AGOSTINO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5°, 7° inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de noviembre 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marcela Viviana D'AGOSTINO (D.N.I. N° 21.522.147 - Clase 1970), como Médica - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 3297/2014.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de noviembre 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991, en el grado de Asistente, a Marcela Viviana D'AGOSTINO (D.N.I. N° 21.522.147 - Clase 1970), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/1973, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Marcela Viviana D'AGOSTINO (D.N.I. N° 21.522.147 - Clase 1970), con relación al cargo que posee en el Hospital Materno Infantil "Pedro Chutro", dependiente de la Municipalidad de Merlo.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3093-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-06250383-GDEBA-HZEMNECMSALGP, por el cual tramitan las designaciones de Carina Susana SIVES, María Laura ZUCCOLILLI y Mónica Cecilia GARGIULO en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 4284/2014, modificada por Resolución N° 4696/2014, del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991, para cubrir, entre otros, siete (7) cargos de Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, a partir del 18 de noviembre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener las vacantes respectivas, se propicia limitar por la presente 18 de noviembre de 2014, las designaciones de carácter interino de las agentes Carina Susana SIVES, María Laura ZUCCOLILLI y Mónica Cecilia GARGIULO en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuadas con anterioridad.

Que las agente cuyas designaciones se propician se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretenden cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5°, 7° inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991.

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud a partir del 18 de noviembre de 2014, las designaciones, en el grado de Asistente, con carácter Interino, de las agentes que se mencionan a continuación, en el establecimiento que se indica, concretadas por los actos administrativos que se detallan:

- Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

Carina Susana SIVES (D.N.I. N° 30.132.417 - Clase 1983) - Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor - Resolución 11112 N° 3297/2014. María Laura ZUCCOLILLI (D.N.I. N° 30.139.851 - Clase 1983) - Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor - Resolución 11112 N° 3297/2014.

Mónica Cecilia GARGIULO (D.N.I. N° 26.213.374 - Clase 1978) - Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor - Resolución 11112 N° 3191/2014.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de noviembre de 2014, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto

Nº 1719/1991, en el grado de Asistente, a las profesionales que se mencionan a continuación en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10.678).

- Carina Susana SIVES (D.N.I. Nº 30.132.417 - Clase 1983).

- María Laura ZUCCOLILLI (D.N.I. Nº 30.139.851 - Clase 1983).

- Mónica Cecilia GARGIULO (D.N.I. Nº 26.213.374 - Clase 1978).

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley Nº 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto Nº 1/2020.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN Nº 3094-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2020-15566629-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Miguel Ángel HERMOSA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Miguel Ángel HERMOSA como Personal de Planta Temporaria, Transitoria Mensualizada, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3, Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/1996), reglamentada por Decreto Nº 4161/1996, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 1º de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Josefina Concepción MASCIO, concretada mediante Resolución Nº 2551/2018 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley Nº 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley Nº 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto Nº 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/1996), reglamentada por Decreto Nº 4161/1996.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley Nº 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/1996), reglamentada por Decreto Nº 4161/1996.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, como Personal de Planta Temporaria, Transitoria Mensualizada, a Miguel Ángel HERMOSA (D.N.I. N° 33.991.587 - Clase 1988) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3, Personal Administrativo, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 - Ubicación Geográfica: 658 - Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3095-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-14702933-GDEBA-HZEACDAACMSALGP, por el cual tramita la limitación como interino y designación en planta permanente de Raúl Andrés SOSA en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1244/2016 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991 para cubrir, entre otros, dos (2) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Raúl Andrés SOSA, por haber obtenido el máximo puntaje.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 31 de octubre de 2016, la designación de carácter interino del agente mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución 11112 N° 1630/2015 - Anexo 2 - Planilla 3.

Que obran en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991.

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de octubre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Raúl Andrés SOSA (D.N.I. N° 29.123.071 Clase 1982), como Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis(36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución 11112 N° 1630/2015.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de octubre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio

Decreto N° 1719/1991, en el grado de Asistente, a Raúl Andrés SOSA (D.N.I. N° 29.123.071 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Médico Asistente Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 31 de octubre de 2016, Raúl Andrés SOSA (D.N.I. N° 29.123.071 - Clase 1982), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/1980 (texto ordenado por Decreto N° 600/1994), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 861 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3096-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-12941258-GDEBA-HIAPLMSALGP por el cual tramita la designación de Emiliano Alberto RODRIGUEZ BASSO en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Emiliano Alberto RODRIGUEZ BASSO en el cargo de Médico, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en la especialidad Clínica Médica, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 25 de septiembre de 2017.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo Guillermo Eduardo HAYETIAN, concretado por Resolución 11112 N° 1344/2014, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de septiembre de 2017, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471 al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Emiliano Alberto RODRIGUEZ BASSO (D.N.I. N° 18.813.217 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 25 de septiembre de 2017, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Emiliano Alberto RODRIGUEZ BASSO (D.N.I. N° 18.813.217 - Clase 1983), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/2015.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3098-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-7658556-GDEBA-DMESYCMSALGP, por el cual tramita la designación de Leandro Damián HOLZMANN en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leandro Damián HOLZMANN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 3, Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, a partir del 30 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rubén Ángel ROMERO, concretada mediante Resolución N° 709/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Leandro Damián HOLZMANN (D.N.I. N° 22.978.459 - Clase 1972), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 3, Personal Administrativo, con un régimen horario cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria de la Dirección Provincial de Hospitales, dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3097-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-12188263-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de Andrea Soledad SEVENANTS, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 4284/14 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de noviembre de 2014, la designación de carácter interino de la agente Andrea Soledad SEVENANTS, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de noviembre de 2014, la designación, en el grado de Asistente, con carácter Interino de Andrea Soledad SEVENANTS (D.N.I. N° 28.342.779 - Clase 1980), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital

Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud concretada por Resolución N° 1101/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de noviembre de 2014, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Andrea Soledad SEVENANTS (D.N.I. N° 28.342.779 - Clase 1980), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 10 de noviembre de 2014, Andrea Soledad SEVENANTS (D.N.I. N° 28.342.779 - Clase 1980) debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02 y Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3099-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-13383403-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el que tramita la designación de Malen BOCEDI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Malen BOCEDI como Médica, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en la especialidad Nefrología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir del 1° de agosto de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Patricia Noemí PASSOLS, concretada mediante Decreto N° 2737/2012, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley N.º 10471, sustituido por Artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de agosto de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

Médica - Nefrología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Malen BOCEDI (D.N.I. N° 33.545.430 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3100-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-10510186-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Viviana Gladis María ESCALADA, en el Hospital Zonal General Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Viviana Gladis María ESCALADA, en el cargo de Médica, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Zonal General Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" Partido de Ezeiza, a partir del 1° de agosto de 2020;

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Miguel Ángel DE LA FUENTE, concretada mediante Resolución N° 1243/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de agosto de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Médica - Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Viviana Gladis María ESCALADA (D.N.I. N° 26.495.088 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270- Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 3101-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-06155610-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Selene Antonella GUTIERREZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Selene Antonella GUTIERREZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 30 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Cintia Andrea HARTHMANN, concretada mediante Resolución N° 270/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E**

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Selene Antonella GUTIERREZ (D.N.I. N° 40.389.340 - Clase 1997), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 30 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1265/14.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3102-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-09506759-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de Paula Fernanda PRINCIPE en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paula Fernanda PRINCIPE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 7 dependiente del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 13 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Esther CARDOZO, concretada mediante Resolución N° 872/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público

dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Paula Fernanda PRINCIPE (D.N.I. N° 26.538.263 - Clase 1978), como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 7 dependiente del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 7 - Ubicación Geográfica: 466 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3103-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-15807101-GDEBA-HLNSCMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariana Vanesa RIOS HUDSON, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Mariana Vanesa RIOS HUDSON en el cargo de Abogada Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 7 de agosto de 2020;

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de Aida Teresa DIETERLE, concretado mediante Resolución N° 512/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad

con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;  
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de agosto de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica: Abogada con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678). Mariana Vanesa RIOS HUDSON (D.N.I. N° 29.694.533 - Clase 1982)

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3104-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-11160044-GDEBA-RSIVMSALGP, por el cual tramita la designación de Nelson Jonatan CARINI en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nelson Jonatan CARINI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 3, Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, a partir del 22 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Susana Beatriz TRUCCO, concretado mediante Resolución N° 805/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5° de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996;  
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, a Nelson Jonatan CARINI (D.N.I. N° 37.934.094 - Clase 1994), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 3, Personal Administrativo, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 4 - Ubicación Geográfica: 999 -Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3105-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-16372913-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Melisa Celeste CHAVEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Melisa Celeste CHAVEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3 Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 25 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Patricia Silvina GARAY, concretada mediante Resolución 600/20, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Melisa Celeste CHAVEZ (D.N.I N° 31.238.073 - Clase 1985), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 3 Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3106-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-12666032-GDEBA-HSEMIAGMSALGP, por el que tramita la designación de Pablo Hernán MORENO en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Pablo Hernán MORENO como Médico, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en la especialidad Clínica Quirúrgica en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, a partir del 17 de junio de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de junio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Pablo Hernán MORENO (D.N.I. N° 30.040.148 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3107-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-06175135-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Héctor Maximiliano HANKEL en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Héctor Maximiliano HANKEL como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1° de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alejandro David BARRIOS, concretada mediante Resolución N° 1049/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, a Héctor Maximiliano HANKEL (D.N.I. N° 27.019.753 - Clase 1979), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3108-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-13424255-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Elisa BARRIONUEVO, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Elisa BARRIONUEVO en el cargo de Médica, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en la especialidad Neurología Pediátrica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñara de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mauricio Leonardo GOLBERG, concretada mediante Resolución N° 952/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Médica - Neurología Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Elisa BARRIONUEVO (D.N.I. N° 28.142.568 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes, con el fin de no concretar la toma de posesión de la persona que se menciona en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en Hospital Churruca Visca, presentando el acto administrativo de baja en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco** Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3109-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-06202903-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Rocío Florencia GUTIERREZ en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rocío Florencia GUTIERREZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 6 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Leonardo NUÑEZ, concretado mediante Resolución N° 888/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/20 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, a Rocío Florencia GUTIERREZ (D.N.I. N° 38.550.439 - Clase 1994), como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 3110-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-06221837-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Laura Andrea GIRADO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Laura Andrea GIRADO como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4 Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Beatriz DE FELICE, concretada mediante Resolución N° 872/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96 a Laura Andrea GIRADO (D.N.I. N° 27.019.413 - Clase 1978), como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3111-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-10065851-GDEBA-HLNSCMSALGP, por el que tramita la designación de Martín Sebastián CAPPELLO en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Martín Sebastián CAPPELLO como Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 5 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ricardo Alberto UGARTEMENDIA, concretada mediante Decreto N° 967/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público

dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Martín Sebastián CAPPELLO (D.N.I. N° 22.842.909 - Clase 1973).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8.078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional mencionado en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal de Carmen de Areco.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3112-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-07231789-GDEBA-HZGADNLSALGP, por el cual tramita la designación de Gustavo Adolfo FANDIÑO en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gustavo Adolfo FANDIÑO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital, a partir del 19 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Susana Beatriz AGUDO, concretada mediante Resolución N° 600/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Gustavo Adolfo FANDIÑO (D.N.I. N° 22.411.657 - Clase 1972), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1. Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3113-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-06007982-GDEBA-HIGDJPMASALGP, por el cual tramita la designación de Carolina Noelia ESQUIVEL en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carolina Noelia ESQUIVEL como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 6 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jorge Norberto COLMEGNA, concretada mediante Resolución N° 537/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5° de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, a Carolina Noelia ESQUIVEL (D.N.I. N° 33.345.287 - Clase 1987), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3114-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-06304357-GDEBA-HZPDRCMSALGP, por el cual tramita la designación de Nadina Soledad NICOSIA en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela - Tres de Febrero, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nadina Soledad NICOSIA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alberto Ismael SUAZO, concretado mediante la Resolución N° 485/2020, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción

interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Nadina Soledad NICOSIA (D.N.I N° 31.652.394 - Clase 1985), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, Nadina Soledad NICOSIA (D.N.I N° 31.652.394 - Clase 1985), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeña es considerada insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3115-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-12953910-GDEBA-DMESCYRAHMSALGP, por el cual tramita la designación de Pablo Daniel TAGLIAVINI en el la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Pablo Daniel TAGLIAVINI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, a partir del 27 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Laura Bibiana ULLMAN, concretada mediante Resolución N° 806/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se

encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Pablo Daniel TAGLIAVINI (D.N.I. N° 21.666.470 - Clase 1970), como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3116-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N°EX-2020-07171602-GDEBA-HZPDRCMSALGP, por el cual tramita la designación de Cintia Pamela LENCINA en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela, Tres de Febrero, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cintia Pamela LENCINA como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, a partir del 24 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Angelina Eva FERNANDEZ, concretada mediante Resolución N° 709/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Cintia Pamela LENCINA (D.N.I. N° 40.018.772 - Clase 1992) como Personal de Planta Temporal Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela, Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3117-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-07644478-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el que tramita la designación de Pablo Emiliano MARTURANO el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Pablo Emiliano MARTURANO como Licenciado en Fonoaudiología Asistente Interino en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 30 de julio de 2020;

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Yámila YUSEF PEREZ, concretada mediante Resolución N° 51/2017, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma

interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de julio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Fonoaudiología con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Pablo Emiliano MARTURANO (D.N.I. N° 32.161.492- Clase 1986).

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3118-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-06260236-GDEBA-HLNSCMSALGP, por el cual tramita la designación de Griselda Ester LISTER en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Griselda Ester LISTER como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 dediciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Emma Mirta ALANIS, concretada mediante Resolución N° 1259/19 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las

actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Griselda Ester LISTER (D.N.I. N° 24.440.264 - Clase 1975, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3119-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-06895255-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Stefania Milagros GORDON, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Stefania Milagros GORDON en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 4 de mayo de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos José MAGNONI, concretado mediante Resolución N° 666/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de mayo de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Médica - Clínica Médica con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).  
Stefania Milagros GORDON (D.N.I. N° 30.397.852 - Clase 1983).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Stefania Milagros GORDON (D.N.I. N° 30.397.852 - Clase 1983), con relación al cargo que posee en la Dirección General de Cultura y Educación de La Plata.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3120-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico EX-2020-06290853-GDEBA-HZEMIADMSALGP, por el cual tramita la designación de Néstor José COUSTE, en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 4.284/2014 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1.192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1.719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obran copias debidamente certificada el actas labrada por el jurado, de la cual se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Néstor José COUSTE, por haber obtenido el máximo puntaje.

Que para propiciar la designación del profesional citado en el acápite precedente, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de Andrea Fabiana Noemí CARIDE, concretada mediante Resolución N° 2266/2018, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que obran en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Néstor José COUSTE (D.N.I. N° 20.256.953 - Clase 1968), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul dependiente de Dirección Provincial de Hospitales en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciseis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9.650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2.868/02.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 49 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3121-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-07630623-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP por el cual tramita la renovación de planta transitoria de los agentes Joana Marina DE JESUS, Silvana Cecilia MANCINI, Diego Marcelo GEAR y Nancy Karina BURGOS en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1426/2019, los agentes Joana Marina DE JESUS, Silvana Cecilia MANCINI, Diego Marcelo GEAR y Nancy Karina BURGOS fueron designados como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 1° de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la renovación de los agentes como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento.

Que los agentes cuya designación se propician se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretenden cubrir, vigentes en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Diego Marcelo GEAR debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, ya que las funciones inherentes al cargo en que se desempeña son consideradas insalubres, mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, la designación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a las personas que se mencionan en el Anexo Único (IF-2020-14984946-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante de la presente, en las condiciones que allí se indica.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año, el agente Diego Marcelo GEAR (DNI N° 26.852.682 - Clase 1979), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que las funciones inherentes al cargo en que se desempeña son consideradas insalubres mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Ubicación Geográfica: 441 - Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamientos 1, 2, 3 y 4. Personal de Servicio, Obrero, Administrativo y Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**ANEXO/S**

ANEXO UNICO [5ac80eeb2bf9eb883902ca20160086f386ddb1b90c67a7f203cfedbe4bdf6c2](#)

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 3122-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-14400999-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP por el cual tramita la designación de Libertad Mirian CAÑETE, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Libertad Mirian CAÑETE como Personal de Planta Permanente en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata;

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Artículo 57, incorporado en las partidas presupuestarias correspondientes por Decreto N° 712/15 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078,

prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Libertad Mirian CAÑETE (D.N.I. N° 30.196.145 - Clase 1972), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio (Mucama), con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3123-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-08804046-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación en planta permanente de María Victoria DOLAN en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3061/12 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Abogado Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Victoria DOLAN por haber obtenido el máximo puntaje.

Que, para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de Nelson Javier WOLFSTEINER, concretado mediante Resolución 11112 N° 2537/11;

Que Marcos CONSTANTINI ostentaba el cargo interino concursado, y mediante Resolución 11112 N° 88/15, se le aceptó la renuncia al mismo;

Que obran en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Victoria DOLAN (D.N.I. N° 32.383.219 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Abogada, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3124-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-14641680-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de María Clara BLOISE en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Clara BLOISE como Licenciada en Nutrición Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Agustín CALO, concretada mediante Resolución N° 966/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran

acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario:

- Licenciada en Nutrición - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Clara BLOISE (D.N.I. N° 32.636.868 - Clase 1986).

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3125-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-16187799-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Evelyn TOMASELLO en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Evelyn TOMASELLO, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 3, Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 12 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Leonardo Ramón GONZALEZ, concretada mediante Resolución N° 872/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, a Evelyn TOMASELLO (D.N.I. N° 38.633.237 - Clase 1996), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 3, Personal Administrativo, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3, Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3126-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-16187693-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Martin ZOMBORI en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Martin ZOMBORI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8, Agrupamiento 5, Personal Profesional, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 12 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mirta Ofelia ESQUIVEL, concretada mediante Resolución N° 888/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, a Martin ZOMBORI (D.N.I. N° 33.506.132 - Clase 1988), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 8, Agrupamiento 5, Personal Profesional con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnert, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3127-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-07283395-GDEBA-HLNSCMSALGP, por el cual tramita la designación de Mauricio Ezequiel FLORIDO en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mauricio Ezequiel FLORIDO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 30 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Miriam Rosana CUFRE, concretada mediante Resolución N° 162/2019 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Mauricio Ezequiel FLORIDO (D.N.I. N° 30.376.511 - Clase 1983), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio, con un régimen horario cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio -Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3128-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-15314211-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Gabriela Anabel LOBO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gabriela Anabel LOBO como Personal de Planta Permanente en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ana María KOCHOWIEC, concretada mediante Resolución 11112 N° 2684/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Gabriela Anabel LOBO (D.N.I. 36.787.381 - Clase 1992) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código 1-0036-XI-3, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente, tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0014 - Subprogramas: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3129-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-01360442-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Enrique Javier BUELA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Enrique Javier BUELA en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Cirugía Pediátrica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 1° de enero de 2020.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Alberto BORDENAVE, concretada mediante Resolución N° 966/2019 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentran reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471 al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Cirugía Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Enrique Javier BUELA (D.N.I. N° 22.782.608 - Clase 1972).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal de Lincoln.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3130-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-16175863-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Santiago Javier PIREZ en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Santiago Javier PIREZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Santiago Javier PIREZ (D.N.I. N° 36.626.108 - Clase 1992) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucamo) - Código 1-0036-XI-3, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente, tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0019 - Subprogramas: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3131-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-04225420-GDEBA-RSIIMSALGP, por el cual tramita la designación de Carlos Daniel GALVAN en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria III, de Junín, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud y la Dirección Provincial de Redes y Regiones, del Ministerio de Salud, autorizan la designación de Carlos Daniel GALVAN, como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1, Personal de Servicio (Mucamo) - Código 1-0036-XI-3, en los términos del artículo 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria III, de Junín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, a Carlos Daniel GALVAN (D.N.I. N° 28.794.625 - Clase 1981), como Personal de Servicio (Mucamo), Becario en el marco del Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región

Sanitaria III, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, en la planta permanente a Carlos Daniel GALVAN (D.N.I. N° 28.794.625 - Clase 1981) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1, Personal de Servicio (Mucamo) - Código 1-0036-XI-3, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria III, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programas: 0004 - Subprogramas: 000 - Actividad: 3 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3132-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-05668441-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Ignacio SCHESI en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 406/2019 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991, para cubrir, entre otros, un cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 26 de septiembre de 2019, la designación de carácter interino del referido agente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuados con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5°, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de septiembre de 2019, la designación en el grado de Asistente, de Juan Ignacio SCHESI (D.N.I. N° 31.918.532 - Clase 1985), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia con carácter Interino en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales

de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, concretado mediante Decreto N° 1339/2018 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de septiembre de 2019, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991, en el grado de Asistente, a Juan Ignacio SCHESI (D.N.I. N° 31.918.532 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3133-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-13386141-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual tramita la designación de Sol Adrián MOLINA, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sol Adrián MOLINA como Personal de Planta Permanente en la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Artículo 57, incorporado en las partidas presupuestarias correspondientes por Decreto N° 712/2015 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E**

#### **EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/1996), reglamentada por Decreto N° 4161/1996, como Personal de la Planta Permanente, a Sol Adrián MOLINA (D.N.I. N° 32.533.034- Clase 1986), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio (Mucamo), Código: 1-0036-XI- 3, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad

transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/1996.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0019 - Subprogramas: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3134-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-14682775-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual tramita la designación de María Adriana CABANA el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Adriana CABANA como Personal de Planta Permanente en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 18 (U.P.A 18 - 24 Horas), dependiente del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, en la planta permanente a María Adriana CABANA (D.N.I. N° 28.897.935 - Clase 1981), Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código 4-0000-XIV-4, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 18 (U.P.A 18 - 24 Horas), dependiente del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, de la Dirección Provincial de Hospitales, dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 18 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3135-GDEBA-MJGM**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-14372165-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Gabriel Braian MOLINAS en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gabriel Braian MOLINAS como Personal de Planta Permanente en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero, en el marco de lo establecido por el artículo 142 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que, para la designación propiciada, se utilizará la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2017 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Gabriel Braian MOLINAS (D.N.I. 39.155.212 - Clase 1995) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 2. Personal Obrero (Ayudante de Mantenimiento)- Código 2-0119-XII-3, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente, tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Gabriel Braian MOLINAS (D.N.I. 39.155.212 - Clase 1995), deberá efectuar un aporte previsual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2894/11.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0014 - Subprogramas: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3136-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-07642810-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Ana Laura VALENCIA HUARACALLO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ana Laura VALENCIA HUARACALLO en el cargo de Médica, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Médica - Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Ana Laura VALENCIA HUARACALLO (D.N.I. N° 29.250.443 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/1973, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Ana Laura VALENCIA HUARACALLO (D.N.I. N° 29.250.443 - Clase 1982), con relación al cargo que posee en el Hospital "El Cruce" de Florencio Varela.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 3137-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-9877090-GDEBA-HZGAPVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Marcos GIUDICI, en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1918/2018 E del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, en el grado de asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que para propiciar la presente designación, se utilizará la vacante producida por el cese en el cargo de Solana Mabel ALVAREZ MORONI, concretada mediante Resolución N° 613/2019 E, quien ostentaba el cargo interino concursado.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5°, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/1991 y su ampliatorio Decreto N° 1719/1991.

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marcos GIUDICI (D.N.I. N° 33.877.907 - Clase 1988), como Licenciado en Psicología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3138-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-15802074-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Néstor Andrés MARTINEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales - Ministerio de Salud, impulsa la designación de Néstor Andrés MARTINEZ, como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos del artículo 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ramona del Rosario COLMAN, mediante la Resolución 11112 N° 1148/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Néstor Andrés MARTINEZ (D.N.I. N° 36.932.842 - Clase 1992) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) - Código: 3- 0000-XIII4, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°.** Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Néstor Andrés MARTINEZ (D.N.I. N° 36.932.842 - Clase 1992), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2894/11.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 3139-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-08480328-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Hugo Alejandro GOICOECHEA, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Hugo Alejandro GOICOECHEA en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 1° de junio de 2019.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de Andrea Laura MOYANO, concretado por Resolución N° 425/19 E, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

Médico - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Hugo Alejandro GOICOECHEA (D.N.I. N° 31.617.850 - Clase 1985).

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar, a partir del 1° de junio de 2019, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Hugo Alejandro GOICOECHEA (D.N.I. N° 31.617.850 - Clase 1985), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Hugo Alejandro GOICOECHEA (D.N.I. N° 31.617.850 - Clase 1985), con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Ezeiza.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 631-MGGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-27882243-GDEBA-DSTAMGGP y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 272/17 E, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el Visto, se propicia, en el marco de lo solicitado por el Señor Intendente Municipal de Lezama, declarar no laborable y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día 22 de diciembre de 2020, en el Partido de Lezama, por conmemorarse el Aniversario del mencionado Municipio;

Que el municipio requirente ha planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 272/17 E;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día 22 de diciembre de 2020 en el Partido de Lezama, por conmemorarse el aniversario del referido Municipio.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**RESOLUCIÓN N° 111-SSTMPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-18137490-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, el titular de la explotación Matías Emanuel GONZALEZ (CUIT N° 20-31215747- 1), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Mulehue", ubicado en la calle España N° 390 de la localidad de Pigüé partido de Saavedra;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (IF-2020-18137585-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 el contrato de comodato (IF-2020-18137594-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2020-18137597-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-18214547-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2012 y su última refacción realizada en 2016, permanece abierto todo el año y dispone de un total de treinta y una (31) plazas y quince (15) habitaciones, con dos (2) plantas edificadas accediéndose a ella por escalera;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y un (1) salón desayunador con capacidad para veinticinco(25) personas equipado con un (1) TV Led de 32" y un (1) baño;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas y cambio de ropa de cama con una periodicidad de tres (3) días. Ofrecen además la posibilidad de contratar estadias prolongadas;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, placard, silla/butaca/sillón y sistema de calefacción. Los baños están equipados con ducha con pediluvio, bañera y secador de cabello a pedido del huésped. Cabe aclarar que son dos (2) los baños que tienen la ducha separada de la bañera;

Que, por último, cabe destacar que posee una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, un (1) baño en espacios comunes y acceso a nivel;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-19070328-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38 y 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Mulehue", cuyo titular de la explotación comercial es MATIAS EMANUEL GONZALEZ (CUIT N° 20-31215747-1), ubicado en la calle España N° 390 de la localidad de Pigüé partido de Saavedra, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Debora Ianina Bak**, Subsecretaria

**MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**

**RESOLUCIÓN N° 390-MMPGYDSGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Diciembre de 2020

**VISTO** atento al Expediente N° EX-2020-20909279-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP por el que se gestiona la aprobación del Acta Compromiso suscripta entre este Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales (FATUN) y,

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido por Decreto N° 45/20 entre las competencias bajo la órbita de este Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, se encuentran la de coordinar y colaborar en la formación y capacitación de instituciones, organizaciones políticas, sociales y sindicales para la inclusión del enfoque de género mediante la firma de convenios, como así también para la promoción de un enfoque de equidad laboral;

Que en este entendimiento, el día 19 de octubre de 2020 se ha suscripto un Acta Compromiso con la Federación Argentina

del Trabajador de las Universidades Nacionales (FATUN);

Que el objeto de este acta es trabajar de manera colaborativa y articulada en la promoción de los objetivos planteados para lograr la reducción de brechas laborales y la erradicación de todo tipo de violencias hacia las mujeres y LGTBI+, la instalación, promoción y mantenimiento en la agenda pública y política de la importancia del acceso a los derechos económicos, sociales y culturales por parte de las mujeres y LGTBI+ donde mejoren las condiciones de trabajo, acceso a políticas de cuidado, políticas de inclusión, igualdad de oportunidades y posibilidades;

Que entre los objetivos a desarrollarse pueden mencionarse, entre otros, el de promover la participación plena y efectiva de las mujeres y LGTBI+ en los ámbitos sociales y políticos, fortaleciendo el liderazgo de las mujeres y LGTBI+ sindicalistas en los distintos niveles decisorios y ámbitos de participación, como así también avanzar en iniciativas que contribuyan a la prevención, atención y sanción de todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación, abordando iniciativas conjuntas especiales en relación a la violencia laboral;

Que las partes se comprometen a realizar reuniones anuales, a fin de considerar avances del presente compromiso;

Que el Acta Compromiso tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación y se mantendrá vigente por un plazo de dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes rescindir la unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar de forma fehaciente a la restante su decisión con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles administrativos, no generando la denuncia derecho a indemnización de resarcimiento de ningún tipo;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta conforme las atribuciones conferidas por artículo 28 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 1° INCISO 5°  
DEL DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE LAS MUJERES,  
POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Compromiso suscripta el día 19 de octubre de 2020, entre este Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales (FATUN), la que como Anexo (CONVE-2020-27593199-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Someter con carácter previo a la suscripción de sucesivos instrumentos que surjan como consecuencia del Acta Compromiso cuya aprobación se propicia, a los organismos de asesoramiento y control cuando corresponda conforme a sus leyes orgánicas y al plexo normativo vigente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra

**ANEXO/S**

CONVE-2020-27593199-  
GDEBADSTAMMPGYDSGP

c8234f98bbb841192fb12d83fa84852cf4587b61c13282b62967b8a960684f6e [Ver](#)

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

**RESOLUCIÓN N° 675-IPLYCMJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 7 de Diciembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-14999034-GDEBA-ILPYCMJGM caratulado "PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LOS CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RAMA JUEGO", el Decreto N° 132/2020, el Decreto N° 180/2020, el Decreto N° 255/2020 y el Decreto N° 282/2020; el DNU N° 260/2020, el DNU N° 297/2020, el DNU N° 325/2020, el DNU N° 355/2020 y el DNU N° 408/2020, la Resolución N° 394/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y las Resoluciones N° 18/2020, N° 29/2020, N° 46/2020 y N° 63/2020, todas ellas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria, producto de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (OMS), en relación con el Coronavirus (SARS-Cov-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19, y resultando necesario proteger la salud pública, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) publicó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 por el cual se dispone la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020 por el cual dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan el territorio de la República Argentina;

Que, en igual sentido, el Gobierno Provincial dictó el Decreto N° 132 de fecha 12 de marzo de 2020, declarando la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, acto que posteriormente fuera ratificado por Ley N° 15.174;

Que mediante Resolución N° 87/2020 del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, modificada por la Resolución N° 89/20 del 14 de marzo de 2020 se limitó el ingreso de público en salas de bingo, casinos y agencias hípcas de la

Provincia de Buenos Aires a un máximo de doscientos (200) personas por establecimiento cuando la superficie habilitada sea igual o mayor a los doscientos (200) metros cuadrados, y a un máximo de una persona por metro cuadrado en los establecimientos con una superficie habilitada inferior a los doscientos (200) metros cuadrados;

Que posteriormente, a través de la Resolución N° 89/20 del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, se dispuso la suspender las actividades en salas de bingos y casinos de la Provincia de Buenos Aires, mientras dure la suspensión establecida en el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, pudiendo ser prorrogada o ampliada conforme la evolución de la situación sanitaria;

Que por Resolución N° 29/20, N° 46/20, N° 306/20, N° 400/20, N° 410/20, N° 462/20, N° 490/20, N° 537/20 y N° 647/20 de este Instituto Provincial, se prorrogaron los plazos de la suspensión de actividades, dispuesta originariamente por las Resoluciones N° 87, N° 89 y N° 91, de fecha 14, 16 y 17 de marzo de 2020 respectivamente, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el DNU N° 408/2020 y su par provincial N° 282/2020, determinaron que las autoridades provinciales podrán decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa autorización de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los parámetros epidemiológicos y sanitarios;

Que corresponde tener en cuenta además las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires efectuadas a través de la Resolución N° 394/2020;

Que conforme la Ley Provincial N° 11.536 y Decreto N° 3004/95, este Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires reasumió la explotación de salas de juego de Casinos en la Provincia de Buenos Aires, resultando ser Organismo de Aplicación respecto a la actividad de los Casinos de acuerdo al art. 2 de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por Decreto N° 1170/92, debiendo procurar que los Casinos de la Provincia de Buenos Aires brinden la seguridad para sus trabajadores y para el público apostador;

Que ante tal situación, deviene necesario elaborar un PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE LA APERTURA ESCALONADA DE LOS CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a implementar una vez que se reanude la actividad en las mismas, el que tendrá como objetivo establecer medidas de prevención en el ámbito laboral y las salas de acceso a público, resguardando de esa manera a trabajadores, terceros y público apostador, evitando de este modo la propagación y eventual contagio del virus;

Que las medidas contenidas en dicho PROTOCOLO serán de cumplimiento obligatorio, y que, por tal motivo, ante la verificación de incumplimiento o inobservancia en la aplicación de alguna de ellas, facultará a este Organismo a proceder a la aplicación de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a la Ley N° 25.164, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se pudiera generar, y que para el caso del público apostador, se aplicará el proceso de exclusión que prevé la normativa vigente, así como la denuncia ante la autoridad correspondiente en caso que por su gravedad el incumplimiento observado pueda ser pasible de ser considerado delito penal;

Que se podrá autorizar transitoriamente y en tanto dure el estado de emergencia sanitaria, la utilización de distintos medios electrónicos y/o automáticos de pago y de cobro de apuestas, u otros sistemas suficientemente seguros y confiables de pago que permitan reemplazar el manejo de dinero en efectivo a efectos de reducir un posible vector de contagio todo ello a los fines de evitar el contagio y la propagación del virus Covid-19;

Que con idéntico objetivo, se podrá autorizar las modificaciones necesarias en los reglamentos de los juegos que se administran en las Salas de Juego de los Casinos, a fin de aplicar la normativa que hace al distanciamiento social preventivo, y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y las autoridades sanitarias nacionales y provinciales;

Que ha tomado intervención de su competencia Dirección Jurídico Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que han emitido opinión en las presentes Asesoría General de Gobierno, como así también la Dirección de Vigilancia Epidemiología y Control de Brotes, y la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, ambas dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que encontrándose acéfala la Secretaría Ejecutiva, resulta de imposible cumplimiento la intervención prevista en el Decreto N° 80/20 y en la Resolución N° 182/20;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobadas por el artículo 2° del Decreto 1170/92 y sus modificatorias;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE LOTERÍA Y CASINOS  
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Aprobar el PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE LA APERTURA ESCALONADA DE LOS CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES que como Anexo forma parte integrante del presente (PROT-2020-28232688-GDEBA-DPHYCIPLYC), a implementar en todos los Casinos de la Provincia de Buenos.

ARTICULO 2º. Autorizar a la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos del Instituto Provincial de Lotería y Casinos a modificar, en los casos que sea necesario, los reglamentos de los distintos juegos que se administran en las Salas de Juego de los Casinos, a fin de hacer aplicables las medidas sanitarias indicadas en el Protocolo aprobado como Anexo I

ARTICULO 3º. Autorizar a la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos del Instituto Provincial de Lotería y Casinos a implementar transitoriamente y en tanto dure el estado de emergencia sanitaria, la utilización de medios electrónicos y/o automáticos de pago y cobro de apuestas, u otros sistemas seguros y confiables de pago que permitan reemplazar el manejo de dinero en efectivo;

ARTICULO 4º. Establecer que la falta de cumplimiento o inobservancia en la aplicación de alguna de las medidas contenidas en el PROTOCOLO aprobado como Anexo I del presente, dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas previstas la Ley N° 25.164 y normas complementarias en el caso del personal de los Casinos provinciales, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudieran incurrir, y que para el público apostador se implementará el procedimiento de exclusión de los Casinos previsto en la normativa vigente, sin perjuicio que en caso que el incumplimiento

observado por su gravedad pueda ser pasible de ser considerado delito penal se dará inmediata intervención a las autoridades correspondientes.

ARTICULO 5º. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Omar Galdurralde**, Presidente

**ANEXO/S**

PROT-2020- 28232688-GDEBA- 7087c9be79de6023e186bcecaa0cc3553ba967db92e199e26c04dab21ad280fa [Ver](#)  
DPHYCIPLYC

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESOLUCIÓN N° 633-MHYFGP-2020**

Expediente N° EX-2020-26195936-GDEBA-DAIYSMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

**RESOLUCIÓN N° 634-MHYFGP-2020**

Expediente N° EX-2020-25151062-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

**RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2630-DGCYE-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

**VISTO** el Expediente EX-2020-27607397-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/2020, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/2020, N° 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020 y 956/2020 los Decretos Provinciales N° 127/20, N° 132/20, N° 165/20, N° 203/20, N° 255/20 N° 433/2020, N° 498/2020, N° 690/20, N° 771/2020 y N° 976/20, y las Resoluciones N° 554/20, N° 555/20, N° 574/20, N° 657/20, N° 705/20, N° 759/20, N° 760/20 N° 761/20, N° 854/20, N° 901/20, N° 935/20, N° 1072/20, N° 1195/20, N° 1379/20 N° 1380/20, N° 1500/20, N° 1790/20 y N° 2250/20 todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución N° 760/20 de la Dirección General de Cultura y Educación se creó el "Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria", destinado a trabajadores docentes y auxiliares, enmarcados en regímenes de suplencias que, como consecuencia de las medidas adoptadas en virtud de la emergencia sanitaria actual, se encuentran imposibilitados de participar de los actos públicos que en condiciones habituales les permitirían acceder a cargos;

Que se estableció que ese programa estaría vigente desde el 1° de abril y hasta el 30 de abril de 2020, pudiendo ser prorrogado;

Que allí se establecieron los requisitos que los trabajadores deben cumplimentar a efectos de acceder al Programa, y se estableció que podían acceder a hacer efectiva una suplencia percibiendo la retribución salarial correspondiente de acuerdo a los módulos o días de trabajo que se le asignen;

Que por su parte se estableció que los docentes y los auxiliares que sean designados para el programa deberán realizar alguna de las tareas definidas como ininterrumpibles de acuerdo a la Resolución N° 657/20, prorrogada por la Resolución N° 759/20, ambas de la Dirección General de Cultura y Educación; las que le serán asignadas por la Jefatura de Inspección Distrital y por el Consejo Escolar del Distrito, respectivamente;

Que a su vez, se determinó que la inscripción al programa creado se efectuará a través de la plataforma digital oficial de la Dirección General de Cultura y Educación ([www.abc.gob.ar](http://www.abc.gob.ar)), en la cual deberán consignárselos datos allí requeridos, pudiendo inscribirse en la misma hasta el día 13 de abril de 2020;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 203/20, se dispuso que en aquellos supuestos donde los agentes se encuentren comprendidos en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, deberá dispensarse a los mismos de prestar tareas presenciales;

Que posteriormente por Resolución N° 761/2020 se autorizó la inscripción al “Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria” a los trabajadores docentes que se desempeñaron bajo la modalidad de designación a término con módulos o cargos en el Programa FINES - Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 901/20 se prorrogó la vigencia del mencionado Programa y de las Resoluciones N° 760 y N° 761/20 hasta el 31 de mayo inclusive y se amplió el universo de docentes y auxiliares que podían inscribirse en el mismo;

Que teniendo ello en cuenta se permitió la incorporación al programa de aquellos agentes que hayan tenido cargos activos, suplentes o provisionales en el año 2020 y hayan cesado antes del 31 de marzo de 2020, inclusive y se establecieron los requisitos para hacerlo;

Que posteriormente por Resolución N° 1072/20 se prorrogó desde el 1ro de junio y hasta el 30 de junio de 2020 el “Programa de Incorporación de docentes y auxiliares suplentes en el marco de la emergencia sanitaria” y se estableció que quedaban incorporados en el mismo aquellos agentes de la Dirección General de Cultura y Educación que se hayan inscripto en la oportunidad prevista en la Resolución N° 901/20 y para ese período, y cumplan los requisitos de la misma así como también de las Resoluciones N° 760/20 y N° 761/20;

Que a través de la Resolución N° 1195/20, se prorrogó desde el 1° de julio y hasta el 31 de julio del 2020 el Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria”;

Que mediante la Resolución N° 1379/20 esta Dirección General de Cultura y Educación prorrogó el “Programa Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria” desde el 1ro hasta el 31 de agosto del corriente año;

Que, por Resolución N° 1500/20 esta Dirección General de Cultura y Educación prorrogó el “Programa Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria” desde el 1ro hasta el 30 de Septiembre del corriente año;

Que finalmente, por Resolución N° 1790/20 esta Dirección General de Cultura y Educación prorrogó el “Programa Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria” desde el 1ro de Octubre hasta el 30 de Noviembre del corriente año, incorporándose nuevas tareas y requisitos para los docentes en concordancia con las resoluciones anteriores;

Que asimismo y a raíz de la implementación del Acto Público Digital aprobado por Resolución N° 1380/2020, en virtud del Decreto Provincial N° 690/2020, se estableció que en el momento en que el trabajador docente o auxiliar tomara posesión de un cargo en un Acto Público será dado de baja del “Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria”;

Que por Resolución N° 2250/2020, se aprobó e implementó el “Procedimiento de Actos Públicos no presenciales para la cobertura de cargos auxiliares, cocineros y ayudantes de cocina de la Ley N° 10.430 en contexto de Pandemia COVID-19”;

Que la vigencia del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, se prorrogó a través de los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20 y N° 520/20 hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, en este último caso, solo para aquellas grandes aglomeraciones urbanas, disponiéndose la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio” para el resto del país;

Que la medida fue prorrogada por medio de los Decretos N° 576/2020, 605/2020, y 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/20, 814/20, 875/20 y en último término por Decreto 956/2020 desde el 30 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive;

Que en virtud de ello y en consonancia con la normativa nacional y provincial dictada en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta corresponde en esta instancia prorrogar el “Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria”;

Que en atención a que la Dirección General de Cultura y Educación se encuentra implementando desde fines del mes de agosto de 2020 los actos públicos digitales, lo que supone una normalización progresiva de la selección para la designaciones de cargos provisionales y suplentes, corresponde dejar establecido que en el momento en que el trabajador docente o auxiliar tome posesión de un cargo en un Acto Público será dado de baja del “Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria”;

Que a fin de dar cumplimiento a lo manifestado anteriormente, deberá tenerse en cuenta la carga horaria que tenga el cargo para el que el docente fue seleccionado;

Que asimismo y en virtud del proceso de normalización de las designaciones que esta Dirección General viene llevando a cabo, todos los trabajadores docentes que se encuentren inscriptos en el mencionado Programa, deberán postularse en alguna de las vacantes publicadas en el marco de los actos públicos digitales para que, en caso de no quedar seleccionados, continúen prestando servicios en el marco del Programa;

Que asimismo corresponde encomendar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos el dictado de normas complementarias a la presente que permitan incorporar al Programa mencionado a otros docentes y auxiliares que hasta el momento no están incluidos en las resoluciones N° 760/20, 761/20, 901/20; 1072/20; 1195/20; 1379/20, 1500/20 y 1790/20;

Que la Dirección General de Cultura y Educación cuenta con los recursos presupuestarios para atender la presente medida;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), k) e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias y por los Decretos Provinciales N° 127/2020, N° 132/2020 N° 203/2020, N° 255/20, N° 433/20, N° 498/20, N° 771/20 y N° 976/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar desde el 1º y hasta el 31 de Diciembre de 2020 inclusive el “Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria” creado por la Resolución N° 760/20 y modificado, complementado y prorrogado por las Resoluciones N° 761/20, N° 901/20, N° 1072/20, N° 1195/20, 1379/20, 1500/20 y 1790/20, todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 2°: Establecer que en el momento en que el trabajador docente o auxiliar tome posesión de un cargo en un Acto Público será dado de baja del “Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria”.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos el dictado de toda norma complementaria a la presente con el objeto de incorporar al Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria, a otros docentes y auxiliares que hasta el momento no hayan sido incluidos en las resoluciones mencionadas.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución será refrendada por las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos y de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 5°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Subsecretarías de Educación y de Administración y Recursos Humanos. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido archivar.

**Paula Verónica Ferraris**, Subsecretaria; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

**ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA****RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 257-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el expediente N° 2429-3070/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CORONEL PRINGLES LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D, del Contrato de Concesión;

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: “...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...”;

Que, asimismo, informó que: “...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamentos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1° de junio de 2018- se informa que la prestadora ha declarado la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis...”;

Que, finalmente, indicó que “...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...”;

Que a f. 3 la Gerencia de Control de Concesiones informó “...las penalizaciones alcanzadas por la prestadora indicada ut supra en las tablas comerciales del Sistema de Calidad Comercial bajo la forma de “Declaración Jurada”, sin perjuicio de los procedimientos de auditorías comerciales regulares que, se llevan adelante para verificar la actuación del distribuidor –y que entre otras cosas incluyen la verificación de las acreditaciones de las mencionadas penalizaciones-, bajo actuaciones que tramitan por separado...”;

Que, continúa expresando que “...De acuerdo a todo lo precedentemente indicado, la prestadora ha declarado la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis...”;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios a fs. 4/6, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones; Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial; Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamentos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CORONEL PRINGLES LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CORONEL PRINGLES LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1009

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 258-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el Expediente N° 2429-3066/2019, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA DE LEZAMA LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D, del Contrato de Concesión;

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, - vigente a partir del 1° de junio de 2018-, se informa que la prestadora ha declarado la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis...";

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que a f. 3 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...las penalizaciones alcanzadas por la prestadora indicada ut supra en las tablas comerciales del Sistema de Calidad Comercial bajo la forma de "Declaración Jurada", sin perjuicio de los procedimientos de auditorías comerciales regulares que, se llevan adelante para verificar la actuación del distribuidor -y que entre otras cosas incluyen la verificación de las acreditaciones de las mencionadas penalizaciones-, bajo actuaciones que tramitan por separado...";

Que, continúa expresando que "...De acuerdo a todo lo precedentemente indicado, la prestadora ha declarado la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios a fs. 4/6, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA DE LEZAMA LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA DE LEZAMA LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1009

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 259-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el expediente N° 2429-1631/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico, ocurrido en el ámbito de las sucursales de Lobería, Mar del Plata y Santa Clara de su área de concesión, durante el día 8 de diciembre de 2017, caracterizado por tormenta con muy fuertes vientos de tipo tornado y abundantes precipitaciones y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora expresó que: "...Consecuencia del temporal se produjo la caída de árboles, voladura de mampostería, techos y demás tendidos. Situación que motivó al Municipio de Lobería a solicitar el corte de suministro eléctrico con el objetivo de evitar situaciones de peligro en la vía pública..." (f. 1);

Que presentó como prueba documental: nota de la distribuidora (fs.1/4) y ampliatoria (f.8), planilla con el listado de interrupciones con sus correspondientes códigos de contingencia de los casos invocados, conforme fueran cargadas en el Sistema de gestión de Calidad de Servicio Técnico (fs.11/17), informe del Servicio Meteorológico Nacional de la estación Mar del Plata Aero (fs. 9/10), en el que se destacan las velocidades del viento con ráfagas de 102 km/h caracterizadas como viento fuerte y un acumulado de precipitaciones de 22 mm ese día, información periodística de los medios locales dando cuenta de la magnitud de los daños provocados por el fenómeno de características tornádicas (f.18 CD);

Que la Gerencia de Control de Concesiones realizó un Informe indicando que: "...si bien la situación podría ser considerada como eximente o cuando menos morigeradora (...) todo ello a la luz del criterio de actuación con la diligencia debida que el caso pareciera alcanzar; lo cierto es que la documentación aportada no permite tener por acreditados los extremos necesarios para constituir un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor..." (f.19);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que, el Código Civil y Comercial, establece en el artículo 1730 la siguiente conceptualización: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario. Este Código emplea los términos "caso fortuito" y "fuerza mayor" como sinónimo..." (fs. 20/23);

Que la fórmula legal del actual Código Civil y Comercial vigente, ratifica la establecida primigeniamente por Vélez Sarsfield, ahondando además, en algún aspecto aclaratorio que en su momento pudieron ser objeto de controversia doctrinaria y jurisprudencial, tales como la equiparación de ambos términos, eliminando toda disquisición académica tendiente a diferenciarlos;

Que de tal modo que es el viejo Código Civil el que ha marcado el rumbo jurídico en el tema, en primer lugar con la fórmula del artículo 514, al decir: "...Caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse.";

Que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad; estableciendo en el artículo 513 la no responsabilidad del deudor en esos casos y en segundo término, por el valor doctrinario de la nota al artículo 514, en la cual deja sentada las bases interpretativas, deslindando dos grandes causas: aquellos derivados de fenómenos de la naturaleza o por el hecho del hombre, estableciendo asimismo valiosos ejemplos e ilustrando sobre la previsión;

Que los casos fortuitos naturales son, por ejemplo, la impetuosidad de un río que sale de su lecho, los terremotos o temblores de la tierra, las tempestades, el incendio, las pestes, etc.;

Que la nota, también, aclara, que no constituyen casos fortuitos o de fuerza mayor, los accidentes de la naturaleza mientras que por su intensidad no salgan del orden común, ello, por ser el resultado del curso ordinario y regular de la naturaleza, como la lluvia, el viento, la creciente ordinaria de los ríos, etc., pues las estaciones tienen su orden y su desarreglo, que producen accidentes y perturbaciones que también traen daños imprevistos;

Que por tales razones, en materia de servicio público de electricidad, se deben extremar los recaudos, ya que pesa sobre la Distribuidora una diligencia estricta y un deber de cuidado y de mayor entidad habida cuenta de una prestación riesgosa a través de los principios de prevención y precaución, en el marco de un ordenamiento ambiental del territorio, a la manera en que hoy se exige en zonas sísmicas, en la actividad aerocomercial, o en la construcción de centrales de generación eléctrica, nuclear e hidroeléctrica especialmente, por citar algunos ejemplos;

Que a tales efectos la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostiene que las líneas conductoras de electricidad son cosas productoras de peligro, pues, en función de su naturaleza, o según su modo de utilización, generan una amenaza a terceros (Conf. C.101.186, sent. Del 24-VI-2009);

Que la responsabilidad de la empresa prestataria de energía eléctrica no sólo emana del carácter de propietaria de las instalaciones sino de la obligación de supervisión que es propia de su actividad, lo que obliga a ejercer una razonable vigilancia de las condiciones en que el servicio público se presta, para evitar consecuencias dañosas (causa A.1800.XXXVIII., in re "Acuña, Lilitana Soledad c/Empresa Distribuidora del Sur S.A", sent. Del 4-XI-2003, Fallos: 326:4495;

Que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que, asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido, la Distribuidora no dio respuesta a la solicitud de información requerida por la Gerencia de Control de Concesiones, ni acreditó mediante informe oficial, expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía

eléctrica de acuerdo a las reglas del buen arte, como tampoco acreditó la severidad del fenómeno y/o afectación a la seguridad pública;

Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/Daños y perjuicios);

Que concluye la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo 3, Subanexo D, del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecida en el ámbito de las sucursales de Lobería, Mar del Plata y Santa Clara de su área de concesión, el día 8 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1009

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 260-GDEBA-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el Expediente N° 2429-3286/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico extraordinario, ocurrido en el ámbito de la sucursal de San Nicolás de su área de concesión, el día 30 de diciembre de 2018 y que la misma no sea motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora expresó que: "...Durante la madrugada y parte de la mañana del día 30 de Diciembre de 2018 un evento meteorológico extraordinario azotó la localidad de San Nicolás... las ráfagas de viento entre las 2:20hs y las 3:00hs alcanzaron valores aproximados a 120 km/h..." (f. 2);

Que presentó como prueba documental: nota de la distribuidora (fs.1/5), listado de las interrupciones con sus correspondientes códigos de contingencia conforme fueran cargadas en el sistema de gestión de Calidad de Servicio Técnico (f. 7), informe del responsable de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana de la Municipalidad de San Nicolás (f. 6 y CD f. 8), dando cuenta de los resultados de las mediciones de velocidad de viento con instrumental ubicado en la zona de la autopista (RN N° 9) y RN N° 188, a partir de las cuales surge que se habrían registrado velocidades máximas de las ráfagas de viento de aproximadamente 120 km/h, conforme se observa en el gráfico de f. 11, material periodístico y fotográfico ilustrativo de los daños producidos como consecuencia del fenómeno (fs.12/17), información emitida por el Servicio Meteorológico Nacional (f.10) sobre aviso de alerta meteorológico a muy corto plazo por tormentas severas con ráfagas y caída de granizo para la fecha y horas indicadas, abarcando la zona de San Nicolás como área afectada;

Que la Gerencia de Control de Concesiones realizó un informe indicando que: "...en opinión de esta Gerencia a partir de la documentación aportada, en particular lo manifestado por la dependencia municipal indicada enc) y la diligencia puesta de manifiesto en la reposición del servicio, correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora..." (f.18);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, sostuvo que: el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad (fs. 20/21);

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido, la Distribuidora no acreditó mediante informe oficial, expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el

proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12047/78, convalidada por Decreto N° 2469/78), que indica que estos tienen que superar los 130 Km/h;

Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que, asimismo, reiteradamente la jurisprudencia se ha expedido en cuanto a que "...las tormentas no escapan de las previsiones humanas comunes, pese a estar acompañadas por lluvias y fuertes vientos..." (Delgado, Juan Gregorio y otra c/ Dirección de la Energía de Buenos Aires s/ Daños y Perjuicios);

Que en tal directriz se ha sostenido que "...Si al contraer la obligación el deudor sabía que el acontecimiento irresistible podía o debía acontecer según el curso ordinario y normal de las cosas, entonces su responsabilidad se mantiene no obstante la fuerza irresistible...", considerándose también que: "...Las lluvias que causan inundaciones no constituyen caso fortuito cuando son relativamente comunes o si pese a su intensidad no son la causa adecuada del daño, sino su causa ocasional, como en el caso que el daño se produjo no por las lluvias sino por el mal estado de los desagües..." (Bori Manuel c/Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/Daños y perjuicios);

Que, en cuanto a lo precitado por la Distribuidora a los fines de traer a colación una serie de resoluciones dictadas por este Organismo de Control no se condicen con la situación fáctica de estas actuaciones. Las mismas responden a fenómenos climáticos acreditados por el Servicio Meteorológico Nacional, como así también por informes Meteorológicos avalados por distintos profesionales donde se constatan los eventos climáticos que resultaron causales de eximición de la responsabilidad de las Distribuidoras, todos ellos de una magnitud superior a los acontecidos en la sucursal de San Nicolás; Que concluye la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo 3 de Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecida en el ámbito de la sucursal de San Nicolás de su área de concesión, el día 30 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1009

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente, **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 261-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-3182/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL (SEM) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico, ocurrido en su área de concesión, durante el día 21 de febrero de 2019, identificados a f. 8 con los números A308095, A308096, A308098, A308107, A308108 y A308109, y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora expresó que el día 21 de febrero de 2019 acaeció un temporal con vientos de extrema magnitud y descargas atmosféricas que afectaron la Calidad del Servicio de la Usina Popular y Municipal de Tandil (f. 1);

Que presenta como prueba documental: Informe del Servicio Meteorológico Nacional (fs.5/7), planilla con el listado de interrupciones con sus correspondientes códigos de contingencias (f. 8) e información periodística (fs. 9/11);

Que la Gerencia de Control de Concesiones realizó un informe detallando la documentación aportada por la Distribuidora respecto de la cual, sin perjuicio de otras consideraciones, concluye que la misma no permite tener por acreditados los extremos necesarios para constituir un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor (f.12);

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que, el Código Civil y Comercial, establece en el artículo 1730 la siguiente conceptualización: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario. Este Código emplea los términos "caso fortuito" y "fuerza mayor" como sinónimo..." (fs. 13/14);

Que la fórmula legal del actual Código Civil y Comercial vigente, ratifica la establecida primigeniamente por Vélez Sarsfield, ahondando además, en algún aspecto aclaratorio que en su momento pudieron ser objeto de controversia doctrinaria y jurisprudencial, tales como la equiparación de ambos términos, eliminando toda disquisición académica tendiente a diferenciarlos;

Que, de tal modo es el viejo Código Civil el que ha marcado el rumbo jurídico en el tema, en primer lugar con la fórmula del artículo 514, al decir: "...Caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse...";

Que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad; estableciendo en el artículo 513 la no responsabilidad del deudor en esos casos y en segundo término, por el valor doctrinario de la nota al artículo 514, en la cual deja sentada las bases interpretativas, deslindando dos grandes causas: aquellos derivados de fenómenos de la naturaleza o por el hecho del hombre, estableciendo asimismo valiosos ejemplos e ilustrando sobre la previsión;

Que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente, en este sentido, la Distribuidora no acreditó mediante informe oficial, expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, que la velocidad de los vientos, fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12047/78, convalidada por Decreto N° 2469/78), que indica que estos tienen que superar los 130 Km/h;

Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento..." (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/Daños y perjuicios);

Que, asimismo, reiteradamente la jurisprudencia se ha expedido en cuanto a que "...las tormentas no escapan de las previsiones humanas comunes, pese a estar acompañadas por lluvias y fuertes vientos..." (Delgado, Juan Gregorio y otra c/Dirección de la Energía de Buenos Aires s/Daños y Perjuicios);

Que en tal directriz se ha sostenido que "...Si al contraer la obligación el deudor sabía que el acontecimiento irresistible podía o debía acontecer según el curso ordinario y normal de las cosas, entonces su responsabilidad se mantiene no obstante la fuerza irresistible...", considerándose también que: "...Las lluvias que causan inundaciones no constituyen caso fortuito cuando son relativamente comunes o si pese a su intensidad no son la causa adecuada del daño, sino su causa ocasional, como en el caso que el daño se produjo no por las lluvias sino por el mal estado de los desagües..." (Bori Manuel c/Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/Daños y perjuicios);

Que concluye la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo 3, Subanexo D, del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL (S.E.M), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas en su área de concesión, durante el día 21 de febrero de 2019 identificadas con los números A308095, A308096, A308098, A308107, A308108 y A308109.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL (S.E.M) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL (S.E.M.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1009

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 262-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el Expediente N° 2429-3304/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LIMITADA (C.E.M) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico, ocurrido en su área de concesión, el día 7 de marzo de 2019 y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora expresó que: "...Debido a este evento climatológico se vieron afectadas redes de media y baja tensión

que fueron afectadas por el evento o debieron ser sacadas de servicio por seguridad a fin de que personal de municipalidad, bomberos y de la propia cooperativa pudieran despejar riesgos...” (f.1);

Que la Distribuidora presenta como prueba documental: copia del informe sobre Alerta Meteorológico de Corto Plazo emitidos por el servicio Meteorológico Nacional indicando las zonas alcanzadas (f. 3/4) y planilla con el listado de interrupciones con sus correspondientes códigos de contingencia (f. 2);

Que la Gerencia de Control de Concesiones realizó un informe indicando que “...resulta destacable que si bien se menciona a f. 2 que se solicitó información adicional al municipio sobre el evento, a la fecha no consta ingreso de la misma, como así tampoco informe de actuación de los Bomberos Voluntarios de Monte también mencionado, ni de otro tipo de elementos que permitan evaluar las características y magnitud del mismo...” (f.6);

Que por lo expuesto concluyo que “... se giran las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite, estimándose que los elementos de juicio obrantes en estas actuaciones no resultan suficientes para acceder a lo peticionado por la Distribuidora...”;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que, el Código Civil y Comercial, establece en el artículo 1730 la siguiente conceptualización: “... Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario. Este Código emplea los términos “caso fortuito” y “fuerza mayor” como sinónimo...” (fs. 7/8);

Que la fórmula legal del actual Código Civil y Comercial vigente, ratifica la establecida primigeniamente por Vélez Sarsfield, ahondando además, en algún aspecto aclaratorio que en su momento pudieron ser objeto de controversia doctrinaria y jurisprudencial, tales como la equiparación de ambos términos, eliminando toda disquisición académica tendiente a diferenciarlos;

Que, de tal modo es el viejo Código Civil el que ha marcado el rumbo jurídico en el tema, en primer lugar con la fórmula del artículo 514, al decir: “... Caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse...”;

Que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad...; estableciendo en el artículo 513 la no responsabilidad del deudor en esos casos y en segundo término, por el valor doctrinario de la nota al artículo 514, en la cual deja sentada las bases interpretativas, deslindando dos grandes causas: aquellos derivados de fenómenos de la naturaleza o por el hecho del hombre, estableciendo asimismo valiosos ejemplos e ilustrando sobre la previsión;

Que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que, asimismo, cabe señalar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido, la Distribuidora no acreditó mediante informe oficial, expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12047/78, convalidada por Decreto N° 2469/78), que indica que estos tienen que superar los 130 Km/h;

Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: “...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento...” (Bori Manuel c/Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que, asimismo, reiteradamente la jurisprudencia se ha expedido en cuanto a que “...las tormentas no escapan de las previsiones humanas comunes, pese a estar acompañadas por lluvias y fuertes vientos...” (Delgado, Juan Gregorio y otra c/ Dirección de la Energía de Buenos Aires s/Daños y Perjuicios);

Que en tal directriz se ha sostenido que “...Si al contraer la obligación el deudor sabía que el acontecimiento irresistible podía o debía acontecer según el curso ordinario y normal de las cosas, entonces su responsabilidad se mantiene no obstante la fuerza irresistible...”, considerándose también que: “...Las lluvias que causan inundaciones no constituyen caso fortuito cuando son relativamente comunes o si pese a su intensidad no son la causa adecuada del daño, sino su causa ocasional, como en el caso que el daño se produjo no por las lluvias sino por el mal estado de los desagües...” (Bori Manuel c/Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/Daños y perjuicios);

Que concluye la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo 3, Subanexo D, del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LIMITADA (C.E.M) por las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecida en su área de concesión, el día 7 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LIMITADA (C.E.M) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LIMITADA (C.E.M) Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1009

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 263-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-3158/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LIMITADA (CEM) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico, ocurrido en su área de concesión, el día 30 de diciembre de 2018 y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora expresó que: "...Debido a este evento climatológico se vieron afectadas redes de media y baja tensión que fueron afectadas por el evento o debieron ser sacadas de servicio por seguridad a fin de que personal de municipalidad, bomberos y de la propia cooperativa pudieran despejar los riesgos..." (f.1);

Que presenta como prueba documental: Copia del informe sobre Alerta Meteorológico de Corto Plazo emitidos por el Servicio Meteorológico Nacional (fs. 5/6), planilla con el listado de interrupciones con sus correspondientes códigos de contingencias (fs. 2/3), material fotográfico (fs.7/13), nota de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Monte (fs. 14/16) e informe del Centro de Información Meteorológica del Servicio Meteorológico Nacional (f.19);

Que la Gerencia de Control de Concesiones realizó un informe detallando la documentación aportada por la Distribuidora respecto de la cual, sin perjuicio de otras consideraciones, concluye que la misma no permite tener por acreditados los extremos necesarios para constituir un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor (f. 20);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que, el Código Civil y Comercial, establece en el artículo 1730 la siguiente conceptualización: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario. Este Código emplea los términos "caso fortuito" y "fuerza mayor" como sinónimo..." (fs. 21/22); Que la fórmula legal del actual Código Civil y Comercial vigente, ratifica la establecida primigeniamente por Vélez Sarsfield, ahondando además, en algún aspecto aclaratorio que en su momento pudieron ser objeto de controversia doctrinaria y jurisprudencial, tales como la equiparación de ambos términos, eliminando toda disquisición académica tendiente a diferenciarlos;

Que, de tal modo es el viejo Código Civil el que ha marcado el rumbo jurídico en el tema, en primer lugar con la fórmula del artículo 514, al decir: "... Caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse.";

Que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad; estableciendo en el artículo 513 la no responsabilidad del deudor en esos casos y en segundo término, por el valor doctrinario de la nota al artículo 514, en la cual deja sentada las bases interpretativas, deslindando dos grandes causas: aquellos derivados de fenómenos de la naturaleza o por el hecho del hombre, estableciendo asimismo valiosos ejemplos e ilustrando sobre la previsión...;

Que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente, en este sentido, la Distribuidora no acreditó mediante informe oficial, expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, la velocidad de los vientos, fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12047/78, convalidada por Decreto N° 2469/78), que indica que estos tienen que superar los 130 Km/h;

Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "... El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento..." (Bori Manuel c/Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/Daños y perjuicios);

Que, asimismo, reiteradamente la jurisprudencia se ha expedido en cuanto a que "...las tormentas no escapan de las previsiones humanas comunes, pese a estar acompañadas por lluvias y fuertes vientos..." (Delgado, Juan Gregorio y otra c/Dirección de la Energía de Buenos Aires s/Daños y Perjuicios);

Que en tal directriz se ha sostenido que "...Si al contraer la obligación el deudor sabía que el acontecimiento irresistible podía o debía acontecer según el curso ordinario y normal de las cosas, entonces su responsabilidad se mantiene no obstante la fuerza irresistible...", considerándose también que: "...Las lluvias que causan inundaciones no constituyen caso fortuito cuando son relativamente comunes o si pese a su intensidad no son la causa adecuada del daño, sino su causa ocasional, como en el caso que el daño se produjo no por las lluvias sino por el mal estado de los desagües..." (Bori Manuel c/Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/Daños y perjuicios);

Que concluye la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo 3 de Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LIMITADA (CEM) respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecida su área de concesión, el día 30 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LIMITADA (CEM), a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LIMITADA (CEM), Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.  
ACTA N° 1009

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 264-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-3145/2019, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA (CES) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico, ocurrido en su área de concesión, el día 30 de diciembre de 2018 y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora expresó, entre otras consideraciones que: "... a partir del evento meteorológico manifestado a través de abundantes lluvias y especialmente por ráfagas de vientos muy intensos... provocaron importantes daños a vecinos y también a las instalaciones de nuestra Cooperativa..." (f.1);

Que presenta como prueba documental: Notas periodísticas (fs.4/18) e Informe sobre los costos del temporal (fs.19/22);

Que la Gerencia de Control de Concesiones solicitó a la distribuidora a los efectos de evaluar adecuadamente las características y el alcance del evento acaecido, que en un plazo no mayor a diez (10) días presente un informe del Servicio Meteorológico u otro ente oficial avalado por el mismo sobre velocidades máximas del viento registrado durante el mismo, detalle de los códigos de las contingencias involucradas en el evento tal como fueran cargadas en el sistema de gestión de Calidad de Servicio, así como cualquier otro instrumento probatorio respecto de la severidad del fenómeno y/o afectación a la seguridad pública (f. 24);

Que, asimismo, dicha Gerencia informo que, a la fecha, se ha superado ampliamente el plazo otorgado a la Cooperativa, no constando que la misma haya cumplido con lo requerido (f. 25);

Que por lo expuesto concluyó: "... los elementos de juicio obrantes en estas actuaciones no resultan suficientes para acceder a lo peticionado por la Distribuidora...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios expresó que, el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad (fs. 26/27);

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que, asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido, la Distribuidora no dio respuesta a la solicitud de información requerida por la Gerencia de Control de Concesiones, ni acreditó mediante informe oficial, expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12047/78, convalidada por Decreto N° 2469/78), que indica que estos tienen que superar los 130 Km/h;

Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que, asimismo, reiteradamente la jurisprudencia se ha expedido en cuanto a que "...las tormentas no escapan de las previsiones humanas comunes, pese a estar acompañadas por lluvias y fuertes vientos..." (Delgado, Juan Gregorio y otra c/ Dirección de la Energía de Buenos Aires s/Daños y Perjuicios);

Que en tal directriz se ha sostenido que "...Si al contraer la obligación el deudor sabía que el acontecimiento irresistible podía o debía acontecer según el curso ordinario y normal de las cosas, entonces su responsabilidad se mantiene no obstante la fuerza irresistible...", considerándose también que: "...Las lluvias que causan inundaciones no constituyen caso fortuito cuando son relativamente comunes o si pese a su intensidad no son la causa adecuada del daño, sino su causa ocasional, como en el caso que el daño se produjo no por las lluvias sino por el mal estado de los desagües..." (Bori Manuel c/Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/Daños y perjuicios);

Que concluye la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo 3, de Subanexo D, del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA (CES), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas de su área de concesión, el día 30 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA (CES) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA (CES). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1009

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 265-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-955/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó unapresentación ante este Organismo de Control solicitando que se encuadren como fuerza mayor las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocurridas en el ámbito de las sucursales de Arrecifes, Capitán Sarmiento, General Arenales, General Villegas, Junín, Salliqueló y San Nicolás, como consecuencia de un fenómeno meteorológico extraordinario de intensas lluvias que afectó la región durante el semestre 32º de la Etapa de Régimen y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión, identificadas con los números M106696, M106705, M109157, M109234, M109237, M109248, M110018, M110118, M110132, M109399, M110099, M109235, B054400, B056302, M106380, M107054, M108967, M109523, M109208, M110290, M109453, M109949, M110057, M110182, M110304, M110416, M106807, M109251, M107335, B056202 y M109231 (f. 4 y f. 6);

Que cabe resaltar que a f. 6 de estas actuaciones obra agregado, como foja única, el Expediente N° 2429- 1328/2017, por guardar relación con el mismo;

Que a tal efecto, expresa la Distribuidora que "...durante los días 9 de enero al 1 de febrero del corriente año la zona rural aledaña a la Estación Moores, del Partido de General Villegas, se vio afectada por anegamientos, causados por fuertes tormentas sumadas al desborde del Río Quinto que se produjo en la zona, lo que afecto al servicio prestado por EDEN... Se destaca que los tiempos prolongados de interrupción se debieron al anegamiento de los caminos rurales los cuales se encontraban intransitables a causa de la inundación que afectaba el partido en cuestión..." (fs. 1 y 6);

Que asimismo, la Distribuidora a fin de acreditar los hechos referenciados, destaca la ordenanza 5648/17 ratificatoria del decreto 143/16 por la cual el Concejo Deliberante de General Villegas declara el estado de emergencia hídrica en dicho partido a su vez que, el Ministerio de Agroindustria, a través del Departamento de Agroindustria del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declaró, en los términos de la Ley N° 10.390, la Emergencia Hídrica en distintos Partidos de la Provincia de Buenos Aires, dictándose en consecuencia el Decreto N° 1365/16 el que entre sus considerandos, establece que "...la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales de los partidos de la Provincia de Buenos Aires... que los fenómenos climáticos ...por sus características y magnitud, afectan específicamente a los productores...";

Que posteriormente, la Distribuidora se presentó nuevamente ratificando lo manifestado originalmente, acompañando copia del Decreto N° 1365/16 y agregando que "...Observe la magnitud del evento en cuestión, la situación también fue reconocida por el Congreso Nacional, mediante la sanción de la ley 27.355 publicada en el Boletín Oficial el día 17/05/2017, a través de la cual se declaro zona de desastre y emergencia hídrica, económica, productiva y social a los partidos de Arrecifes, General Villegas, Junín, Pergamino, Salliqueló y Salto...- Con fecha 18/05/2017 la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires promulgó el Decreto N° 121/17, mediante el cual se declaro el estado de emergencia hídrica, en el marco de la Ley 11.340, por el termino de 18 meses a los efectos de la realización de obras para aliviar las consecuencias de las inundaciones...Finalmente, el día 28/07/2017 la Gobernadora... promulgó el Decreto N°362/17,... declara en emergencia hídrica la realización de obras necesarias para aliviar las consecuencias de las inundaciones..."(f. 6);

Que la Distribuidora, presenta como prueba documental: publicaciones periodísticas (f. 6), copia del Decreto 1365/16 (f. 2), copia de la ordenanza 5648/16 (f. 3), copia del decreto N° 121/17 (f. 6), copia de decreto 362/17 (f. 6), y planilla con detalles de las interrupciones del semestre 32 (fs. 4 y 6);

Que consecuentemente, la Gerencia de Control de Concesiones, recibió la prueba acompañada por la Concesionaria e informó que: "...Las presentes actuaciones se relacionan con la presentación de la Distribuidora EDEN S.A., por las interrupciones del servicio que tuvieron lugar durante el primer semestre de 2017 en el ámbito de las sucursales... consecuencia de las diversas situaciones de anegamiento que se produjeron tanto en la zona urbana como rural de dichos partidos como consecuencia de las abundantes lluvias y los consecuentes efectos sobre las respectivas cuencas (Río Quinto, Río Arrecifes, Arroyo del Medio, etc., todo lo cual derivara en el estado de emergencia hídrica a nivel provincial que fueran de público y notorio conocimiento...".- Por tal motivo a fs. 4 y 6 se adjuntan planillas de cortes, en donde indican fecha y hora de inicio, fecha y hora de fin, causa y sucursales afectadas y habiendo antecedentes de lo resuelto por el

OCEBA (Resolución N° 400/01) en forma excepcional, se debería acceder a lo peticionado por la Distribuidora...” (f. 8);  
Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, consideró que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido observamos, con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora;  
Que en efecto, los Decretos N° 1365/16, N° 121/17 y N° 362/17 dictados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declararon el estado de Emergencia Hídrica, en el marco de la Ley 10.390 y 11.340, y la ley N° 27.335 dictada por el Congreso de la Nación, en los Partidos invocados por la Distribuidora, calificando al hecho, entre sus considerandos, como una “crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales de los Partidos de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario”;  
Que así las cosas, ha menester tener presente que a los fines de actuar dentro de la debida coherencia con la que debe desenvolverse la actividad de la Administración Pública, la caracterización dada a la situación a través de los referidos Decretos, no puede pasar desapercibida para este Organismo de Control;  
Que asimismo, se debe destacar que si bien el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad, no es menos cierto que estas características guardan identidad con el suceso invocado;  
Que a mayor abundamiento, obra como antecedente el criterio que ha sostenido este Organismo de Control en un caso análogo, en el que mediante la Resolución N° 400/01, resolvió hacer lugar a lo solicitado por la Distribuidora;  
Que finalmente, en forma excepcional y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a la petición de la Distribuidora ordenando en consecuencia, la no inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. Artículo 3.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión);  
Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al pedido de encuadramiento en la causal de caso fortuito o fuerza mayor solicitado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica, ocurridas en el ámbito de las sucursales de Arrecifes, Capitán Sarmiento, General Arenales, General Villegas, Junín, Salliqueló y San Nicolás, como consecuencia del fenómeno meteorológico extraordinario de intensas lluvias que afectó la región durante el semestre 32º de la Etapa de Régimen, identificadas con los números M106696, M106705, M109157, M109234, M109237, M109248, M110018, M110118, M110132, M109399, M110099, M109235, B054400, B056302, M106380, M107054, M108967, M109523, M109208, M110290, M109453, M109949, M110057, M110182, M110304, M110416, M106807, M109251, M107335, B056202 y M109231.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1009

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 266-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01699082-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: “...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...”;

Que, asimismo, informó que: “...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1º de junio de 2018-...”, la prestadora declaró la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que “...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial

correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...”;  
Que en orden 9 la Gerencia de Control de Concesiones informó “...que NO existen penalizaciones para el período de control en cuestión, por cuanto es correcto lo consignado sobre tal aspecto en el informe del Auditor...” y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;  
Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en orden 11, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;  
Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;  
Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 a mayo 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1009

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 267-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01698188-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: “..la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...”;

Que, asimismo, informó que: “...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1° de junio de 2018-...”, la prestadora declaró la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que “...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...”;

Que en orden 9 la Gerencia de Control de Concesiones informó “...que NO han existido penalizaciones para el período en cuestión, por cuanto es correcto lo consignado sobre tal aspecto en el informe del Auditor...” y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 11, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto

Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, conforme a lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA. Cumplido, archivar.  
ACTA N° 1009

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente, **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 268-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01698081-GDEBA-GCCOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE VIVIENDA DE GENERAL VIAMONTE LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión; Que en el orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1° de junio de 2018-...", la prestadora declaró la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en el orden 9 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...que No han existido penalizaciones para el período de control en cuestión, de acuerdo a lo cual es correcto lo informado sobre tal aspecto en el informe del Auditor (orden 3) ..." y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 11, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE VIVIENDA DE GENERAL VIAMONTE LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 a mayo 2019, conforme a lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE VIVIENDA DE GENERAL VIAMONTE LIMITADA. Cumplido, archivar.  
ACTA N° 1009

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 269-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01697857-GDEBA-GCCOCEBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE TORNQUIST, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en el orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamentos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1° de junio de 2018-...", la prestadora declaró la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en el orden 9 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...que NO existen penalizaciones para el período de control en cuestión, por cuanto es correcto lo consignado sobre tal aspecto en el Informe del Auditor (orden 3)..." y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 11, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones; Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamentos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

### **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE TORNQUIST, por no registrarse apartamentos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 y mayo 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE TORNQUIST. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1009

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 272-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

**VISTO** el EX-2020-21994801-GDEBA-GAPOCEBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente indicado en el Visto, la Gerencia de Administración y Personal, de conformidad con lo prescripto en

el artículo 18 de la Ley 15.078 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley 15.165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA, propicia la transferencia de créditos, cuyo detalle obra agregado como IF-2020-25988737-GDEBA-GAPOCEBA (orden 3);

Que se cuenta con opinión favorable de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas (orden 17);

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia, señalando que "...no tiene observaciones que formular (...) en función de las prescripciones establecidas en la Ley de Presupuesto vigente" (orden 19);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 15.078 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, prorrogada para el ejercicio 2020 por Ley 15.165 y el artículo 7 del DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar la transferencia de créditos de OCEBA, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019- Ley 15078 prorrogado para el ejercicio 2020 por Ley 15165- por un total de Pesos ochocientos sesenta y nueve mil (\$ 869.000), de acuerdo al detalle por Incisos y Fuentes de Financiamiento que luce agregado como IF-2020-25988737-GDEBA-GAPOCEBA de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para su intervención. Comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1009

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**ANEXO/S**

IF-2020-25988737-GDEBA-  
GAPOCEBA

7f68566f08431335f1b8a0518a071c0b32575fa324e746d66aa6441e052a4161 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 274-OCEBA-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, lo actuado en el EX-2020-27622835-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, por parte del a COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA, con relación al reclamo formulado por un grupo de usuarios, identificados como: Andrés Vitali (DNI 8.365.860), María José Marrodan (DNI 16.976.550), Mónica Marrodan (DNI 13.214.681), Federico Petina (DNI 41.100.091), María Elisa Reil (DNI 24.152.272), Juan José Reil (DNI 4.956.458), Graciela Lanfranco (DNI 12.135.276), Alcides Lemme (DNI 8.365.862), Graciela Unzué (DNI 10.093.382) y Patricio Laffan (DNI 25.522.922), con motivo de deficiencias en la calidad del servicio eléctrico que presta esa Cooperativa en la zona del Cuartel VIII° del Partido de Chacabuco;

Que en su presentación, los usuarios solicitan la intervención de este Organismo de Control, manifestando su disconformidad con el servicio prestado por la Cooperativa en el sector rural comprendido en el cuartel VIII°, del partido de Chacabuco y los perjuicios que ello ocasiona a quienes viven y desarrollan sus actividades laborales y familiares en esa zona;

Que asimismo expresan que han efectuado diversos reclamos ante la OMIC de la Municipalidad de Chacabuco, sin haber obtenido respuesta favorable;

Que atento al reclamo formulado, la Gerencia de Control de Concesiones formó el EX-2020-22275624-GDEBA-GCCOCEBA en el marco de cuya sustanciación, remitió a la Concesionaria la NO-2020-13249533-GDEBA-GCCOCEBA, de fecha 22 de junio de 2020, solicitándole información necesaria a fin poder evaluar la situación planteada por los usuarios, otorgándosele para ello un plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de iniciar acciones sumariales por incumplimiento al deber de información y señalando asimismo que, en la medida que se levanten las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria, se dispondrá la realización de una auditoria técnica y de seguridad en la vía pública a las instalaciones de esa Distribuidora emplazadas en el sector en cuestión;

Que no habiendo recibido respuesta a la mencionada nota por parte de la Cooperativa, dicha Gerencia remitió una nueva nota NO-2020-20710785-GDEBA-GCCOCEBA, con fecha 29 de septiembre de 2020, en la que se le comunicó que "...no sólo no se ha registrado el ingreso de la respuesta a dicho requerimiento, sino que se ha tomado conocimiento por diversos canales de información respecto de la persistencia de los inconvenientes en la prestación del servicio motivado principalmente por averías y fallas originadas en el déficit de mantenimiento de instalaciones...", requiriéndosele que formalice la respuesta en el plazo de cuarenta y ocho(48) horas, bajo apercibimiento de iniciar las acciones sumariales pertinentes y, solicitando asimismo, que se arbitren los medios para iniciar en lo inmediato las obras de mejora y

mantenimiento correctivo necesarias para adecuar las instalaciones en dicho sector rural conforme a la normativa vigente, tanto en lo relativo a la operación como a la seguridad pública;

Que frente al silencio de la Concesionaria Municipal, se remitió vía correo electrónico, el IF-2020-2286367-GDEBA-GCCOCEBA-, con fecha 15 de octubre de 2020, emplazándola nuevamente mediante Pronto Despacho al cumplimiento de lo requerido oportunamente;

Que posteriormente, la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...atento al estado de las actuaciones, al silencio guardado a pesar de los reiterados intentos por parte de este Organismo de Control, corresponde indicar, que se encuentran suficientemente acreditados los requisitos establecidos en el Marco Regulatorio Eléctrico, como para proceder a iniciar Sumario contra la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA por incumplimiento al Deber de Información...", remitiendo en consecuencia los actuados a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de instruir el correspondiente sumario administrativo;

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, estimó que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a las notas NO-2020-13249533-GDEBA-GCCOCEBA y NO-2020-20710785-GDEBA-GCCOCEBA, como así tampoco a la comunicación remitida vía correo electrónico IF-2020-2286367-GDEBA-GCCOCEBA;

Que en tal sentido, la Cooperativa incumplió con la obligación establecida en el artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión Municipal que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "... Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometién dose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 42 del referido contrato establece "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ...";

Que, en función de ello, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 31 inciso u), 42 y punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder ...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios ...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias

dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que es de mencionar, que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los procedimientos, en perjuicio de los usuarios; Que por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, corresponde la instrucción de un sumario administrativo a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por un grupo de usuarios, identificados como: Andrés Vitali (DNI 8.365.860), María José Marrodan (DNI 16.976.550), Mónica Marrodan (DNI 13.214.681), Federico Petina (DNI 41.100.091), María Elisa Reil (DNI 24.152.272), Juan José Reil (DNI 4.956.458), Graciela Lanfranco (DNI 12.135.276), Alcides Lemme (DNI 8.365.862), Graciela Unzué (DNI 10.093.382) y Patricio Laffan (DNI 25.522.922), vecinos de la zona rural del Cuartel VIII° del partido de Chacabuco, por deficiencias en la calidad del servicio eléctrico.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1009

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **DISPOSICIÓN N° 1849-HIGDOAMSALGP-2020**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente N° 2020-24661580-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 58/20; para la adquisición de Descartables 1, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2, Bienes de Consumo, gestionada a través de la Licitación Privada N° 58/20 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el Anexo II del Decreto n° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos siete millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y ocho con cuarenta y cinco centavos (\$7.642.998,45) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas artículo 17 Ley 13981 y artículo 17 Anexo I Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el Anexo II del Decreto N° 1300/16 derogado por

el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 58/20 encuadrado en las previsiones del artículo 17º apartado I del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Resolución Ministerial N° 2461/16, tendiente a contratar la Provisión de Descartables 1, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Imputación del gasto: Presupuesto General Ejercicio 2021; Institucional 1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 02 - Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuentede Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 1 - Dependencia 1760; Partida Principal 2-9-5 - 2-2-2 - 2-5-7.

ARTÍCULO 4º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Lic. Contessi Roxana, Lic. Chiramberro Mónica y Grieco Julieta.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Gustavo Galban**, Director

**ANEXO/S**

ANEXO I [d741ef3787743c43f50d569e1d1ecd2f530cbe63ee7b5461c01edc24ddfce685](#)

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 1850-HIGDOAMSALGP-2020**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente N.º 2020-24662449-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 59/20; para la adquisición de Descartables 2, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2, Bienes de Consumo, gestionada a través de la Licitación Privada N° 59/20 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el anexo II del Decreto n° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ocho millones noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres con ochenta centavos (\$8.099.453,80) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas artículo 17 Ley 13981 y ARTÍCULO 17 anexo I Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el Anexo II del Decreto N° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 59/20 encuadrado en las previsiones del artículo 17º apartado I del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Resolución Ministerial N° 2461/16, tendiente a contratar la Provisión de Descartables 2, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la

contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2021; Institucional 1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 02- Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 1 - Dependencia 1760; Partida Principal 2-9-5 - 2-9-1 - 2-5-2.

ARTÍCULO 4°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Lic. Contessi Roxana, Lic. Chiramberro Mónica y Grieco Julieta.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Gustavo Galban**, Director

**ANEXO/S**

ANEXO I 0276c7253a6077b4daeca9b76afeffa241ec7e23ddeeb1e31c5989548379e96d

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 1851-HIGDOAMSALGP-2020**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 20 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente N° 2020-24663155-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 60/20; para la adquisición de Descartables 3, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2, Bienes de Consumo, gestionada a través de la Licitación Privada N° 60/20 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el anexo II del Decreto n° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos nueve millones trescientos ochenta mil ciento treinta y tres con quince centavos (\$9.380.133,15) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas artículo 17 Ley 13981 y ARTÍCULO 17 anexo I Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el Anexo II del Decreto N° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 60/20 encuadrado en las previsiones del artículo 17° apartado I del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Resolución Ministerial N° 2461/16, tendiente a contratar la Provisión de Descartables 3, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2021; Institucional 1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 02- Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 1 - Dependencia 1760; Partida Principal 2-9-5 - 2-3-1 - 2-5-7 -2-3-3 - 2-5-1.

ARTÍCULO 4°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Lic. Contessi Roxana, Lic. Laiz Eduardo y Grieco Julieta.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Gustavo Galban**, Director

## ANEXO/S

ANEXO I 4b643fd3ac480e93955fbc60dd80058c42241bebacf75554155d1cf3686f2a4b

[Ver](#)**DISPOSICIÓN N° 1853-HIGDOAMSALGP-2020**MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente N.º 2020-25766627-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 45/20; para la adquisición de comprimidos I - 1° semestre 2021, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2, bienes de consumo, gestionada a través de la Licitación Privada N° 45/20 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el anexo II del Decreto n° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos dos millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 2.835.264,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria. Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas artículo 17 Ley 13981 y ARTÍCULO 17 anexo I Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el Anexo II del Decreto N° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS DR. O. ALENDE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 45/20 encuadrado en las previsiones del artículo 17º apartado I del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Resolución Ministerial N° 2461/16, tendiente a contratar la Provisión del comprimidos I - 1° semestre 2021, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2020; Institucional 1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 02-Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuentede Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 1 - Dependencia 1760; Partida Principal 2-5-2.

ARTÍCULO 4º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Milagro Airoldi, Silvina Iturregui y Soledad Alarcón.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Gustavo Galban**, Director

## ANEXO/S

ANEXO I 07c84000e77caaf9e4a0cb3c9c69a7523c16288fa2da6470aff08207ccc3688d

[Ver](#)**DISPOSICIÓN N° 1854-HIGDOAMSALGP-2020**MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente N° 2020-25947887-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N.º 46/20; para la adquisición de comprimidos II - 1° semestre 2021, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2, bienes de consumo, gestionada a través de la Licitación Privada N° 46/20 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el anexo II del Decreto n° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos tres millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro (\$ 3.989.954,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas artículo 17 Ley 13981 y ARTÍCULO 17 anexo I Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el Anexo II del Decreto N° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 46/20 encuadrado en las previsiones del artículo 17º apartado I del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Resolución Ministerial N° 2461/16, tendiente a contratar la Provisión del comprimidos II - 1º semestre 2021, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2020; Institucional 1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 02-Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuentede Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 1 - Dependencia 1760; Partida Principal 2-5-2.

ARTÍCULO 4º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Milagro Airoidi, Silvina Iturregui y Soledad Alarcón.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Gustavo Galban**, Director

**ANEXO/S**

ANEXO I [ef0186fc06b812be6092175ce4da2417f3e8a41f659d633f487679117a2536b4](#)

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 1856-HIGDOAMSALGP-2020**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente N° 2020-25947980-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 48/20; para la adquisición de anestésicos I - 1º semestre 2021, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2, bienes de consumo, gestionada a través de la Licitación Privada N° 48/20 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo

establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el anexo II del Decreto n° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos tres millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres (\$ 3.405.443,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas artículo 17 Ley 13981 y ARTÍCULO 17 anexo I Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el Anexo II del Decreto N° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 48/20 encuadrado en las previsiones del artículo 17º apartado I del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Resolución Ministerial N° 2461/16, tendiente a contratar la Provisión del anestésicos I - 1º semestre 2021, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2020; Institucional 1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 02-Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuentede Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 1 - Dependencia 1760; Partida Principal 2-5-2.

ARTÍCULO 4º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Milagro Airoldi, Silvina Iturregui y Soledad Alarcón.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Gustavo Galban**, Director

**ANEXO/S**

ANEXO I [b3968eb0c2429e9252c5a582b98495ccd8469c3b7ee7c8448983b11c80150771](#)

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 1857-HIGDOAMSALGP-2020**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente N° 2020-25947951-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N.º 47/20; para la adquisición de antibióticos I - 1º semestre 2021, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2, bienes de consumo, gestionada a través de la Licitación Privada N° 47/20 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el anexo II del Decreto n° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cuatro millones ciento noventa mil ciento sesenta (\$ 4.190.160,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas artículo 17 Ley 13981 y artículo 17 anexo I Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el Anexo II del Decreto N° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 47/20 encuadrado en las previsiones del artículo 17º apartado I del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Resolución Ministerial N° 2461/16, tendiente a contratar la Provisión de antibióticos I - 1º semestre 2021, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2020; Institucional 1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 02-Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 1 - Dependencia 1760; Partida Principal 2-5-2.

ARTÍCULO 4º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Milagro Airoldi, Silvina Iturregui y Soledad Alarcón.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Gustavo Galban**, Director

**ANEXO/S**

ANEXO I [Od9d1d12a38eec183699979a2ef9a211e740f334996cc5f4a7bc864cb84007f4](#)

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 1860-HIGDOAMSALGP-2020**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente N° 2020-25948180-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 51/20; para la adquisición de drogas y líquidos II - 1º semestre 2021, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2, bienes de consumo, gestionada a través de la Licitación Privada N° 51/20 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el anexo II del Decreto n° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cinco millones novecientos ochenta y tres mil setecientos cinco con sesenta centavos (\$ 5.983.705,60) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas artículo 17 Ley 13981 y ARTÍCULO 17 anexo I Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el Anexo II del Decreto N° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 51/20 encuadrado en las previsiones del artículo 17º apartado I del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Resolución Ministerial N° 2461/16, tendiente a contratar la Provisión de drogas y líquidos II - 1º semestre 2021- 1º semestre 2021, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2020; Institucional 1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 02- Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 1 - Dependencia 1760; Partida Principal 2-5-2, 2-5-1.-

ARTÍCULO 4º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Milagro Airolti, Silvina Iturregui y Soledad Alarcón.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Gustavo Galban**, Director

**ANEXO/S**

ANEXO I 18d3140517bf7e586c376d7c23bb42ea2dd76c4da91ddb13678c1fe0dcd37f56

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 1861-HIGDOAMSALGP-2020**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 20 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente N° 2020-25948151-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 50/20; para la adquisición de drogas y líquidos I - 1º semestre 2021, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2, bienes de consumo, gestionada a través de la Licitación Privada N° 50/20 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el anexo II del Decreto n° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y dos con quince centavos (\$ 1.249.972,15) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas artículo 17 Ley 13981 y ARTÍCULO 17 anexo I Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el Anexo II del Decreto N° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 50/20 encuadrado en las previsiones del artículo 17º apartado I del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Resolución Ministerial N° 2461/16, tendiente a contratar la Provisión de drogas y líquidos I - 1º semestre 2021- 1º semestre 2021, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2020; Institucional 1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 02-Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuentede Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 1 - Dependencia 1760; Partida Principal 2-5-2, 2-5-1, 2-9-1.-

ARTÍCULO 4º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Milagro Airolti, Silvina Iturregui y Soledad Alarcón.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Gustavo Galban**, Director

## ANEXO/S

ANEXO fc4bb0e4a094b1b6dc8bf6eec0c73044b55514933192fae2f4a6de7809dfde43

[Ver](#)**DISPOSICIÓN N° 1862-HIGDOAMSALGP-2020**MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente N° 2020-25521650-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N.º 53/20; para la Adquisición de Ampollas II 1º semestre 2021, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 Bienes de Consumo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el anexo II del Decreto n° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos tres millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres con 60/100 (\$ 3.989.643,60) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas artículo 17 Ley 13981 y ARTÍCULO 17 anexo I Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el Anexo II del Decreto N° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 53/20 encuadrado en las previsiones del artículo 17º apartado I del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Resolución Ministerial N° 2461/16, tendiente a contratar la Adquisición Ampollas II - 1º semestre 2021, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2021; Institucional 1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 02-Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 1 - Dependencia 1760; Partida Principal 2-5-2.

ARTÍCULO 4º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Airoldi, Milagos, Iturregui, Silvina y Alende, Romina.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Gustavo Galban**, Director

## ANEXO/S

ANEXO I 2498fd208b128011438dd163d86cc3ef0fe32035a9a7344ed0d4d14bea5be619

[Ver](#)**DISPOSICIÓN N° 1864-HIGDOAMSALGP-2020**MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente N° 2020-25522166-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 54/20; para la Adquisición de Ampollas III - 1º semestre 2021, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 Bienes de Consumo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el anexo II del Decreto n° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos seis millones quinientos veinticinco mil novecientos veintiuno con 72/100 (\$ 6.525.921,72) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas artículo 17 Ley 13981 y ARTÍCULO 17 anexo I Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el Anexo II del Decreto N° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 54/20 encuadrado en las previsiones del artículo 17º apartado I del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Resolución Ministerial N° 2461/16, tendiente a contratar la Adquisición Ampollas III - 1º semestre 2021, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2021; Institucional 1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 02 - Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuentede Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 1 - Dependencia 1760; Partida Principal 2-5-2.

ARTÍCULO 4º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Airoldi, Milagros, Iturregui, Silvina y Alende, Romina.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Gustavo Galban**, Director

**ANEXO/S**

ANEXO I    2d86f8e5751aa76cef0a0dbd51df0ea994c0edde02fc3a93fb3bcd92e83234

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 1865-HIGDOAMSALGP-2020**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente N° 2020-25757213-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N.º 55/20; para la Adquisición de Ampollas IV - 1º semestre 2021, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 Bienes de Consumo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto;

Que asimismo por Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el anexo II del Decreto n° 1300/16 derogado por el

Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales;  
Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cinco millones novecientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y seis con 68/100 (\$ 5.976.886,68) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;  
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas artículo 17 Ley 13981 y ARTÍCULO 17 anexo I Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el Anexo II del Decreto N° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981;  
Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;  
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 55/20 encuadrado en las previsiones del artículo 17º apartado I del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Resolución Ministerial N° 2461/16, tendiente a contratar la Adquisición Ampollas IV - 1º semestre 2021, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2021; Institucional 1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 02-Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 1 - Dependencia 1760; Partida Principal 2-5-2.

ARTÍCULO 4º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Airoldi, Milagros, Iturregui, Silvina y Alende, Romina.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Gustavo Galban**, Director.

**ANEXO/S**

ANEXO I [9c5158b9fb2a52d29f3013114882c1cd79ee7660abdc99a054d794a68628b49b](#)

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 1873-HIGDOAMSALGP-2020**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente N° 2020-25948116-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 49/20; para la adquisición de cremas, gotas y aerosoles I - 1º semestre 2021, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2, bienes de consumo, gestionada a través de la Licitación Privada N° 49/20 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el anexo II del Decreto n° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos un millón doscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y dos con quince centavos (\$ 1.249.972,15) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas artículo 17 Ley 13981 y ARTÍCULO 17 anexo I Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el Anexo II del Decreto N° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 49/20 encuadrado en las previsiones del artículo 17º apartado I del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Resolución Ministerial N° 2461/16, tendiente a contratar la Provisión de cremas, gotas y aerosoles I - 1º semestre 2021, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2020; Institucional 1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 02-Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 1 - Dependencia 1760; Partida Principal 2-5-2.

ARTÍCULO 4º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Milagro Airoldi, Silvina Iturregui y Soledad Alarcón.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Gustavo Galban**, Director

**ANEXO/S**

ANEXO I [6b6e5ee8c8810bd47df070d44b3d3d7db44b63b1060be7e9af4a112e4838b447](#)

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 1889-HIGDOAMSALGP-2020**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** el expediente N° 2020-25948006-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 61/20; para la Adquisición de Medios de Contraste 1º semestre 2021, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 Bienes de Consumo, gestionada a través de la Licitación Privada N° 61/20 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto;

Que asimismo por Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el anexo II del Decreto n° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981, se delega el ejercicio de las competencias establecidas en el Anexo II del mencionado Decreto en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales;

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos tres millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres 40/100 (\$ 3.888.443,40) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas artículo 17 Ley 13981 y ARTÍCULO 17 anexo I Resolución Ministerial N° 2461/16 previstas en el Anexo II del Decreto N° 1300/16 derogado por el Decreto 59/19 E reglamentario de la Ley 13981;

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 61/20 encuadrado en las previsiones del artículo 17º apartado I del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Resolución Ministerial N° 2461/16, tendiente a contratar la Adquisición Medios de Contraste - 1º semestre 2021, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2021; Institucional 1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 02 - Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 1 - Dependencia 1760; Partida Principal 2-5-2; 2-5-1.

ARTÍCULO 4º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Airoldi, Milagros, Iturregui, Silvina y Alende, Romina.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Gustavo Galban**, Director.

### **DISPOSICIÓN N° 1376-HZGASRMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Noviembre de 2020

**VISTO** que EX-2020-25506227-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 1-2021 para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS para uso del servicio de FARMACIA de este Hospital por el periodo comprendido entre ENERO-JUNIO DE 2021;

#### **CONSIDERANO:**

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados, el Servicio de FARMACIA solicita la gestión de la compra;  
Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$6.435.000,00) conforme surge del SIPACH N° 486066;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC;

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y ARTÍCULO N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Por ello;

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitacion Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art. N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, ARTÍCULO N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitacion Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Maria Josefina Saintout**, Directora Ejecutiva.

### **DISPOSICIÓN N° 696-HZGMBMSALGP-2020**

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Noviembre de 2020

**VISTO** el EX-2020-24630822-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 35/2020, tendiente a la adquisición de reactivos para electroforesis automatizada, área inmunoserología Servicio de Laboratorio y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Dec. 59/2019;

Que el Servicio de laboratorio ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTO VEINTICUATRO (\$ 148.224,00) según consta a Orden 2;

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 3;

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4;

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE  
AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 35/2020 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Dec. 59/2019.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 02, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 10, Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES, Partida Principal 2.

ARTÍCULO 3º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Bianchi Ana Laura y Srta. Stache Carla.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Dra. Suhr Carla, Dra. Monteagudo Ileana y Dra. Giménez Claudia.

ARTÍCULO 5º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 6º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 7º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 16 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 8º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

**Lorenzo Nicolás Rodríguez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 698-HZGMBMSALGP-2020**

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES  
Viernes 20 de Noviembre de 2020

**VISTO** el EX-2020-24636440-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 34/2020, tendiente a la adquisición de botellas de hemocultivos, área de microbiología del laboratorio con equipamiento y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019; Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Dec. 59/2019

Que el Servicio de laboratorio ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$2.132.000,00) según consta a Orden 2

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 3

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 34/2020 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Dec. 59/2019

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 02, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 10, Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES, Partida Principal 2.

ARTÍCULO 3º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Bianchi Ana Laura y Srta. Stache Carla

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Dra. Suhr Carla, Dra. Monteagudo Ileana y Dra. Giménez Claudia

ARTÍCULO 5º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 6º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 7º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 17 de diciembre de 2020 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 8º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

**Lorenzo Nicolás Rodríguez**, Director

**DISPOSICIÓN N° 1919-HIGAGSMMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 64/2020 donde se pretende la ADQUISICIÓN DE AGUJA PARA HEMODIALISIS Y OTROS, solicitado por NEFROLOGIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el LABORATORIO CENTRAL solicita a ORDEN 2 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 3 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$5.170.976) conforme surgedel Sipach NRO 490061.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.  
GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 64/2020 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 64/2020 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 16 de DICIEMBRE de 2020 a las 09:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 62/2020 se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta en un 100% la Orden de Compra de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora

**DISPOSICIÓN N° 1921-HIGAGSMMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 63/2020 donde se pretende la contratación de PROTEINAS (ELECTROFORESIS AUTOMATIZADA) C/EQUIPAMIENTO, solicitado por LABORATORIO del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el SERVICIO DE LABORATORIO solicita a ORDEN 5 la gestión de la compra. Que a ORDEN 6 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL (\$4.069.000-) conforme surge del Sipach NRO 486572

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.  
GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 63/2020 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17-

Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 16/12/2020 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 37/2019 se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora

## **DISPOSICIÓN N° 1936-HIGAGSMMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 67/2020 donde se pretende la ADQUISICIÓN DE DET. TIEMPO DE PROTROMBINA Y OTROS C/EQUIPAMIENTO, solicitado por el SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, LABORATORIO CENTRAL solicita a ORDEN 5 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 6 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$3.383.000,00.-) conforme surge del Sipach NRO 488024.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.  
GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 67/2020 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 67/2020 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 16 de Diciembre de 2020 a las 11:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora

## **DISPOSICIÓN N° 1937-HIGAGSMMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

**VISTO** que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 68/2020 donde se pretende la ADQUISICIÓN DE DET. CALPROTECTINA Y OTROS C/EQUIPAMIENTO, solicitado por el SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, LABORATORIO CENTRAL solicita a ORDEN 5 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 6 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$2.722.236,00.-) conforme surge del Sipach NRO 486939.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.  
GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 68/2020 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 68/2020 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17-Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 16 de Diciembre de 2020 a las 12:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora

**DISPOSICIÓN N° 1941-HIGAGSMMSALG-2020**

PLA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Noviembre de 2020

**VISTO** que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 71/2020 donde se pretende la adquisición de Placas de Petri y otros, solicitado por el Servicio de Microbiología, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el Servicio de Microbiología solicita a ORDEN 4 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: cinco millones treinta mil quinientos ochenta (\$3.030.580,00-) conforme surge del Sipach NRO 485648.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.  
GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 71/2020 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 71/2020 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17-Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 16 de Diciembre de 2020 a las 16:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 71/2020 se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta el 100% de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora

**DISPOSICIÓN N° 1942-HIGAGSMMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Noviembre de 2020

**VISTO** que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 72/2020 donde se pretende la adquisición de Reactivos y Equipamiento de hemostasia, solicitado por el Servicio de Hematología, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el Servicio de Hematología solicita a ORDEN 4 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 7 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: once millones cuatrocientos cuarenta y dos mil (\$ 11.442.000-) conforme surge del Sipach NRO 487774.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.  
GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 72/2020 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 72/2020 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 16 de Diciembre de 2020 a las 17:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 72/2020 se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta el 100% de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora

**DISPOSICIÓN N° 1947-HIGAGSMMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Noviembre de 2020

**VISTO** que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 70/2020 donde se pretende la ADQUISICIÓN DE AUTOINMUNIDAD, solicitado por LABORATORIO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el LABORATORIO CENTRAL solicita a ORDEN 5 la gestión de la compra. Que a ORDEN N° 6 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 2.271.200.-) conforme surge del Sipach NRO 487.173.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.  
GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 70/2020 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 70/2020 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 16 de DICIEMBRE de 2020 a las 15:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 70/2020 se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta en un 100% la Orden de Compra de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora

**DISPOSICIÓN N° 1949-HIGAGSMMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Noviembre de 2020

**VISTO** que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 69/2020 donde se pretende la ADQUISICIÓN DE TIPIFICACION LEVADURAS/BACTERIAS, solicitado por MICROBIOLOGIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, MICROBIOLOGIA solicita a ORDEN 4 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 7.594.500.-) conforme surgedel Sipach NRO 485.638.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.  
GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 69/2020 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 69/2020 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 16 de DICIEMBRE de 2020 a las 14:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 69/2020 se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta en un 100% la Orden de Compra de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora

**DISPOSICIÓN N° 1961-HIGAGSMMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Noviembre de 2020

Corresponde al Expediente N° EX-2020-25844711-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

**VISTO** que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 80/2020 donde se pretende EL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, solicitado por SERVICIOS GENERALES, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, SERVICIOS GENERALES solicita a ORDEN 3 la gestión de la compra;

Que a ORDEN N° 6 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$6.750.000) conforme surge del Sipach NRO 486914;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires:

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19:

Por ello;

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.  
GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 80/2020 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 80/2020 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 17 de DICIEMBRE de 2020 a las 12:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata. VISITA TECNICA OBLIGATORIA 11/12/2020 10 HS. EN SERVICIOS GENERALES DEL H.I.G.A. SAN MARTIN DE LA PLATA.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 80/2020 se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta en un 100% la Orden de Compra de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 1990-HIGAGSMMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Noviembre de 2020

**VISTO** que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 85/2020 donde se pretende la CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO EDIFICIO DEL BOSSIO, solicitado por SERVICIOS GENERALES, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, MICROBIOLOGIA solicita a ORDEN 4 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 6 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL(\$ 4.440.000.-) conforme surge del Sipach NRO 486.917.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.  
GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 85/2020 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 85/2020 de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado I del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 17 de DICIEMBRE de 2020 a las 17:00 hs. Con VISITA TECNICA el 11 de Diciembre de 2020 a las 10hs en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada 85/2020 se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar hasta en un 100% la Orden de Compra de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora

## **DISPOSICIÓN N° 490-HZGADAOMSALGP-2020**

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Noviembre de 2020

**VISTO** el Expediente 2020-24240006-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada N° 9 / 2021 para cubrir el período Enero- Diciembre, tendiente a contratar la adquisición de Insumos Laboratorio: Gases en Sangre - medio interno con equipamiento.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y su

Decreto reglamentario 59/19, art. 17 del Anexo I

Que el Jefe del Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Mil (\$2.600.000,00). Part. Principal 2 Sub-Principal 5 Parcial 1 (\$2.600.000,00)

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°) Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 9 /2021 encuadrado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19 art. 17 Anexo I, tendiente a contratar la adquisición de Insumos Laboratorio: Gases en Sangre - medio interno con equipamiento según Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al “Pliego de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos”, según Artículo 14 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2°) El contrato podrá ser modificado (aumentado/disminuido y/o prorrogado), basándose en el art. 7 incisos b) y f) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019 hasta un 35%, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego de bases y condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, aprobado por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 3°) El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Ja: 0; Ent: 0; Cat. N° Prog 014 Sub 013. Act 1; Finalidad 3; Función 10, Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2021.

Part. Principal 2 Sub-Principal 5 Parcial 1 (\$2.600.000,00)

ARTÍCULO 4°) Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actúe como contraparte y administre la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5°) Registrar, comunicar, archivar.

**Carolina Paola Ricci**, Directora

## **DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA**

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5356-DPHMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 26 de Noviembre de 2020

Corresponde EX-2020-26472106-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

**VISTO** Las presentes actuaciones por las cuales se solicita la adquisición de Heparina bajo peso molecular con destino al Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2020; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Farmacia ha confeccionado la solicitud Sipach N° 490857/20 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2020;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES Y LA DIRECTORA  
DEL H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI  
DISPONEN**

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de Heparina de bajo peso molecular con destino al Servicio de Farmacia para cubrir la necesidad hasta el 31/12/2020.

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 360/20 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, art. 17 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución Ministerial N° 2461/16.

ARTÍCULO 3.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 10 -TOTAL GENERAL: \$2.501.320 SON PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**María Cecilia Jaschek**, a cargo del Despacho; **Juan Sebastián Riera**, Director Provincial.

#### **DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5269-DPHMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Noviembre de 2020

**VISTO** el Expediente N° 2020-25770503-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 485714/2021, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 23-2021 tendiente a la compra de insumos Bacteriología automatizada para el servicio de Laboratorio, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 23-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de insumos bacteriología automatizada para el servicio de Laboratorio. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 16 de Diciembre de 2020 a las 08:00 hs. Periodo de Consumo Enero/Diciembre 2021 con un total presupuestado de \$3.274.260,00 (Pesos tres millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites ([www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)).

ARTÍCULO 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

**Ricardo Emmanuel Alvarez**, a cargo del Despacho, **Juan Sebastian Riera**, Director.

#### **DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5272-DPHMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Noviembre de 2020

Expediente N° 2020-25770195-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**VISTO** el Expediente N° 2020-25770195-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 485756/2021, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 24-

2021 tendiente a la compra de insumos especiales 1 - Troponina-ckm-mioglobina para el servicio de Laboratorio, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19;

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 24-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de insumos especiales 1 - Troponina-ckm-mioglobina para el servicio de Laboratorio. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 16 de Diciembre de 2020 a las 08:30 hs. Periodo de Consumo Enero/Diciembre 2021 con un total presupuestado de \$ 2.666.000,00 (Pesos dos millones seiscientos sesenta y seis mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites ([www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)).

ARTÍCULO 3º. Establecer que H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

**Ricardo Emmanuel Alvarez**, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director Provincial.

**DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5273-DPHMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Noviembre de 2020

**VISTO** el Expediente N° 2020-25771350-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 486467/2021, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 27-2021 tendiente a la compra de insumos hemostasia 1 - guardia para el servicio de Laboratorio, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato.  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 27-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y Art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de insumos hemostasia - Guardia para el servicio de Laboratorio. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 16 de Diciembre de 2020 a las 10:00 hs. Periodo de Consumo Enero/Diciembre 2021 con un total presupuestado de \$929.000,00 (Pesos novecientos veintinueve mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites ([www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)).

ARTÍCULO 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

**Ricardo Emmanuel Alvarez**, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director.

**DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5275-DPHMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Noviembre de 2020

Expediente N° 2020-25771542-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**VISTO** el Expediente N° 2020-25771542-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 485765/2021, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 25-2021 tendiente a la compra de insumos especiales 1 - Orina para el servicio de Laboratorio, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19;

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 25-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1

del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de insumos especiales 1 - Orina para el servicio de Laboratorio. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 16 de Diciembre de 2020 a las 09:00 hs. Periodo de Consumo Enero/Diciembre 2021 con un total presupuestado de \$155.800,00 (Pesos ciento cincuenta y cinco mil ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites ([www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)).

ARTÍCULO 3°. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

**Ricardo Emmanuel Alvarez**, a cargo del Despacho; **Juan Sebastián Riera**, Director Provincial.

## **DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5276-DPHMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Noviembre de 2020

Expediente N° 2020-25769799-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**VISTO** el Expediente N° 2020-25769799-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 486470/2021, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 28-2021 tendiente a la compra de electroforesis automatizada para el servicio de Laboratorio, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19;

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONEN**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 28-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de electroforesis automatizada para el servicio de Laboratorio. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 16 de Diciembre de 2020 a las 10:30 hs. Periodo de Consumo Enero/Diciembre 2021 con un total presupuestado de \$ 308.800,00 (Pesos trescientos ocho mil ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites ([www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)).

ARTÍCULO 3°. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

**Ricardo Emmanuel Alvarez**, A cargo del Despacho; **Juan Sebastián Riera**, Director Provincial.

## **DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5277-DPHMSALGP**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Noviembre de 2020

**VISTO** el Expediente N° 2020-25767620-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 486830/2021, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 29-2021 tendiente a la compra de descartables para el servicio de Laboratorio, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONEN**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 29-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de descartables para el servicio de Laboratorio. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 16 de Diciembre de 2020 a las 11:00 hs. Periodo de Consumo Enero/Junio 2021 con un total presupuestado de \$2.006.157,00 (Pesos dos millones seis mil ciento cincuenta y siete con 00/100).

**ARTÍCULO 2º.** Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites ([www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)).

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

**ARTÍCULO 4º.** Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

**Ricardo Emmanuel Alvarez**, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director.

**DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5278-DPHMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Noviembre de 2020

Expediente N° 2020-25770747-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**VISTO** el Expediente N° 2020-25770747-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 487040/2021 por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 30-2021 tendiente a la compra de Reactivos manuales bacteriología para el servicio de Laboratorio, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia

de Buenos Aires y del decreto N° 59/;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19;

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 30-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y Art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de reactivos manuales bacteriología para el servicio de Laboratorio. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 16 de Diciembre de 2020 a las 11:30 hs. Periodo de Consumo Enero/Junio 2021 con un total presupuestado de \$1.409.474,20 (Pesos un millón cuatrocientos nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro con 20/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites ([www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)).

ARTÍCULO 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

**Ricardo Emmanuel Alvarez**, a cargo del Despacho; **Juan Sebastián Riera**, Director Provincial.

**DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5279-DPHMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 24 de Noviembre de 2020

**VISTO** el Expediente N° 2020-25766223-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 487074/2021, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 31-2021 tendiente a la compra de medio interno gases para el servicio de Laboratorio, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19.

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 31-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de medio interno gases para el servicio de Laboratorio. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 16 de Diciembre de 2020 a las 12:00 hs. Periodo de Consumo Enero/Diciembre 2021 con un total presupuestado de \$ 2.256.000,00 (Pesos dos millones doscientos cincuenta y seis mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites ([www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)).

ARTÍCULO 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

**Ricardo Emmanuel Alvarez**, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director.

## LICITACIONES

### **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

#### **Licitación Pública Nacional N° 9/2020 [CU-042/20]**

POR 15 DÍAS - El Ministerio de Obras Públicas, en conjunto con el Ministerio de Educación, impulsa el Programa Nacional de Infraestructura Universitaria, a través de un convenio del Gobierno Nacional con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) - Contrato de Préstamo N° 8945. En este marco, la siguiente universidad efectúa el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra que se detalla.

Licitación Pública Nacional N° LPN 09/2020 [CU-047/20]

Obra: Edificio de Investigaciones y Transferencia - Etapa II-IIFP - Grupo Bosque Este (UNLP), La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$101.721.067,00 (valores a mes de junio 2020).

Plazo de Ejecución: 360 (Trescientos Sesenta) días.

Recepción de Ofertas: Hasta el 15/01/2021 a las 10:00 hs.

Apertura de Ofertas: 15/01/2021 a las 11:00 hs.

Consultas y Obtención de Pliegos: [www.argentina.gov.ar/obras-publicas](http://www.argentina.gov.ar/obras-publicas) y <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras>.

Email: [licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar](mailto:licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar).

Valor del Pliego: Sin Valor.

Lugar de Recepción de Ofertas: Edificio Sergio Karakachoff. Calle 48 e/6 y 7 N° 575, Piso 1° (CP 1900), La Plata, Buenos Aires.

Lugar de Apertura de Ofertas: Edificio Sergio Karakachoff. Calle 48 e/6 y 7 N° 575, Piso 1° (CP 1900), La Plata, Buenos Aires. Vía web: <https://streaming.unlp.edu.ar/>

Principales requisitos calificadorios:

- Capacidad Requerida: \$101.721.067,00

- Acreditar Superficie Construida: 2.690,00 m<sup>2</sup>

Importante. El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá tener una antelación no mayor a siete (7) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

nov. 30 v. dic. 21

### **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

#### **Licitación Pública N° 10/2020**

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra: Objeto: "Ampliación Área Mantenimiento - Automotores" Facultad de Ciencias Veterinarias.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.- La Plata, el día 20 de enero de 2021 a las 10:00 horas.

Ubicación: Calle 60 entre 119 y 120 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100. (\$7.598.652,00).

Plazo de Ejecución: Ciento Cincuenta (150) días corridos.

Consulta de legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras> <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217>

Consultas: [licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar](mailto:licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar)

Compra de Legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 30 de diciembre de 2020 a las 13:00 horas (según Instrucciones en "Anexo COVID-19" -a las Cláusulas Legales Especiales).

Precio del legajo: Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100. (\$7.500,00)

Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

nov. 30 v. dic. 21

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública N° 63/2020**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reemplazo de Puente sobre Río Samborombón, Camino: R.P. N° 16, Tramo: R.P. N° 6 - R.P. N° 215, en jurisdicción del Partido de San Vicente.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de Adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar).

Presupuesto Oficial: \$47.076.387,28.

Fecha, Lugar y Hora de Apertura de las Propuestas: 29 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2020-25532026-GDEBA-DVMIYSPGP.

dic. 9 v. dic. 14

## **PROCURACIÓN GENERAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Licitación Pública N° 8/2020 - Proceso PBAC N° 2-0172-LPU20**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de Contratar la Provisión de Servicio Mensual de Mantenimiento Preventivo-Correctivo del Sistema de Aire Acondicionado VRF, Ventiladores de Presurización de Escalera, Equipos Centrales y Calderas, para el Ejercicio 2021, instalados en edificios del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires. Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y solamente para consulta y descarga en los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) contrataciones y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - [www.mpba.gov.ar/web](http://www.mpba.gov.ar/web) licitaciones.

Presentación de Ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de Ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de Apertura de Ofertas: 22 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs.

Expediente N° PG.SA-1549/20

Resolución de Autorización del llamado P.G. N° 799/20, de la Procuración General.

dic. 9 v. dic. 10

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

### **Proceso de Compra PBAC N° 382-104-LPU20**

POR 3 DÍAS - Objeto: Servicio de Jardín Maternal con destino a hijos e hijas de agentes de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Pliego Sin Costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio De Jardín Maternal, junto con las Especificaciones Técnicas Básicas y los Anexos I -Denuncia de Domicilio-, II -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, IV -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, V -Declaración Jurada de Competencia Judicial- VI y Personas no Habilitadas para Contratar según IF-2020-27936521-GDEBA-SDEAYTARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario de PBAC.

Fecha y horario de Apertura Digital de las Propuestas: 29 de diciembre de 2020 - 11:00 horas.

Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAYT N° 22/20.

Número de Expediente: 22700-31550/20 (EX-2020-15736982-GDEBA-DPTAAARBA)

dic. 4 v. dic. 10

## **MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

**Licitación Pública N° 41/2020**

POR 2 DÍAS - "Adquisición de 4.000 Medidores de Agua y Sus Respectivas Cajas para el Barrio Desiderio De La Fuente"  
Presupuesto Oficial: \$13.093.320  
Apertura: 29 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas  
Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino  
Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs.- Tel.: 02477- 442007  
Expediente: D 1053/2020

dic. 9 v. dic. 10

**MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

**Licitación Pública N° 43/2020**

POR 2 DÍAS - Referida: "Contratación del Servicio de Desmalezamiento, Limpieza y Mantenimiento de Espacio Públicos y Pluviales a Cielo Abierto de la Ciudad de Pergamino"  
Presupuesto Oficial: \$5.891.798,88  
Apertura: 29 de diciembre de 2020 a las 8:30 horas  
Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino  
Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de Administración de 7:00 hs. a 13:00 hs. Tel: 02477- 442007  
Expediente: D 1071/2020

dic. 9 v. dic. 10

**MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

**Licitación Pública N° 44/2020**

POR 2 DÍAS - Referida: "Contratación del Servicio de Barrido Manual y Limpieza de la Zona Norte"  
Presupuesto Oficial: \$8.183.940,49.  
Apertura: 29 de diciembre de 2020 a las 09:00 horas  
Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino  
Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de Administración de 7:00 hs. a 13:00 hs. Tel.: 02477- 442007  
Expediente: D 1068/2020

dic. 9 v. dic. 10

**MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

**Licitación Pública N° 45/2020**

POR 2 DÍAS - Referida: "Contratación del Servicio de Barrido Manual y Limpieza de la Zona Sur"  
Presupuesto Oficial: \$9.908.395,20.  
Apertura: 29 de diciembre de 2020 a las 9:30 horas  
Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino  
Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de Administración de 7:00 hs. a 13:00 hs. Tel.: 02477- 442007  
Expediente: D 1067/2020

dic. 9 v. dic. 10

**MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

**Licitación Pública N° 46/2020**

POR 2 DÍAS - Referida: "Contratación del Servicio de Barrido Manual y Limpieza de la Zona Oeste"  
Presupuesto Oficial: \$10.011.196,80.  
Apertura: 29 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas  
Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino  
Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de Administración de 7:00 hs. a 13:00 hs. Tel.: 02477- 442007  
Expediente: D 1066/2020

dic. 9 v. dic. 10

**MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Pública N° 79/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 79/2020 por la Provisión de Insumos de Esterilización, solicitado por el

Hospital de Agudos Dr. R. Carrillo, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 4 de enero de 2021

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$4.406.674,00

Valor del Pliego: \$4.400,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 18 y 21 de diciembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 04/01/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 6877/2020 - Expte.: 4132-74389/2020

dic. 9 v. dic. 10

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 84/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 84/20 por la Contratación del Servicio de Aprovisionamiento de Materia Prima para la Elaboración de Alimentos que serán procesados en la cocina del Hospital de Trauma y Emergencias Dr. Federico Abete, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 30 de diciembre de 2020

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$82.779.047,5

Valor del Pliego: \$83.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 18 y 21 de diciembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 30/12/20 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 6876/2020 - Expte.: 4132-74466/2020

dic. 9 v. dic. 10

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 35/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 35/2020, por la cual se solicita la Adquisición de Insumos Descartables de Uso Personal para Prevención Covid-19 para todo el sistema de salud de la Municipalidad del Pilar, todo de acuerdo a lo especificado y detallado en el pliego de bases y condiciones, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad Del Pilar

Apertura: 7/01/2021

Hora: 10:00 horas

Presupuesto Oficial: \$105.523.500,00.

Valor del Pliego: \$105.523,00.

Lugar: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Consultas: Dirección de Compras - Municipalidad del Pilar - Rivadavia 660 - Pilar, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Decreto N° 2025/20 - Expte. N° 7884/20

dic. 9 v. dic. 10

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 36/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 36/2020, por la cual se solicita la Contratación de un Seguro de Mala Praxis Médica o Responsabilidad Profesional para todo el sistema de salud del Municipio de Pilar, vigencia Ejercicio 2021, todo de acuerdo a lo especificado y detallado en el pliego de bases y condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad Del Pilar.

Apertura: 7/1/2021.

Hora: 11:00 horas.

Presupuesto oficial: \$11.737.526,33.

Valor del pliego: \$1.200,00.

Lugar: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Consultas: Dirección de Compras - Municipalidad del Pilar - Rivadavia 660 - Pilar, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Decreto N° 2036/20 - Expte. N° 7405/20.

dic. 9 v. dic. 10

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA****Licitación Pública N° 43/2020**

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para "Terminación de Obra en la Escuela Secundaria N° 21", del Partido de Esteban Echeverría; en el Marco del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Esteban Echeverría.

Presupuesto Oficial: \$6.983.033,09.

Valor del Pliego: \$6.900,00.

Fecha de Apertura: 11 de enero de 2021 - 10:00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

dic. 9 v. dic. 10

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA****Licitación Pública N° 38/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: "Alquiler y Carga de Tubos O2 y Nitrógeno para CEM, 31 CAPS, Centro Sábatto, Centro Oftalmológico San Camilo, Centro Odontológico Municipal, Clínica Veterinaria Municipal y Centro de Rehabilitación Deportiva para ejercicio 2021"

Presupuesto Oficial Total: \$4.242.000,00.-

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 11 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 5 de enero de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 6 de enero de 2021 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 7 de enero de 2021, a las 10:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 7 de enero de 2021, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$4.300,00

Expediente N° 4011-14368-SSPH-2020

dic. 9 v. dic. 10

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA****Licitación Pública N° 39/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: "Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos generados por el Centro Oftalmológico San Camilo, Centro Sábatto, Clínica Veterinaria Municipal, 31 CAPS y Centro Odontológico Municipal para Ejercicio 2021"

Presupuesto Oficial Total: \$5.232.000,00.-

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 11 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 5 de enero de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 6 de enero de 2021 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 7 de enero de 2021, a las 11:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 7 de enero de 2021, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$5.300,00

Expediente N° 4011-14381-SSPH-2020

dic. 9 v. dic. 10

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI  
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 40/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: "Compra de 480.000 (Cuatrocientos Ochenta Mil) litros de Nafta Súper y 240.000 (Doscientos Cuarenta Mil) Litros de Gasoil Grado 3 para las distintas Dependencias del Municipio"  
Presupuesto Oficial Total: \$46.149.600,00.-

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 11 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 5 de enero de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 6 de enero de 2021 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 7 de enero de 2021, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 7 de enero de 2021, a las 12:30, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$46.000,00.-

Expediente N° 4011-14542-SG-2020

dic. 9 v. dic. 10

### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO**

#### **Licitación Pública N° 8/2020**

POR 2 DÍAS - "Adquisición de una Excavadora Sobre Orugas (135 hp mínimo)".

Apertura de la Licitación: 21 de enero de 2021.

Hora de la Apertura: 11:00 hs.

Lugar: Municipalidad de General Pinto - Oficina de Compras.

Valor del Pliego: Pesos Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Seis c/25 ctvos. (\$17.146,25).

Presupuesto Oficial: Pesos Diecisiete Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$17.146.250.-).

Convenio de Cooperación y Financiación para la Adquisición de Equipamiento. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

dic. 9 v. dic. 10

### **MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES**

#### **Licitación Pública N° 2/2020**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Arrecifes llama a Licitación Pública. Objeto. "Adjudicación de la Concesión de Uso y Ocupación del Local N° 1 de la Estación Terminal de Ómnibus de Arrecifes, con destino a la Explotación de Bar-Confitería".  
Pliego de Bases y Condiciones: Se podrán retirar en el Departamento de Compras de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 12:00.

Apertura: Día: 11 - Mes: Enero - Año 2021 - Hora 10:30 hs.

Lugar: Oficina de Compras de la Municipalidad de Arrecifes

Valor del Pliego: \$1,000.00

Consultas: Oficina de Compras

Presentación de las Ofertas: Hasta el 11/01//2021 a las 10:00 hs.

Decreto: 489/20 - Expediente: 153906

dic. 9 v. dic. 10

### **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **Licitación Pública N° 85/2020**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 85/2020

Objeto: Construcción de la Continuación de la Ruta Provincial 1003, empalme con Autopista Presidente Perón en el Partido de Merlo.

Presupuesto Oficial: \$550.000.000,00

Valor del Pliego: \$5.500.000,00

Fecha de Apertura: 23/12/2020 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 14 y 15 de diciembre de 2020. En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 21 de diciembre de 2020, en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo.

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 23/12/2020 a las 12:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

dic. 9 v. dic. 10

**MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

**Licitación Pública N° 55/2020**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de APERTURA de la Licitación Pública N° 55/20 para la ejecución de la obra "Pavimentación de Acceso al Hospital, Estacionamiento y Bacheo", según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$15.602.470,00. (Pesos Quince Millones Seiscientos Dos Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100)

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 29-12-2020.

Hora: 13:00 hs.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Quince Mil Seiscientos Diez con 00/100 (Pesos \$15.610,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 15 y 16 de diciembre de 2020.

Recepción de Consultas: Por escrito desde el 14 al 17 de diciembre de 2020.

Entrega de respuestas y aclaraciones al Pliego: Hasta el día 18 de diciembre de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2020-0002105-O.

dic. 9 v. dic. 10

**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Licitación Pública N° 5.162**

POR 2 DÍAS - Tipología de Selección: Etapa Única.

Modalidad: Llave en Mano.

Objeto: Servicio de Conectividad a Internet para los Nodos Centrales del Banco.

Fecha de Apertura: 23/12/2020 - 11:00 hs.

Valor del Pliego: \$23.510.

Fecha Tope para Efectuar Consultas: 15/12/2020.

Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 22/12/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota importante: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La Apertura se realizará en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.730.

dic. 9 v. dic. 10

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. DR. OSCAR E. ALENDE**

**Licitación Privada N° 45/2020**

POR 1 DÍA - Fecha de Apertura: 16/12/2020

Hora de apertura: 10:00 hs.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata

Objeto: Adquisición de Comprimidos I - 1° Semestre 2021

Retiro de Pliegos: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata - Horario 9:00 a 13:00 hs.

Consultas Pliego: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Expediente N° EX-2020-25766627-GDEBA-HIGDOAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. DR. OSCAR ALENDE**

**Licitación Privada N° 46/2020**

POR 1 DÍA - Fecha de Apertura: 16/12/2020

Hora de Apertura: 11:00 hs.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata

Objeto: Adquisición de Comprimidos II - 1° Semestre 2021

Retiro de Pliegos: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata - Horario 9:00 a 13:00 hs.

Consultas Pliego: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Expediente N° EX-2020-25947887-GDEBA-HIGDOAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. OSCAR E. ALENDE**

**Licitación Privada N° 47/2020**

POR 1 DÍA - Fecha de Apertura: 17/12/2020

Hora de Apertura: 10:00 hs.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata

Objeto: Adquisición de Antibióticos I - 1° Semestre 2021

Retiro de Pliegos: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata - Horario 9:00 a 13:00 hs

Consultas Pliego: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Expediente N° EX-2020-25947951-GDEBA-HIGDOAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. OSCAR E. ALENDE**

**Licitación Privada N° 48/2020**

POR 1 DÍA - Fecha de Apertura: 17/12/2020

Hora de Apertura: 11:00 hs.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata

Objeto: Adquisición de Anestésicos I - 1° Semestre 2021

Retiro de Pliegos: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata - Horario 9:00 a 13:00 hs.

Consultas Pliego: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Expediente N° EX-2020-25947980-GDEBA-HIGDOAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. ALENDE**

**Licitación Privada N° 49/2020**

POR 1 DÍA - Fecha de Apertura: 18/12/2020.

Hora de Apertura: 11:00 hs.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata

Objeto: Adquisición de Gotas, Cremas y Aerosoles I - 1° Semestre 2021.

Retiro de Pliegos: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164- Mar del Plata - Horario 9:00 a 13:00 hs.

Consultas Pliego: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Expediente N° EX-2020-25948116-GDEBA-HIGDOAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

**Licitación Privada N° 50/2020**

POR 1 DÍA - Fecha de Apertura: 21/12/2020

Hora de Apertura: 10:00 hs.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata

Objeto: Adquisición de Drogas y Líquidos I - 1° Semestre 2021

Retiro de Pliegos: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164- Mar del Plata - Horario 9:00 a 13:00 hs.

Consultas Pliego: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Expediente N° EX-2020-25948151-GDEBA-HIGDOAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. OSCAR E. ALENDE**

**Licitación Privada N° 55/2020**

POR 1 DÍA - Fecha de Apertura: 22/12/2020

Hora de Apertura: 9:00 hs.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar

del Plata

Objeto: Adquisición de Ampollas IV - 1° semestre 2021.

Retiro de Pliegos: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata - Horario 9:00 a 13:00 hs.

Consultas Pliego: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Expediente N° EX-2020-25757213-GDEBA-HIGDOAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. DR. OSCAR E. ALENDE**

**Licitación Privada N° 51/2020**

POR 1 DÍA - Fecha de Apertura: 21/12/2020

Hora de Apertura: 11:00 hs.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata

Objeto: Adquisición de Drogas y Líquidos II - 1° Semestre 2021

Retiro de Pliegos: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata - Horario 9:00 a 13:00 hs.

Consultas Pliego: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Expediente N° EX-2020-25948180-GDEBA-HIGDOAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. DR. OSCAR E. ALENDE**

**Licitación Privada N° 52/2020**

POR 1 DÍA - Fecha de Apertura: 21/12/2020

Hora de Apertura: 9:00 hs.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata

Objeto: Adquisición de Ampollas I - 1° Semestre 2021.

Retiro de Pliegos: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata - Horario 9:00 a 13:00 hs.

Consultas Pliego: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Expediente N° EX-2020-25521440-GDEBA-HIGDOAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. DR. OSCAR E. ALENDE**

**Licitación Privada N° 53/2020**

POR 1 DÍA - Fecha de Apertura: 21/12/2020

Hora de Apertura: 9:30 hs.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata

Objeto: Adquisición de Ampollas II - 1° Semestre 2021.

Retiro de Pliegos: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata - Horario 9:00 a 13:00 hs.

Consultas Pliego: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Expediente N° EX-2020-25521650-GDEBA-HIGDOAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. DR. OSCAR E. ALENDE**

**Licitación Privada N° 54/2020**

POR 1 DÍA - Fecha de Apertura: 21/12/2020

Hora de Apertura: 11:00 hs.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata

Objeto: Adquisición de Ampollas III - 1° Semestre 2021.

Retiro de Pliegos: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata - Horario 9:00 a 13:00 hs.

Consultas Pliego: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Expediente N° EX-2020-25522166-GDEBA-HIGDOAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. DR. OSCAR E. ALENDE**

**Licitación Privada N° 57/2020**

POR 1 DÍA - Fecha de Apertura: 18/12/2020

Hora de Apertura: 10:00 hs.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata

Objeto: Adquisición de Concentrados Diálisis - 1° semestre 2021.

Retiro de Pliegos: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata - Horario 9:00 a 13:00 hs.

Consultas Pliego: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Expediente N° EX-2020-25948076-GDEBA-HIGDOAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. OSCAR ALENDE**

**Licitación Privada N° 58/2020**

POR 1 DÍA - Fecha de Apertura: 16/12/2020

Hora de Apertura: 13:00 hs.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata

Objeto: Adquisición de Descartables 1

Retiro de Pliegos: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata - Horario 9:00 a 13:00 hs.

Consultas Pliego: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Expediente N° EX-2020-24661580-GDEBA-HIGDOAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. OSCAR ALENDE**

**Licitación Privada N° 59/2020**

POR 1 DÍA - Fecha de Apertura: 16/12/2020

Hora de Apertura: 14:00 hs.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata

Objeto: Adquisición de Descartables 2

Retiro de Pliegos: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata - Horario 9:00 a 13:00 hs.

Consultas Pliego: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Expediente N° EX-2020-24662449-GDEBA-HIGDOAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. OSCAR ALENDE**

**Licitación Privada N° 60/2020**

POR 1 DÍA - Fecha de Apertura: 16/12/2020

Hora de Apertura: 15:00 hs.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata

Objeto: Adquisición de Descartables 3

Retiro de Pliegos: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata - Horario 9:00 a 13:00 hs.

Consultas Pliego: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Expediente N° EX-2020-24663155-GDEBA-HIGDOAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. OSCAR E. ALENDE**

**Licitación Privada N° 61/2020**

POR 1 DÍA - Fecha de Apertura: 22/12/2020

Hora de Apertura: 10:00 hs.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata

Objeto: Adquisición de Medios de Contraste - 1° Semestre 2021.

Retiro de Pliegos: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar Alende - Av. Juan B. Justo y Calle 164 - Mar del Plata - Horario 9:00

a 13:00 hs.

Consultas pliego: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

Expediente N° EX-2020-25948006-GDEBA-HIGDOAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PROF. DR. ROSSI**

**Licitación Privada N° 360/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 360/20 para la Adquisición de Heparina Bajo Peso Molecular con destino al Servicio de Farmacia de este hospital.

Apertura de Propuestas: Día 16/12/2020 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 hs. Como así también consultarse en la página :[www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) [www.uape.org.ar](http://www.uape.org.ar) [www.ccilp.org.ar](http://www.ccilp.org.ar)  
EX-2020-26472106-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. GENERAL MANUEL BELGRANO**

**Licitación Privada N° 34/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/2020 Pcia. Por la Adquisición de Botellas de Hemocultivos, Área de Microbiología del Laboratorio con Equipamiento, con destino al Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la Ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: Día 17 de diciembre de 2020, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida De Los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín Provincia de Buenos Aires, donde los interesados podrán consultar el Pliego de ByC en el sitio web de la Pcia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> o retirarse gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas.  
Corresponde a EX-2020-24636440-GDEBA-HZGMBMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. GENERAL MANUEL BELGRANO**

**Licitación Privada N° 35/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35/2020 Pcia. por la Adquisición de Reactivos para Electroforesis Automatizada, Área Inmunoserología Servicio de Laboratorio, con destino al Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la Ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: Día 16 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida De Los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín Provincia de Buenos Aires, donde los interesados podrán consultar el Pliego de ByC en el sitio web de la Pcia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> o retirarse gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas.  
Corresponde a EX-2020-24630822-GDEBA-HZGMBMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 63/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 63/2020 para la Adquisición de Proteínas (Electroforesis Automatizada) c/Equipamiento, solicitado por Laboratorio del H.I.G.A. "Gral. San Martín".

Apertura de Propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre del 2020 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la Calle 1 Esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).

Presupuesto Estimado Ascende a un Total de Pesos: Cuatro Millones Sesenta y Nueve Mil (\$4.069.000).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

EX-2020-25516450-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 64/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 64/2020 para la Adquisición de Aguja para Hemodiálisis y Otros solicitado por Nefrología del H.I.G.A. San Martín de La Plata.

Apertura de Propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre del 2020 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la Calle 1 Esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).  
Presupuesto Estimado Ascende a un Total de Pesos: Cinco Millones Ciento Setenta Mil Novecientos Setenta y Seis (\$5.170.976).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

EX-2020-26912827-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 67/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 67/2020 para la Adquisición de Det. Tiempo de Protrombina y Otros c/Equipamiento, solicitado por el Servicio de Laboratorio Central, del H.I.G.A. "Gral. San Martín".

Apertura de Propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre del 2020 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la Calle 1 esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).

Presupuesto Estimado Ascende a un Total de Pesos: Tres Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil (\$3.383.000,00).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la Página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

EX-2020-26105699-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 68/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 68/2020 para la Adquisición de Det. Calprotectina y Otros c/Equipamiento, solicitado por el Servicio de Laboratorio Central, del H.I.G.A. "Gral. San Martín".

Apertura de Propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre del 2020 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la Calle 1 esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).

Presupuesto Estimado Ascende a un Total de Pesos: Dos Millones Setecientos Veintidós Mil Doscientos Treinta y Seis (\$2.722.236,00)

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

EX-2020-26490151-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 69/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 69/2020 para la Adquisición de Tipificación Levaduras/Bacterias, solicitado por Microbiología del H.I.G.A. "Gral. San Martín".

Apertura de Propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre del 2020 a las 14:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la Calle 1 esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).

Presupuesto Estimado Ascende a un Total de Pesos: Siete Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos (\$7.594.500.)

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

EX-2020-26504910-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 70/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 70/2020 para la Adquisición de Autoinmunidad, solicitado por Laboratorio Central del H.I.G.A. "Gral. San Martín".

Apertura de Propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre del 2020 a las 15:00 horas, en la Oficina de Compras y

Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la Calle 1 Esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).  
Presupuesto Estimado Ascende a un Total de Pesos: Dos Millones Doscientos Setenta y Un Mil Doscientos (\$2.271.200.)  
Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).  
EX-2020-26224086-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 71/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 71/2020 para la Adquisición de Placas de Petri y Otros, solicitado por el Servicio de Microbiología, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"  
Apertura de Propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre del 2020 a las 16:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la Calle 1 esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).  
Presupuesto Estimado Ascende a un Total de Pesos: Cinco Millones Treinta Mil Quinientos Ochenta (\$5.030.580,00).  
Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).  
EX-2020-26819406-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 72/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 72/2020 para la Adquisición de Reactivos y Equipamiento de Hemostasia, solicitado por el Servicio de Hematología, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"  
Apertura de Propuestas: Se realizará el día 16 de diciembre del 2020 a las 17:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la Calle 1 Esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).  
Presupuesto Estimado Ascende a un Total de Pesos: Once Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil (\$11.442.000,00) .  
Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).  
EX-2020-26481543-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 80/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 80/2020 para el Mantenimiento de Ascensores solicitado por Servicios Generales del H.I.G.A. San Martín de La Plata.  
Apertura de Propuestas: Se realizará el día 17 de diciembre del 2020 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la Calle 1 Esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).  
Presupuesto Estimado Ascende a un Total de Pesos: Seis Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$6.750.000).  
Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).  
EX-2020-25844711-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 85/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 85/2020 para la contratación de Mantenimiento Edificio del Bossio, solicitado por Servicios Generales del H.I.G.A. "Gral. San Martín".  
Apertura de Propuestas: Se realizará el día 17 de diciembre del 2020 a las 17:00 horas. Visita Técnica 11 de diciembre de 2020 a las 10 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la Calle 1 Esq. 70 La Plata - Piso Primero (C.P. 1900).  
Presupuesto Estimado Ascende a un Total de Pesos: Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta (\$4.440.000.)  
Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de

lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).  
EX-2020-25844196-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

**Licitación Privada N° 23/2021**

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 23-2021 tendiente a la compra de insumos Bacteriología Automatizada para el Servicio de Laboratorio, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.  
Apertura de las Propuestas: Día 16 de diciembre de 2020 a las 8:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.  
Corresponde a Expediente N° 2020-25770503-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

**Licitación Privada N° 24/2021**

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 24-2021 tendiente a la Compra de Insumos Especiales 1 - Troponina - CKM - Mioglobina para el Servicio de Laboratorio, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.  
Apertura de las Propuestas: Día 16 de diciembre de 2020 a las 8:30 hs en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.  
Corresponde a Expediente N° 2020-25770195-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

**Licitación Privada N° 25/2021**

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 25-2021 tendiente a la Compra de Insumos Especiales 1 - Orina para el Servicio de Laboratorio, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.  
Apertura de las Propuestas: Día 16 de diciembre de 2020 a las 9:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.  
Corresponde a Expediente N° 2020-25771542-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

**Licitación Privada N° 27/2021**

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 27-2021 tendiente a la Compra de Insumos Hemostasia 1 - Guardia para el Servicio de Laboratorio, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.  
Apertura de las Propuestas: Día 16 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.  
Corresponde a Expediente N° 2020-25771350-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

**Licitación Privada N° 28/2021**

POR 1 DÍA - Hágase llamado a Licitación Privada N° 28-2021 tendiente a la Compra de Electroforesis Automatizada para el servicio de laboratorio, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.  
Apertura de las Propuestas: Día 16 de diciembre de 2020 a las 10:30 hs en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.  
Corresponde a Expediente N° 2020-25769799-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

**Licitación Privada N° 29/2021**

POR 1 DÍA - Hágase llamado a Licitación Privada N° 29-2021 tendiente a la Compra de Descartables para el Servicio de Laboratorio, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.  
Apertura de las Propuestas: Día 16 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A.

Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.  
Corresponde a Expediente N° 2020-25767620-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

**Licitación Privada N° 30/2021**

POR 1 DÍA - Hágase llamado a Licitación Privada N° 30-2021 tendiente a la Compra de Reactivos Manuales Bacteriología para el Servicio de Laboratorio, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.  
Apertura de las Propuestas: Día 16 de diciembre de 2020 a las 11:30 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.  
Corresponde a Expediente N° 2020-25770747-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

**Licitación Privada N° 31/2021**

POR 1 DÍA - Hágase llamado a Licitación Privada N° 31-2021 tendiente a la Compra de Medio Interno Gases para el Servicio de Laboratorio, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.  
Apertura de las Propuestas: Día 16 de diciembre de 2020 a las 12:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.  
Corresponde a Expediente N° 2020-25766223-GDEBA-HZGMLVMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. SAN ROQUE**

**Licitación Privada N° 1/2021**

POR 1 DÍA - Fijase la Fecha de Apertura el día 16 de diciembre de 2020, a las 9:00 hs., para la Licitación Privada N° 1/2021, para la Adquisición de Medicamentos para el Servicio de Farmacia de este Hospital, para cubrir las necesidades de este Hospital correspondientes al período enero-junio de 2021 de acuerdo a las directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.  
Presentación y Apertura de Propuestas: En el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, calle 508 entre 18 y 19 s/n M. B. Gonnet, Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.  
El Pliego podrá consultarse además en la Página Web del Ministerio.  
EX-2020-25506227-GDEBA-HZGASRMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA**

**Licitación Privada N° 9/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 9/21, referente a la Adquisición de Insumos Laboratorio: Gases en Sangre - Medio Interno con Equipamiento solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.  
Apertura de Propuestas: Día 16/12/2020 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada, sito en la calle Ramón Carillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.  
Expediente: EX-2020-24240006-GDEBA-HZGADAOMSALGP

**MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

**Licitación Pública N° 40/2020**

POR 2 DÍAS - Referida: "Operatividad del Relleno Sanitario en el Centro de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de Pergamino"  
Presupuesto Oficial: \$19.070.572,30  
Apertura: 30 de diciembre de 2020 a las 9:00 horas  
Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino  
Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de Administración de 7:00 hs. a 13:00 hs. Tel.: 02477- 442007  
Expediente: B 997/2020

dic. 10 v. dic. 11

## MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

### Licitación Pública N° 47/2020

POR 2 DÍAS - Referida: "Contratación del Servicio de Barrido Manual y Limpieza de la Zona Este"

Presupuesto Oficial: \$10.932.286,46

Apertura: 30 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino

Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de Administración de 7:00 hs. a 13:00 hs. Tel.: 02477- 442007

Expediente: D 1065/2020

dic. 10 v. dic. 11

## MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

### Licitación Pública N° 48/2020

POR 2 DÍAS - Referida: "Adquisición de Dos Camiones Automáticos con Caja Compactadora"

Presupuesto Oficial: \$18.228.250

Apertura: 30 de diciembre de 2020 a las 10:30 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino

Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs. Tel.: 02477- 442007

Expediente: D 1099/2020

dic. 10 v. dic. 11

## MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

### Licitación Pública N° 62/2020

#### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 62/2020 por la Contratación de la Mano de Obra y Materiales para la Ejecución del Mantenimiento de la Red Vial del Partido de Malvinas Argentinas.

Todos los trabajos son solicitados por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

Fecha de Apertura: 21 de diciembre de 2020

Hora: 13:00

Presupuesto Oficial: \$150.058.000,00

Valor del Pliego: \$150.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: El día 14 de diciembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: El día 15 de diciembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 21/12/2020 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 6890/2020 - Expte: 4132-73279/2020.

dic. 10 v. dic. 11

## MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

### Licitación Pública N° 75/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 75/2020 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Pavimentación de Distintas calles en el Partido de Malvinas Argentinas.

La presente Licitación se dividirá en 9 lotes:

- 5 lotes de \$40.000.000,00 c/u (Aproximadamente 5.143M2 c/u; dependerá de las Obras Hidráulicas necesarias),

- 1 lote de \$50.000.000,00 (Aproximadamente 6.428M2; dependerá de las Obras Hidráulicas necesarias),

- 2 lotes de \$100.000.000,00 c/u (Aproximadamente 12.857M2 c/u; dependerá de las Obras Hidráulicas necesarias)

- 1 lote de \$250.000.000,00 (Aproximadamente 32.143M2; dependerá de las Obras Hidráulicas necesarias); con un ítemizado lo suficientemente extenso como para contemplar las distintas tareas que puedan presentarse.

Fecha de Apertura: 5 de enero de 2021

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$700.000.000,00

Valor del Pliego: \$500.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 22 y 23 de diciembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 05/01/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 6889/2020 - Expte.: 4132-74311/2020.

dic. 10 v. dic. 11

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 80/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 80/2020 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Plaza 12 de Octubre, Barrio El Sol - Localidad Los Polvorines.

La intervención se encuentra situada en la Plaza 12 de Octubre, ubicada entre las calles Gral. San Martín, Juan Palliere, Mariano Boedo y Mahatma Gandhi, en el Barrio El Sol. La misma posee un área de aproximadamente 8585M2, de gran volumen forestal.

Fecha de Apertura: 6 de enero de 2021

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$3.966.000,00

Valor del Pliego: \$54.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 22 y 23 de diciembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 06/01/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 6893/2020 - Expte.: 4132-74405/2020

dic. 10 v. dic. 11

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 81/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 81/2020 por la contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para el Mejoramiento y Adecuación de la ULG de Ing. Pablo Nogués. El predio está ubicado en la calle Ejército de Los Andes, entre Maipú y Chacabuco, de la localidad de Ingeniero Pablo Nogués, del Partido de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 7 de enero de 2021

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$13.580.800,00

Valor del Pliego: \$13.600,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 22 y 23 de diciembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 07/01/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 6886/2020 - Expte.: 4132-74429/2020.

dic. 10 v. dic. 11

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 83/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 83/2020 por la Provisión de Insumos Descartables de Gastronomía, solicitado por el Hospital de Trauma y Emergencias Dr. F. Abete, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 8 de enero de 2021

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$4.392.070,75

Valor del Pliego: \$4.400,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 22 y 23 de diciembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 08/01/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 6888/2020 - Expte.: 4132-74435/2020

dic. 10 v. dic. 11

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Pública N° 85/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 85/2020 por la contratación del Servicio Alimentario Escolar (SAE) para los Establecimientos Educativos del Distrito de Malvinas Argentinas en el marco del Decreto 2077/2016 y bajo las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones General (PBCG) que resulta de la firma del convenio con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha de Apertura: 28 de diciembre de 2020

Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$152.192.234,64

Valor del Pliego: \$65.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 17 y 18 de diciembre de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 28/12/2020 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 6897/2020 - Expte.: 4132-74698/2020.

dic. 10 v. dic. 11

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 57/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 57/2020 a fin de efectuar la obra "Ejecución de Bacheo de Hormigón y Carpeta Asfáltica en diversos sectores del Partido de Vicente López", en un todo acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales y Especiales y Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto Oficial: \$52.800.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$52.800,00

Presentación y Apertura: 29 de diciembre de 2020, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar) y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección General de Obras Municipales, hasta 72 (Setenta y Dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y podrá ser adquirido en la Dirección de Compras y Licitaciones hasta 72 (Setenta y Dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha mencionada.

Expediente N° 4119-002388/2020.

dic. 10 v. dic. 11

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON  
ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS (EMSUR)****Licitación Pública N° 1/2020  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - "Adquisición de Vehículos" para distintas dependencias del Ente

Fecha de Apertura: 22 de diciembre de 2020 - 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$12.755.460,00

Garantía de Oferta: \$127.554,60

Informes y Retiro de Pliegos: Oficina de Compras del EMSUR

Rosales N° 10.189 - (B7611HCK) Mar del Plata de lunes a viernes 8:15 a 14:30 hs.

Descargar Pliego de la página [www.mardelplata.gob.ar/licitaciones](http://www.mardelplata.gob.ar/licitaciones)

Tel.: (0223) 465-2530 (int. 7747) - Fax: 465-2530 (int. 7746)

Email [licitaciones@emsur.gob.ar](mailto:licitaciones@emsur.gob.ar)

Expediente N° 578-P.2020-Cpo. 01-Alc.00

dic. 10 v. dic. 11

**MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE****Licitación Pública N° 16/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/2020. Por la Adquisición de "2 Camiones y 2 Semirremolques (Bateas)", en el Marco del Convenio entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior y el Municipio de San Vicente - Programa de Asistencia para la mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie".

Presupuesto Oficial: \$14.504.000,00.-

Garantía de Oferta: La misma se fijara en el 1% del valor del Presupuesto Oficial.

Apertura de Sobres: 21 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs.-

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del Pliego: \$14.504,00

Consulta de Pliegos: Hasta el 18/12/2020

Venta de Pliegos: Hasta el 18/12/2020. Municipalidad de San Vicente.  
Recepción de Ofertas: Hasta el 18 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.-  
Expte. 4108-I-57791-2020-00.

dic. 10 v. dic. 11

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 12.112**

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa Única  
Modalidad: Orden de Compra Cerrada  
Objeto: Adquisición de Estabilizadores de Tensión Electrónicos  
Fecha de Apertura: 21/12/2020 a las 11:30 hs.  
Valor del Pliego: Sin Cargo.  
Fecha tope para efectuar Consultas: 14/12/2020.  
Fecha tope para adquisición del Pliego a través del sitio web: 20/12/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).  
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.  
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Expediente N° 67.758

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Licitación Pública Nacional N° 9/2020**

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de provisión de agua potable y desagües cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Resolución Firma Conjunta N° 207-ADA-2020), para la "Provisión de Hipoclorito de Sodio para Todas las Regiones de la Concesión"  
Consulta de Pliegos: Desde el 9 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs., hasta el día 15 de diciembre de 2020 a las 12:00 hs.  
En razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas al correo electrónico: [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar). Acceso a Pliegos: Desde 9 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs., hasta el día 15 de diciembre de 2020 a las 12:00 hs., previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el oferente interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego. Consultas para acceso: [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar).  
Valor del Pliego: Gratuito  
Presupuesto Oficial: \$317.641.763,00 + I.V.A.  
Presentación de las Ofertas: Las propuestas serán enviadas mediante link de WeTransfer por correo electrónico a la casilla [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar). hasta el 22 de diciembre de 2020 a las 14:00 hs.  
Acto de apertura de las Ofertas: El día 22 de diciembre de 2020 a las 14:00 hs., en la plataforma virtual Microsoft Teams.  
Tel: + 54 9 11 4174-1120 - Dirección: Calle 43 N° 592, La Plata Correo electrónico: [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar)  
dic. 10 v. dic. 14

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 1006190**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Servicio de Limpieza Región 4 (Doce Meses)"  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 12 de diciembre de 2020.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto Oficial: \$1.540.478,72 .- más IVA.



## **ASOCIACIÓN MUTUAL DAN**

POR 1 DÍA - Avda. Moreno 570-7500 Tres Arroyos Provincia de Buenos Aires.  
Ejercicio Económico Nro 93- del 1° de julio 2019 al 30 de junio 2020.  
Modificación al Estatuto Social: 13/02/73 y 26/04/74, 19/12/74, 23/10/81, 17/10/03, 31/10/2015.

Inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades bajo el Nro. BA 616.  
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nro. 199-RES 1250 el 16/06/1946.

## ANEXO/S

Balance 916af13e5481f77ecef7390853e1a1a8628537c5c8aace0fccceaf9c81c655

Ver

## COLEGIACIONES

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - AGUSTINA ALONSO domiciliado en calle 171 N° 1440 e/16 y 17, Berisso, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 18 de noviembre de 2020.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Gral. Daniel Cerri**. Transferencia de legajo de taxi. La Sra. GILES, ELSA DIONISIA, D.N.I. N° 4.839.700, con domicilio en calle Balcarce 580 Gral. Daniel Cerri, transfiere el Legajo de Taxi N° 380 al Sr. Calzada, Esteban Rodolfo, D.N.I. N° 13.797.426, con domicilio en calle De Angelis 891 Bahía Blanca- Escribano interviniente: Battistoni Lillian Gladys, titular del Registro N° 1, con domicilio en la calle Castelli 494, de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a los 24 días del mes de noviembre del año 2020. Barrientos Carolina Mercedes, Contadora Pública Nacional.

dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Vendedor: ENRIQUE FRANCISCO PIZARRO, con D.N.I. 4.290.780 y CUIT 24-04.290.780-0, domicilio: Tel Aviv 3642, Localidad: Ituzaingó, Partido: Ituzaingó, CP 1714, Provincia: Buenos Aires. Transfiere fondo de comercio, ubicado en el domicilio: Tel Aviv 3642, Localidad: Ituzaingó, Partido: Ituzaingó, CP 1714, Provincia: Buenos Aires. Explotando el rubro: "Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tinturas de imprenta y masillas" (202.200). A comprador: Enrique F. Pizarro E Hijos - Pinturas Industriales S.R.L., CUIT 30-71.658.706-8, domicilio: Tel Aviv 3642, Localidad: Ituzaingó, Partido Ituzaingó, CP: 1714, Provincia Buenos Aires.

dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **El Jagüel**. MENGQING LIN, con D.N.I. N° 95.185.360, transfiere el fondo de comercio de supermercado con Expte. de Habilitación N° 41160/13/5, sito en la calle Evita N° 1001, El Jagüel, a Chen Shouyi con D.N.I. N° 95.849.240. Reclamos de Ley en el mismo. Gabriel L. Ayesa, abogado.

dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Temperley**. Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de la legislación vigente el Sr. ROMÁN ALBERTO DIAZ, D.N.I. N° 12.114.679, con domicilio en la calle Montero N° 118, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, notifica la transferencia de Fondo de Comercio del Servicio Educativo de Gestión Privada, de nivel Inicial, primario y secundario que gira en mercado bajo el nombre de fantasía Colegio e Instituto Santa Rosa (registro en DIEGEP N° 3995 y 8174) ubicado en calle Acherál N° 36, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos, a favor de Gamanocríal S.R.L. con domicilio en la calle Acherál N° 36 de la ciudad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos. Para reclamos de Ley se fija el domicilio calle Acherál N° 36, Temperley, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

dic. 2 v. dic. 10

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. De conformidad con lo previsto en el Art. 2 de la Ley 11.867 me presento Rafael Gonzalo Fuentes y Arballo, Abogado, T52 F980 CPACF, Avenida Corrientes 457, piso 9, C.A.B.A. y hago saber que: CARLOS A. MARRONE S.A., CUIT 30-64257370-1, con domicilio en la calle Los Lazaristas 1360 de Belén de Escobar Provincia de Buenos Aires, transfiere a Geraldine Paz Marrone, D.N.I. 28.505.873 domiciliada en Carlos Pellegrini 1052 Belén de Escobar Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio del negocio que abarca el alquiler de las canchas de fútbol y bar, denominado "Futbol Ranch", sito en calle Los Lazaristas 1360 de la localidad de Belén de Escobar de la Provincia de Buenos Aires. Rafael Gonzalo Fuentes y Arballo, Abogado.

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - **Escobar**. FERRAN GASTÓN DIEGO, D.N.I. 29064448, con domicilio en Lamadrid 582, Escobar, vende, cede transfiere libre de deudas y gravámenes el Fondo de Comercio (Dispensa-Kiosco) sito en la calle Av. 25 de Mayo N° 456, Escobar, a Gianastasio Agurto Claribel Valeria, D.N.I. 39000821, con domicilio en Chacabuco 948 5° PA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - **Garín.** VALDEZ PAOLA VANESA, CUIT 27-28907491-6, transfiere a Pared Agustín Ignacio CUIL 20-28193531-4, el fondo de comercio de panadería, sito en Fructuoso Diaz N° 401 Garín, reclamos de Ley en el mismo domicilio.

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** GUAN, JINXIAN, DNI 94.438.794, Transfiere el fondo de comercio: "Autoservicio Alimentario y No Alimentario" en Udaondo 862 Ituzaingó, Pcia. de Bs. As. a la Sra. Huang, Dandan, DNI 94.045.235 Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local.

dic. 4 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - **Moreno.** MAXIMILIANO JOSÉ ACUÑA, abogado, inscripto al Tomo I, Folio 353 del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez, comunica que La Redonda S.A., CUIT Nro. 30-71184926-9 con domicilio en la calle Güemes Nro. 756 del partido de Moreno, Código Postal Nro. 1744, Provincia de Buenos Aires, transfiere al Señor Manuel Maluf, titular del DNI. 43.858.190, CUIT Nro. 30-43858190-2, con domicilio en la calle Vicente López Nro. 1761, Piso 10, Departamento C, Torre 2 del partido de San Miguel, Código Postal Nro. 1663, Provincia de Buenos Aires, un fondo de comercio del rubro "Alquiler de Canchas de Fútbol, Buffet y Gimnasio", sito en la calle Güemes Nro. 756/798 del Partido de Moreno, Partidas Municipales Nro. 111782, Código Postal Nro. 1744, Provincia de Buenos Aires, Expediente Municipal Nro. 133360/L/2012, Cuenta de Comercio Nro. 30711849269. Reclamos de Ley en igual domicilio. Moreno, 7 de octubre de 2020.

dic. 4 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - **Belén Escobar.** ELIZABETH AICA, CUIT 27-95116748-9, transfiere a Pablo Mendoza CUIT 23-34105892-9. El fondo de comercio de despensa y verdulería sitio en General Lemos 44 Belen Escobar Bs. As. Reclamo de Ley mismo domicilio.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín.** DE LUCA SEBASTIAN RAÚL transfiere a Di Tomaso Pablo Martín, el fondo de comercio de la "Fabricación de prendas de vestir excepto calzado" sito en 48 - Saitta (Estrada) N° 2134, Villa Maipú, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. Rodríguez María Fabiola, Abogada.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - **San Martín.** JOSÉ CARLOS AKINIS AKUNEVICIUS, transfiere, a Darío Martín Akinis Akunevicius, su fondo de comercio (Exp. 4133-11-0003) de venta de alimentos para mascotas en veterinaria sito en la Av. Gob. Vergara 3999, Hurlingham, libre de deudas y personal. Domicilio de las partes y Reclamos de Ley en calle 54 (ex Mitre) 4390 - San Martín, Bs. As. Rodríguez María Fabiola, Abogada.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - **Tigre.** MARÍA INÉS IZAIGUIRRE, CUIT 2757971822 con domicilio en Uruguay 283 de la localidad y partido de Tigre, Bs. As. Transfiere a Valeria Alejandra Vidal, DNI 27181419 con domicilio en Ruperto Mazza 197 Localidad y Partido de Tigre, Bs. As. despensa y fiambrería "Los Hermanos" sito en Uruguay 172, Tigre, Pcia. de Bs. As. Libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

dic. 10 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - **Esteban Adrogué.** Se avisa que el comercio que la Sociedad "PIUKENTEKUN S.R.L", transfiere rubro Zapatería "Pepo's", con domicilio en Esteban Adrogué 1107, local 13, Paseo de Compras "La Delicia", Adrogué, Partido de Almirante Brown, a Adela del Carmen Juárez, libre de toda deuda. Reclamos de Ley en el mismo domicilio (VTO646).

dic. 10 v. dic. 16

## CONVOCATORIAS

### LOBERAZ S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Loberaz S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de diciembre de 2020 a las 16:00 y 18:00 hs., en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en su sede social, en calle 3 número 1110 de Villa General Savio, Parque Industrial Comirsa, partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta juntamente con el presidente de la Asamblea.
  - 2) Designación de directores titulares en el número que fije la Asamblea por el término de duración del mandato del presidente del Directorio; Fijación de la retribución del Directorio por el ejercicio 2020.
  - 3) Consideración de lo actuado por el Directorio y aprobación de la gestión.
- Cumplir asistencia Art. 238 LSC. No comprendida en el Art. 299. Luis María Quintana - Presidente - Designado por acta de asamblea del 27 de noviembre de 2019. Carlos A. P. Fernandez, Contador Público.

dic. 2 v. dic. 10

## DACAL BIENES RAÍCES S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 23/12/20, a las 9:00 hs., en su sede de calle 49 N° 857 de La Plata, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación dos accionistas para que firmen el acta.
  - 2) Determinación del número de miembros del Directorio y su designación por un nuevo período.
- Sociedad no comprendida Art. 299 Ley 19.550. Contador Público Juan Ignacio Fuse.

dic. 2 v. dic. 10

## TORTUGAS COUNTRY CLUB S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los señores accionistas de Tortugas Country Club S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en la sede social de Ruta Panamericana, Km 38.5, ramal Pilar, de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2°) Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades nro. 19550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2020. Su aprobación.
- 3°) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4°) Elección de tres directores titulares y un director suplente por el plazo de tres años, por finalización de mandato. Elección de un síndico titular y un suplente por el plazo de un año.
- 6°) Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades. Pilar, 1° de noviembre de 2020. El Directorio. Francisco E. Dorignac, Presidente.

dic. 3 v. dic. 11

## SUNLAND S.A.

### Asamblea General Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Sunland S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 del mes de diciembre de 2020 a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Independencia N° 564 de la ciudad y partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para la firma del acta de la asamblea.
  - 2) Consideración de la conversión de un pasivo en aporte irrevocable.
  - 3) En su caso, consideración del aumento de capital social mediante la capitalización de ajuste al capital, resultados no asignados y aportes irrevocables. En este último supuesto, en su caso, suspensión al derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones (Art. 197 LGS) que correspondan al aporte irrevocable.
  - 4) En su caso, emisión de acciones.
  - 5) En su caso, consideración de la reforma del artículo 4° del estatuto social.
  - 6) En su caso, autorización para inscribir registralmente el acta. El Directorio.
- Sociedad no incluida en Art. 299 LGS. Patricio Mc Inerny, Abogado.

dic. 3 v. dic. 11

## SUNLAND S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Sunland S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 del mes de diciembre de 2020 a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Independencia N° 564 de la ciudad y partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para la firma del acta de la asamblea.
- 2) Razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de los resultados y la remuneración del directorio, aún en exceso de lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley N° 19.550. El Directorio. Sociedad no incluida en Art. 299 LGS. Patricio Mc Inerny, Abogado.

dic. 3 v. dic. 11

## LA PLATA TRADING S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22/12/2020 en calle 53 Nro. 425/3 de la ciudad de La Plata, a las 11 hs. en primera convocatoria y 12:00 hs en segunda convocatoria, o para el caso que se mantenga la restricción a la libre circulación dispuesta por Dec. 260/20, a celebrarse a distancia mediante un sistema de videoconferencia para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de documentos preceptuados por el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 (T.O. 1984 y modificatorias), correspondiente al vigésimo ejercicio, cerrado el 31 de julio de 2020.
4. Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.
5. Destino del Resultado del Ejercicio.

Nota: Los Sres. Accionistas según lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación por correo electrónico a laplatatrading.sa@gmail.com, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 196550 El Directorio. Dra. Gladys Ethel Varchioni, Contadora Pública.

dic. 3 v. dic. 11

## ALIANZA-MARÍA PASTEUR FARMACÉUTICA S.C.S.

### Reunión de Socios

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores socios de farmacia "Alianza-María Pasteur Farmacéutica S.C.S." a la Reunión de Socios a celebrarse en la sede social de la firma sita en calle Alsina N° 110, loc. Bahía Blanca, Part. Bahía Blanca, Pcia. Buenos Aires para el día 22 de diciembre de 2020 a las 18:00 horas la primera convocatoria y para el mismo día a las 20:00 horas en segunda convocatoria, con el objeto de dar tratamiento al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- a) Modificación del Contrato Social.
- b) Aprobación de la cesión del 1% del capital social por parte de socios comanditarios a favor de la Fca. María Cecilia Fernández Echeverría.
- c) Conversión del capital comanditario cedido en capital comanditado.
- d) Aprobación de la designación de la Fca. María Cecilia Fernández Echeverría, como Co-Directora Técnica y Co-Administradora.
- e) Aprobación de la gestión realizada por la Directora Técnica actual en ejercicio. Contador Gabriel Omar Carella, Autorizado.

dic. 3 v. dic. 11

## ASOCIACIÓN CIVIL LA TAQUARA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de "Asociación Civil La Taquara S.A." convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de diciembre de 2020, a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, en la sede de "La Taquara Club de Campo" al aire libre, sito en Ruta 205 km 56,500 localidad de Villa Adriana, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, poniéndose a consideración el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea
2. Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
3. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
4. Determinación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos, conforme al artículo noveno del Estatuto Social. Fdo. Alejandro Enrique Botto - Presidente (\*)

(\*) El Sr. Alejandro Enrique Botto fue designado Director titular de la "Asociación Civil La Taquara S.A." por asamblea celebrada el día 04/08/2018 según acta a fs. 76/79 del libro de Actas de Asamblea N° 1

A fin de concurrir a la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Administración de Asoc. Civil La Taquara S.A, sito en Ruta 205 Km 56.6 V. Adriana, Cañuelas Buenos Aires, en el horario de lunes a sábados de 9 a 13:30 hs. antes del día martes 15/12/2020 hasta las 13 hs. Podrá asistir a la Asamblea el titular de la acción, en caso de haber copropietarios deberá informarse a la Administración quien asistirá, en el mismo lugar y hasta la fecha arriba mencionada. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, siendo suficiente el mandato por instrumento privado, con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Asociación Civil La Taquara S.A no está comprendida dentro de Art. 299 Ley de Sociedades. Fdo.: Alejandro Enrique Botto, Presidente Director.

dic. 4 v. dic. 14

## EL NORTE EDITORA Y PERIODÍSTICA S.A.

### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-50011696-6. Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 2020, en primera convocatoria a las 15 horas, en la sede social de calle Francia N° 64 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2.- Ratificación de las decisiones adoptadas por las asambleas generales ordinarias y/o extraordinarias N° 34 de fecha 5 de mayo de 2010, N° 35 de fecha 6 de mayo de 2011, N° 36 de fecha 17 de mayo de 2012, N° 37 de fecha 15 de mayo de 2013, N° 39 de fecha 6 de abril de 2015, N° 43 de fecha 31 de octubre de 2017, N° 44 de fecha 6 de abril de 2019, N° 45 de fecha 20 de abril de 2020, N° 38 de fecha 15 de mayo de 2014, N° 40 de fecha 25 de septiembre de 2015, N° 41 de fecha 25 de septiembre de 2015, y N° 42 de fecha 5 de mayo de 2016.
- 3.- Ratificación de todos los contratos de mutuo celebrados por la sociedad a la fecha.
- 4.- Ratificación de la reforma de estatuto aprobada por asamblea extraordinaria N° 21 del 27 de febrero de 1999.
- 5.- Reforma de los Artículo s 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del estatuto y consideración de texto ordenado del estatuto social.
- 6.- Razones de la convocatoria fuera de término para la aprobación de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.
- 7.- Consideración de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- 8.- Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- 9.- Consideración de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 10.- Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 11.- Consideración de las renunciaciones de los directores y su gestión. Su remuneración.
- 12.- Fijación del número de directores. Designación de los miembros del directorio.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del Art. 238 de la Ley N° 19.550. Designado según instrumento privado acta de asamblea N° 44 de fecha 6.04.19. Ernesto Sebastián Zuelgaray, Presidente.  
dic. 4 v. dic. 14

## **RÍO PRODUCCIONES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT N° 33-66711258-9. Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 2020, en primera convocatoria a las 9 horas, y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Francia N° 60 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2.- Ratificación de las decisiones adoptadas por las asambleas generales ordinarias y/o extraordinarias N° 14 de fecha 18 de diciembre de 2008; N° 15 de fecha 18 de diciembre de 2009; N° 16 de fecha 10 de diciembre de 2010; N° 17 de fecha 2 de enero de 2012; N° 18 de fecha 5 de enero de 2013; N° 19 de fecha 10 de enero de 2014; N° 20 de fecha 8 de enero de 2015; N° 24 de fecha 5 de agosto de 2016; N° 25 de fecha 20 de febrero de 2018; N° 26 de fecha 10 de mayo de 2018; y N° 27 de fecha 15 de agosto de 2019; N° 28 de fecha 24 de abril de 2020; y N° 21 de fecha 25 de septiembre de 2015; N° 22 de fecha 25 de septiembre de 2015; N° 23 de fecha 5 de mayo de 2016.
- 3.- Ratificación de todos los contratos de mutuo celebrados por la sociedad a la fecha.
- 4.- Ratificación de la reducción de capital y reforma de estatuto aprobados por asamblea extraordinaria N° 8 del 21 de abril de 2003.
- 5.- Reforma de los Artículo s 5, 10, 11, 13, 14, 15 y 16 del estatuto y consideración de texto ordenado del estatuto social.
- 6.- Razones de la convocatoria fuera de término para la aprobación de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30 de septiembre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.
- 7.- Consideración de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2018.
- 8.- Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2018.
- 9.- Consideración de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2019.
- 10.- Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2019.
- 11.- Consideración de las renunciaciones de los directores y su gestión. Su remuneración.
- 12.- Fijación del número de directores. Designación de los miembros del directorio.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del Art. 238 de la Ley N° 19.550. Designado según instrumento privado acta de asamblea N° 26 de fecha 10.05.18. Ernesto Sebastián Zuelgaray, Presidente.  
dic. 4 v. dic. 14

## **TELECOMUNICACIÓN INTERCOMP S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30/12/2020 a las 9:00 hs. en la Sede Social sita en calle Pellegrini 168 de San Nicolás, Provincia. Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta,
  - 2- Consideración de la Documentación del Art. 234 inc. 1, Ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 24 cerrado el 30/06/2020,
  - 3- Consideración de la Gestión del Directorio y su remuneración,
  - 4- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración,
  - 5- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Contador Público Nacional, Pablo Andrés Mazzeo.

dic. 4 v. dic. 14

## **SANATORIO TANDIL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas del Sanatorio Tandil Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 2020 a las 19 horas en el domicilio social de la calle Sarmiento N° 770 de la ciudad de Tandil para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Informe a los señores Asambleístas sobre la convocatoria fuera de término de la presente asamblea;
- 2- Designación de dos escrutadores y nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea;
- 3- Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2020 y aprobación de la gestión del Directorio y de lo actuado por el Consejo de Vigilancia en igual período.
- 4- Aprobación de las remuneraciones a los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia (Art. 261 de la Ley 19.550 y Art. 11 del Estatuto Social)
- 5- Designación del número de miembros del Consejo de Vigilancia y su elección por un año (Art. 14º del Estatuto Social). El Directorio.

Victoria Biurrarena, Presidente.

dic. 4 v. dic. 14

## **MAYLAR S.R.L.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre en la sede social de 64 N° 2889 1º Piso, a las 10:00 hs. en 1º convocatoria y a las 11:00 hs. en 2º convocatoria, para tratar el:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos del llamado fuera de término.
- 2) Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1º Ley 19550 del Ejercicio 2019.
- 3) Retribución a la Gerencia.
- 4) Destino de los Resultados no Asignados.

Maylar S.R.L., Empresa Constructora.

dic. 9 v. dic. 15

## **SANTA ISABEL DE SARASOLA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Santa Isabel de Sarasola S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre de 2020 a las 17:00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en la sede social de la sociedad sita en calle Alem N° 1200, partido de Ayacucho a los fines de tratar lo siguiente:

- 1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración de los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2020 y de la gestión del Directorio.
- 3º) Tratamiento de los resultados no asignados.
- 4º) Consideración de la continuidad del "contrato de capitalización de hacienda" del 16-12-2019.

Soc. No comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Isidro Etchepare, Presidente.

dic. 9 v. dic. 15

## **NUMACO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 18 de enero del 2021 en la sede social, calle Santa Fe 2160 Piso 1, Oficina E, F, G. de Mar del Plata, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, si no se alcanza el quórum previsto en el Art. 237 de las LSC, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Documentación que prescribe el Art. 234 inc. 1 de la L.S. para el ejercicio cerrado 31/12/2019.
- 3) Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio.
- 4) Tratamiento de la gestión del Directorio.

- 5) Fijación de los honorarios del Directorio en exceso del Art. 261 por tareas técnico administrativas.
- 6) Aumento de Capital. Modificación del Artículo Cuarto.
- 7) Reducción del número de directores 1 titular y 1 suplente y ampliación del plazo del mandato a 3 ejercicios. Modificación del Artículo octavo.

8) Elección de nuevo director titular y suplente por tres ejercicios.

9) Designación de la persona o de las personas autorizadas para inscribir la presente Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y culminar los trámites que se encuentren pendientes de inscripción - Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme Art. 238 LGS. Documentación a disposición Art. 67 LGS. Víctor Daniel Bengoa, Contador Público, Leg. 19269-4, CUIT 20-13233150-3.

dic. 9 v. dic. 15

## **FERNANDEZ HNOS. S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2020 a las 12:00 hs. en primera convocatoria y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria en calle Hernandarias N° 9635 de Mar del Plata; para tratar:

#### ORDEN DEL DÍA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Tratamiento de los documentos previstos en el Art. 234 de la ley 19550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019; Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.

3º) Aprobación de la gestión del Directorio.

4º) Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento, en exceso del límite establecido por el Art. 261 Ley 19550, en atención al desempeño de funciones técnico administrativas.

5º) Aprobación de la gestión del Síndico.

Julio Argentino Fernández, Presidente.

dic. 9 v. dic. 15

## **MARISCAL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2020 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y para el mismo día a las 10:00 hs. en segunda convocatoria. Lugar: Hernandarias N° 9635, Mar del Plata.

#### ORDEN DEL DÍA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Tratamiento de los documentos previstos en el Art. 234 de la Ley 19550, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2020; Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.

3º) Aprobación de la gestión del Directorio.

4º) Remuneración de miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento, en exceso del límite establecido por el Art. 261 Ley 19550, por el desempeño de funciones técnico administrativas.

Julio A. Fernández, Presidente.

dic. 9 v. dic. 15

## **OTTAWA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria. Lugar: Hernandarias N° 9635 de Mar del Plata, para tratar:

#### ORDEN DEL DÍA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Tratamiento de los documentos previstos en el Art. 234 de la Ley 19550, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2020; Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.

3º) Aprobación de la gestión del Directorio.

4º) Remuneración del Directorio.

Julio A. Fernández, Presidente.

dic. 9 v. dic. 15

## **PASO REAL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2020 a las 8:00 hs. en primera convocatoria y a las 9:00 hs. en segunda convocatoria en calle Hernandarias N° 9635 de Mar del Plata, para tratar:

#### ORDEN DEL DÍA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Tratamiento de los documentos previstos en el Artículo 234 de la Ley 19550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre

de 2019; Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.

3º) Aprobación de la gestión del Directorio.

4º) Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento, en exceso del límite establecido por el Art. 261 Ley 19550, en atención al desempeño de funciones técnicas administrativas.- de Directores.

Julio A. Fernández, Presidente.

dic. 9 v. dic. 15

## **CONSOR Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 17.872. Convócase a el 28 de diciembre de 2020 en 116 N° 466 de la plata a las 18:00 hs. en primera y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, según este:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos que prescribe el Art. 234 inc. 1) Ley 19550 al 31/12/2019.
- 2) Aprobación gestión del directorio y la sindicatura, fijándose su retribución.
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicarlo por escrito hasta el 22 de diciembre de 2020 inclusive. la sociedad no está comprendida en los términos del Art. 299 de la Ley 19550. Carlos D. Granado, Contador Público.

dic. 9 v. dic. 15

## **PELQUE Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de diciembre de 2020 a las 10:00 hs. en la sede social sita en la Avenida Eva Perón N° 2049 de la localidad de Ránelagh del Partido de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
- 2º) Consideración apertura sucursal de acuerdo al Art. 413 y siguientes C.C. Bolivia.-

Nota: Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas hasta tres días hábiles anteriores a la de la fecha de la asamblea. El Directorio - Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Cr. Martín Codagnone, Contador Público.

dic. 10 v. dic. 16

## **PIOGGIA S.A.**

### **Asamblea Anual Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión de directorio de fecha 28/11/2020 se resuelve convocar Asamblea Anual Ordinaria de accionistas, que se celebrará en la sede social calle 49 N° 873 1° "A" de la localidad de La Plata, partido de La Plata el día 27 de diciembre de 2020 a las 9:00 hs. en 1ra. convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Punto 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
  - Punto 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de agosto de 2019.
  - Punto 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
  - Punto 4) distribución de utilidades y asignación de honorarios al directorio.
- Soc. no comprendida Art. 299 LSC. Dra. Mariela Diaz, Abogada.

dic. 10 v. dic. 16

## **IASSA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de la Sociedad Iassa S.A. convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre de 2020 a las 15:30 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria que se celebrará vía conexión digital por internet a través de la plataforma virtual Zoom ID 953 3319 0986; Clave: xerW6y. La Directora Sra. Rosario Avendaño será quien opere la plataforma como administradora de la misma, todo ello a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la existencia de conformidades y/u oposiciones expresas a la celebración de la presente Asamblea.
- 3) Consideración del quórum para sesionar.
- 4) Descripción de la plataforma digital utilizada para la realización de este acto y las condiciones de conservación de las constancias.
- 5) Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo N° 234, inciso primero de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2020.

- 6) Consideración del destino del resultado del ejercicio.
- 7) Consideración de la gestión del Directorio.
- 8) Ejercicio de funciones técnicas administrativas de carácter permanente.
- 9) Designación de miembros del órgano de administración.
- 10) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo dispuesto en los puntos precedentes.

Los accionistas podrán remitir su conformidad y/u oposición expresa a la celebración de la presente asamblea a distancia en la modalidad antes descrita, así como también su asistencia o cualquier otra comunicación previa relativa a la asamblea general ordinaria al siguiente correo electrónico: rosario@iassa-sa.com.ar - Mariana Spangemberch - Abogada autorizada por acta de directorio del 30/11/2020.

dic. 10 v. dic. 16

## **SOCIEDADES**

### **TRANSPORTES LÍDER S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 25/11/2020, se resuelve aumentar el capital social en la suma de \$ 6.000.000, esto es, de la suma de \$1.000 a la suma de \$6.001.000; y (ii) reformar, en consecuencia, el artículo cuarto del contrato social. Autorizante: Notario Martín R. Tótar. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires.

### **CONTROL STEWARD S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario a los publicados el 20.12.2019 y 21.02.2020. Por escritura del 12.12.2019 se estableció: Sede Social: 8 N° 3776 La Plata. Representación: Presidente del Directorio. Presidente: Laura Gisele Martorello CUIT 27-33537124-6 Director Suplente: Viviana Florencia Castro CUIT 27-30453888-6 ambas con dom. especial en 8 N° 3776 La Plata. Abog. Nicolás M. Fiscarelli, T° LXIV F° 332 CALP.

### **CRUZ DISTRIBUIDORA INTEGRAL S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Cristian David Barreneche, 21/05/1999, soltero; arg; comerciante; D.N.I. 41.857.924; CUIT 20-41857924-3, Juan José Paso 67 Carlos Casares; Alan Gabriel Murillo, 02/12/1997, soltero; arg; comerciante; D.N.I. 40.348.258; CUIT 20-40348258-8, Alvear 1285 de Junín. 2) Escritura 98 del 02/12/2020. 3) Cruz Distribuidora Integral S.A. 4) Juan José Paso 67 de Carlos Casares. 5) Importación, Exportación y Comercialización: importar, exportar y comercializar todo tipo de elemento. Distribuidora: Logística y distribución de mercaderías. 6) 99 años. 7) \$100.000 8) 31/12; No Fisc. Los socios. Presidente: Cristian David Barreneche. Director Suplente: Alan Gabriel Murillo. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por tres ejercicios. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente del Directorio, o el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Juan Bautista Derrasaga, Notario.

### **BAMUR IMPUTS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Cristian David Barreneche, 21/05/1999, soltero; arg.; comerciante; D.N.I. 41.857.924; CUIT 20-41857924-3, Juan José Paso 67 Carlos Casares; Alan Gabriel Murillo, 02/12/1997, soltero; arg.; comerciante; D.N.I. 40.348.258; CUIT 20-40348258-8, Alvear 1285 de Junín. 2) Escritura 97 del 02/12/2020. 3) Bamur Imputs S.A. 4) Juan José Paso 67 de Carlos Casares. 5) Importación, exportación y comercialización: importar, exportar y comercializar todo tipo de elemento. Auditora y gerenciera médica: Gerenciar y auditar obras sociales. Emergencias médicas, traslados programados y consulta médica domiciliaria. Implementar la asistencia de pacientes en situaciones críticas, con riesgo de vida real o potencial, en el lugar donde circunstancialmente se encuentra. Equipos e insumos médicos: Comercialización, de todo tipo de materiales e instrumental médico. Central de llamados y datos: Fabricación y venta de prótesis, insumos. 6) 99 años 7) \$100.000 8) 31/12; No Fisc. Los socios. Presidente: Alan Gabriel Murillo. Director Suplente: Cristian David Barreneche. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por tres ejercicios. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente del Directorio, o el vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Juan Bautista Derrasaga, Notario.

### **LPC OBRAS Y SERVICIOS EN CLIMATIZACIÓN S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 30/4/2020 se designa nvo. Direc.: Direc.Tit.- Pte.: Tolomey Fabricio, y Direc Supl.: Ardanaz Sergio Adrián. Dra. Mercedes Conforti Abogada.

### **LA PLATA CLIMA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 2/5/2020 se designa nvo. Direc.: Direc. Tit. Pte.: Tolomey Fabricio, y Direc. Supl.: Ardanaz Sergio Adrián. Dra Mercedes Conforti, Abogada.

### **JUANAMO S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 290 - 20/11/2020. 2) Socios: María Eugenia Maronna, arg, nac. 27/7/1977, D.N.I. 30.038.448, C.U.I.T. 27-30038448-5, empresaria, solt, domic. Panamericana Ramal Pilar km 47, Ayres Plaza, Boulevard 42, La Lonja, Pdo. de Pilar, Bs. As. y Maximiliano Gabriel Maronna, arg, nac. 15/10/1978, D.N.I. 27.183.030, C.U.I.T. 20-27183030-1, empresario, solt.,

hija de Carlos Rodolfo Maronna y de Paulina Rafaela Saponara, domiciliado en la calle Mayor Irusta 2900, Barrio Los Berros lote 15, Bella Vista, Pdo. San Miguel, Bs. As. 3) Denominación: "Juanamo S.A." dom. Legal: Pcia. de Bs. As. 4) Duración: 99 años contados a partir inscripción D.P.P.J. 5) Objeto: realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: 1) Inmobiliaria: Adquisición, enajenación, permuta y alquiler de bienes inmuebles rurales o urbanos destinados a tal fin. Explotación de locales, oficinas e inmuebles en general por el sistema de alquiler, arriendo, y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros, el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, intermediación y transacciones inmobiliarias. 2) Constructora: compra y subdivisión de tierras y su venta, proyecto, ejecución, dirección y construcción de toda clase de obras y edificios, por cualquiera de los sistemas de propiedad, superficie horizontal, condominio, colectiva u otra que permitan las normas vigentes, o de acuerdo a los planos y/o proyectos de construcción ejecutados y/o financiados por cualquier persona física o jurídica y/u organismo público, privado, nacional o del extranjero; la ejecución de obras viales o hidráulicas, y de todo género de construcción, cualquier tipo de obra de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, y todo tipo de reparación de edificios. Ejecución, dirección y administración de proyectos de obras de arquitectura o ingeniería. Participación en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios, compras directas, pudiendo tomar concesiones, participaciones a porcentajes o cualquier otra forma de contratación lícita que conviniere con terceros y con más los actos que mayor convengan a la satisfacción del objeto social. 3) Asesoramiento y Consultoría: Brindar asesoramiento integral y asistencia técnica sobre todo tipo de operaciones relacionadas con el objeto social descripto precedentemente.- 6) Capital Social: \$120.000.- 7) La adm. y rep. será ejercida por el directorio de 1 a 5 miembros, en calidad de Presidente, durando en sus cargos 3 ejercicios o hasta que la asamblea le revoque el mandato mediante justa causa.- 8) director titular - Presidente: María Eugenia Maronna.- Director Suplente: Maximiliano Gabriel Maronna, todos con domic. Especial en Manzoni 1653, Complejo Lagoon Pilar, Villa Rosa, Partido de Pilar, Bs. As. 9) Cierre Ejercicio: 31/12 de c/año. 10) Sede Social: Manzoni 1653, Complejo Lagoon Pilar, Villa Rosa, Partido de Pilar, Bs. As.-11) Fiscalización: cualquiera de los socios. Esc. Mariano Guillot.

### **BG PROYECTO DE HAMBURGUESAS S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 293 - 20/11/2020. 2) Socios: Lucas Nicolás Picca Fedel, arg, nac 16/3/1979, D.N.I. 28.031.536, CUIT 20-28031536-3, empresario, solt., domic en Las Heras 2852, Barrio Las Camelias, UF 23, Muñiz, Pdo. San Miguel, Bs. As.; y Magdalena Fariña, arg, nac 13/2/1980, D.N.I. 27.972.052, CUIL 27-27972052-6, comerciante, solt, domic. Las Heras 2852, Barrio Las Camelias, UF 23, Muñiz, en este Partido, 3) Denominación: "BG Proyecto de Hamburguesas S.A." dom. Legal: Pcia. de Bs. As. 4) Duración: 99 años contados a partir inscripción D.P.P.J. 5) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o en el extranjero, a la actividad gastronómica incluyendo la explotación en todas sus formas de restaurantes, bares, cafeterías, panaderías, confiterías, hamburgueserías y afines. El despacho y venta de todo tipo de bebidas con y sin alcohol, artesanales e industrializadas, productos gastronómicos y alimenticios en general. La prestación de servicios de lunch para fiestas y eventos, distribución y entrega a domicilio de productos alimenticios, elaborados por cuenta propia o de terceros. Podrá producir, elaborar, importar, exportar y comercializar toda clase de productos alimenticios y bebidas con o sin alcohol, pudiendo en su caso establecer sucursales, conceder franquicias o concertar convenios para ejecutar tales fines, así como también ejercer la explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños.- 6) Capital Social: \$300.000. 7) La adm. y rep. será ejercida por el directorio de 1 a 3 miembros, en calidad de Presidente, durando en sus cargos 3 ejercicios o hasta que la asamblea le revoque el mandato mediante justa causa. 8) director titular - Presidente: Lucas Nicolás Picca Fedel- Director Suplente: Magdalena Fariña, todos con domic. Especial en Las Heras 2852, UF. 23, Barrio Las Camelias, Muñiz, Partido de San Miguel, Bs. As. 9) Cierre Ejercicio: 30/11 de c/año. 10) Sede Social: Las Heras 2852, UF. 23, Barrio Las Camelias, Muñiz, Partido de San Miguel, Bs. As. 11) Fiscalización: cualquiera de los socios. Esc. Mariano Guillot.

### **VG HIDROPONIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Giuliana Cecilia Pedemonte, soltera, ama de casa, nacida el 09/03/89, D.N.I. 34.412.209, Garay 778, San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Pcia. Bs. As.; Valeria Rocío Pedemonte, soltera, comerciante, nacida el 28/04/96, D.N.I. 39.513.112, Santa Fe 1030, Piso 1°, Depto. C, CABA y Osvaldo Daniel Pedemonte, divorciado, empleado, nacido el 21/07/59, D.N.I. 13.522.793, Padre Arrieta 2334, Castelar, Partido de Morón, Pcia Bs As., todos argentinos. 2) Escritura Pública N° 62 del 27/11/2020. 3) "VG Hidroponia S.R.L.". 4) Sede social: Padre Arrieta 2334, Castelar, Partido de Morón, Pcia Bs As. 5) Objeto: a. Agrícola y comercial: producción, compraventa por mayor y menor, importación, exportación, distribución, fraccionamiento, representación, consignaciones, y mandatos de productos de origen vegetal, insumos, equipamiento para la producción, sus partes, repuestos y accesorios y rubros anexos y complementarios. b. Servicios: transporte, almacenaje, depósito y distribución de los bienes del rubro comercial; alquiler y comodato de máquinas, rodados, herramientas y equipos para el desarrollo de las actividades del rubro comercial, industrial y/o servicios incluidos en este objeto social. c. Industrial: producción de los elementos especificados en los rubros anteriores. d. Financiación de las operaciones con fondos propios, sin recurrir al ahorro público. 6) 99 años. 7) Capital: \$50.000. 8 y 9) A cargo de uno a cinco gerentes, en forma individual e indistinta o conjunta según se resuelva al designarlos, socios o no, por el tiempo que resuelva la reunión de socios que los designe. Fiscalización: los socios no gerentes. Se designan gerentes en forma conjunta por 5 años contados desde el 27/11/2020 a Giuliana Cecilia Pedemonte y Valeria Rocío Pedemonte. 10) 31 de octubre de cada año. María F. Muschitiello, Abogada.

### **SUMA BUILD S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta del 18/11/20 Renuncia como Gerente el Sr. Osvaldo Antonio Sumavil y asume como Gerente Petti Bárbara Débora. Dr. Chicatun, Contador Público.

### **LOGÍSTICA TRANSUR HACIENDAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber el cambio de denominación de la sociedad en formación Logística Languyeu S.R.L. con fecha 20/10/2020 por Logística Transur Haciendas SRL por instrumento complementario de fecha 30/11/2020. Asimismo, se hace saber el estado civil y grado de nupcias de los socios Cano Kelly Juan Manuel casado con Oruezabal Macarena D.N.I. 31.237.367 en primeras nupcias y del socio Rocco José Alfredo, casado con Virasoro Pérez María D.N.I. 29.752.676 en primeras nupcias. Poch Rodrigo Fernando - D.N.I. 25.145.330, Contador Público, T° 171 F° 132 C.P.C.E.P.B.A

### **ENTREVERDES MAR DE LAS PAMPAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Benjamín Amabili, arg, 27/05/2000 D.N.I. 42.612.532 CUIL 20-42612532-4 comerciante, soltero, y Diego David Amabili, argo, 19/05/1975 D.N.I. 24.642.844 CUIL 20-24642844-2 comerciante, casado ambos dom. Punta del Indio e 32 y 33, Las Gaviotas, Villa Gesell, 2) Esc. Pública n° 289 del 11/11/2020 3) Entreverdes Mar de Las Pampas S.R.L 4) Calle Punta del Indio e 32 y 33, Las Gaviotas, Villa Gesell, Bs. As 5) I- Compra, venta, distribución, transporte, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, toda clase de conservas, II- Comercialización, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos, la explotación de la actividad vitivinícola. III- Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, IV Gastronomía: Explotación gastronómica en todas sus modalidades comerciales, y en especial para la explotación de locales destinados a casa de lunch, cafetería, confitería, bar, whiskería, sanwichería, comidas y pizzería. 6) 99 años d/ inscr. 7) \$50.000 8) y 9) Uno o mas personas socios o no, cargo de gerentes por tiempo ilimitado. Representación: Gerentes indistintamente Benjamín Amabili y Diego David Amabili, Fiscalización: los socios, Art. 55 LSC Prescinden de Sindicatura 10) 31/05. Guillermo Pache, Abogado.

### **A & M PROYECTOS COMERCIALES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Alcides Ricardo Graziani, arg. 42 años D.N.I. 27.023.430, empresario casado dom. 159 N° 639 La Plata; y Marcelo Agustín Canale arg. 62 años D.N.I. 12.662.915, CUIT 20-12662915-0, empresario, casado dom. 37 bis s/n, Lisandro Olmos, 2) Inst. Privado del 30/11/2020 3) A & M Proyectos Comerciales S.R.L. 4) Calle 44 n° 2578 cdad. y pdo. de La Plata, Bs. As. 5) Gastronomía: Explotación comercial del negocio de restaurante, bar y confitería; Alimentos: La comercialización al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos del ramo de alimentación, bebidas y de cualesquiera otros productos destinados al consumo. Indumentaria: Fabricación, distribución, y comercialización, mayorista y minorista de indumentaria, tejidos y productos textiles Ferretería: La explotación del ramo ferretería, ferretería industrial y corralón Lavadero de Autos: La prestación de servicio de lavado, secado, engrase de todo tipo de automotores Constructora: negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones. Inmobiliaria compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales. Agropecuaria Adquisición, explotación y administración de campos, bosques y chacras. La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos Transporte: carga de mercaderías en general; servicios de flete; acarreos; mudanzas; transporte de caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes en general. Financiera sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, 21.526 Industriales: fabricación, transformación, productos de la construcción Importación y Exportación de elementos, aparatos, artefactos de tecnología vinculadas al área de su especialidad; 6) 99 años d/ inscr. 7) \$12.000 8) y 9) Uno o más personas socios o no, cargo de gerentes por tiempo ilimitado. Representación: Gerente Alcides Ricardo Graziani, Fiscalización: los socios, Art. 55 LSC Prescinden de Sindicatura 10) 31/12. Guillermo E. Pache, Abogado.

### **LA PASATORAL S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Los cónyuges en primeras nupcias Martín Juan Bruzzo Iraola, 84 años, D.N.I. 4.171.472, médico y Ester Graciela Díez, 69 años, D.N.I. 6.380.340, ama de casa, ambos argentinos, domicilio Avda. Frondizi 555 de Cnel Pringles; 2) Escritura Pública 193 del 1/12/20; 3) Denominación: La Pasatorial S.A. (constituida por subsanación de la sociedad de hecho "Bruzzo Iraola Martín y Díez Ester Graciela", CUIT 30-65876929-0; 4) Domicilio: Avda. Arturo Frondizi n° 555 Localidad y Partido de Coronel Pringles, Buenos Aires; 5) Objeto: Agropecuaria: explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, ganaderos, para la cría, recría, invernada, mestización, compra, venta, cruce o pedigree y engorde de ganado de todo tipo, vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigree; Agrícolas: actividad agrícola en todas sus formas, de granos, oleaginosas, cerealera, forrajera y de cualquier otro tipo de cultivos intensivos o extensivos. El cultivo, recolección, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, elaboración de productos lácteos o de ganadería, la industrialización primaria de todos los productos, la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos. La plantación y explotación de Olivares, ya sea para consumo, para elaboración de aceites y/o cualquier otra explotación derivada o complementaria. La plantación y explotación de vid, ya sea para consumo, para la elaboración de vinos y/o cualquier explotación derivada o complementaria, dentro de los que incluyen la bodega, destilerías de alcohol y bebidas alcohólicas. Apícolas: la explotación de la miel, a sea para consumo y/o cualquier otra explotación derivada o complementaria. Forestales: el aprovechamiento y explotación de montes naturales artificiales, su conservación, cultivo, servicios de prevención y control de incendio, aserraje y elaboración de maderas de su producción. Industriales: Industrialización, procesamiento, elaboración, fabricación, importación, explotación y comercialización de todo tipo de productos y sub-productos que hagan al objeto social. Comerciales: comercialización, acondicionamiento, transporte, importación y exportación de cereales y oleaginosas, forrajes, semovientes, lanas y cueros y de los demás frutos y productos originados en la explotación agropecuaria, comisiones, consignaciones y representaciones de los mismos y agroquímicos. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, alquiler, leasing, administración, explotación, desarrollo, construcción, fraccionamiento, urbanización, loteo y propiedad fiduciaria de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, incluidos los sometidos a regímenes especiales; Turísticas: la explotación turística y deportiva de establecimientos rurales en todas sus formas; el ejercicio de la actividad hotelera, asumir mandatos de dirección y administración de complejos hoteleros, centros vacacionales, alojamientos, agroturismos, apart hoteles, sean estos propios como así también en

alquiler; la construcción; la dirección y administración, la locación y toda inversión en inmuebles destinados a la hotelería y/o complejo habitacional, como también la promoción y el desarrollo de actividades inmobiliarias y la dirección y administración por vía directa o mediante sociedades controladas de agencias de viajes y turismo para la promoción de actividades receptivas y recreativas. La sociedad podrá perseguir el objeto social incluso mediante la construcción o la adquisición de hoteles, complejos turísticos y habitacionales, alojamientos, agroturismo, apart hoteles, restaurantes, establecimiento en general, que podrá ceder en locación, también de modo parcial, o bien ejerciendo las mismas actividades en inmuebles de terceros. Como del mismo modo podrá proceder a adquirir también por leasing, a permutar, a construir, a refaccionar, a alquilar, a arrendar inmuebles en general. Servicios: Agropecuarios y de Logística y Transporte: transporte nacional e internacional en toda clase medios, en equipos tradicionales y especiales de toda clase de cargas y mercaderías; servicio de depósito de las mismas, su distribución y entrega, aplicación y asesoramiento de logística adecuada a la naturaleza de los bienes a transportar; 6) Duración: 50 años; 7) Capital: \$21.730.000.; 8) Presidente: Diez Ester G. y Director Suplente: Bruzzo Iraola Martín J., por 3 ejercicios, de 1 a 3 titulares e igual número de suplentes. Fisc. Art. 55; 9) Representante Legal: Presidente; 10) Cierre ejercicio: 31/12. Mariela Díaz, Abogada.

### **ROSINOLE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Que por fallecimiento de Antonio Martins cónyuge de María Elena Espíritu Santo Rodrigues, su sucesorio tramitó ante Juzgado de Paz de Marcos Paz Mercedes, Expte 1491 y por DH de fecha 19/03/2010 fue declarado único heredero Jorge Gabriel Martins. En dichos autos fue ordenada la inscripción a favor del citado 250 cuotas de Rosinole S.R.L. Siendo las mismas V. N. \$ 10 c/u. Asimismo por instrumento privado de fecha 20/05/2015 certificado por Reg. Not. 8 de Merlo la socia María Elena Espíritu Santo Rodrigues cedió su mitad ganancial de 250 cuotas a Jorge Gabriel Martins quien reunió 500 cuotas de dicha S.R.L. Leandro Angel Mastrogiacomio, Notario.

### **GASES Y SOLDADURAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Instrumento Público escritura N° 107 de fecha 27/11/2020, pasada ante la Esc. Sabrina A. Luna, Adscripta del Registro 6 del Partido de Hurlingham, se modificó el objeto social de la sociedad denominada "Gases y Soldaduras S.R.L.", el que queda redactado así: Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades que se describen en forma detallada, las que son conexas, accesorias y complementarias entre sí, que forman parte de un mismo emprendimiento y proceso económico, con vinculación jurídica y económica y conducen todas ellas al desarrollo del siguiente objeto social preciso y determinado: 1. Fabricación, elaboración, producción, procesamiento, terminación, tratamiento y comercialización de gases industriales, comprimidos o licuados; 2. Elaboración y fabricación de partes y piezas necesarias para desarrollar la actividad planteada en el apartado anterior; 3. Comercialización de artículos de ferretería, materiales eléctricos, máquinas y combustibles para soldadura; 4. Elaboración de partes y piezas necesarias para desarrollar la actividad del punto anterior; 5. La importación y exportación, compraventa, y representación y consignación de materiales y materias primas para la actividad objeto de la empresa, como también de productos elaborados o semielaborados, maquinarias, equipos, mercaderías, implementos, repuestos y accesorios que se relacionen con ella; 6. La comercialización, transporte y distribución, directa o indirecta, como agentes de firmas radicadas en el país o en el extranjero, de materias primas, productos, maquinarias, materiales y anexos vinculados a las actividades de la sociedad. Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administraciones relacionadas con el presente objeto social. Para el cumplimiento de los fines indicados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, intervenir en licitaciones, concursos de precios y ejercer los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y no estén prohibidos por las leyes o este contrato social. Sabrina Andrea Luna, Notaria Registro 6 de Hurlingham.

### **CONSTITUCIÓN KRASNODA S.A.**

POR 1 DÍA - Juan Raúl Emilio Gear, nacido el 28/05/1936, D.N.I. N° 4.954.712, CUIT 23-04954712-9, ingeniero, domiciliado en Avda Santa Fe N° 3980, piso 7, depto "A", Palermo, CABA y Beatriz Irma Coppie, nacida el 11/02/1942, D.N.I. N° 4.244.101, CUIT27-04244101-0, empresaria, domiciliada en Avda. 25 de Mayo 271 Rojas, pdo Rojas, Bs. As., argentinos, cónyuges en primeras nupcias entre si. 2) Instrumento público 2/12/2020. 3) Krasnodá S.A. 4) Avda. 25 de Mayo N° 271 Rojas, Pdo. Rojas Pcia. Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: 1) Agropecuarias: mediante la realización de explotaciones agrícolas, granjeras y/o ganaderas, en campos de su propiedad o arrendados, cría e invernada de haciendas, cría de aves y abejas y toda industria derivada y/o afín con aquellas explotaciones; 2) Industriales y Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa, consignación, comisión y/o corretaje de cereales y oleaginosas, explotación, transformación y/o elaboración de materias primas, productos del país y sus derivados, por cuenta propia y de terceros o asociados a terceros en el país o en el exterior; así como también actuar como agente aduanero para sí o para terceros; operar como entregador, receptor, controlador, certificador de granos, semillas, legumbres, subproductos y todo tipo de mercadería de origen agropecuario y sus derivados, ya sea animal o vegetal, asimismo de origen mineral, ya sea materia prima y/o industrializada por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros en el país y/o representando a compañías del exterior, compraventa de automotores y maquinarias agrícolas y sus repuestos, consignaciones, comisiones y representaciones; compraventa de combustibles y cualquier otro insumo agropecuario, fertilizantes, pesticidas y agroquímicos; realizar fletes y/o transporte para sí o para terceros de mercaderías propias o de terceros, nacional o internacional; formular, industrializar y/o comercializar, con marca propia o de terceros agroquímicos y/o fertilizantes ya sea de origen orgánico o inorgánico. 3) Financieras: participando de sociedades por acciones constituidas o a constituirse y/o en negocios realizados o a realizarse y realizando la compraventa y/o administración de valores mobiliarios, créditos y la constitución de hipotecas y/o administración de propiedades inmuebles en general. La sociedad podrá realizar las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del Artículo 5° de la Ley 12962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas por la legislación

vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas por la Ley 21526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo, o requiera de la intermediación con el ahorro público y 4) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, con fines de explotación, renta o fraccionamiento. Para la prosecución del objeto de la sociedad tiene la plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 6) 99 años desde su inscripción registral. 7) \$100.000. 8/9) Directorio: Presidente: Juan Raul Emilio Gear, Director Suplente: Beatriz Irma Coppie. Mandato 3 ejercicios. Fiscalización: Socios accionistas Art. 55 Ley y 284 LGS 19.550. 10) Cierre del ejercicio 30/06 cada año. Fdo.: Dra. Maria Silvina Lamelza, Abogada.

### **CHIAVABAT S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Maria Cristina Castañeda, 62años, Casada,Arg.,Transportista, Domingo Luna S/Nº, Barrio Santa Teresa Rojas, Bs. As., D.N.I. 12.857.776 y Lisandro Luis Chiavarino, 37 años, Divorciado, Arg., Transportista, Avenida 25 de Mayo 305, Rojas, Bs. As., D.N.I. 30.530.103 2) Inst. Publico 04/08/2020. 3) Chiavabat S.A. 4) Avenida 25 de mayo 305, Rojas, Bs. As. 5) Objeto: La comercialización y/o distribución de productos combustibles para todo tipo de vehículo. Compra venta acopio distribución fraccionamiento representación importación y exportación de piedras y materiales para la construcción. Transporte nacional e Internacional de cargas de mercadería propia o de terceros. Transporte terrestre de combustibles. Mandatos y servicios. Financieras 6) 90 años. 7) \$120.000. 8/9) La Administración Social a cargo del director titular, Castañeda María Cristina la fiscalización según Art. 55 LSC.10) 31/12.11) Gabriel Alberto Ramirez, Contador.

### **AV. CIRCUNVALACIÓN 830 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario al punto I) Enzo Lautaro Caggiano, D.N.I. 40.798.010, Soltero. Gustavo Jorge Menescaldi, C.P.N.

### **SAN DELFÍN CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 4 del 21/9/2020, protocolizada en Esc. 210 del 27/11/2020 pasada ante la Esc. de Lincoln, Laura S. Montani, por unanimidad de votos, se reformo el artículo 3° del Estatuto Social, que quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comercial: mediante la venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, madera; pinturas; artículos de ferretería, aberturas y todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social Constructora: construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, viales y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. La consolidación, preparación y nivelación de todo tipo de terrenos. Movimiento de suelos, construcciones y arreglo de caminos, puentes, construcción, reforma y ampliación de viviendas y cualquiera otra variante relacionada con la actividad. Alquiler de maquinarias y vehículos: Instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos, utilitarios, transporte, máquinas viales y demás, referentes al rubro automotor, en el territorio de la República Argentina. Transporte: Servicio terrestre de carga, traslado y descarga por cuenta propia y/o de terceros en corta, media o larga distancia de mercaderías generales y/o especiales, propias o de terceros. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a crearse; compra, venta y negociación de títulos, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y cualquiera de las modalidades, pudiendo realizar toda clase de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público, siempre con dinero propio. Importación y exportación: mediante la importación y exportación de toda clase de mercaderías, bienes materiales e inmateriales, tecnología, productos manufacturados o materias primas, maquinarias, vehículos, adquisiciones y enajenaciones de los bienes referidos y mediante la realización de cualquier otra actividad, ya sea por cuenta propia o de terceros, relacionada, consecuencia o conexas con la importación y exportación. Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles y/o fondos de comercio, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; Servicios: Realización de proyectos de infraestructura y arquitectura de obra pública y privada. Agrícola-ganadera: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipo agrícola para la preparación del suelo, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas; realizar todo tipo de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción y clasificación de las mismas. Cría, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos y feed – lot, caza, pesca, fabricación, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Servicios Agropecuarios: Prestación de servicios de siembra, cosecha, fertilización, extracción, pulverización, fumigación, recolección de frutos, embolsado; servicios de maquinaria agrícola, picadoras de granos y cereales, clasificadoras de granos; confección de silos de forrajes, corte de pastos y verdeos, confección de fardos y rollos. Industrial: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados o semielaborados y/o manufacturados que tengan relación directa con el fin principal de la sociedad mencionado en los apartados anteriores. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este Estatuto autorizan. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y

ejercer los actos que no sean prohibidos por las disposiciones en vigor, pudiendo realizar las operaciones y otros actos jurídicos que considere necesarios relacionados directamente con su objeto social, inclusive contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, en todas sus formas, mediante sistemas de licitación pública, privada o cualquier otro tipo de mecanismo previsto en las normas vigentes sin más licitaciones que las establecidas por la Ley. Esc. Laura Susana Montani.

**ELEGANT FISH S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 31/07/2019 se designó: como Director Titular en carácter de Presidente al Sr. Roberto Basilio Juan La Bella, argentino, 03/11/1955, divorciado, empresario, con domicilio en la calle Los Plátanos N° 676 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con D.N.I. N° 11.793.690, C.U.I.T. N° 20-11793690-3; Director Suplente al Sr. Lucas Martín La Bella, argentino, 07/05/1994, soltero, empresario, con domicilio en calle Alvarado N° 1428 Piso 1° Dpto. A de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con D.N.I. N° 38.359.318, C.U.I.T. N° 20-38359318-3. Verónica Susana Tami, Contadora Pública.

**CITY PAN S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. 1) Estefanía Verónica Rodríguez, Argentina. Cr. Juan Fusé.

**VEJOS LEONES S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. 1- Carlos Alberto Pierini, Argentino. Cr Juan Fusé.

**GOETHE CONSTRUCTORA y CONSULTORA S.A.**

POR 1 DÍA - 1º) Claudio Marcelo Campanella, nac. 15/8/72, DNI. 22.931.001, CUIT. 20-22931001-2, cas. en 1eras. nupc. c/Mariana Victoria Boero, domic. Coronel Lorenzo Barcala 254 Cdad. Ptdo. Ituzaingó, Pcia. Bs. As. y Lorena Romina Ingala, nac. 27/1/72, DNI. 22.581.146, CUIT-27-22581146-1, soltera, domic. Besares 667 Cdad. y Ptdo. Ituzaingó, Pcia. Bs. As. ambos arg. y empresarios. 2º) Esc. Púb. 141, del 1º/12/2020. 3º) "Goethe Constructora y Consultora S.A." 4º) Coronel Lorenzo Barcala 254- Ciudad y Ptdo. de Ituzaingó, Pcia. Bs. As. 5º) Objeto: constructora: proyecto, direcc. Administ. y/o construccion. Edificios, civil, comerc. Indust. obras púb. contrat. Licitac. púb. priv. concurso, administ. fiduciario, rutas y caminos, redes, urbana o rural, operaciones inmob. Compra, venta, permuta, particip. Incorp. Fideicomisos como fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria. Alq. arrendam. prop. inm., fraccionam. loteos, clubes de campo, urbaniz., explot. Agrícolas-ganaderas, operac. inmobiliarias de terc. administ. propiedades y consorcios, administ. Fideicomisos destino. Construc. Comerciales: comp. vta. import. export. repres. consign. mat., máq. herramientas y produc. construcción. 6º) 99 años desde insc. Regist. 7º) \$700.000. 8º) Administración Directorio e/un mínimo de uno y un máximo de cinco por 3 ejerc. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Presidente: Lorena Romina Ingala, y Director Suplente: Claudio Marcelo Campanella. Fiscalización los socios Art. 55º Ley 19.550. 9º) Representación Presidente. 10º) cierre ejercicio: 31/12. La soc. no esta comprendida en el Art. 299, L.S.C. Diego Javier Morales, Escribano.

**NOA BIO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que en "Noa Bio S.R.L." domicilio social antes en Paulino Rojas 60 de la Cdad. y Ptdo. Ituzaingó, Pcia. Bs. As., 1) Marina Romanato, arg. nac. 10/9/76, D.N.I. 25.512.055, CUIT. 27-25512055-2, divorc. bióloga, domic. Paulino Rojas 60, de Cdad. y Ptdo. Ituzaingó, Pcia. Bs. As. cedio, la totalidad de sus cuotas en favor de Santiago Alberto Lozano, nac. 5/7/76, D.N.I. 25.360.785, CUIT. 20-25360785-9, divorciado 1eras.nupc. de Paola Sofia Rodriguez Losada, e Isabel Giannattasio, nac. 31/10/48, D.N.I. 6.160.689, CUIT. 27-06160689-6, cas. 1eras. nupc. Luis Alberto Lozano, ambos arg., empres. y domiciliados en Italia 947- Castelar, Ptdo. Morón. Pcia. Bs. As. 2) Por Acta de Reunión de socios N° 5 del 19/11/2020, se aprobó la cesión, y Marina Romanato, renuncio a su cargo de gerente. Aceptaron su renuncia. Se designó Gerente a Santiago Alberto Lozano. Asimismo se aprobó el traslado de la sede social a Italia 947 de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. La soc. no esta comprendida en el Art. 299, L.S.C. Paula Gimena Mezquida, Escribana.

**T.J.J.A.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - T.J.J.A.A Sociedad de Responsabilidad Limitada Micaela Rocío Picca, arg., nac.16/12/1998, D.N.I. 41.580.530, CUIL 27-41580530-1, soltera, domic. Garibaldi N° 409, cdad. y Pdo. de Fcio. Varela y Laura Noemí Romero, arg., nac.31/12/1988, D.N.I. 34.303.572, CUIL 27-34303572-7, soltera, ama de casa, domic.en Kabul 2251, cdad. y Pdo. de Fcio Varela; 2) 2/12/2020. 3) T.J.J.A.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Kabul número 2251, ciudad y Pdo.de Florencio Varela, Pcia. Bs. As. 5) Por cta.ppia o asoc. a 3ros, vinc., en partic.por colab., unión, agrup.y/o cons.c/otros empresarios nac.y/o extranji.: Transporte: nac.de cargas grales, por carretera y transp. Combin.c/ferrocarril, marít.y terrest, nac. cmo. intern., de mercad.a granel, ganado en pie, cereales, oleag., prod.quím., sust. alim., muebles; por cta.ppia.y de 3º, encom. por vía terres, c/medios de transp. ppios. o de 3º, inher. a logística. Prest. de serv. aux. o compl. del transp., compr. lo ref. a agente de transp., comis., almacen., consign., gest. relac. c/Aduana, import. y export., fletam., talleres de rep. y/o recambio de piezas de vehíc., conten., máquin, en gral. Comerc., compravta, imp. y/o export. de rep., autoptes, neum., acces., insumos p/rep. de vehíc. y/o maq. Explot. de camiones, tract., remolq, semirrem., conten.y vehíc. y maquin., por cta. ppia. cmo a p/3º, partic. en el cap. de ellas. Comercial: Compra, vta, alq., permuta y distrib. p/cta ppia., de 3º o asoc. a 3º de bienes de cons. y cap., de mat. primas, subpr., rep., ptes y acces. y artíc. vincul. a las activ. de la soc.. Industrial: Prod., elab., fabric. y transf. de elem., mat. primas, equipos, maquin. y acces. relac. c/la activ. com. Provision al

Estado: podrá actuar como proveed.del Estado Nac., Pcial. y munic. p/el cumpl. del obj., Contr. de sumin. y de obra pca, prev. cumpl. req. leg. y regl. exig. p/ cada caso y jurisd. Tiene plena cap. jdica, para real. todo tipo de actos, contr. y operac. relac. c/su objeto. 6) 99 años d/insc. reg. 7) \$120.000. 8) Socia Gte.: Laura Noemí Romero. Todo el plazo social. 9) Los Socios. 10) 31/5 c/ año. Ana Julia Fernandez, Notaria.

**RADANDA S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria nro. 125, de fecha 25/11/2020, se dio cumplimiento con observaciones de la sociedad en formación. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

**ACADE IMPERIAL S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ext. nro. 4 del 11/08/2020, se aumenta el capital social quedando en \$1.400.000, y reforma el Art. Cuarto del estatuto. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

**CHANCERY AGROPECUARIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Ext. nro. 2, de fecha 30/08/12, se aumenta el capital en \$103300. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

**ARROYO DULCE CEREALES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L.- Los cónyuges e/sí: Sandro Guillermo Severini, DNI: 20.295.947, nac. 11/09/69; y Silvia Beatriz Di Battista, DNI: 21.571.651, nac. 26/03/70, ambos comerciantes, argentinos y dom. Calle 3 de Febrero s/n loc. Arroyo Dulce, Pdo. Salto. 2) Esc. Pública nº 92, fecha 26/11/2020. 3) Denominación: "Arroyo Dulce Cereales S.R.L." 4) Domicilio: calle 3 de Febrero s/n loc. de Arroyo Dulce, Pdo. de Salto. 5) Objeto Social: Explotación de establec. Rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, transporte automotor de hacienda, y productos alimenticios. Faena y comercialización de animales. Administración de establec. Rurales y ganaderos. No realizar Ley 21.526. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital Social: (\$30.000); 8) Administración y Representación Legal: Gerente: Sandro G. Severini, por todo el término de la duración de la entidad. 9) Fiscalización: a cargo de los socios (Art. 55 LGS). 10) Cierre de Ejercicio: 30/04. Mriam Natalia Ferro, Abogada.

**LAPCA VACA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L.- Mariana Soledad Barbero, D.N.I. 29.993.167, nac. 22/07/82; soltera, dom. 8 nro. 1587 PB, La Plata; Ezio Juan Sebastián Liggieri Crestan, D.N.I. 26.058.200, nac. 29/7/77, casado, dom. calle 43 N°682, depto. 5, torre 1 La Plata; Tamara Cardozo, D.N.I. 37.680.358, nac. 21/05/93, soltera, domiciliada en calle 79 nro. 132 de Villa Elvira, La Plata; y Fabricio Luis Gastón Liggieri Crestan, D.N.I. 25.415.123, nac. 22/06/76, soltero, dom. 7 nro. 460 6º A, La Plata, todos comerciantes y argentinos. 2) Esc. Pública nº 236, fecha 1/12/2020. 3) Denominación: "Lapca Vaca S.R.L." 4) Domicilio: 31 Nro. 2629 Loc. y Pdo. La Plata. 5) Objeto Social: Comerciales: explotación de supermercados, comprar sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras Venta, comercialización, fabricación, distribución de carnes de todo tipo (vacuna, porcina, pollos y demás carnes de consumo humano). Imp. y Exportadora: de carnes y productos comestibles y accesorios relacionados con el objeto social. Licitaciones: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas. Financieros: Excepto (Ley 21.526). 6) Plazo: 99 años; 7) Capital Social: (\$100.000); 8) Administración y Representación Legal: Gerente: Ezio Juan Sebastián Liggieri Crestan, por todo el término de la duración de la entidad. 9) Fiscalización: a cargo de los socios (Art. 55 LGS). 10) Cierre de ejercicio: 31/12. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

**CEREALES PROCESADOS S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución por Inst. Púb. Esc. 91 al folio 296, Reg. 17 Pdo. de Tres Arroyos. 1) Gustavo Alberto Sasiain, arg., nac. 22-02-1968, D.N.I. 20.029.375, cuit 20-20029375-5, Farmacéutico, cas. 1º nup, reg. comunidad c/ María Cecilia Di Rocco, dom. Av. Moreno 953 Bs. As. Darío Gabriel Flores, arg., nac. 14-07-1969, D.N.I. 20.187.176, cuit 20-20187176-0, Ing. Químico, cas. 1º nup rég. comunidad c/Nadia Verónica Masnata, dom. Pringles 743 Bs. As. Damián Rosendo Lemble, arg., nac. 21-07-1973, D.N.I. 23.072.731, cuit 20-23072731-8, Contador, cas. 1º nup rég. comunidad c/ Lucía Gardey, dom. H.Irigoyen 322 Bs. As. Carlos Andrés Arana, arg., nac. 23-06-1976, D.N.I. 25.269.789, cuit 20-25269789-7, Ing. Industrial, soltero, sin unión convivencial, hijo de Juan Carlos Arana y Mercedes Haydee Tesone, dom. Larrea 484 Bs. As. 2) Denominación: Cereales Procesados S.A. 3) Domicilio: Jurisdicción Pcia. Bs. As., sede Av. Moreno 953 Ciudad y Pdo. Tres Arroyos 4) Objeto: realizar por sí, por cuenta de 3º ó asociada a 3º, las sig. Actividades: I) Industrial: Elaboración, fabricación, procesamiento, comercialización de materias primas p/ alimentación. Establecer, explotar plantas industriales. II) Agropecuaria: explotación de establecimientos rurales/agricultura, cría y comercialización de ganado. Riego. Venta, acopio y acondicionamiento de cereales. III) Comercial: comercialización, import., export, consig., distribución, intermediación, elaboración, acopio de: a) Alimentos, semillas. IV) Inmobiliaria: Adquisición, comp., venta, permuta, administración y explotación de inmuebles. V) Mandataria: representaciones, mandato, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios. V) Financiera: podrá realizar financiación de operaciones sociales obrando c/acredor prendario en los términos Art. 5º Ley 12.962 y realizar operaciones financieras permitidas por la legislación vigente siempre c dinero propio. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 5) Duración: 99 años desde su inscripción reg. en la DPPJ. 6) Capital: \$100.000 susciben 1.000 acciones, clase "A" de 5 votos y v\$100 c/ u. 7) 4 Direc. Tit.: Presidente: Darío Gabriel Flores. Vicepresidente: Damián Rosendo Lemble. Director Titular:- Gustavo Alberto Sasiain y Carlos Andrés Arana. 2 Direc. Suplente en orden de su elección: Nadia Verónica Masnata, arg., nac. 13-03-1976, D.N.I. 25.187.375, cuit 27-25187375-0, Comerciante, cas. 1º nup., c/ Darío Gabriel Flores, dom. Pringles 743 Bs. As. Lucía

Gardey, arg., nac. 13-2-1975, D.N.I. 24.417.111, CUIT 27-24417111-2, Bioquímica, cas. 1º nup c/Damián Rosendo Lemble, dom. H. Irigoyen 322 Bs. As. Mandato 3 ejerc. La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por 1 a 7 miembros titulares, socios o no, con mandato p/3 ejercicios, pudiendo ser reelectos. En cuanto la sociedad quede alcanzada p/ alguno de los supuestos del Art. 299 Ley 19.550 el mínimo de miembros será de 3. La Asamblea Gral. Ordinaria fijará el Nº de Directores así como su remuneración; designará suplentes en igual, mayor o menor número que los tit. y por el mismo plazo, a fin de llenar, en el orden de su elección, las vacantes que se produjeran; dicha designación será obligatoria cuando se prescindiera de la Sindicatura. 8) Fiscalización privada: por los socios (Art. 55 LSC). 9) La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente; corresponderá al Vicepresidente p/el caso de ausencia, impedimento o excusación del Presidente y ya sean estas causales temporarias o definitivas, en cuyo caso, el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación, asumiendo las funciones previa autorización del Directorio ó de la Asamblea. 10) Cierre Ejercicio último día de junio de cada año. 11) Reunión de Socios y/o Directorio: Sus reuniones podrán realizarse a distancia, mediante plataformas digitales. 12) Esc. Valeria M. Uria, Reg. 17 Bs. As.

### **MUSGOPORT SAN NICOLÁS S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. 1) Soc.: Juan Nicolás Musachio, D.N.I. 31.152.692, CUIT 20-31152692-9, nac. 24/11/1984, soltero, c/ dom Pringles 247, San Nicolás de los Arroyos, Bs. As., abogado; Jorge Ricardo Gorriz, D.N.I. 12.822.440, CUIT 20-12822440-9, nac. 20/04/1957, casado, c/ dom. Don Bosco 36, San Nicolás de los Arroyos, Bs. As., contador público, y Gustavo Gabriel Romero, D.N.I. 25.925.481, CUIT 20-25925481-8, nac. 03/06/1977, soltero, c/ dom Juan B. Justo 1047, San Nicolás de los Arroyos, Bs. As., mecánico especializado. 2) 30/11/2020. 3) Musgoport San Nicolas S.A. 4) Almafuerie 396 de San Nicolás de los Arroyos, Pdo. de San Nicolás (Bs. As.). 5) I) Servicios: tareas de estibaje, eslingaje, amarre y desamarre de buques, explotación de depósitos aduaneros, transporte y bombeo de combustibles líquidos derivados del petróleo y aceites lubricantes, transportación por aguas en barcos propios y/o arrendados. Efectuar exportaciones o importaciones, realizar negocios de Agente Marítimo y despacho de aduan, atención a los buques, representación activa y pasiva judicial y extrajudicial, conjunta y separada de sus capitanes, propietarios o armadores ante los entes públicos y privados, comisiones y representaciones de empresas argentinas o extranjeras, relacionadas con la actividad marítima. Comprar, vender, arrendar y fletar embarcaciones, maquinarias, herramientas, y equipos de todo tipo. Servicios de limpieza de bodegas, y desinfección de barcos. II) Transporte de mercaderías y combustibles como así también su provisión, recolección privada de residuos, amarre y reparación de buques y embarcaciones, construcción, montaje, servicio a las cargas operadas y explotación de depósitos de mercaderías, estiba, desestiba, emisión de certificados de depósitos y warrants de las mercaderías allí depositadas, servicio de básculas de uso público o privado para camiones y/o vagones, servicios portuarios de logística, explotación de plazoletas y depósitos fiscales para operar con cargas propias y/o de terceros. III) Inversión y Financiera. (excluida las activ. de la Ley 21526, o intermediación en el ahorro Público). La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$100.000. 8) Administración: Directorio compuesto: entre 1 y 5 Directores Titulares y de 1 y 5 Suplentes; Pte.: Juan Nicolás Musachio; Dir. Supl.: Jorge Ricardo Gorriz. durac. 3 ejerc., fisc. los socios. 9) Repres. pte. 10) 31 de octubre de cada año. Mónica Mabel Necchi, Escribana.

### **CLIMATIZACIONES DI PRINZIO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio fija sede social. Climatizaciones Di Prinzio S.R.L. según Estatuto Social celebrado el 21/05/2019: Por instrumento privado Nº DAA025844008 de fecha 05/09/2019, acta complementaria Nº 101 de fecha 23/08/2019 se constituye domicilio de la sociedad en calle Hipólito Yrigoyen 1.132 de la ciudad de Junín Provincia de Buenos Aires República Argentina. Complementando por este acto el referido estatuto en lo referente al domicilio societario. Damián Rodríguez, Contador Público.

### **NUEVO HOLDING BILBAO S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 2 de diciembre de 2020 se decidió modificar el objeto de la sociedad para que el texto final sea: Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia a y/o de terceros y/o asociada terceros a las siguientes operaciones: a) Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones. b) Protección de personas determinadas, previa la autorización correspondiente. c) Depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos, valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que generen o por su peligrosidad, puedan requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras. d) Transporte y distribución de los objetos a que se refiere el apartado anterior, a través de los distintos medios, realizándolos, en su caso, mediante vehículos cuyas características serán determinadas por el Ministerio del Interior, de forma que no puedan confundirse con los de las Fuerzas Armadas ni con los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. e) Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. f) Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos. g) Planificación y asesoramiento de las actividades de seguridad. - Dentro de lo dispuesto en los párrafos c) y d) del apartado anterior, se comprenden la custodia, los transportes y la distribución de explosivos, sin perjuicio de las actividades propias de las empresas fabricantes, comercializadoras y consumidoras de dichos productos. Las empresas de seguridad no podrán dedicarse a la fabricación de material de seguridad, salvo para su propia utilización, explotación y consumo, ni a la comercialización de dicho material. Y las empresas dedicadas a estas actividades no podrán usar, como denominación o calificativo de su naturaleza, la expresión "Empresa de Seguridad". Federico Helfer, Abogado autorizado. Federico Helfer, Abogado.

### **CAMPONEGOCIOS S.A.**

POR 1 DÍA - Camponegocios S.A. inscrita en la Dirección Provincial de Personas jurídicas en la matrícula 73922, legajo 135437, CUIT 30-70918837-9, cambia por acta de asamblea del 6 de octubre de 2020, su fecha de cierre de ejercicio al 31 de mayo de cada año. Pergamino 1 de diciembre de 2020. Alberto O. Fernandez, Notario.

**HONORIO 1915 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS.- Por Acta de reunión de socios unánime del 2/10/2020 se aclara que la Nueva sede social se fijó en Coronel Juan M. Thorne 585 ciudad y partido de Ituzaingó, Provincia Buenos Aires. Esc. Franco Di Castelnuovo, Notario.

**TWINSPAIN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Dur. 99 años desde constitución. Adm.-Repr.: Uno o mas Gerentes, socio o no, individual e indistinta. Dra. Verónica C. Martinez, Abogada.

**AKER INGENIERÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 20/04/2020 se modifica Objeto social: compra, venta, fabricación, distribución, importación y exportación de maquinas y equipos con fines industriales, herrería, tornería, fresado y matricería, fabricación de envases y accesorios plásticos ya sea por el sistema de soplado o inyección, desarrollo e ingeniería de maquinarias y equipos como asimismo desarrollo de sistemas informáticos aplicados a la industria. Además, la sociedad tendrá por objeto la manipulación y fraccionamiento de alcohol, la elaboración de cosméticos, domisanitarios y similares. Javier Hernán Jaureguiberry, Contador Público.

**CAMMERTONI HNOS. S.A.**

POR 1 DÍA - Const: Instr. Publ. 08/11/2020. Socios: Cammertoni Humberto Mauricio, Arg., nac. 16/02/1980, D.N.I. 27.948.306, casado, comerciante, dom. 44 e/185 y 186 n° 4512. Ciudad y partido de La Plata, Pcia. de Bs. As.; Cammertoni Javier., nac. 20/02/1986, D.N.I. 32.223.146, soltero, ingeniero industrial, dom. 44 n° 4512 e/185 y 186, Ciudad y partido de La Plata, Pcia. de Bs. As. y Cammertoni Juan Pablo, Arg., nac. 01/01/1984, D.N.I. 30.777.604, casado, ingeniero electrónico, dom. 44 e/185 y 186 n° 4512. Ciudad y partido de La Plata, Pcia. de Bs. As. Sociedad: "Cammertoni Hnos. S.A.". Dom. Soc.: 44 entre 185 y 186 n° 4512, La Plata, Pcia. de Bs. As. Durac.: 99 años. Obj. Soc.: a) Servicios: Servicios de reparación de automotores en general, ajuste de motores, carburación, inyección electrónica, encendido, afinación de motores, rectificaciones, ajuste de motores, frenos, embragues, reparación de caja, tren delantero, chapa y pintura. Comerciales: Venta de repuestos y accesorios para el automotor en general, venta de baterías, cubiertas. b) Inmobiliaria: la sociedad podrá dedicarse a la construcción, venta, permuta, arrendamiento de inmuebles propios o de terceros. c) Constructora: La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. Venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas d) financieras: efectuar las ventas a créditos garantizadas o no. No se realizaran las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 (Entidades Financieras) f) Importadora y Exportadora: exportación e importación de mercaderías. g) Mandataria; Capital Social: \$500.000 representado por 5.000 acciones ordinarias de \$100 valor nominal c/u. La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros titulares, con un mínimo de uno y un máximo de cinco, la que también deberá elegir un director suplente. Durarán tres ejercicios en sus funciones. Directorio: Presidente: Director titular: Cammertoni Humberto Mauricio, Director suplente Cammertoni Javier. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente del Directorio. Fiscalización: de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme al Artículo 55 y 284 de LSC. Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año. José María Caivano, Contador Público.

**MDQ ZIJON 2020 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Felippa Nataly Gladys, estado unidense, 22/08/86, soltero, Comerciante, D.N.I. 93644397, Champagnat 171; Roch Ana Lia, arg., 18/12/53, viudo, Jubilada, D.N.I. 11464085, Rivadavia 2850 1° G, ambas de Mar del Plata; 2) 02/12/2020; 3) MDQ Zijon 2020 S.R.L.; 4) Rivadavia 2850 1° G de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Comercialización y Fabricación: venta de blanquería, muebles, artículos de bazar; venta de telas, artefactos de iluminación. Compra, venta y fabricación de muebles y artículos de ebanistería. Representación: representaciones de firmas que actúen en la distribución, exp., recepción, embarque de productos de moda, vestimenta; representaciones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios. Intermediación en la compraventa de mercaderías, bienes y servicios. Importación y Exportación: Imp. y exp. mercaderías, bienes, accesorios relacionados con las actividades mencionadas en el objeto.; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Suplente Felippa Nataly Gladys; Gte. Roch Ana Lia; indeterminado; Art. 55; 9) Gte. 10) 31/07; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

**PENNA E HIJOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Penna Leonardo Sebastian, 09/05/75, soltero, D.N.I. 24539710, Catamarca 933 8°A; Penna Esteban Alejandro, 27/05/78, casado, D.N.I. 26703522, General Rivas 3164, ambos arg, comerciantes, de Mar del Plata; 2) 02/12/2020; 3) Penna e Hijos S.R.L.; 4) Garay 1343 Piso 4 Oficina A de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Compra y Venta de Frutas, Verduras, Legumbres y Hortalizas: Compra y Venta de frutas, verduras, legumbres y/u hortalizas, venta en comisión, venta de alimentos comestibles, venta de productos agrícolas. Producción frutihortícola: Producción, explotación y arrendamiento de frutas, verduras, legumbres y/u hortalizas. Inmobiliario: Servicios inmobiliarios, compra, venta, administración de inmuebles, de bienes muebles, realización y comercialización de obras y construcciones.

Construcción: Construcción, fabricación, instalación, mantenimiento del proyecto. Compra y venta de materiales para la construcción. Logística y Transporte: Prestadora de servicios de transporte y logística; venta y renta de frío. Financiera e Inversora: Efectuar operaciones crediticias, excepto las de la Ley 21526. Administración Fiduciaria: Suscripción de contratos de fideicomiso, desarrollo, administración y garantía de emprendimientos comerciales. Importadora y Exportadora: Imp. y exp. de bienes de consumo y de capital.; 6) 99 años; 7) \$200000; 8) Suplente Penna Leonardo Sebastian; Gte. Penna Esteban Alejandro; indeterminado; Art. 55; 9) Gte. 10) 30/11; 11) Cr. Ricardo Chicatun, Contador Público.

**QUEEN AND KING Z.D. S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Héctor Adrián Zaragoza, arg, 04/12/1987, D.N.I. 34940306, CUIT 20-34940306-5, Mandatario Automotor, soltero, dom. Soldado de la Independencia 729, Piso 6, Departamento C, CABA; Cristian Luis Domínguez, arg, 03/05/1982, D.N.I. 29681170, CUIT 20-29681170-0, Preparador Físico, soltero, dom. Tucumán 2318, ciudad y Partido de San Fernando, Pcia. Bs. As.; Elisabet Edith Zaragoza, arg, 04/04/1967, D.N.I. 18049694, CUIT 27-18049694-2, comerciante, soltera, dom. Bartolomé Cerretti 823, Piso 1, Departamento A, Adrogué, Almirante Brown, Pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública Nro. 344 del 30/11/2020; 3) Queen And King Z.D. S.R.L.; 4) Bartolomé Cerretti 823, Planta Baja, Departamento B, Adrogué, Almirante Brown, Pcia. Bs. As.; 5) La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, con y sin aparatos, centro de entrenamiento, gimnasio funcional, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines, como la práctica del crossfit. La instrucción personalizada, físico culturismo fitness, artes marciales, boxeo, cursos de defensa personal, organización y suministro de personal calificado y entrenado, organización de eventos deportivos. Las actividades precedentemente enunciadas, cuando sea conveniente y posible fácticamente, y también en caso de obtenerse las habilitaciones que correspondan, podrán ser realizadas al aire libre. En aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos con título habilitante. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto. 6) 99 años; 7) \$200.000; 8) 1 a 3 Gerentes Héctor Adrián Zaragoza, gerente por 99 años, Art. 55 de la Ley 19.550; 9) Gerente; 10) 30/06. Ignacio Arnal Aguilar, Abogado.

**CIELO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 06/11/2020 y Reuniones de Directorio del 09/11/2020 y 17/11/2020, se designó Presidente a Marcelo Bruno Paviotti, CUIT 20-18023994-5, Vicepresidente a Juan Eduardo Alejandro Gatti, CUIT 20-10507124-9, Directora Suplente a Sandra Margarita Rossi, CUIT 27-16747927-3 y Director Suplente a Maximiliano Javier de La Campa, CUIT 23-23967193-5. Todos constituyeron domicilio en Hipólito Irigoyen (Ruta 202) 3700, esquina Balcarce, Aeropuerto Internacional de San Fernando, PBA. Marcelo Bruno Paviotti, Presidente.

**SENTIR NACIONAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Inst Pivado del 23/10/20 se rectifica: I) Artículo Cuarto: 1) venta y distribución de agua embotellada y en bidones con y sin gas y bebidas no alcohólicas gasificadas y no gasificadas. 2) venta y distribución de vino, cerveza y bebidas alcohólicas. 3) Construcción y venta de inmuebles. 4) Construcción, mantenimiento, pintura y reparación de obras civiles. 5) Construcción, reparación y mantenimiento de obras viales y de infraestructura. II) Artículo séptimo y III) Gerente Manso Maximiliano constituye domicilio especial en Roman Rolland 1914 Los Polvorines, Malvinas Argentina, Prov. de Bs. As. Marcela Castellano, Contadora Pública.

**PURPLE BUNNY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Purple Bunny S.R.L. (la "Sociedad") comunica que por Reunión de Socios del 1° de diciembre de 2020 se resolvió: (i) fijar en 1 (uno) el número de gerentes; (ii) aprobar la renuncia presentada por la Sra. Catalina Isabel De Leon Belloc, a su cargo de Gerente de la Sociedad; y (iii) designar al único integrante de la Gerencia de la Sociedad, quedando la misma integrada de la siguiente manera: Gerente Titular: Hernán Puente. El nuevo Gerente Titular constituye domicilio especial en la calle Chacabuco N° 630, 1 "D", Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Sabrina B. Hernandez, Abogada.

**RINCÓN GANADERO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. 1) Socios: Nilda Noemi Zaccardi D.N.I. 5.218.782, CUIT 27-05218782-1, con dom. en la Av. La Plata n° 462 PB, C.A.B.A., nac. 30/09/1945, argentina, soltera, comerciante y Gustavo Francisco Zaccardi D.N.I. 21.645.278 CUIT 20-21645278-0, con dom. en Cuartel 8, Partida Inmobiliaria 075-003486-1, Villa Moll, Pdo. de Navarro, Pcia. de Bs. As., nac. 28/05/1970, argentino, soltero, comerciante 2) Instrumento privado 17/11/2020 3) Denominación social: Rincon Ganadero S.R.L. 4) Domicilio social: Cuartel 8, Partida Inmobiliaria 075-003486-1 de la localidad de Villa Moll, Pdo. de Navarro, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: A) Explotación Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos propios o de terceros dedicados a la agricultura, ganadería, tambos; cultivos forestales, frutales o de granjas, podrá igualmente adquirir, administrar, arrendar, vender y permutar estancias, campos, bosques, chacras y cualquier otra clase de fincas y/o unidades productivas. Explotación de todas las actividades agrícolas, ganaderas y rurales incluyendo la producción, envasado, comercialización y distribución de alimentos que resultaren de su explotación; arrendamientos rurales, comprendiendo la explotación y alquiler temporal de las instalaciones y/o pre-dios rurales, y toda otra actividad vinculante, anexa y conexa; B) Explotación Ganadera: Explotaciones ganaderas en establecimientos propios y/o de terceros. Cría, recría y engorde de ganado bovino, ovino, caprino y porcino. Compra,

venta y consignación de todo tipo de ganado en pie. Faenar en frigoríficos y mataderos propios y/o de terceros, comercialización de productos y subproductos ganaderos, compra venta, consignación de sebos, grasas, menudencias y todo tipo de subproductos de faena. Engorde de ganado bovino y ovino en feed-lot propios y/o de terceros, explotación comercial de feed-lot, tanto dando como tomando hacienda a engorde a corral bajo la modalidad de hotelería y/o capitalización de hacienda. C) Transporte: Mediante transporte de carga, mercaderías, generales, fletes, acarreos, materias primas y elaboradas, alimenticias, granos, semillas, muebles y semovientes, fertilizantes e insumos agropecuarios, cargas generales de cualquier tipo, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados, contratando personal para ello; emitir y negociar guías, cartas de porte, Warrants y certificados de fletamentos; D) Inmobiliaria: a través de la construcción, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, inclusive las comprendidas dentro del régimen de Propiedad Horizontal y otras leyes especiales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior venta, loteos de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de la Propiedad Horizontal legislados en los Artículos 2037° y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo. Asimismo, podrá actuar como tomador o dador en contratos de leasing, así como toda operación contemplada en dicha norma. 6) Duración: 99 años a contar desde inscripción; 7) Capital social: \$200.000. Suscripción e Integración: Nilda Noemí Zaccardi: 20.000 cuotas de \$10 valor nominal cada una, con derecho a un voto y Gustavo Francisco Zaccardi: 20.000 cuotas de \$10 valor nominal cada una con derecho a un voto. Las cuotas sociales son suscriptas en su totalidad e integradas en un 25% en dinero en efectivo y el saldo en plazo de Ley. 8) Gerente: Gustavo Francisco Zaccardi. Administración, representación y uso legal de la firma: a cargo de 1 o más gerentes, en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad. 9) Cierre de ejercicio: 31/12. Camila Maranessi, Abogada.

### **TRANS RUTA 3 NORTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios: Gustavo Alejandro Cabrera, D.N.I. 23.489.208, 47 años, soltero, argentino, comerciante, CUIT 20-23489208-9, Estomba 1352 Dpto. 2 B. Blanca, Prov. Bs. As.; Claudia Viviana María Lourenco, D.N.I. 18.510.467, 52 años, divorciada, argentina, comerciante, CUIT 27-18510467-8, Estomba 1354 Dpto. 2 B. Blanca, Prov. Bs.As.; Agustín Nicolás Cabrera, D.N.I. 39.877.727, 24 años, soltero, argentino, comerciante, CUIT 20-39877727-2. 2) 20 de Noviembre de 2020. 3) Trans Ruta 3 Norte S.R.L. 4) Estomba 1352 Dpto. 2 de B. Blanca. 5) Transporte de carga nacional e internacional, logística y distribución por vía terrestre de cargas en general, fletes, encomiendas, almacenamiento, depósito y embalaje; la compra, venta de bienes relacionados con la industria de la construcción y de productos derivados del agro. 6) 99 años desde su inscripción. 7) \$100.000,00 (pesos cien mil). 8) Administración y representación legal será ejercida por el Socio Gte. Gustavo Alejandro Cabrera. 9) Fiscalización: socios no gerentes. 10) 31 de octubre de cada año. Raúl Fernando Rivas, CPN Leg. 8862-5.

### **ALBERTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea unánime, el 20/03/2019 se aprobó por unanimidad la conformación de un nuevo directorio. Quedo conformado de la siguiente forma, director titular Matías Segundo Pérez Aagaard, D.N.I. 31016309, CUIT: 20-31016309-1 con domicilio especial constituido de conformidad con el Art. 256 LGS en calle Av. Fuertes N° 1356 de la ciudad y partido de Coronel Dorrego y; Directora suplente Diana Elizabeth Matélica, D.N.I.: 20687196, CUIT 27-20687196-82, con domicilio especial constituido de conformidad con el Art. 256 LGS en calle 9 de abril N° 1018 ciudad y partido de Coronel Dorrego. Felix E. Antuñano Klappenbach, Abogado.

### **MERICUBO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: María Julieta Ramallo, arg., nac. 17/09/80, D.N.I. N° 28.372.265, comerciante, CUIT 27-28372265-7, soltera, hija de Silvia Graciela Giusia y Agenor Antonio Ramallo, dom. Roca N° 461 B. Blanca; María Soledad Rígano, arg., nac. 27/01/84, D.N.I. N° 31.298.461, comerciante, CUIT 27-31298461-5, soltera, hija de Lilia Mónica Sotelo y Oscar Raúl Rígano; dom. Granaderos N° 1.865 piso 2° "B" B. Blanca. Constitución Esc. N° 264 27/11/20 Reg. 16 B. Blanca, Not. Titular Francisco M. Stickar. Denom.: "Merícubo S.R.L." Dom.: provincia Bs. As.; Sede: Aguado N° 529 B. Blanca. Objeto: A) Comercial: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, explotación de franquicias, distribución, fraccionamiento materias primas, indumentarias, vestimenta todo tipo, calzados, ropa de trabajo, accesorios, maquinarias, productos y mercaderías, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y/o fuera de él, intervención de precios y licitaciones públicas o privadas para la ejecución de obras y/o provisión de bienes. Instalación de Ferias y/o centros comerciales, compraventa por medios electrónicos. Capital: \$120.000 divid. 120 cuotas v/n \$1.000 c/u derecho 1 Voto. Suscripción: María Julieta Ramallo 60 cuotas; María Soledad Rígano 60 cuotas.- Representante Legal: Socias Gerentes: María Julieta Ramallo y María Soledad Rígano, dom. especial Art. 256 LSC. Aguado N° 529 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 50 años. Cierre ejercicio: 31/10. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

### **LMI - DESARROLLOS URBANÍSTICOS S.A.**

POR 1 DÍA - Socios: Martín Alberto Miravalles, arg., nac. 01/04/80, D.N.I. N° 28.063.464, contador público, CUIT 20-28063464-7, casado, dom. Alvarado N° 1.090 B. Blanca; Luciano Norberto Ferreyra, arg., nac. 26/12/82, D.N.I. N° 29.920.606, comerciante, CUIT 20-29920606-9, casado, dom. Berutti N° 754 B. Blanca; Iván Javier Torio, arg., nac. 27/05/80, D.N.I. N° 28.219.134; comerciante, CUIT N° 20-28219134-3, divorciado, dom. Rawson N° 167 B. Blanca. Constitución Esc. N° 265 27/11/20 Reg. 16 B. Blanca, Not. Titular Francisco M. Stickar. Denom.: "LMI - Desarrollos Urbanísticos S.A." Dom.: provincia Bs As; Sede: Saavedra N° 81 ciudad y partido B. Blanca. Objeto: A) Fiduciaria: Actuar

como fiduciario en forma privada en cualquier tipo de fideicomisos, excepto fideicomisos financieros.- B) Inmobiliaria: Comprar, vender, permutar y arrendar bienes muebles, inmuebles urbanos y rurales, su división, fraccionamiento y urbanización por cualquier sistema de propiedad, constitución de hipotecas y tasaciones inmuebles. C) Construcción: Construcción y venta edificios por régimen propiedad horizontal, construcción y compraventa todo tipo de inmuebles, obras, públicas o privadas, sea a través de contratación directa o licitaciones, para construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de ingeniería o arquitectura. Proyecto, Dirección y Ejecución de Obras de Ingeniería y Arquitectura: por cuenta propia o ajena al estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras. Refacción, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas y acondicionamiento obras industriales o civiles. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. D) Financiera: quedando excluidas todas las actividades y operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital: \$1.500.000 divid. 1.500 acciones v/n \$1.000, nominativas, no endosables, clase A c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Martín Alberto Miravalles 500 acciones; Luciano Norberto Ferreyra 500 acciones; Iván Javier Torio 500 acciones. Directorio: entre uno y tres tit e igual ó menor n° suplentes, reelegibles. tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Martín Alberto Miravalles; Director Suplente: Iván Javier Torio. Dom. especial Art. 256 LSC. Saavedra N° 81 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 50 años. Cierre ejercicio: 31/07. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

### **ARGENTIERRA S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber por un día, Por acta de asamblea del 26/10/2020 y acta de directorio del 27/10/2020 se resolvió designar como: presidente del Directorio a Andrea Piñeiro, Argentina, Empresaria, CUIT 27-31561637-4 con domicilio real, fiscal y especial en Panguí 147 de Bahía Blanca, Director Titular: Marina Piñeiro, Argentina, Empresaria, CUIT 27-30564864-2 con domicilio real, fiscal y especial en Panguí 147 de Bahía Blanca y Director Suplente: Néstor Manuel Piñeiro, Argentino, Empresario, CUIT 20-11364533-5 con domicilio real, fiscal y especial en Panguí 147 de Bahía Blanca. Diego Eduardo Meccico, Contador Público Nacional.

### **LOS MIMBRES S.A.**

POR 1 DÍA - Socios: Federico Enrique Harris, arg., nac.19/08/82, DNI 29.631.633, CUIT 20-29631633-5, soltero, hijo de Mónica Julieta Vidal y Ignacio Enrique Harris, comerciante, dom. Chadiche 552 B. Blanca; Juan Manuel Harriet, arg., nac.12/07/89, DNI 34.609.733, CUIT 20-34609733-8, casado en primeras nupcias con María Emilia Bonacorsi, comerciante, dom. Ruta 33, kilómetro 8,5, B° Bosque Alto, B. Blanca; Manuel Marbella, arg., nac. 16/09/83, DNI 30.423.247, CUIT. 20-30423247-2, soltero, hijo de Laura Alvarez y Cesar Marbella, Ingeniero Químico, dom. Castelli 1541 B. Blanca; Martín Aversano, arg. nac. 15/09/82, DNI 29.776.178, CUIT 20-29776178-2, casado en primeras nupcias con María Victoria Sánchez Roncero, Ingeniero Eléctrico, dom. Juan de Garay 4727 B. Blanca. Constitución Esc. N° 419 30/11/20 Reg. 68 B. Blanca, Not. Adscripta Carla Merlini. Denom.: "Los Mimbres S.A." Dom.: provincia Bs As; Sede: Juan de Garay N° 4.727 ciudad y partido B. Blanca. Objeto: A) Actividades Agrícola Ganaderas: I) Agropecuarias: Explotación establos ganaderos para cría, engorde e invernada, mestización, cruza ganado mayor o menor y hacienda, cría animales de pedigrí; apicultura, avicultura, tambo y granja. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación distribución; representaciones, comisiones y mandatos, instalación depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, derivados, elaborados, semi o naturales, carnes, menudencias, frescas, cocidas o conservadas; extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huesos. II) Cerealera: Acopio, cultivo, compra venta semillas, cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, explotación industrial de productos agropecuarios. III) Productos de Granja: labores del ciclo agrícola dedicación especial en actividad forestal, por medio de establecimientos frutícolas y cultivos forestales, y explotación total o parcial actividad ganadera, cría de animales de raza, tambo o para concurso, de granja. B) Operaciones Inmobiliarias: compra, venta, permuta, cesión, administración propiedades urbanas y rurales o mixtas, bajo cualquier forma legal, alquiler, arrendamiento, incluso propiedad horizontal o regimenes especiales, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Compra, venta, exportación, importación, distribución de productos o insumos agropecuarios o industriales, maquinarias. Podrá recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, negociar inmuebles, muebles, semovientes, equipos o maquinarias industriales, adquirirlas mediante leasing, constituir fideicomisos o participar en ellos e incluso administrarlos, negociar en operaciones de exportación o importación. C) Servicios Gastronómicos: Explotación comercial de locales, propios o de terceros, rubro gastronómico, permanente o temporaria, restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, pub, chopería; modalidad ambulante, carritos o food-trucks; II) Venta productos alimenticios elaborados preelaborados, manufactura propia o terceros, despacho bebidas con o sin alcohol; III) Servicios de Catering; prestación continua concesiones franquicias. por sí, o subcontratación de terceros, y/o asociados. D) Cría y adiestramiento de caballos pura sangre para competiciones hípcas, carreras endurance y otras disciplinas ecuestres, servicio de guardería y/o pensión para equinos. E) Comercialización en todas sus formas de caballos pura sangre, importación y exportación, productos y subproductos, forrajes, alimentos, productos veterinarios. F) Comercial: comercialización en todas sus formas, incluso la importación y exportación de mercaderías de todo tipo, consignación, fraccionamiento, acopio, distribución, mayorista y/o minorista. Explotación de centros comerciales y/o shoppings. G) Recreación: administración explotación establecimientos lugares recreo, esparcimiento, actividades ecuestres y entretenimientos explotaciones de campo, rurales y/o urbanas, y/o instalaciones, complejos habitacionales, urbanísticos y/o turísticos, hoteles, dormi-house, countries, galerías, locales. Capital: \$500.000 divid. 5.000 acciones v/n \$100, nominativas, no endosables, clase A c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Federico Enrique Harris 1.250 acciones; Juan Manuel Harriet 1.250 acciones; Manuel Marbella 1.250 acciones; Martín Aversano 1.250 acciones.- Directorio: entre uno y cinco tit e igual n° suplentes, reelegibles. tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Manuel Marbella; Vice-Presidente: Martín Aversano; Director Titular: Federico Enrique Harris; Director Suplente: Juan Manuel Harriet. Dom. especial Art. 256 LSC. Juan de Garay N° 4.727 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 99 años. Cierre ejercicio: 31/03. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

**REFUGIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Hernán Víctor Guerrero, arg., nac. 28/06/72, D.N.I. N° 22.845.326, CUIT 23-22845326-9, comerciante, casado, dom. Necochea N° 298 B Blanca; Juan Pablo Guerrero, arg. nac. 13/12/66, D.N.I. N° 18.128.795, CUIT 20-18128795-1, arquitecto, divorciado, dom. Castelar N° 2327 B. Blanca; Gustavo Gastón Gaitán, arg., nac. 20/09/71, D.N.I. N° 22.053.890, empresario, CUIT 20-22053890-8, casado, dom. real Moreira N° 8, piso 2º derecha exterior, C.P. 28.005, Madrid, España, y dom. especial Libertador N° 4702, piso 1º "A" Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Constitución Esc. N° 263 27/11/20 Reg. 16 B. Blanca, Not. Titular Francisco M. Sticker. Denom.: "Refugios S.R.L." Dom.: provincia Bs. As.; Sede: Brown N° 1.170 B. Blanca. Objeto: A) Servicios Gastronómicos: a) Explotación comercial locales, propios o de terceros, permanente o temporaria, restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, pub, chopería; modalidad ambulante, carritos o food-trucks; b) Venta productos alimenticios elaborados o preelaborados, manufactura propia o de terceros, despacho bebidas con o sin alcohol; c) Servicios de Catering; prestación continua, concesiones o franquicias obtenidas, prestados por sí, o por subcontratación de terceros, y/ o asociados a terceros. B) Fiduciaria: Actuar como fiduciario en cualquier tipo de fideicomisos, excepto financieros. C) Inmobiliaria: Comprar, vender, permutar y arrendar bienes muebles, inmuebles urbanos y rurales, su división, fraccionamiento y urbanización por cualquier sistema de propiedad, constitución de hipotecas y tasaciones de inmuebles. D) Construcción: Construcción y venta de edificios por régimen de propiedad horizontal, construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. E) Servicios: prestación de servicios relacionados con su objeto social, alquiler de carpas, cabañas, guías turísticas, equipamiento para deportes acuáticos y afines. F) Hotelaría: Alojamiento de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin provisión de comidas; hoteles, hospedajes, hosterías, casas y/o club de campo, de propiedad de la sociedad o mediante su administración y/o asociada a terceros. Capital: \$60.000 divid. 60 cuotas v/n \$1.000 c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Hernán Víctor Guerrero 15 cuotas; Juan Pablo Guerrero 15 cuotas; Gustavo Gastón Gaitán 30 cuotas. Representante Legal: Socio Gerente: Hernán Víctor Guerrero, dom. especial Art. 256 LSC. Brown N° 1.170 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 50 años. Cierre ejercicio: 31/12. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

**COLANERI E HIJOS CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA. Socios: Eduardo Felipe Colaneri, arg., nac. 12/10/61, D.N.I. N° 14.399.620, maestro mayor de obras, CUIT 20-14399620-5, casado, dom. Belgrano N° 1.254 Punta Alta, pdo. Coronel Rosales; Agustín Eduardo Colaneri, arg., nac. 25/10/89, D.N.I. N° 34.559.823, maestro mayor de obras, CUIT 20-34559823-6, soltero, hijo de Ernestina Cristina Jouas y Eduardo Felipe Colaneri; dom. Belgrano N° 1.254 Punta Alta, pdo Coronel Rosales; y Sabrina Valeria Colaneri, arg., nac. 06/04/86, D.N.I. N° 32.274.220, Psicóloga Social, CUIL 27-32274220-2, soltera, hija de Ernestina Cristina Jouas y Eduardo Felipe Colaneri; dom. General Paz N° 145 Punta Alta, Pdo. Coronel Rosales. Constitución Esc. N° 262 27/11/20 Reg. 16 B. Blanca, Not. Titular Francisco M. Sticker. Denom.: "Colaneri e Hijos Construcciones S.R.L." Dom.: provincia Bs As; Sede: Belgrano N° 1.254 Punta Alta, pdo Coronel Rosales. Objeto: A) Fiduciaria: Actuar como fiduciario en cualquier tipo de fideicomisos, excepto fideicomisos financieros. B) Inmobiliaria: Comprar, vender, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles urbanos y rurales, como así también su división, fraccionamiento y urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad, y constitución de hipotecas y tasaciones de inmuebles. C) Construcción: Construcción de casas, edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general todo tipo de inmuebles, obras, publicas o privadas, sea a través de contratación directa o licitaciones, para viviendas, puentes, caminos y cualquier trabajo de ingeniería o arquitectura. Proyecto, Dirección y Ejecución Obras de Ingeniería y Arquitectura: Dedicarse por cuenta propia o ajena al estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras. Refacciones y Mejoras: remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, acondicionamiento obras industriales o civiles. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. Capital: \$120.000 divid. 120 cuotas v/n \$1.000 c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Eduardo Felipe Colaneri 40 cuotas; Agustín Eduardo Colaneri 40 cuotas; Sabrina Valeria Colaneri 40 cuotas. Representante Legal: Socia Gerente: Sabrina Valeria Colaneri. Dom. especial Art. 256 LSC. Belgrano N° 1.254, Punta Alta, Coronel Rosales. Fiscalización: Socios. Plazo 50 años. Cierre ejercicio: 31/10. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

**MICHINIS S.A.**

POR 1 DÍA - Socios: Federico Enrique Harris, arg., nac. 19/08/82, D.N.I. 29.631.633, CUIT 20-29631633-5, soltero, hijo de Mónica Julieta Vidal y Ignacio Enrique Harris, comerciante, dom. Chadiche 552 B. Blanca; Juan Manuel Harriet, arg., nac. 12/07/89, D.N.I. 34.609.733, CUIT 20-34609733-8, casado en primeras nupcias con María Emilia Bonacorsi, comerciante, dom. Ruta 33, kilómetro 8,5, Bº Bosque Alto, B. Blanca; Manuel Marbella, arg., nac. 16/09/83, D.N.I. 30.423.247, CUIT. 20-30423247-2, soltero, hijo de Laura Alvarez y Cesar Marbella, Ingeniero Químico, dom. Castelli 1541 B. Blanca; Martín Aversano, arg. nac. 15/09/82, D.N.I. 29.776.178, CUIT 20-29776178-2, casado en primeras nupcias con María Victoria Sánchez Roncero, Ingeniero Eléctrico, dom. Juan de Garay 4727 B. Blanca. Constitución Esc. N° 418 30/11/20 Reg. 68 B. Blanca, Not. Adscripta Carla Merlini. Denom.: "Michinis S.A." Dom.: Provincia Bs. As.; Sede: Juan de Garay N° 4.727 ciudad y partido B. Blanca. Objeto: A) Entretenimiento: instalación y explotación parques de diversiones, organización eventos y competencias deportivas recreativas. B) Servicios Gastronómicos: I) Explotación comercial locales, propios o de terceros, rubro gastronómico, permanente o temporaria, restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, pub, chopería; inclusive modalidad ambulante, carritos o food-trucks; II) Venta productos alimenticios elaborados o preelaborados, manufactura propia o de terceros, y despacho de bebidas con o sin alcohol; III) Servicios de Catering; prestación continua mediante concesiones o franquicias obtenidas. En todos los casos, prestados por sí, o subcontratación de terceros, y/o asociados a terceros. C) Comercial: comercialización todas sus formas, incluso la importación y exportación de mercaderías de todo tipo, consignación, fraccionamiento, acopio, distribución, mayorista y/o minorista. Explotación de centros comerciales, galerías y/o shoppings. D) Corretaje, Representaciones y Mandatos: representaciones oficiales, mandatos, corretajes y/o comisiones de empresas vinculadas con su actividad; explotación de franquicias; servicios vinculados comercio exterior, actuar como recibidores de todo tipo de granos, semillas y oleaginosas. E) Hotelaría: Alojamiento de personas, con o sin provisión de comidas; en hoteles, hospedajes, hosterías, hostels, bed and

breakfast, casas, propiedad de la sociedad o mediante administración y/o asociada a terceros.- Capital: \$100.000 divid. 1.000 acciones v/n \$100, nominativas, no endosables, clase A c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Federico Enrique Harris 250 acciones; Juan Manuel Harriet 250 acciones; Manuel Marbella 250 acciones; Martín Aversano 250 acciones.- Directorio: entre uno y cinco tit e igual n° suplentes, reelegibles. tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Federico Enrique Harris; Vice-Presidente: Juan Manuel Harriet; Director Titular: Martín Aversano; Director Suplente: Manuel Marbella. Dom. especial Art. 256 LSC. Juan de Garay N° 4.727 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 99 años. Cierre ejercicio: 30/06. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

### PELUSA 10 S.A.

POR 1 DÍA - Socios: cónyuges en primeras nupcias, Carla Natalia Bianco, arg., nac. 20/02/78, D.N.I. N° 25.838.421, médica Neonatóloga, CUIT 27-25838421-6; Ramiro Fernando Marchesi, arg., nac. 27/06/79, D.N.I. N° 27.332.203, médico oftalmólogo, CUIT 20-27332203-6, ambos dom. Estomba N° 2.177 B. Blanca. Constitución Esc. N° 268 01/12/20 Reg. 16 B. Blanca, Not. Titular Francisco M. Sticker. Denom.: "Pelusa 10 S.A." Dom.: provincia Bs. As.; Sede: Roca N° 515 ciudad y partido B. Blanca. Objeto: Servicios médicos: a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas especialidades y en tres niveles prestacionales, obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas; b) La atención de enfermos en domicilio y/o internados en dependencias e internación en domicilio, geriátricas y/o de reposo, así como su traslado; c) Prestaciones de salud sean estas diagnósticas o terapéuticas, clínicas o quirúrgicas, con o sin internación, incluyendo traslado de enfermos medios propios o de terceros; d) Prestación servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; e) Organización, administración, gerenciamiento comercialización servicios medicina del trabajo; f) Constituir, organizar integrar red prestadores salud, municipales, provinciales, regionales o nacionales. Celebrar contratos de organización y ejecución médico asistencial integral, intermediación, administración, concesión, gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías aseguradoras (A.R.T.), seguros entes públicos y privados y/o en el extranjero; bróker de seguros; g) Comercialización, fabricación exportación e importación material descartable, prótesis, instrumental quirúrgico insumos médicos equipamiento y maquinaria uso médico. La sociedad no realizará actividades comprendidas en la Ley 10.606. Capital: \$100.000 divid. 100 acciones v/n \$1.000, nominativas, no endosables, clase A c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Carla Natalia Bianco 50 acciones; Ramiro Fernando Marchesi 50 acciones. Directorio: entre uno y tres tit. e igual ó menor n° suplentes, reelegibles. tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Ramiro Fernando Marchesi; Director Suplente: Carla Natalia Bianco. Dom. especial Art. 256 LSC. Roca N° 515 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 50 años. Cierre ejercicio: 30/11. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

### DON ANUNCIADO S.A.

POR 1 DÍA - Hernandez Fernando Fabian, argentino, soltero, Comerciante, 25/10/1975, D.N.I. 24.969.545, Uriburu N° 1018, Tandil, Provincia de Buenos Aires; Hernandez Adriana Andrea, argentina, casada en primeras nupcias con Horacio Anibal Gonzalez, docente, 08/07/1977, D.N.I. 25.575.930, Barrio El Cruce calle 22 e/ Av. Central y Mar y S., Balcarce, Provincia de Buenos Aires 2) 02/12/2020 3) Don Anunciado S.A. 4) Figueroa N° 874, Tandil, Buenos Aires. 5) Objeto. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros, a las siguientes operaciones dentro o fuera del país: A) Comercial: a) Producción, elaboración, distribución, venta, de productos de granja, orgánicos, alimentos de cualquier clase, materias primas, ya sean congelados o no, para consumo humano o animal.- b) Explotación comercial de negocios de compra venta de alimentos, bebidas y anexos de gastronomía, casas de expendio o servicio de comidas para llevar, alimentos frescos, carnes de todo tipo, pollo, pescado, artículos de granja, comidas rápidas, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de lunch, contratar todo tipo de franquicias, adquirirlas, transferirlas, otorgarlas, venderlas, así como la compraventa, permuta, elaboración, distribución o cualquier forma de transferencia al por mayor o por menor de bebidas, alimentos como masas, sándwiches, repostería, y explotación de cualquier otro rubro de la rama gastronómica y comercialización de toda clase de productos o servicios relacionados con la gastronomía.- b) Adquirir franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de "franchising" o "franquicia comercial", tanto en el ámbito de su país de origen como en el exterior, instalando unidades franquiciadas, realizando la obra civil o adquiriendo en forma directa o a través de terceros los materiales, servicios o insumos que resulten necesarios o convenientes. Además realizar emprendimientos comerciales de todo tipo, tales como instalación, explotación y aprovisionamiento de comercios en todos los rubros de marcas o patentes, y de todo aquello que se relacione con el desarrollo del objeto social. Asimismo, podrá constituirse como empresa franquiciada nacional o internacionalmente, explotando franquicias comerciales de todo tipo, abonando derechos de ingreso y de otorgamiento de franquicia, regalías, contribuciones, contribuyendo a fondos de publicidad y de marketing, efectuar compras y ventas, alianzas estratégicas, acuerdos corporativos, pudiendo realizar todo tipo de actos enmarcados en el concepto de la "franquicia comercial", ser licenciataria, tener marcas u otros derechos a su nombre, transferirlos, localarlos, cederlos, usufructuarlos, constituir o formar parte de otras sociedades comerciales, importar y exportar mercaderías o servicios y realizar los demás actos propios de la actividad comercial.- Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. B) Industrial: producción, industrialización y fabricación de: materias primas y alimentos de todo tipo, congelados o no, malteadas, sodas, gaseosas y otras bebidas; así como los envases, etiquetas, empaquetadoras, todo tipo de packaging, como sus accesorios, exhibidores y publicitarios, y todo tipo de artículos de promoción o posicionamiento, ya sea para distribución gratuita, venta, etc.- C) Constructora: La administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, montajes civiles e industriales, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, redes de agua, gas, pavimentos y edificios, incluso destinados al Régimen de Propiedad Horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, construcción y reparación de edificios para vivienda urbanos o rurales y para oficinas o establecimientos industriales, sean de obras públicas o privadas.- D) Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, apícolas, tambos, cultivos, forestales y de granja.- E) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y

rurales.- F) Importadora y Exportadora: Intervención, mediante la importación y exportación de artículos relacionados con su objeto social. G) Financiera: relacionada con las actividades precedentes, podrá realizar aportes de capital, financiaciones de créditos en general, con o sin garantía, compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el Concurso del Ahorro Público.- H) Transporte: ya sea terrestre, aéreo, marítimo de mercaderías, materias primas, alimentos, bebidas y en general de productos vinculados con su objeto, sean con o sin cámaras frigorífica, en equipos de la sociedad o de terceros, acarreos, su distribución, almacenamiento, depósito y dentro de esta actividad, la de comisionistas y representantes de toda operatoria afin.- I) Promociones y Representaciones: creación y participación en empresas y sociedades, industriales, comerciales, inmobiliarias, de servicios y de cualquier otro tipo; interviniendo en representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, leasing, franchising, Joint-ventures y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con este objeto; y J) Licitaciones: intervención directa o indirectamente en Procesos licitatorios: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas o privadas para la provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto; Se excluyen expresamente de este objeto las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. Se deja expresamente aclarado que todas las actividades mencionadas en este objeto y que así lo requieran, serán realizadas por personal técnico matriculado en la materia, cumplimentando todos los protocolos y normativas vigentes. A tales efectos la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para contraer obligaciones, adquirir derechos y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente Estatuto Social. 6) 99 años. 7) \$100.000 8) La sociedad será administrada por el Directorio compuesto de uno (1) a cinco (5) miembros titulares, cuyo número será establecido por la Asamblea que los elija, la cual podrá también elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporaran al Directorio por el orden de su elección. El mandato de los Directores será de tres ejercicios y duraran eventualmente hasta la asamblea que los reemplace o los reelija. Presidente: Hernandez Fernando Fabian, Director Suplente: Hernandez Adriana Andrea. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas, según el Art. 55 y 284 de la Ley 19.550. 9) Presidente Hernandez Fernando Fabian. 10) 30/11 Autorizado según escritura pública fecha 02/12/2020, Osa Mariano, Escribano. Bustamante Noelia Lujan, Contador Público.

### **GRUPO J. F. MAYO E HIJOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 27/11/20 se constituyó Grupo J. F. Mayo e Hijos S.R.L. con dom. soc. en Bolívar 988 de la ciudad y partido de Azul, Bs. As. Socios Jorge Félix Mayo, arg., 26/7/59, DNI 13.172.660, CUIL 20-13172660-1, viudo en 1° de Claudia Susana Goycochea, comerciante, Corrientes 818 de la ciudad y partido de Azul, Bs. As.; y Manuel Mayo, arg, 28/5/95, DNI 38.925.661, CUIL 20-38925661-8, soltero, hijo de Jorge Félix Mayo y de Claudia Susana Goycochea, vendedor, Maipú 573, "C" de la ciudad y partido de Azul, Bs. As. Duración: 99 años desde su inscrip. regis. Obj. Soc.: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por 3 o asociados a terceros: construcción de pallets, hierros y chapas construcción, fabricación y venta de estructuras metálicas y de madera para el techo y sus insumos; transporte: la empresa podrá realizar la prestación del servicio de fletes de cualquier naturaleza relacionado con la explotación comercial e industrial, y/o de todo tipo de mercaderías y/o sustancias, sea por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea; compraventa y distribución de todo tipoy clase de chapas y laminados de metales ferrosos y no ferrosos, de acero, de plástico o materiales sintéticos y afines. Para la prosecución del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Capital: \$100.000. Org. de Ad. min.: A cargo de un Gerente por el término de duración de la soc. La repr. Soc. está a cargo de un Gerente. Gerente: Jorge Félix Mayo, constituye domicilio legal y especial en Bolívar 988 de la ciudad y partido de Azul, Bs. As. Sindicatura: Arts. 55. y 284 de la 19.550. Cierre ejercicio: 31/10 de c/año. Gastón Erramouspe, Notario.

### **IAMAJU S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por esc. N°185, folio 459, del 9/11/20, ante la notaria Mariana Ronchetti, se constituyó "Iamaju SRL". Objeto: realizar por sí, por terceros o asociada a terceros: a) Construcción: la construcción de todo tipo de inmuebles, b) Inmobiliarias: Compra, venta, y locación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, c) Agropecuarias: Compra, venta, acopio, depósito, importación, exportación, elaboración, producción, consignación y distribución de semillas, cereales y oleaginosos, en todos sus niveles, Explotación de establecimientos ganaderos d) Industriales: Fabricación, producción, elaboración, fraccionamiento, procesamiento y enfriamiento de los productos mencionados en el apartado anterior; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación y conservación del suelo, la siembra y recolección de la cosecha.- e) Mandatos y representaciones: Ejercicio de representaciones o mandatos de sociedades, fábricas y/o firmas nacionales y/o extranjeras- f) Financieras: salvo Ley de Entidades Financieras Plazo: 99 años desde su constitución. Capital: \$100.000. Administración: 1 a 10 titulares y 1 a 10 suplentes, por 1 ejercicio. Representación: Gerencia Fiscalización: Art. 55 L.S. Cierre de ejercicio: 30/09 de cada año. Gerente: Julio Cesar De Luca. Mariana Ronchetti, Notaria.

### **VIVÍ VIAJANDO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se comunica la constitución de "Viví Viajando S.R.L.", dom: Necochea 547, de la loc. y pdo. de Azul, Pcia. de Bs. As. Socios: los cónyuges cas. en 1° nup. Javier Marcos Perdomo, D.N.I.: 14728065, CUIT: 20-14728065-4, nac. 15/12/1961, comerciante y Leila Lázaro, D.N.I.: 21832384, CUIT: 27-21832384-2, nac. 10/10/1970, docente, ambos dom. en Azul, calle Alfonsina Storni 573 y Marisa Belver, D.N.I. 20043362, CUIT: 27-20043362-4, nac.12/03/1968, solt., dom. en Quequén, calle 525 3525, todos arg. Fecha escrit. constitución: 1/12/2020. Objeto: realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros actividades de agencia de viajes y turismo. Operaciones financieras: no realizará las comprendidas en la ley de entidades financieras ni ninguna otra que requiera el ahorro público. Plazo 99 años. Capital: \$100.000. Administración: ejercida por uno o más socios, o uno o más terceros, en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de gerente. Representación legal: Gerente: Javier Marcos Perdomo por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización: será ejercida por los accionistas Artículos 55 y 284 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. M. Alejandra Cruz, Escribana.

**CESYT S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 06/02/2018, se designó Presidente a Enrique Mario Yocco D.N.I. 12.578.074 y Directora Suplente a María Gabriela Diepenbrock D.N.I. 17.203.842. Ambos aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio en General Lemos 31, piso 3º, depto. B, localidad Avellaneda, Partido de Avellaneda, Buenos Aires. Por reunión de Directorio del 10/03/2020 se cambió la sede social a General Lemos 31, piso 3º, depto. B, localidad y partido de Avellaneda, Buenos Aires. Autorizada por Acta de Directorio del 10/03/2020. Jacqueline Estefanía Rigby, Abogada.

**ZCBA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Sr. Chornobroff Gustavo Daniel, argentino, comerciante, casado, 10/081970, DNI 21.754.468, CUIT 20-21754468-9, Adolfo Alsina Nº 268 Piso 6º Depto. F de Zárate, Provincia de Buenos Aires, República Argentina; y el Sr. Bertolli Edgardo Matias, argentino, comerciante, soltero, 23/11/1983, DNI 30.697.553, CUIT 20-30697553-7, Almirante Brown Nº 2120 de Zárate, Provincia de Buenos Aires, República Argentina; 2) Escritura 30/11/2020; 3) Almirante Brown Nº 2120 de la ciudad de Zárate, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier lugar del país o del extranjero; 4) 99 años; 5) por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1. Explotación Comercial e negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, heladería, y en general cualquier actividad afín relacionado con el rubro gastronómico, pastelero y/o cervecero. 2. Fabricación, elaboración, comercialización, en todas sus formas, ya sea por productos panificados, productos alimenticios y bebidas para consumo humano, envasados o no, con o sin alcohol. 3. Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados. 4. La explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio e inmuebles. 5. La compra y venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento, semovientes, correspondiente a los rubros gastronómicos y/o cerveceros, productos de alimentación envasados y en general cualquier actividad, relacionada con el objeto social. 6. Representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. 7. La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales. 8. Servicios de viandas comestibles. 9. Delivery de comidas y bebidas. 10. Formación específica en las artes culinarias y cursos de gastronomía, coctelería, cervecería artesanal; En caso de tratarse de profesión reglamentada ya sea el servicio o trabajo será prestado por personas con título habilitante y respectiva matrícula profesional de conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y que no estén prohibidas por las Leyes o por éste Estatuto; 6) \$20.000; 7) Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social, estará a cargo de Ambos Socios- en forma indistinta - Chornobroff Gustavo Daniel y Bertolli Edgardo Matias; 8) ejercicio social cierra el día 31 de octubre de cada año; 9) Fiscalización de la sociedad la realizarán en forma los socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. Dr. Juan Pablo Ytalia, Abogado.

**RZI INTEGRAL ZÁRATE S.A.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 7/09/07 Dom. Moreno 221 Loc. Zte., Pcia. Bs. As. Soc. Arias Nicolas E., arg., Comer., solt., nac. 2/01/98, D.N.I. 40943922 dom. Rivadavia 1336 Loc. Zárate, Pcia. Bs. As.; Arias Jessica B., arg., Comerc., solt., nac. 14/12/01, D.N.I. 43908730, dom. Rivadavia 1336, Loc. Zte., Pcia. Bs. As.; Directorio: Pte. Walter R. Arias; Dir. Suple. Debus Andrea A. Aprob. Por asamb. 7/10/20. Durac. cargo 3 ejercicios comer. Capital \$12.000. Direc. 1 a 5. Walter R. Arias, Presidente.

**WORKPLANT S.A.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 27/07/17 Dom. Moreno 221 Loc. Zte., Pcia. Bs. As. Soc. Arias Nicolas E., arg., comer., solt., nac. 2/01/98 D.N.I. 40943922 dom. Rivadavia 1336 Loc. Zárate, Pcia. Bs. As.; Arias Jéssica B., arg., comerc., solt., nac. 14/12/01, D.N.I. 43908730, dom. Rivadavia 1336, Loc. Zte., Pcia. Bs. As.; Directorio: Pte. Walter R. Arias; Dir. Suple. Debus Andrea A. Aprob. Por asamb. 6/10/20. Durac. cargo 3 ejercicios comer. Capital \$100.000. Direc. 1 a 5. Walter R. Arias, Presidente.

**SOLAQUIMER S.A.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 29/06/17 Dom. Moreno 221 Loc. Zte., Pcia. Bs. As. Soc. Arias Nicolas E., arg., comer., solt., nac. 2/01/98, D.N.I. 40943922 dom. Rivadavia 1336 Loc. Zárate, Pcia. Bs. As.; Arias Jéssica B., arg., Comerc., solt., nac. 14/12/01, D.N.I. 43908730, dom. Rivadavia 1336, Loc. Zte., Pcia. Bs. As.; Directorio: Pte. Walter R. Arias; Dir. Suple. Debus Andrea A. Aprob. Por asamb. 9/10/20. Durac. cargo 3 ejercicios comer. Capital \$100.000. Direc. 1 a 5. Walter R. Arias, Presidente.

**CYBER AMERICAN S.A.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 24/10/18 Dom. Moreno 221 Loc. Zte., Pcia. Bs. As. Soc. Arias Nicolas E., arg., comer., solt., nac. 2/01/98, D.N.I. 40943922 dom. Rivadavia 1336 Loc. Zárate, Pcia. Bs. As.; Arias Jéssica B., arg., comerc., solt., nac. 14/12/01, D.N.I. 43908730, dom. Rivadavia 1336, Loc. Zte., Pcia. Bs. As.; Directorio: Pte. Walter R. Arias; Dir. Suple. Debus Andrea A. Aprob. Por asamb. 5/10/20. Durac. cargo 3 ejercicios comer. Capital \$100.000. Direc. 1 a 5. Walter R. Arias, Presidente.

**ANYWIND AMERICANA S.A.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 12/10/18 Dom. Moreno 221 Loc. Zte., Pcia. Bs. As. Soc. Arias Nicolás E., arg., comer., solt., nac. 2/01/98, D.N.I. 40943922 dom. Rivadavia 1336 Loc. Zárate, Pcia. Bs. As.; Arias Jérica B., arg., comerc., solt., nac. 14/12/01, D.N.I. 43908730, dom. Rivadavia 1336, Loc. Zte., Pcia. Bs. As.; Directorio: Pte. Walter R. Arias; Dir. Suple. Debus Andrea A.. Aprob. Por asamb. 6/10/20. Durac. cargo 3 ejercicios comer. Capital \$100.000. Direc. 1 a 5. Walter R. Arias, Presidente.

**SEINRED ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 17/11/10 Dom. Fleming 2276 Loc. Zte., Pcia. Bs. As. Soc. Arias Nicolas E., arg., Comer., solt., nac. 2/01/98, D.N.I. 40943922 dom. Rivadavia 1336 Loc. Zárate, Pcia. Bs. As.; Arias Jesica B., arg., Comerc., solt., nac. 14/12/01, D.N.I. 43908730, dom. Rivadavia 1336, Loc. Zte, Pcia. Bs. As.; Directorio: Pte. Walter R. Arias; Dir. Suple. Debus Andrea A.. Aprob. Por asamb. 8/10/20. Durac cargo 3 ejercicios comer. Capital \$12.000. Direc. 1 a 5. Walter R. Arias, Presidente.

## ▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

**DIABALGIO S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 16/11/2020. 1.- Alberto Emilio Giorgetti, 15/01/1986, Casado/a, Argentina, trabajador relac. dependencia, 519 N° 2716, piso Necochea, Quequén, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 31.959.955, CUIL/CUIT/CDI N° 20319599550, Nicolás Germán Dialeva, 19/02/1987, Casado/a, Argentina, trabajador relac. dependencia, 46 N° 5475, piso Necochea, Necochea, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 31.373.820, CUIL/CUIT/CDI N° 20313738206. 2.- "Diabalgio S.A.S.". 3.- 58 N° 3752, Necochea, partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$37800 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Nicolás Germán Dialeva con domicilio especial en 58 N° 3752, CPA 7630, Necochea, partido de Necochea, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Alberto Emilio Giorgetti, con domicilio especial en 58 N° 3752, CPA 7630, Necochea, partido de Necochea, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**ADALBERTO CARRERA Y CÍA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 17/11/2020. 1.- Juan Adalberto Carrera, 18/02/1958, Casado/a, Argentina, servicio de transporte automotor de mercaderías a granel N.C.P., 700 N° 2326, piso b° procrear Bolívar, Bolívar, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 12.182.121, CUIL/CUIT/CDI N° 20121821215, Nancy Mabel Rodriguez, 23/04/1961, Casado/a, Argentina, expend. product. lácteos helados, 700 N° 2326, piso Bolívar, Bolívar, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 14.401.752, CUIL/CUIT/CDI N° 27144017523. 2.- "Adalberto Carrera Y Cía S.A.S.". 3.- 700 N° 2326, Bolívar, partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$37800 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Adalberto Carrera con domicilio especial en 700 N° 2326, CPA 6550, Bolívar, partido de Bolívar, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Nancy Mabel Rodriguez, con domicilio especial en 700 N° 2326, CPA 6550, Bolívar, partido de Bolívar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**RIERA HERMANOS DE LA COSTA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 24/11/2020. 1.- Joana Ailén Riera, 14/08/1997, Soltero/a, Argentina, servicio de transporte automotor de cargas N.C.P., Solís N° 664, piso La Costa, Mar de Ajó, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 40.236.596, CUIL/CUIT/CDI N° 27402365965. 2.- "Riera Hermanos de La Costa S.A.S.". 3.- Solís N° 664, Mar de Ajó, partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$37800 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Joana Ailén Riera con domicilio especial en Solís N° 664, CPA 7109, Mar de Ajó, partido de La Costa, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Lucas Leonel Riera, con domicilio especial en Solís N° 664, CPA 7109, Mar de Ajó, partido de La Costa, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**KI MEDICAL S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 10/11/2020. 1.- Ricardo Alberto Rezzano, 26/09/1966, Casado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Verdi N° 2532, piso Hurlingham, Hurlingham, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 17.838.736, CUIL/CUIT/CDI N° 20178387368. 2.- "Ki Medical SAS". 3.- Verdi N° 2532, Hurlingham, partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$37800 representado

por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ricardo Alberto Rezzano con domicilio especial en Verdi N° 2532, CPA 1686, Hurlingham, partido de Hurlingham, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Lucía Belén Rezzano, con domicilio especial en Verdi N° 2532, CPA 1686, Hurlingham, partido de Hurlingham, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **PUNTO FRÍO SN S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 30/09/2020. 1.- Gonzalo Damián Maggio, 15/09/1983, Soltero/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Mitre N° 553, piso San Nicolás, San Nicolás, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 30.293.743, CUIL/CUIT/CDI N° 20302937436. 2.- "Punto Frío SN S.A.S.". 3.- Mitre N° 553, San Nicolás, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$37800 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gonzalo Damián Maggio con domicilio especial en Mitre N° 553, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Diana Cecilia Bomon, con domicilio especial en Mitre N° 553, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **GERJONS EFFORT PEREZ MILLÁN S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 13/11/2020. 1.- Javier Antonio Barrientos, 04/07/1996, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Los Andes N° 661, piso Ramallo, Pérez Millán, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 39.281.415, CUIL/CUIT/CDI N° 23392814159, Carla Giuliana Barrientos, 26/07/1994, Soltero/a, Argentina, comerciante, España N° 0, piso 0 0 0 Ramallo, Pérez Millán, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 37.988.082, CUIL/CUIT/CDI N° 27379880822, 2.- "Gerjons Effort Perez Millán S.A.S.". 3.- San Martín N° 421, Perez Millán, partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$37800 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Javier Antonio Barrientos con domicilio especial en San Martín N° 421, CPA 2933, Perez Millán, partido de Ramallo, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carla Giuliana Barrientos, con domicilio especial en San Martín N° 421, CPA 2933, Perez Millán, partido de Ramallo, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **LA JUANITA DE ALVAREZ S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 01/11/2020. 1.- Norma Cristina Delgado, 26/10/1965, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial Realizados Por Integrantes De Cuerpos De Dirección En Sociedades Excepto Las Anónimas, Uspallata N° 1340, piso Merlo, sin informar, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 17.990.289 CUIL/CUIT/CDI N° 27179902899, Oscar Roberto Vazquez, 20/12/1960, Divorciado/a, Argentina, servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal, Magallanes N° 261, piso Lomas De Zamora, Llavallol, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 14.355.100, CUIL/CUIT/CDI N° 20143551009. 2.- "La Juanita De Alvarez S.A.S.". 3.- La Providencia N° 802, Francisco Alvarez, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$37800 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Norma Cristina Delgado con domicilio especial en La Providencia N° 802, CPA 1746, Francisco Alvarez, partido de Merlo, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Oscar Roberto Vazquez, con domicilio especial en La Providencia N° 802, CPA 1746, Francisco Alvarez, partido de Merlo, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

## **VARIOS**

### **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-514766/19 la Resolución N° 942.066 de fecha 18 de noviembre de 2020.

#### **RESOLUCIÓN N° 942.066**

VISTO el expediente N° 21557-514766/19 por el cual Teresa María de las Nieves DESCALZO, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le

asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2º, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** RECONOCER que a Teresa María de las Nieves DESCALZO, con documento DNI N° 6.553.082, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC; y al 70% de Maestra de Grado EPC, ambos con 20 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 15 de noviembre de 2018 hasta el 29 de marzo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

**ARTÍCULO 2º.** VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el párrafo anterior.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

**ARTÍCULO 3º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 4º.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-424870/17 la Resolución N° 941.089 de fecha 21 de octubre de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 941.089**

**VISTO** el expediente N° 21557-424870/17 por el cual Nidia Haydee REQUENA, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose computado los nuevos servicios surge de la intervención de las áreas técnicas que corresponde reajustar la prestación;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina en el día siguiente al cese por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a reajustar su beneficio jubilatorio;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** REVOCAR la Resolución N° 930.437 de fecha 18 de diciembre de 2019 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular.-

**ARTÍCULO 2º.** RECONOCER que a Nidia Haydee REQUENA, con documento DNI N° 2.133.024, le asistía el derecho a reajustar su beneficio jubilatorio, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora de Enseñanza Media 18 hs., con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación; y al 49% de Maestra Especial Horas Cátedra Enseñanza Primaria 8 hs., con 24 años, desempeñado en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 20 de mayo de 2014 hasta el 14 de julio de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 3º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 4º.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-221051/12 la Resolución N° 941.933 de fecha 11 de noviembre de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 941.933**

VISTO el expediente N° 21557-221051/12 por el cual Elena Gladys REEVES, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

**ARTÍCULO 1º.** REVOCAR la Resolución N° 933.040 de fecha 19 de febrero de 2020 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento.-

**ARTÍCULO 2º.** RECONOCER que a Elena Gladys REEVES con documento DNI N° 5.891.882 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 19 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación el que debía ser liquidado a partir del 1º de octubre de 2012 hasta el 18 de junio de 2013, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 3º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 4º.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

**Eduardo Santin**, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-491805-19 la Resolución N° 941.099 de fecha 21 de octubre de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 941.099**

VISTO el expediente N° 21557-491805-19 por el cual Ana Lía GALLO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** RECONOCER que a Ana Lía GALLO, con documento DNI N° 12.602.423, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional - categoría 12-30 hs. con 12 años de antigüedad, desempeñados en la Patronato de Liberados, el que debía ser liquidado a partir del 20 de febrero de 2019 hasta el 15 de julio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 2º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 3º.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones

**Eduardo Santin**, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la

causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-114883/08 la Resolución N° 941.943 de fecha 11 de noviembre de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 941.943**

VISTO el expediente N° 21557-114883/08 por el cual Patricia Haydee SAGARDIA, solicita REAJUSTE DE PENSIÓN en base a la revisión de su haber, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que de la intervención de las áreas técnicas surge que corresponde reajustar la prestación;

Que sin perjuicio de que la titular no solicitó la incorporación de los servicios nacionales al cómputo, cabe dejar sentado que los mimos no deben ser tomados, atento que el causante contaba con mayor cantidad de años de servicios en el ámbito nacional;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a reajustar su beneficio pensionario;

Que los efectos patrimoniales se liquidarán a partir de la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3°, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 935.584 de fecha 27 de mayo de 2020 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Patricia Haydee SAGARDIA, con documento DNI N° 13.146.148, le asistía el derecho a reajustar su beneficio de Pensión, en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 13 con 27 años de antigüedad, desempeñado en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, el que debía ser liquidado a partir del 5 de mayo de 2014 hasta el 19 de octubre de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-254319/13 la Resolución N° 941.944 de fecha 11 de noviembre de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 941.944**

VISTO el expediente N° 21557-254319/13 por el cual Teresa GIANNINI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 929.890 de fecha 12 de diciembre de 2019 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Teresa GIANNINI, con documento DNI N° 6.295.911, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Orientadora Social - Desfavorabilidad 3 Psicología; y al 29% de Orientadora Social - Psicología, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de agosto de 2013 hasta el 4 de mayo de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a a la Sra. Marta Beatriz DI GUILMI por 5 días en el Expediente N° 21557-395196-17 la RESOLUCIÓN N° 931.821 de fecha 22 de enero de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 931.821**

VISTO, el expediente N° 21557-395196-17 correspondiente a MARTA BEATRIZ DI GUILMI, en el cual se ha practicado deuda, ello atento la percepción indebida de haberes pensionarios de la titular, y;

**CONSIDERANDO,**

Que atento los antecedentes de autos, y habiéndose dictado el acto Administrativo N° 890753 en fecha 17 de mayo de 2018, por el cual se acordó el beneficio pensionario a Marta Beatriz Di Guilmi, en su carácter de esposa de Rubén Edgar Salvador Violante.

Que en oportunidad de darse el alta del beneficio de pensión (10/2018), se Jiquido el cargo de Jerárquico Clase I - 40 hs. con 32 años de antigüedad desempeñado en el líifftdpio de Olavarría con el 64%, cuando lo correcto era abonar un porcentaje del 60%.

Que advertido el error, se procede a la rectificación del yerro incurrido, arrojando ello un un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el periodo 13 de de 2017 al 31 de diciembre de 2018, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo íispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N°08/12 del H.D del IPS y la citada deuda asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 90/100 (\$40.263,90).

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes pensionarios, toda vez que existe una diferencia mensual entre los haberes que se encontraba percibiendo y lo que debía percibir conforme el acto acordatorio del beneficio.

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación, la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587.

Que se ha expedido el Fiscal de Estado.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 90/100 (\$40.263,90), por haberes indebidamente percibidos por MARTA BEATRIZ DI GUILMI, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2º:** Ordenar la afectación del 20% del haber mensual de la beneficiada de autos hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda.

**Eduardo Santin**, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-469427-18 la Resolución N° 941.051 de fecha 21 de octubre de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 941.051**

VISTO el expediente N° 21557-469427-18 por el cual María Cristina GIANNETTI, solicita el beneficio de PENSIÓN en su carácter de cónyuge de Juan Antonio RODRIGUEZ, fallecido el 19 de septiembre de 2018, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a María Cristina GIANNETTI, con documento DNI N° 11.112.346, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargado de Planta - Categoría 5-8 -, desempeñado por el causante en Aguas Bonaerenses, el que debía ser liquidado a partir del 20 de septiembre de 2018 hasta el 11 de febrero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-512544/19 la RESOLUCIÓN N° 942.064 de fecha 18 de noviembre de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 942.064**

VISTO el expediente N° 21557-512544/19 por el cual María Graciela AMOROSO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina en el día siguiente al cese por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a María Graciela AMOROSO, con documento DNI N° 12.900.497, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio Categoría 5 48 hs., desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 19 de septiembre de 2018 hasta el 14 de diciembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el párrafo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-388936/16 la RESOLUCIÓN N° 941.945 de fecha 11 de noviembre de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 941.945**

VISTO el expediente N° 21557-388936/16 por el cual Luis Andrés LARA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;  
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

**ARTÍCULO 1º.** RECONOCER que a Luis Andrés LARA, con documento DNI N° 8.375.816, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional (sin función) Hospital Interzonal (Perfil D) - 48 hs., con 31 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1º de enero de 2017 hasta el 22 de junio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deberán tener en cuenta las diferencias entre el alta transitoria y lo establecido por la presente.-

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 2º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 3º.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, remitir a Adecuaciones y Altas. -

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-495056/19 la Resolución N° 941.888 de fecha 11 de noviembre de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 941.888**

VISTO el expediente N° 21557-495056/19 por el cual Calixta Graciela PONCE, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Néstor Carlos GUTIERREZ, fallecido el 9 de abril de 2019, y;

**CONSIDERANDO:** Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

**ARTICULO 1º.** REVOCAR la Resolución N° 935.589 de fecha 27 de mayo de 2020 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento.-

**ARTICULO 2º.** RECONOCER que a Calixta Graciela PONCE, con documento DNI N° 6.141.780, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Clase III - 38 hs., con 20 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Monte Hermoso, el que debía ser liquidado a partir del 10 de abril de 2019 hasta el 26 de junio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

**ARTICULO 3º.** VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTICULO 4º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTICULO 5º.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-489513/19 la Resolución N° 941.087 de fecha 21 de octubre de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 941.087**

VISTO el expediente N° 21557-489513/19 por el cual Roberto Héctor RODRIGUEZ, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Dina Beatriz

MONZON, fallecida el 27 de febrero de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante de autos;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** REVOCAR la Resolución N° 933.917 de fecha 11 de marzo de 2020, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular.-

**ARTÍCULO 2º.** RECONOCER que a Roberto Héctor RODRIGUEZ, con documento DNI N° 8.316.544, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 60% del -sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra. (30 a 39 Secc.) EGB; y al 11% de Profesora de Enseñanza Media y Técnica 2 hs., ambos con 24 años, desempeñados en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 28 de febrero de 2019 hasta 27 de junio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 3º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 4º.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones

**Eduardo Santín**, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-455078/18 la RESOLUCIÓN N° 941.886 de fecha 11 de noviembre de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 941.886**

**VISTO** el expediente N° 21557-455078/18 por el cual Alicia Noemí IBERRA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

**ARTÍCULO 1º.** REVOCAR la Resolución N° 932.339 de fecha 5 de febrero de 2020 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento.-

**ARTÍCULO 2º.** RECONOCER que a Alicia Noemí IBERRA, con documento DNI N° 14.860.175 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Categoría 18 48 hs., con 28 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1º de julio de 2018 hasta el 16 de noviembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 3º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 4º.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar-

Departamento Resoluciones

**Eduardo Santín**, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-389288-16 la RESOLUCIÓN N° 941.336 de fecha 28 de octubre de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 941.336**

VISTO el expediente N° 21557-389288-16 por el cual Olga Amalia ALBARELLOS, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** RECONOCER que a Olga Amalia ALBARELLOS, con documento DNI N° 12.578.473, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnica, Auxiliar de Estadística A - Categoría 17- 48 hs. con 35 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1º de enero de 2017 hasta el 18 de marzo de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 2º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 3º.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-138233/09 la RESOLUCIÓN N° 941.924 de fecha 11 de noviembre de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 941.924**

VISTO el expediente N° 21557-138233/09 por el cual Silvestre ARCE, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y con el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

**ARTÍCULO 1º.** RECONOCER que a Silvestre ARCE, con documento DNI N° 6.809.069 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Pers. - Agrup D - 03 - 30 hs., con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Moreno, el que debía ser liquidado a partir del 2 de junio de 2009 hasta el 3 de junio de 2014 fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

**DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

**ARTÍCULO 2º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 3º.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 2337-43151/82 la RESOLUCIÓN N° 942.065 de fecha 18 de noviembre de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 942.065**

VISTO el expediente N° 2337-43151/82 por el cual Lucía MICUCCI, solicita REAJUSTE en base a la revisión de su haber, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación del reajuste se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que los efectos patrimoniales se determinan teniendo en cuenta la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3°, de la norma citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** RECONOCER que a Lucía MICUCCI, con documento DNI N° 1.383.502, le asistía el derecho a REAJUSTAR su beneficio pensionario, en base al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Categoría 7 30 hs. con 19 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Economía, el que debía ser liquidado a partir del 13 de septiembre de 2015 hasta el 15 de marzo de 2019 fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

**ARTÍCULO 2º.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 3º.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-109010-08 la Resolución N° 941.589 de fecha 4 de noviembre de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 941.589**

VISTO el expediente N° 21557-109010-8 por el cual Blanca Irene BOLOGNESE, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 682.488 de fecha 13 de mayo de 2010, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que por la Resolución de referencia se acordó el beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular de autos en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado -Desfavorabilidad 1-, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que, la titular de autos se agravia del acto mencionado planteando que no se consideró el mejor cargo ejercido, considerando que corresponde que sea liquidado en base al cargo de Maestro de Grado, Doble Escolaridad, desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación;

Que, se procede a dar intervención a las áreas técnicas competentes que rectifican las actuaciones;

Que, en consecuencia corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, revocar el artículo 2º de la resolución atacada, y regular el haber conforme a la nueva liquidación;

Que con fecha 23 de junio de 2011, se produce el deceso de la titular de autos, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio acorde a la nueva liquidación, declarando de legítimo abono las sumas que de ello se desprende, en favor de los herederos que acrediten en forma fehaciente su carácter de tales;

Que contando con la vista de los Organismos Asesores, y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** RECEPTAR favorablemente el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Blanca Irene BOLOGNESE con documento DNI N° 10.541.858, contra la Resolución N° 682.488 de fecha 13 de mayo de 2010, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2º.** REVOCAR el artículo 2º de la Resolución N° 682.488 de fecha 13 de mayo de 2010, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 3º.** RECONOCER que a Blanca Irene BOLOGNESE con documento DNI N° 10.541.858, le asistía derecho al goce de beneficio de JUBILACIÓN en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado -

Desfavorabilidad 1- Doble Escolaridad, con 24 años, desempeñados en Dirección General de Cultura y Educación, desde el 28 de diciembre de 2007, desde el día siguiente al cese, y hasta el 23 de junio de 2011, fecha en que se produce el deceso de la titular.-

DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-500606-19 la Resolución N° 941.524 de fecha 4 de noviembre de 2020.

#### **RESOLUCIÓN N° 941.524**

VISTO el expediente N° 21557-500606-19 por el cual Esther Herminda CAIRO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Horacio Ernesto MARCHAN, fallecido el 12 de junio de 2019, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la peticionante, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de pensión;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Esther Herminda CAIRO, con documento DNI N° 3.094.735, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 64 % del 3 sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico, Subdirector Categoría 24 - 30 hs. con 47 años de antigüedad, desempeñados en la Contaduría de la Provincia, el que debía ser liquidado a partir del 13 de junio de 2019 hasta el 21 de agosto de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-491452-19 la Resolución N° 941.530 de fecha 4 de noviembre de 2020.

#### **RESOLUCIÓN N° 941.530**

VISTO el expediente N° 21557-491452-19 por el cual Argentina Dolores CAPODONICO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Osvaldo Jorge LUGO, fallecido el 22 de octubre de 2018, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la peticionante, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Argentina Dolores CAPODONICO, con documento DNI N° 5.230.584, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Oficial 3ro. con 23 años de antigüedad, desempeñado en el Poder Judicial, el que debía ser liquidado a partir del 23 de octubre de 2018 hasta el 31 de mayo de septiembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-436211-18 la Resolución N° 2277 de fecha 6 de mayo de 2019.

### **RESOLUCIÓN N° 2277**

VISTO el expediente N° 21557-436211-18, por el cual Darío MORINIGO, solicita en carácter de ex Suboficial de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, el beneficio de Pensión Honorífica de las Provincia de Buenos Aires en reconocimiento de los ex Combatientes del Conflicto Bélico Islas Malvinas establecido por la Ley N° 12.006, y

Que del Certificado del Ejército Argentino del Ministerio de Defensa surge la participación del señor MORINIGO en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur durante el conflicto Bélico Islas Malvinas como Personal Militar, por lo cual es considerado Veterano de Guerra y su situación de revista es "Retirado" situación que encuadra en las disposición del artículo 1º de la Ley N° 12.006, modificada por la Ley N° 13.980;

Que a foja 15 el recurrente agrega documentación tendiente a acreditar los recaudos requeridos en el artículo 2º incisos a) y b) del citado régimen legal;

Que con posterioridad este Instituto realiza una verificación respecto a la veracidad de la ficha electoral presentada por el peticionario, surgiendo que la misma no resulta auténtica y no ha sido expedida por el Juzgado Federal N° 1- Secretaría Electoral (Distrito Buenos Aires);

Que a foja 36 se agrega la ficha electoral enviada por la Justicia Nacional Electoral, de la que se desprende que el peticionante no tenía domicilio en la Provincia de Buenos Aires con anterioridad al 2 de Abril de 1982 ni al momento de sanción de la Ley N° 13.324 (Octubre/2004), contrariamente a lo requerido por el artículo 2º incisos a) y b) de la Ley N° 12.006 y modificatorias;

Que mediante el expediente N° 21557-471015-18 se ha impulsado la investigación judicial con la pertinente denuncia penal, a efectos de dilucidar los hechos acaecidos;

Que asimismo corresponde comunicar la situación de autos al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a fin de evaluar la situación de la Doctora Paola Lucrecia Vázquez;

Que de conformidad con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Señor Fiscal de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 1856/06  
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Denegar a Darío MORINIGO (DNI 14.451.108, Clase 1960), en su carácter de ex Suboficial de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, el beneficio de Pensión Honorífica de las Provincia de Buenos Aires en reconocimiento de los ex Combatientes del Conflicto Bélico Islas Malvinas, atento lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión a fin de comunicar al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires la situación respecto a la Doctora Paola Lucrecia Vázquez.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al Señor Fiscal de Estado y pasar al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar

Departamento Resoluciones  
**Christian Gribaudo**, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-481690/19 la RESOLUCIÓN N° 941.887 de fecha 11 de noviembre de 2020.

### **RESOLUCIÓN N° 941.887**

VISTO el expediente N° 21557-481690/19 por el cual Daniel Antonio PEREZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 932.714 de fecha 12 de febrero de 2020 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Daniel Antonio PEREZ con documento DNI N° 11.413.750 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico Categoría 21 48 hs., con 39 años de antigüedad, desempeñado en ARBA, el que debía ser liquidado a partir del 1º de febrero de 2019 hasta el 27 de noviembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

dic. 3 v. dic. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los Expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

- 1.- EXPEDIENTE N° 2350-041179-98, UHART ZARATIEGUI RUBÉN ADRIÁN S/Suc.-
- 2.- EXPEDIENTE N° 21557-186905-11 MARELICH CARLOS EDUARDO S/ Suc.-
- 3.- EXPEDIENTE N° 2350-105927-01 VACCARI ARTURO JUAN S/ Suc.-
- 4.- EXPEDIENTE N° 21557-125844-09 RODRÍGUEZ CESAR ANTONIO S/ Suc.-
- 5.- EXPEDIENTE N° 21557-482988-19 GARCÍA BECERRA EDELMA EDITH S/ Suc.-
- 6.- EXPEDIENTE N° 21557-533352-20 TORRES MARIA TERESA S/ Suc.-

**Celina Sandoval**, Instituto de Previsión Social Departamento Técnico Administrativo Sector Edictos

dic. 3 v. dic. 11

**CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN PEDRO**  
**Predios Disponibles para Permiso de Uso**

POR 5 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro llama a interesados a presentar propuestas para la ocupación de predios portuarios sitios en jurisdicción del Puerto de San Pedro el que se otorgará el uso mediante Permiso de Uso conforme la Resolución CGPSP N° 139/12.

Consultas en la administración del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, Ruta 191 Km. 0 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hs. Teléfono: (03329) 425378-421999; e-mail: legales@puertosanpedro.gov.ar.

**Marcos Eliseo Almada**, Presidente.

dic. 4 v. dic. 14

**MUNICIPALIDAD DE MERLO**

POR 3 DÍAS - "Nota Dcción. de Cementerios Santa Isabel s/Formación de Edicto para nichos con más de tres (3) años de deuda."

"La Municipalidad Merlo, de la Provincia de Buenos Aires, notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se detallan a continuación, con plazo vencido y con cuantiosa deuda, que se encuentran en el Cementerio de Isabel, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá al traslado de los restos mortales al osario general o se depositarán en tierra hasta su reducción natural en el cementerio precitado. Resultando esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones..."

Expte. 4076-05898/2020.

NOMBRE Y APELLIDO	UBICACIÓN GALERÍA "A"	DESDE HASTA	AREN DATARIO	DOMICILIO	Nº	LOCALIDAD
PERRETTA JOSE CARMELO PERRETTA N.	018	09/06/1995 09/05/2015	PERRETTA HECTOR JOSE	SAN JOSE	2150	MERLO
RAMIREZ IGNACIO	027	05/02/2005 05/02/2012	RAMIREZ ALFONZO	ORAN Y BLACKE		PONTEVEDRA

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de diciembre de 2020

MAGATON ELSA RAQUEL	047	12/12/2007 12/12/2015	DIBELIA FERNANDO	CHACABUCO	1121	MERLO
SANCHEZ PAULINA ISABEL	053	25/11/1983 25/11/2011	SANCHEZ FLIA.	BERUTI Y 1º DE MAYO	272	MERLO
MAILLARD MARGARITA INES	069	13/09/2005 13/09/2014	QUIROZ MARIA CRISTINA	LOS AROMOS	350	SAN A. DE PADUA
DE ANDRADE FACUNDO BENJAMIN	072	09/02/2008 09/02/2011	DE ANDRADE MARIO CESAR	SARMIENTO	1681	SAN A. DE PADUA
PEREYRA ISOLIN	083	20/04/1987 20/04/2015	PEREYRA FLIA.	ORIBE	1441	SAN A. DE PADUA
ESPINDOLA MILAGROS CELIA DANIELA	098	15/08/2008 15/08/2012	ESPINDOLA SERGIO GUILLERMO	9 DE JULIO	24	LIBERTAD
TAPIA FLORA ANTONIA	102	05/11/2001 05/11/2015	MALNATI ALBERTO SEGUNDO	AV. ARGENTINA	980	MERLO
MAZZEO ANGEL	103	08/09/2004 08/09/2015	DR. GIACOMINO	AV. DEL LIBERTADOR	391	MERLO
DAVOLA GIUSEPPA	115	05/02/2006 05/02/2012	MAZZOTTA ANTONIO	ESPAÑA	357	SAN A. DE PADUA
MAZZOTTA GIOVANNI	119	27/09/2004 27/09/2014	MAZZOTTA HUMBERTO	SAN LUIS	236	SAN A. DE PADUA
JUAREZ SERAFINA DEL CARMEN	129	25/07/2008 25/07/2015	VERA BENJAMIN ALCIBIADES	ACEVEDO	1517	ITUZAINGO
CARDOZO TULIO EULOGIO	140	29/08/2002 29/08/2012	CARNAGJI LYDIA NELIDA	GUEMEZ	547	SAN A. DE PADUA
SANCHEZ NORBERTO ANTONIO	146	27/12/2010 27/12/2012	SARTORI ANA MARIA	ALBERDI	1471	SAN A. DE PADUA
BORCI OSVADO A.	148	28/09/1994 28/09/2011	CARRANZA ALBERTA INES	NOGUERA	1754	SAN A. DE PADUA
SADABA FELICITAS	160	14/11/1991 14/11/2011	SABADA FLIA.	9 DE JULIO	405	LIBERTAD
RIBULGO ERNESTO EDGARDO	161	20/10/1997 20/10/2013	RIBULGO STELLA MARIS	GRIVEO		LIBERTAD
MARTINEZ RODRIGO	165	01/04/2010 01/04/2015	MARTINEZ FERNANDO OSCAR	LA PORTEÑA	1599	SAN A. DE PADUA
MALDONADO FAUSTO	193	24/12/2009 24/12/2015	MALDONADO VICTOR	PEÑA LOZA	3275	MERLO
SANCHEZ CELESTINA	201	28/01/1997 28/12/2012	RIZZO JUAN JOSE MARIA	MADRID	3878	CASTELAR
GIMENEZ VARDIES FIDEL	204	13/11/2009 13/11/2012	PUERTOLA VISCARRA MIGUEL	HIPOLITO IRIGOYEN	2526	CABA.
FASSIO ISOLINA ARGENTINA	227	11/05/2003 11/05/2015	DUFOU AIDA ZULEMA	PANAMA	2139	LIBERTAD
ASTUDILLO IDELMARO MARCIAL	234	27/05/2001 27/05/2015	ASTUDILLO MIRIAN EDITH	CURIE	1404	MERLO
MARINELLI SANTIAGO	253	13/02/2012 13/02/2013	MARINELLI FRANCISCO SANTIAGO	REMEDIOS DE ESCALADA	760	MERLO
MARINELLI FRANCISCO	269	10/02/2000 10/02/2012	MARINELLI SANTIAGO	REMEDIO DE ESCALADA	760	MERLO
GONZALEZ LUCINDA ROSA	288	26/02/2003 26/02/2012	VAZQUEZ ALFREDO	OLIGARIO ANDRADE	1267	SAN A. DE PADUA

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de diciembre de 2020

IOVERNO SAVERIO	293	06/01/1997 06/01/2015	PASCUAL IOVERNO	ANDRADE	1079	SAN A. DE PADUA
AMADEO VICENTA CARMELA	311	12/12/2006 12/12/2015	PASCUAL IOVERNO	ANDRADE	1079	SAN A. DE PADUA
AROSTELLI MARIA GLADYS	314	22/02/1996 22/02/2015	RECONDO RAFAEL ARNALD	LIBERTAD	606	MERLO
TORDO ALFREDO ANTONIO	322	06/01/1999 06/01/2013	GALLO MAGDALENA ESTHER	HELVECIA	622	LIBERTAD
GONZALEZ MARIA MAGDALENA	323	01/10/1999 01/10/2011	DELGADO ROSA HAIDEE	ARENALES	1167	MERLO
GONZALEZ CARLOS ALBERTO	324	19/06/2007 19/06/2013	OSVALDO ADRIAN GONZALEZ	OMBU	163	SAN JUSTO
CENDRA ELIO	332	18/09/1998 18/09/2015	QUESADA MONICA GRCIELA	20 DE JUNIO Y PARRAVICINI	S/N	AGUSTIN FERRARI
HERNANDEZ PABLO ALEJANDRO	354	10/10/2002 10/10/2014	HERNANDEZ DANIEL	HONDURA Y CUBA	S/N	LIBERTAD
FLORES JOSE O.	362	06/09/2007 06/09/2013	RIELO GLORIA	GUIDO Y SPANO	1087	SAN A. DE PADUA
JAUREGUIBERRI EUSEBIA CELINA	369	11/03/1994 11/03/2014	VERNA FLIA.	SALTA	679	MERLO
GUERRA JOSE	370	27/11/1997 27/11/2012	GUERRA FARIDA	ARENALES Y HUMAYTA	S/N	MORON
KELLY RODOLFO MATEO	374	22/02/1999 22/02/2015	KELLY RENE ALBERTO	HABANA	1265	LIBERTAD
CABANILLAS GENARO FERNANDO	383	23/07/2005 23/07/2013	BARRECO NILDA SUSANA	LINIERS	2615	LIBERTAD
CONTRERAS JUAN	395	08/05/2000 08/05/2015	CONTRERAS RAMON JORGE OMAR	AV. PATRICIOS	7780	PONTEVEDRA
SPINELLI CARLOS ALBERTO	405	17/11/1999 17/11/2014	SPINELLI OSCAR ALBERTO	CALLAO	414	MERLO
MERSNIK ANGELICA INES	421	17/02/2001 17/02/2013	SORIANO ALBERTO AURELIO	LOS PLATANOS	205	SAN A. DE PADUA
LAINO FRANCISCO JOSE	430	06/08/1996 06/08/2011	LAINO GERARDO ERNESTO	SARGENTO CABRAL	436	SAN A. DE PADUA
LEGIZA MARIA MAGDALENA	434	05/07/2010 05/07/2013	SEGOBIA MONICA ESTER	ARROYOS	475	LIBERTAD
PINTOS RUPERTA	446	19/05/2000 19/05/2015	CARNICERO ALEJANDRO DANTE	ALTAPACAL	533	MERLO
CASTRO NELIDA MATILDE	463	10/06/2009 10/06/2015	AMBURI RAUL OSCAR	ALVEAR	276	SAN A. DE PADUA
TOSCANO JUANA MARIA	504	24/01/2002 24/01/2014	MONTEROS RAUL ANTONIO	SANTO DOMINGO	2023	LIBERTAD
MURTULA RAUL	505	28/06/1994 28/06/2013	MURTULA FLIA.	BERUTI	1625	SAN A. DE PADUA
DIAZ LUIS HORACIO	521	29/08/2014 29/08/2015	FLORES SARA JULIA	RIVADAVIA	25841	MERLO

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; jueves 10 de diciembre de 2020

ZARATE VALENTINA	554	16/11/2009 16/11/2015	PAZ ROSA	CALLAO	336	MERLO
RAMIREZ GERONIMO	560	22/04/1996 22/04/2011	RAMIREZ TOMASA	LOS FRANCESES	3500	PONTEVEDRA
PENIDO MARIA LEONOR	564	30/08/2007 30/08/2011	VALLEJOS HORACIO	MAZA	1880	SAN A. DE PADUA
CAUCE MARIA ELENA	582	21/09/2009 21/09/2011	TESONI JOSE VICENTE	OLIGARIO ANDRADE	1503	SAN A. DE PADUA
GOWLAND ALBERTO OSCAR	585	13/02/2009 13/02/2012	GOWLAND SUSANA GRACIELA	GARAY	2225	MERLO
RIESCO BENITA	605	02/12/1998 02/12/2011	SATARAIN EDGAR RENEE	PITAGORAS	509	MERLO
RIAL ELOY	607	09/10/2000 09/10/2015	SANCHEZ GUILLERMINA	GALLO	477	LIBERTAD
PEREYRA JORGE MARTINO	613	29/11/2010 29/11/2012	LASSALOTTE JUAN (FLIA.)	MARIO BRAVO	2659	LIBERTAD
FLORES ENRIQUE	636	16/03/1995 16/03/2015	FLORES DANIEL	JUAN B. JUSTO	421	MERLO
VICTORI DERLIS ALCIDE	648	22/03/2001 22/03/2012	PASCUAL HILDA ROSA	LAVALLE	1875	ITUZAINGO
RAMIREZ CARMELO	663	10/09/2000 10/09/2015	RAMIREZ ALFONZO	RICHIERI Y PARIS	S/N	PONTEVEDRA
FERNANDEZ ABEL GASPAR	666	19/02/2002 19/02/2011	FERNANDEZ WALTER ABEL	GRIEVO	1248	LIBERTAD
RAMALLO LUCAS EZEQUIEL	669	11/05/2003 11/05/2012	RAMALLO RUBEN ALFREDO	COSTA RICA	2255	LIBERTAD
CICCHINI TOMAS	680	16/04/2010 16/04/2011	VARRENTI VITAL (FLIA.)	20 DE JUNIO	650	AGUSTIN FERRARI
DELGADO ESTHER AGAPITA	690	14/12/2006 14/12/2011	DELGADO ALDO ROBERTO	COLOMBIA	1284	LIBERTAD
LEGUIZAMON DEMETRIO	699	18/02/1998 18/02/2013	LEGUIZAMON ISAAC AMERICO	BAROLOME MITRE	1297	MORON
LEGUIZAMON VICENTE LEONIDAS	701	24/09/1999 24/09/2014	LEGUIZAMON HUGO DANIEL	WARNES	841	LIBERTAD
RIVEIRO RICARDO	707	13/07/2014 13/07/2015	RIVEIRO MARIA DEL CARMEN	PUEYRREDON	252	SAN A. DE PADUA
SCURACHIO JUANA HIGIANA	748	06/11/2008 06/11/2011	GOWLAND ALBERTO OSCAR	O. ANDRADE	1235	SAN A. DE PADUA
ANGRISANI JOSEFINA	753	17/10/1996 17/10/2011	SCURACHIO JUANA HIGINIA	O. ANDRADE	1235	SAN A. DE PADUA
NAVARRO PERLA MARTINA	766	08/02/2007 08/02/2015	JUAREZ SANDRA MARCELA	QUERANDIES	667	LIBERTAD
MORILLA JOSE	771	22/06/1992 22/06/2011	PEREZ CARLOS (FLIA.)	BRASIL	2421	MERLO
FERNANDEZ ELISA	772	12/11/2001 12/11/2011	MORILLA OSVALDO LUIS	SAENZ PEÑA	1039	SAN A. DE PADUA
PIANARROSA AQUILINA BLANCA MARIA	780	15/01/2001 15/01/2012	DI DOMENICO MIRTA	PUEYRREDON	181	MERLO
MILICICH ANITA DOMINGA	782	12/03/2002 12/03/2015	PACHECO MIRTA SUSANA	20 DE JUNIO Y VIDT	650	AGUSTIN FERRARI

CORTI DORILA	786	13/10/2003 13/10/2015	VARELA MAURICIO CARLOS	PALMAR	2125	MERLO
LUNA ROSAURA DEL VALLE	793	12/04/2009 12/04/2013	CORVALAN EDGARDO ADRIAN	BRASIL	2671	MERLO
LOPEZ HECTOR RAMON	797	17/06/2001 17/06/2012	RIBULGO STELLA MARIS	MATIENZO	012	LIBERTAD
ROMERO TERESA BARTOLINA	814	16/02/2003 16/02/2015	CARRIZO ANGEL HORACIO	PEDRO LACOSTE	434	MERLO
CARATZZOLO DOMINGO	816	03/10/1996 03/10/2015	CARATZZOLO CARMELO	MARIO BRAVO	263	MERLO
HIGUERA SAN JOSE G.	818	24/04/1999 24/04/2014	CUPIDO INES	QUINTANA	1651	SAN A. DE PADUA
DAVILA LAIME DOMINGO	819	02/04/2008 02/04/2013	LIPANOVICH DOMINGA	GUIDO ESPANO	1046	SAN A. DE PADUA
KURODA NELIDA ELISA	821	01/06/1996 01/06/2011	MARANO LUIS HECTOR	MILLER	070	LIBERTAD
FERRARI ANA MARIA	833	02/08/2002 02/08/2014	BACIK JORGE	ALVEAR	1152	MERLO
FRISIER INES	835	05/04/2003 05/04/2014	HIGUERA INES	M. QUINTANA	1651	SAN A. DE PADUA
CAMPUS JOSE	840	19/09/2006 19/09/2014	PIANO AURELIA MAGDALENA	11 DE NOVIEMBRE	465	SAN A. DE PADUA
FAUDA MARCOS ANDRES	846	19/02/2004 19/04/2012	CEREZO CECILIA INES	AV. ARGENTINA	1276	MERLO
GODOY ANIBAL RICARDO	872	06/08/2005 06/08/2015	ANA MARIA PEREYRA CASTRO	WARNES	767	LIBERTAD
CABAÑA CARLOS ALBERTO	876	05/04/2003 05/04/2015	CABAÑA SERGIO ALBERTO	PIZARRO Y RENAN	S/N	MERLO
GOMEZ JOSE LUIS	912	07/02/1995 07/02/2012	GOMEZ DORA DE	BARILOCHE	1140	MERLO

Sergio Patrón Costas, Subsecretario.

dic. 4 v. dic. 10

## MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - Expte. 4076- 05864/2020. La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las galerías A y B, que se detallan a continuación, con plazo vencido y cuantiosa deuda en el Cementerio Santa Isabel, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá al traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones.

NOMBRE Y APELLIDO	UBICACIÓN GAL" A "	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	N °	LOCALIDAD
TOTALINO IRENE	346	7/11/2006 7/11/2007	TOTALINO RUBEN	NICETO VEGA	80	ITUZAINGO
PESQUEIRA ANTONIO	384	9/08/1991 9/08/2008	FLIA. PESQUEIRA	VERGARA	435	MERLO
GATICA ELOY	414	24/11/1981 24/11/2008	GATICA FLORINDA	BENITO JUAREZ	3137	CAPITAL FEDERAL
DOTAS JOAQUIN	447	14/06/1991 14/06/2009	FLIA. DOTAS	BERNAL	1025	LIBERTAD
CARDOZO PEDRO ANIBAL	004	08/04/1989 08/04/2007	FLIA. CARDOZO	COSTA RICA	2188	ITUZAINGO

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de diciembre de 2020

PERELLO ANTONIO	038	26/06/1985 26/06/2010	FLIA.PERELLO	DERQUI Y BOGOTA		MERLO
RAMIREZ LICEO	125	05/10/1993 05/10/2009	MORA ADA	PEARSON	157	PARQUE SAN MARTIN
DIAZ BALBINA	143	03/03/1992 03/03/2008	BASTA CATALINA	ITALIA	838	S.ANTONIO DE PADUA
MANGO FORTUNATO	151	14/05/1980 14/05/2006	FLIA. MANGO	SAN JUAN	1036	S.ANTONIO DE PADUA
ARCARO MARIA LUISA	465	06/08/2007 06/08/2008	LEDESMA GUILERMO I.	RIOJA	353	MERLO
VERON HECTOR JOSE	023	25/08/2007 25/08/2008	ALCARAZ MARIA CRISTINA	CHILE	224	LIBERTAD
RIO YESICA NOEMI	744	18/09/2007 18/09/2010	RIO CLAUDIO GABRIEL	MONTACE	1775	HAEDO
DE DI COSTA ANUNCIACION	528	24/01/2009 24/01/2010	DI BENEDETTO GRACIELA R.	1ª DE MAYO	945	MERLO
ARIAS SEBASTIAN ANDRES	700	02/09/2005 02/09/2008	ARIAS DORA MERCEDES	ALTE. BROWN	643	MERLO
TORRILLA CHELA EDITH	308	28/10/2005 28/10/2008	PESQUEIRA MARIA EDITH	AV. CALLE REAL	435	MERLO
VALDEZ ELSA	480	31/05/2006 31/05/2009	DOMINGHINI EDGARDO A.	AV. CALLE REAL	2080	LIBERTAD
FIDALGO SARA	081	16/09/2006 16/09/2010	LARRAGAMENDIA JORGE	CEVALLOS	77	S.ANTONIO DE PADUA
PENNA PABLO NICOLAS	824	09/01/2007 09/01/2010	ANSELMI EVELIA	SAN MARTIN	1668	MERLO
VALLEJOS OLGA	617	16/03/2007 16/03/2010	VALLEJOS WALTER	ALEM	2445	MUNRO
BABIO REDONDO ANTONIO	886	20/04/2003 20/04/2006	BABIO SUSANA	LOS AROMOS	48	S.ANTONIO DE PADUA
MUÑOZ MENDEZ FAUSTINO	580	17/07/2003 17/07/2006	SOTELO ALBERTO A.	IRIGOYEN	1502	MERLO
ALVAREZ EMILIO ALFREDO	647	29/08/2003 29/08/2006	ALVAREZ MATIAS EMILIO	CONSTITUCION	1551	MERLO
HERRERA RAMON ARTURO	542	23/09/2003 23/09/2008	HERRERA ARTURO E.	ACEVEDO	507	ITUZAINGO
GONZALEZ ALCIDES ARNOT	529	03/07/1999 03/07/2006	GONZALEZ GREGORIA A.	J. B. JUSTO	2598	LIBERTAD
FERNANDEZ SIMEONA	759	07/09/1999 07/09/2005	SILVEYRA LAURA INES	PANAMA Y COLOMBIA		LIBERTAD
TORRILLA NELIDA	327	26/11/1999 26/11/2010	MERCANTE PEDRO	CAAGUAZU	2545	ITUZAINGO
FRUNGONI JULIA CAROLINA	767	15/09/2000 15/09/2006	ALBORNOZ MARTA C.	TRES ARROYOS	232	MERLO
GONZALEZ CORA	005	23/12/1996 23/12/2009	COLALILLO OSCAR HUGO	D. ROCHA	840	S.ANTONIO DE PADUA
COLALILLO SIXTO A.	005	23/12/1996 23/12/2009	COLALILLO OSCAR HUGO	D. ROCHA	840	S.ANTONIO DE PADUA
SERRA MARIA HERMINIA	660	30/09/2000 30/09/2010	FLIA. MOLINA	PASTEUR	197	CAPITAL FEDERAL
VILLALBA BENITO	147	06/12/1997 06/12/2010	BUSTAMANTE ANA BEATRIZ	INDEPENDENCIA	579	S.ANTONIO DE PADUA
SANCHEZ LUISA	549	05/12/1997 05/12/2000	GUTIERREZ M. DEL CARMEN	9 DE JULIO	CASA 20	LIBERTAD
PEÑA MAYOR JOSE MARIA	416	30/11/1999 30/11/2005	PEÑA FRANCISCO EVANGELISTA	VIEYTES	1784	LIBERTAD
SPURIO ANGEL	467	19/10/1998 19/10/2001	SPURIO MARIA VICENTA	ECHEVERRIA	1980	S.ANTONIO DE PADUA
TUR TOMAS HUMBERTO	084	02/10/1998 02/10/2008	MARION MARIO	SALTA	615	MERLO
PERSICO VICENTE	307	11/12/1998 11/12/2009	PERSICO DANIE ENZO	MISIONES	400	PASO DEL REY

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de diciembre de 2020

QUIROGA MARIA ELVA	583	17/12/1998 17/12/2004	GOMEZ DANIEL MARCELO	RIO NEGRO	27	S.ANTONIO DE PADUA
APIOLI JUAN ANTONIO	490	18/09/2000 18/09/2006	ARIAS RAMON JOSÉ	AV. VERGARA	2658	LIBERTAD
GARCIA ERNESTO LUIS	423	09/10/2000 09/10/2010	GARCIA ELENA ESTER	MOZART	385	MERLO
MACCIO MARIA LUZ	424	14/11/2000 14/11/2004	MACCIO DARIO	SANTA FE	2243	MERLO
ORTIZ JUAN CARLOS	646	13/04/2001 13/04/2008	IGLESIAS MARIA DE CARMEN	ZAPIOLA	681	LIBERTAD
DOMENICO SABATINO	493	02/06/2001 02/06/2010	CONVERS RICARDO	MAESTRA HERRERA	471	ITUZAINGO
BUSTAMANTE ANA BEATRIZ	306	16/07/2001 16/07/2009	VILLALBA MARCELO	INDEPENDENCIA	579	S.ANTONIO DE PADUA
GRANO JUAN CARLOS	302	29/07/2001 29/07/2007	GRANO ESTELA LIDIA	SAAVEDRA	425	MERLO
BIDONDO JOSEFA D.	659	19/10/2001 19/10/2010	DOELLINGER HECTOR F.	ITURRY Y 9 DE JULIO		S.ANTONIO DE PADUA
MARTINEZ DELFINA	611	05/03/2002 05/03/2010	BRITO CARLOS	25 DE MAYO	673	MERLO
GARCIA MARIA	745	19/07/2007 19/07/2010	MENDEZ FAUSTINO	HIPOLITO IRIGOYEN	1502	MERLO
GARCIA GLORINDA	745	19/07/2007 19/07/2010	MENDEZ FAUSTINO	HIPOLITO IRIGOYEN	1502	MERLO
CARADOZZOLO ROQUE	811	13/05/1991 13/05/2009	FLIA. CARADOZZOLO	DEANDRO N. ALEM	446	MERLO
TABOADA MANUEL	884	27/09/1995 27/09/2009	BIGLIERI MARTA ROSA	CONGRESO	376	S.ANTONIO DE PADUA
SATARAIN PABLO	599	05/05/1995 05/05/2009	ARNOLD ROBERTO	RAWSON	2072	MERLO
MARTINEZ JULIO JOSE	652	01/07/1995	BENAVIDEZ JULIA	AV. EVA PERON	480	LIBERTAD
ARMANDO RANIERI	509	16/12/1995 16/12/2010	EPIFANI CATALINA	SANTA FE	1148	S. ANTONIO DE PADUA
NOGUEROLES ANA MARIA	891	22/12/1995 22/12/2009	BIENATI ANGEL EDUARDO	ASCAZUBI	1050	S. ANTONIO DE PADUA
ALBURQUERQUE HORTENCIA	217	26/09/1996 26/09/2010	REYNA ALICIA BEATRIZ	BERMUDEZ	120	S. ANTONIO DE PADUA
MORALES CARMEN C.	304	26/02/1999 26/02/2006	BEISTAIN MONICA LEONOR	CARLOS PELLEGRINI	725	MERLO

NOMBRE Y APELLIDO	UBICACIÓN GALERIA "B"	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	N°	LOCALIDAD
RAMIREZ CARLOTA	224	18/03/1982 18/03/2007	FLIA. RAMIREZ	PEDRO ELIZALDE	938	MERLO
RAMIREZ DIEGO ADRIAN	224	18/03/1982 18/03/2007	FLIA. RAMIREZ	PEDRO ELIZALDE	938	MERLO
RODRIGUEZ REINALDO	251	05/12/1991 05/12/2007	FLIA. RODRIGUEZ	CERVIÑO	48	MERLO
WAINTRAUB JORGE H.	328	31/01/1990 31/01/2007	FLIA. WAINTRAUB	CONGRESO	255	MERLO
LEGUIZA JUANA HILDA	370	25/01/1996 25/01/2009	MORALES HORACIO	GASCON	1347	MERLO
MOREIRA ANDRES M.	287	05/03/1999 05/03/2010	MOREIRA JOSE TOMAS	CARCOVA Y BETINOTTI		MERLO
PULERA JOSE FRANCISCO	021	03/08/1999 03/08/2010	CIACCIARIELLO ALICIA NOEMI	AYACUCHO	1065	S. ANTONIO DE PADUA
AMUTIO ISABEL	202	11/08/1999 11/08/2009	GUARDIA ANA MARIA	ALMAGRO	3061	ITUZAINGO
ZOIA JUAN CARLOS	126	11/09/2002 11/09/2005	FLIA. ZOIA	SIN DOMICILIO		SIN DOMICILIO
AZORIN VIVIANA ELIZABETH	291	08/06/2003 08/06/2006	REHL JAVIER	LAS ACACIAS	126	S. ANTONIO DE PADUA

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; jueves 10 de diciembre de 2020

RAMOS GREGORIA J.	175	22/09/2003 22/09/2009	GRANO ESTELA LIDIA	SAAVEDRA	425	MERLO
AZORIN AGUSTIN LORENZO	245	02/11/2005 02/11/2008	AZORIN JORGE AGUSTIN	LAS ACACIAS	126	S. ANTONIO DE PADUA
CELA DIAZ RAUL CLAVER	032	19/07/2006 19/07/2010	CELA DIAZ ALFREDO ERNESTO	CARRASCO	94	RAMOS MEJIA
GARCIA NELIDA	218	14/05/2007 14/05/2010	PALMER ENRRIQUE D.	COCHABAMBA	240	S. ANTONIO DE PADUA
DIAZ LEOPOLDO ALBERTO	210	27/09/2006 27/09/2009	DIAZ CARLOS ALBERTO	DIRECTORIO	877	S. ANTONIO DE PADUA
BURGOS TORIBIO	039	13/05/2000 13/05/2009	BURGOS CLAUDIO H.	AV. EVA PERON	114	LIBERTAD
RUZ GUILLERMO NEONEL	184	02/09/2009 02/09/2010	CUEVAS MIRIAN ALICIA	SULIVAN	2155	MERLO
ALBERTARIO EIBEL MABEL	206	09/08/2002 09/08/2008	RODRIGUEZ JUAN MANUEL	CERVIÑO	48	MERLO
BARROSO SILVIA NOEMI	296	04/06/2002 04/06/2007	BARROSO NORA BEATRIZ	GUARDIA VIEJA	1548	MERLO NORTE
MAZZUCHI PEDRO AFREDO	246	18/04/1998 18/04/2010	MAZZUCHI PEDRO ALFREDO	AZARA	890	MERLO
LUENGO ANA	206	29/06/1994 29/06/2009	PERGOLISI CLAUDIO	COCHABAMBA	29	S.ANTONIO DE PADUA
DE CHIARO LUISA	214	22/08/1991 22/08/2009	DI IACOVO ANTONIO	SAN JUAN	1946	MERLO
LOZADA SERGIO	299	12/07/1990 12/07/2005	FLIA. GONZALEZ	ALBERDI	670	S.ANTONIO DE PADUA
CHUCHURRA	303	15/11/1994 15/11/2004	FLIA. CHUCHURRA	DIRECTORIO	296	S.ANTONIO DE PADUA
NEFI ANTONIO OMAR	359	16/01/1994 16/01/2007	NEFI MARIA ELENA	VARELA	18	CAPITAL FEDERAL
REINGLESTEIN HERMINIA	488	10/10/1985 10/10/2008	FLIA. HERRERA	JOSE HERNANDEZ	94	S.ANTONIO DE PADUA
DA COSTA ALEJANDRA	507	29/11/1991 29/11/2007	CRUZ COSTA ADAN	LLAVALLOL DE ACOSTA	322	S.ANTONIO DE PADUA
ROALES MANUEL	514	27/03/1991 27/03/2008	FLIA.ROALES	GRIBEO	440	S.ANTONIO DE PADUA
BAEZ JOSE A.	518	17/12/1983 17/12/2004	FLIA. BAEZ	SUIPACHA	1146	MERLO
MARZATI DOMINGA E.	527	12/06/1994 12/06/2009	FLIA. DANTONES	CHUBUT	30	S.ANTONIO DE PADUA
DIAZ EMILIA M.	193	11/07/2003 11/07/2006	FLIA. DIAZ	MATANZA	857	MERLO
DIAZ VALERIANO	193	11/07/2003 11/07/2006	FLIA. DIAZ	MATANZA	857	MERLO
GONZALEZ JOSE	193	11/07/2003 11/07/2006	FLIA. DIAZ	MATANZA	857	MERLO
GABBA EMILIA CATALINA	069	17/09/1999 17/09/2008	GABBA NORMA	9 DE JULIO	147	MERLO
GABBA VICTOR	069	17/09/1999 17/09/2008	GABBA NORMA	9 DE JULIO	147	MERLO
ABREGO NELIDA LUCRECIA	108	24/09/1994 24/09/2005	FLIA. GIOVALE	LAS ACACIAS	304	S. ANTONIO DE PADUA
UMBIDES RODRIGO L.	150	18/06/1991 18/06/2009	FLIA. UMBIDO	MARIANO SALAS	2360	MERLO
GARONI VELIA	215	16/05/1982 16/05/2008	FLIA. GARONI	9 DE JULIO	142	MERLO
VAZQUEZ CONCEPCION	219	05/08/1988 05/08/2006	FERNANDEZ ANGELA	SARMIENTO	247	MERLO
FEDERICI ERNESTINA	221	01/07/1982 01/07/2008	FLIA. FEDERICI	GARAY	2785	MERLO
ELIZALDE PEDRO ANTONIO	222	18/08/1990 18/08/2006	FLIA. ELIZALDE	VIEYTES	1233	LIBERTAD
SALINAS RAMONA	671	18/05/1991 18/05/2010	FLIA. NIEVAS	CHARGAS	20	MERLO

NIEVAS MARIA E.	671	18/05/1991 18/05/2010	FLIA. NIEVAS	CHARGAS	20	MERLO
GIOSA ANGELA	874	12/01/1992 12/01/2004	FLIA. GIOSA	INDEPENDENCIA	1239	S.ANTONIO DE PADUA
LIBERATO ELENA BEATRIZ	883	23/09/1983 23/09/2007	FLIA. LIBERATO	ANDRADE	1294	S.ANTONIO DE PADUA
ESCALANTE JUANA H.	698	09/04/1994 09/04/2009	OCHIATO JOSE	GOMEZ FRETE	2951	MERLO
OCHIATO JOSE ANTONIO	698	09/04/1994 09/04/2009	OCHIATO JOSE	GOMEZ FRETE	2951	MERLO
MAZZONE ROXANA CECILIA	236	23/12/2009 23/12/2010	GIARRIZZO MARIO	MAZA	1840	S.ANTONIO DE PADUA
COSTANZO ISMAEL ATILIO	532	06/05/1999 06/05/2006	ALBORNOZ MARTA CRISTINA	MADARIAGA	218	MERLO
CASILLA ANDREA	656	03/04/2003 03/04/2010	BARRIOS ANAHI	MORSE	772	MERLO
CANO JOSE OSCAR	656	03/04/2003 03/04/2010	BARRIOS ANAHI	MORSE	772	MERLO
TAMMARO ANTONIO M.	539	24/07/2007 24/07/2010	TAMMARO EMILIANO G.	FATIMA	55	MERLO
DE MARCO CARREÑO IRMA	538	19/12/1984 19/12/2007	FLIA. DE MARCO	ITALIA	910	S.ANTONIO DE PADUA
DE SIMONE ANTONIO	559	03/09/1993 03/09/2004	MAZZEO DANIEL	GARAY	1920	MERLO
ARESTES LIS	561	27/05/1994 27/05/2010	ARESTES RAUL OSCAR	J.B.ALBERDI	1238	CAPITAL FEDERAL
CURBANI JUAN	563	06/01/1986 06/01/2009	FLIA. CURBANI	LAS HERAS	717	S.ANTONIO DE PADUA
FAZZOLARI NICOLAS	573	24/12/1988 24/12/2007	FLIA. FAZZOLARI	CARLOS TEJEDOR	556	MERLO
FERNANDEZ EVARISTO	625	26/12/1989 26/12/2006	FLIA. FERNANDEZ	SARMIENTO	247	MERLO
RAMOS ESPERANZA	633	07/05/1984 07/05/2004	FLIA. RAMOS	S. DEL ESTERO	2729	MERLO
SALSILLI RENATO	641	09/10/1986 09/10/2004	FLIA. SALSILLI	CAAGUAZU	1623	ITUZAINGO
EPIFANI PASCUAL	642	23/07/1984 23/07/2004	FLIA. EPIFANI	SANTIAGO DEL ESTERO	1364	MERLO
NIEVAS MARCELO	671	18/05/1991 18/05/2010	FLIA. NIEVAS	CHARGAS	20	MERLO
SUAREZ LUIS	671	18/05/1991 18/05/2010	FLIA. - NIEVAS	CHARGAS	20	MERLO

**Sergio Patrón Costas**, Subsecretario

dic. 9 v. dic. 11

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notifica por cinco (5) días el Expediente EX-2019-40335226-GDEBA-DPTDIV a RUBÉN JORGE OPEL (D.N.I. 13332533 - Clase 1959) de la RESO-2020-1019-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se le da por concedida la reserva de cargo en la Ex Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, a partir del 15/06/2017 y hasta el 31/12/2017, en virtud de haber sido designado como Director General de Inmobiliaria y Social del Instituto de la Vivienda, de conformidad con el Artículo 109 de la Ley N°10.430 (T.O. Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N°4161/96.

**Vicente David Borda**, Jefe de Departamento

dic. 9 v. dic. 15

## MUNICIPALIDAD DE ROJAS

### Subasta Pública de Terreno

POR 1 DÍA - Subasta de Terreno, autorizado por Ordenanza 3837/2020, promulgada por Decreto 903/2020, a efectuarse en Municipio de Rojas.

Días de Visita: 22/23 de diciembre 2020.

Día de Subasta: Lunes 28 de diciembre de 2020, en el horario de 14:00 hs., en calle San Martín y Ejército de Los Andes Carabelas (B).

Condiciones de Venta: 70% Contado - Resto (30%) al momento de la escrituración.

Entregas: Día de subasta y días posteriores estipulados, en el horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. sin excepción. El bien registrable deberá ser transferido dentro de los 90 días, caso contrario serán dados de baja. Gastos y trámites de transferencia a cargo del comprador. Martilleros Intervinientes: Turchi, Jorge L. Bienes a Rematar: Podrán ser consultados en Oficina de Compras de la Municipalidad de Rojas.

PD: Por lluvia, el evento se suspende y se pasa al siguiente día 29/12/2020, único aviso.

Decreto N° 898/2020 reemplazado por Decreto N° 903/2020.

### **MUNICIPAL DE AYACUCHO**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Faltas Municipal de la ciudad de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires cargo del Dr. Darío Diez de Ulzurrun, en Expte. N° 2281/2020 "Adhesión al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra" emplaza por treinta (30) días corridos a las personas que tengan algún derecho sobre los vehículos retenidos en los depósitos municipales hasta el 31 de diciembre de 2019 para presentarse ante el Juzgado de Faltas Municipales, sito en Avenida Solanet N° 534, acreditando sus derechos, con el fin de realizar el pago voluntario o ejercer su derecho de defensa según corresponda, en caso contrario y vencido que fuere el plazo indicado, se autorizará a la municipalidad de Ayacucho para articular los medios tendientes a la Compactación de los vehículos y motorvehículos que correspondan según el expediente de referencia. Ayacucho, 11 de noviembre de 2020.

**Darío Diez de Ulzurrun**, Juez de Faltas Municipal.

dic. 10 v. dic. 14

### **LA NATA S.A.**

POR 3 DÍAS - Comunica por tres días que por Resolución de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 28/10/2020 se resolvió aumentar el capital mediante la capitalización de la cuenta Ajuste de Capital por \$747.037,52, llevando el capital a \$ 759.037,52. Asimismo y acto seguido, se resolvió un aumento adicional del capital social por la suma de \$4.240.962,48, por aporte en efectivo y/o capitalización de acreencias, con una prima de emisión de \$11,18 por cada acción de valor nominal \$10.- que se suscriba. Ello determinó un capital final de \$5.000.000.- Por este medio se convoca a los accionistas a ejercer el derecho previsto en el Art. 194 de la Ley 19.550 respecto de este último aumento. Domicilio legal para ejercer derecho de preferencia: Almirante Cordero 145 Piñeyro. Partido de Avellaneda. Rosana Isabel Siciliano, Presidente.

dic. 10 v. dic. 14

### **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda pone en conocimiento de sus contribuyentes y de la población en general, que se han sancionado la Ordenanza del Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos para el Ejercicio N° 2021, registrada bajo el N° 29.177, promulgada por el Decreto N° 2782/2020. Alejo Chornobroff. Intendente Municipal. Cdora. Susana B. Gutt. Secretaria de Hacienda y Administración. Roberto Manuel H. Mariani Consejo de Comunicación Institucional.

**Fabian Orlando Monzon**; Subsecretario; **Susana B. Gutt**, Secretaria.

### **MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Carmen de Areco, en el marco del Expediente Administrativo N° 4021-8642-0-2020. Emplaza por este medio a los titulares y/o Poseedores y/o Terceros interesados de Vehículos, que fueron Secuestrados en la vía Pública por Infracciones y/o Faltas a las Normas de Tránsito o por encontrarse en Estado de Abandono o Inmovilidad, cuya Fecha de Retención y/o Levantamiento se haya efectuado con fecha anterior al 30/06/2020 (180 días corridos Art. 4 de Ley 14.547 y Ordenanza N° 2941/18, para que en el plazo perentorio de 15 días corridos de la presente Notificación (15), concurran a la Coordinación de Movilidad (Ex Dirección de Tránsito) de la Municipalidad de Carmen de Areco, sito en calle Belgrano N° 710 para hacer valer sus derechos y/o regularizar la situación, debiendo proceder al retiro del Vehículo, previo pago de multas y Gravámenes correspondientes, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del presente. Transcurrido el plazo establecido, la Municipalidad procederá en uso de sus facultades conforme al Art. 4, 15 de la Ley Provincial 14.547 y Art. 3 inc. "C" de Ordenanza de Adhesión N° 2941/18. Provedrá a compactarlos o someterlos a proceso de destrucción y destino final, con el objetivo de proteger la salud y el medio ambiente.

El Listado de Vehículos que se encuentran en situación de compactación y/o destrucción podrá consultarse en la dependencia de la coordinación de Movilidad de dicho municipio.- Quedan ustedes debidamente notificados.

**Ivan D. Villagran**, Intendente.

dic. 10 v. dic. 11

### **PAMPA FPK S.A.**

POR 3 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto por el Art. 88, inciso 4° de la Ley Nro. 19.550 y sus modificatorias, se hace saber que la sociedad Pampa FPK S.A.U. ("Pampa FPK"), con sede social en Avenida del Sesquicentenario 4540, localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, inscripta originalmente ante el Registro Nacional de Comercio de Montevideo, el 10 de marzo de 2008 con el Número 3739; ha resuelto en su Asamblea de Accionistas de fecha 6 de noviembre de 2020 su escisión parcial sin disolverse con el fin de constituir una nueva sociedad. Se informa que: (i) conforme al correspondiente Estado de Situación Financiera Especial de Escisión al 30 de septiembre

de 2020, la valuación del activo de Pampa FPK era de \$1.228.812.774, la valuación del pasivo era de \$25.153.417 y su patrimonio era de \$1.203.659.357; (ii) como parte de la escisión, se constituirá con el patrimonio escindido una nueva sociedad que se denominará Inversiones FPK S.A.U. que tendrá su sede social en Avenida del Sesquicentenario 4540, localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires; y (iii) la valuación del activo que se destinará a Inversiones FPK S.A.U. es de \$393.118.784, la valuación del pasivo es de \$25.153.417 y su patrimonio es de \$367.965.367. Las oposiciones de los acreedores, conforme al Art. 83, inciso 3° y 88 inc. 4ª de la Ley 19.550 y sus modificatorias, se deberán cursarse dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación del presente aviso, en el horario de 10:00 hs. a 18:00 hs., de lunes a viernes, en la sede social. Las cartas de oposición deberán presentarse en doble ejemplar y con indicación de: (i) nombre del oponente; (ii) detalle de sus respectivos créditos con indicación de su naturaleza y monto; y (iii) copia de toda documentación respaldatoria que acredite la calidad de acreedor del oponente, incluyendo, sin limitación, toda factura que evidencie la existencia del crédito. Federico Cafasso, Abogado T 46 F 402 CALP.

dic. 10 v. dic. 14

### PAMPA QRP S.A.U.

POR 3 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto por el Art. 88, inciso 4° de la Ley Nro. 19.550 y sus modificatorias, se hace saber que la sociedad Pampa QRP S.A.U. ("Pampa QRP"), con sede social en Escalada 2400, localidad de San Fernando, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, inscripta originalmente ante el Registro Nacional de Comercio de Montevideo el 10 de marzo de 2008 con el Número 3741; ha resuelto en su Asamblea de Accionistas de fecha 6 de noviembre de 2020 su escisión parcial sin disolverse con el fin de constituir una nueva sociedad. Se informa que: (i) conforme al correspondiente Estado de Situación Financiera Especial de Escisión al 30 de septiembre de 2020, la valuación del activo de Pampa QRP era de \$2.526.744.099, la valuación del pasivo era de \$24.105.373 y su patrimonio era de \$2.502.638.726; (ii) como parte de la escisión, se constituirá con el patrimonio escindido una nueva sociedad que se denominará Inversiones QRP S.A.U. que tendrá su sede social en Escalada 2400, localidad de San Fernando, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; y (iii) la valuación del activo que se destinará a Inversiones QRP S.A.U. es de \$1.325.246.556, la valuación del pasivo es de \$24.105.373 y su patrimonio es de \$1.301.141.183. Las oposiciones de los acreedores, conforme al Art. 83, inciso 3° y 88 inc. 4ª de la Ley 19.550 y sus modificatorias, se deberán cursar dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación del presente aviso, en el horario de 10:00 hs. a 18:00 hs., de lunes a viernes, en la sede social. Las cartas de oposición deberán presentarse en doble ejemplar y con indicación de: (i) nombre del oponente; (ii) detalle de sus respectivos créditos con indicación de su naturaleza y monto; y (iii) copia de toda documentación respaldatoria que acredite la calidad de acreedor del oponente, incluyendo, sin limitación, toda factura que evidencie la existencia del crédito. Federico Cafasso, Abogado T 46 F 402 CALP.

dic. 10 v. dic. 14

### PAMPA DM VENTURES S.A.U.

POR 3 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto por el Art. 88, inciso 4° de la Ley Nro. 19.550 y sus modificatorias, se hace saber que la sociedad Pampa DM Ventures S.A.U. ("Pampa DM Ventures"), con sede social en Avenida 1 Nro. 1265 4° B, entre 58 y 59, localidad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, inscripta originalmente ante el Registro Nacional de Comercio de Montevideo el 5 de marzo de 2008 con el Número 3351; ha resuelto en su Asamblea de Accionistas de fecha 6 de noviembre de 2020 su escisión parcial sin disolverse con el fin de constituir una nueva sociedad. Se informa que: (i) conforme al correspondiente Estado de Situación Financiera Especial de Escisión al 30 de septiembre de 2020, la valuación del activo de Pampa DM Ventures era de \$2.111.119.331, la valuación del pasivo era de \$68.830.418 y su patrimonio era de \$2.042.288.913; (ii) como parte de la escisión, se constituirá con el patrimonio escindido una nueva sociedad que se denominará Inversiones DM S.A.U. que tendrá su sede social en Avenida 1 Nro. 1265 4° B, entre 58 y 59, localidad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y (iii) la valuación del activo que se destinará a Inversiones DM S.A.U. es de \$707.689.024, la valuación del pasivo es de \$68.830.418 y su patrimonio es de \$638.858.606. Las oposiciones de los acreedores, conforme al Art. 83, inciso 3° y 88 inc. 4ª de la Ley 19.550 y sus modificatorias, se deberán cursar dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación del presente aviso, en el horario de 10:00 hs. a 18:00 hs., de lunes a viernes, en la sede social. Las cartas de oposición deberán presentarse en doble ejemplar y con indicación de: (i) nombre del oponente; (ii) detalle de sus respectivos créditos con indicación de su naturaleza y monto; y (iii) copia de toda documentación respaldatoria que acredite la calidad de acreedor del oponente, incluyendo, sin limitación, toda factura que evidencie la existencia del crédito. Federico Cafasso, Abogado T 46 F 402 CALP.

dic. 10 v. dic. 14

### MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 1 DÍA - Señor Contribuyente: Cumplo en informarle su deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, monto que podrá financiar de acuerdo a sus posibilidades de pago. No es la intención del Municipio recurrir en forma inmediata a la vía judicial para lograr el cobro. Es por ello que lo invito a regularizar su deuda en un plazo no mayor a 10 días de publicada la presente, y a la vez notifico que de no hacerlo, se iniciarán las acciones pertinentes a que diera lugar el incumplimiento. Queda Ud. debidamente notificado.

4334	80-00004334-0	1-A-0--0--98--6-B--0	6600	MERCEDES	CALLE 77 Y 4	13048.19
5700	20-04910401-5	5-A-0--0--21--8-F--0	1614	GRAL.RIVAS	GENERAL RIVAS	13048.19

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de diciembre de 2020

4335	80-00004335-8	1-A-0--0--0--98--6-C--0	6600	MERCEDES	77 Y 4		13048.19
2770	80-00002770-0	5-A-0--0--0--24--4---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		13048.19
791	80-00000791-0	1-A-0--0--0--48--5-E--0	6612	SUIPACHA	RIVADAVIA 245 P.3		13048.19
1330	80-00001330-0	1-A-0--0--0--82--17---0	6612	Suipacha	SANTA FE 62		13048.19
1696	80-00001696-2	1-B-0--45--0--45-B-5-C--0	6612	SUIPACHA	24 DE OCTUBRE	760	13048.19
7115	79-00051428-0	13-A-16--0--2--0--3-D--0	6612	Suipacha	BALCARCE	965	13070.55
484	80-00000484-0	1-A-0--0--0--34--4-B--0	6612	Suipacha	JUJUY 341		13070.55
5438	80-00005438-4	1-A-0--0--0--2--23---0	6612	Suipacha	PASAJE EL OMBU N 594		13070.55
6043	80-00006049-0	1-B-0--0--0--1-B-1---1	6612	Suipacha	1 DE MAYO	576	13070.55
485	80-00000485-9	1-A-0--0--0--34--5-A--0	6612	Suipacha	JUJUY 341		13070.55
488	80-00000488-3	1-A-0--0--0--34--5-D--0	6612	Suipacha	JUJUY 341		13070.55
486	80-00000486-7	1-A-0--0--0--34--5-B--0	6612	Suipacha	JUJUY 341		13070.55
1488	79-00052177-4	1-A-0--0--0--97--1-C--0	6612	Suipacha	SAN JUAN	439	13108.84
2471	79-00051223-6	1-B-0--80--0--80-A-10-B--0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO	232	13112.42
5151	79-00052011-5	13-A-16--0--0-1-0--0-1--0	6612	Suipacha	BALCARCE	1025	13118.85
1968	80-00001968-6	1-B-0--56--0--56-D-16---0	6612	SUIPACHA	HEROES DE MALVINAS	898	13140.59
4605	80-00004605-5	1-B-0--0--0--45-D-11-A--0	6612	Suipacha	CORDOBA	619	13142.49
125	80-00001706-3	1-A-0--0--0--13--5-E--0	6612	SUIPACHA	PADRE LUIS BRADY	706	13166.43
4425	80-00004425-7	1-A-0--0--0--23--6-B--0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	706	13166.43
4424	80-00004424-9	1-A-0--0--0--23--6-A--0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	706	13166.43
7039	80-00002320-9	1-B-0--74--1--74-C-18-D--0	6612	SUIPACHA	TUCUMAN	324	13166.76
5350	79-00051278-3	1-B-0--0--0--63-D-7-A--0	6612	Suipacha	SANTIAGO DEL ESTERO	411	13199.64
5267	80-00005267-5	1-B-0--0--0--57-H-20---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY	778	13279.49
7075	79-00053873-1	13-A-0--0--0--16-R-5-A--0	6612	Suipacha	MENDOZA		13286.75
2293	80-00002293-8	1-B-0--73--0--73-C-10---0	6612	SUIPACHA	C.DE SAN LORENZO	202	13287.63
5256	80-00005256-0	1-B-0--0--0--57-H-8---0	6612	SUIPACHA	CORDOBA	447	13313.89
4263	79-00051672-0	1-A-0--0--0--13--6-A--0	6612	Suipacha	SANTA FE	381	13313.89
7085	20-26062953-1	1-B-0--77--0--77-A-10-A--0	6612	SUIPACHA	A. TESTA DIAZ	715	13326.57
2490	80-00002490-6	1-B-0--80--0--80-B-11-B--0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO	196	13338.24
7074	27-28288674-5	13-A-0--0--0--16-R-5-D--0	6612	Suipacha	MENDOZA	922	13362.01
7298	20-33985054-3	1-B-0--36--0--0--3-A-05-5	6612	Suipacha	25 DE MAYO	779	13362.01
7311	20-16112329-4	1-B-0--0-38-0--0--4-F-01-1	1742	Paso del Rey	SOLDADO CINI	250	13362.01
5369	80-00002971-1	1-A-0--0--0--40--6-B-06-6	6612	Suipacha	BELGRANO (LAVADERO)	275	13399.08
2865	80-00002865-0	13-A-33--0--0--33-A-14---0	6612	SUIPACHA	SAN MARTIN	2150	13399.08
4267	80-00004267-0	1-A-0--0--0--16--7-B--0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY N 586		13408.55
7208	79-00054928-8	1-B-0--52--0--52-A-4---0	6600	MERCEDES	61 BIS	4424	13410.96
7369	20-36238404-5	1-B-0--29--0--0--3-G-06-6	6612	Suipacha	SAN LUIS	380	13417.86
4953	27-14790910-7	1-B-0--0--0--66-C-2---0	6612	SUIPACHA	DE LOS INMIGRANTES	237	13420.48
11	27-17584909-8	1-A-0--0--0--3--10---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	592	13423.67
2573	20-08336956-7	5-A-0--0--0--4--8---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		13435.59
7153	80-00001428-0	1-A-0--0--0--89--18---0	1682	Villa Bosch	DIAGONAL GUEMES E/STA.M ORO Y A.ILLIA	5758	13435.59
7243	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--3-A-08-8	6612	SUIPACHA	CATAMARCA	165	13501.79
7284	24-24650088-2	1-B-0--21--0--0--2-B-02-2	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	751	13522.12
782	80-00000782-3	1-A-0--0--0--47--16-A--0	6612	Suipacha	BALCARCE 696		13529.22
1633	80-00001633-4	1-B-0--0--1--1-L-8---0	6612	Suipacha	JUJUY	468	13549.28

2853	80-00002853-0	13-A-33--0--0--33-A-5-E--0	6612	SUIPACHA	FERROVIARIOS	2069	13549.66
2049	80-00002049-8	1-B-0--53--0--63-C-10---0	6612	SUIPACHA	PADRE LUIS BRADY	1028	13552.85
2050	80-00002050-1	1-B-0--0--0--63-C-11---0	6612	SUIPACHA	PADRE LUIS BRADY (TUST RICARDO)	1048	13552.85
5470	80-00005470-8	13-A-0--0--0--33-A-9-A--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS 2189		13557.31
2907	80-00002907-0	13-A-0--0--0--33-D-6---0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	2435	13557.55
5180	27-04588707-9	13-A-0--0--0--16-F-15---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS 170		13577.05
1914	80-00001914-7	1-B-0--0--0--56-A-14---0	6612	SUIPACHA	Sin especificar		13598.51
7285	20-34491970-5	1-B-0--21--0--0--2-B-01-1	6612	Suipacha	MENDOZA	912	13606.35
7244	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--3-A-09-9	6612	SUIPACHA	SAN MARTIN	411	13609.34
1611	79-00052449-8	1-B-0--0--0--1-I-8---0	6612	Suipacha	BELGRANO	470	13628.49
2328	80-00002328-0	1-B-0--75--0--75-B-7---0	6612	Suipacha	PADRE L BRADY	2045	13632.44
5219	80-00005219-5	13-A-16--0--4--16-M-4---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	129	13648.64
5506	80-00005506-0	13-A-16--0--0--16-P-3-A--0	6612	SUIPACHA	DR.CUSA	157	13654.09
501	23-08337546-9	1-A-0--0--0--34--11-A--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	444	13679.09
7316	79-00053789-1	1-A-0--0--0--61-B-2-A--0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	169	13684.64
1029	80-00001029-8	1-A-0--0--0--58-A-18-A--0	6620	Chivilcoy	AV. DE TOMASO	1075	13690.22
2249	80-00002249-0	1-B-0--72--0--72-B-20---0	6612	SUIPACHA	D. F. SARMIENTO	676	13705.37
2493	27-05467647-1	1-B-0--80--0--80-B-13-B--0	6612	SUIPACHA	MARIANO MORENO	268	13712.18
5654	80-00005654-9	1-A-0--0--0--64--1---0	6612	Suipacha	TUCUMAN	197	13714.48
6911	80-00010630-0	1-B-0--70--0--0--12-A-03-3	6612	SUIPACHA	RIVADAVIA	212	13716.91
2117	79-00055092-8	1-B-0--71--0--71-B-2---0	6612	SUIPACHA	PADRE L. BRADY	889	13764.24
1455	80-00001455-2	1-A-0--0--0--95--9---0	6612	Suipacha	SAN JUAN 630		13764.30
2434	80-00002434-5	1-B-0--0--0--79-C-2---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 325		13764.30
6619	20-31781916-2	11-A-0--3--0--0--4---0	6612	SUIPACHA	TUCUMAN	305	13764.30
2817	80-00002817-0	13-A-0--0--0--16-A-11-B--0	6612	Suipacha	TESTA DIAZ	664	13764.30
7086	80-00005870-3	1-A-0--0--0--3--9-A--0	1754	San Justo	AMERICA	3429	13798.35
7292	20-24717900-4	13-A-16--0--0--16-R-5-C-03-3	6612	Suipacha	MENDOZA	916	13813.84
7295	20-24717900-4	13-A-16--0--0--16-R-5-C-06-6	6612	Suipacha	MENDOZA	914	13813.84
1100	80-00001100-0	1-A-0--0--0--61-A-6-A--0	6612	SUIPACHA	D. F. SARMIENTO	312	13906.42
575	27-06186916-1	1-A-0--0--0--38--4---0	6612	SUIPACHA	HYPOLITO HIRIGOYEN (CALVO)	3	13910.41
2349	80-00002349-7	1-B-0--75--0--75-B-28---0	6612	SUIPACHA	BALCARCE	768	13910.41
1090	80-00001090-5	1-A-0--0--0--61-A-1-H--0	6600	Mercedes	16 Y 11		13922.59
7046	79-00054532-0	13-A-0--0--0--16-X-18-A--0	6612	Suipacha	BALCARCE	542	13922.59
4585	80-00004585-0	1-A-0--0--0--20--5-G--0	6612	Suipacha	BELGRANO N 389		13922.59
2877	80-00002877-4	13-A-33--0--0--33-B-4---0	6612	SUIPACHA	FERROVIARIOS	2225	13922.59
2418	80-00002418-3	1-B-0--0--0--79-B-2-U--0	6612	SUIPACHA	ANTARTIDA	277	13928.06
1111	80-00001111-1	1-A-0--0--0--61-B-2-C--0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA 175		13956.63
149	23-04698698-9	1-A-0--0--0--14--9-A--0	6612	SUIPACHA	ENTRE RIOS ( MOLINA SABRINA)	680	13982.64
4779	20-17296112-7	13-A-0--0--0--16-D-9---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	736	14009.65
7287	27-28288674-5	13-A-16--0--0--16-R-5-D-02-2	6612	Suipacha	MENDOZA	920	14028.96
7271	79-00054143-0	1-B-0--49--0--0--3--06-6	6612	Suipacha	PASAJE "EL HORNERO"	484	14044.39
5357	79-00056194-6	1-A-0--0--0--61-B-13---0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	180	14053.68

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de diciembre de 2020

5178	80-00005178-4	13-A-0--0--0--16-F-12-A--0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS 154		14059.68
2990	79-00051226-0	13-A-33--0--0--33-H-10-A--0	6612	Suipacha	ROSARIO SUAREZ	2370	14067.37
4441	80-00004441-9	1-A-0--0--0--98--1-A--0	6612	Suipacha	P.L.BRADY Y STA FE(SUP FUTURO)		14082.81
4845	80-00004845-7	1-A-0--0--0--87--9---0	6612	SUIPACHA	ANTRTIDA ARGENTINA	61	14097.76
4297	80-00006130-5	1-A-0--0--0--42--7-B--0	6612	Suipacha	FTA SARMIENTO	273	14106.00
105	80-00000105-1	1-A-0--0--0--11--7-A--0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	616	14106.77
1096	80-00001096-4	1-A-0--0--0--61-A-2-C--0	6612	Suipacha	MALVINAS 175/ESTEVARENA DAMIAN		14116.55
704	80-00000704-1	1-A-0--0--0--44--6-A--0	6612	SUIPACHA	SALTA	275	14119.46
2691	80-00002691-7	5-A-0--0--0--15--8---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		14121.71
2722	80-00002722-0	5-A-0--0--0--18--3---0	1614	GRAL.RIVAS	CUARTEL 5		14129.67
2723	80-00002723-9	5-A-0--0--0--18--4---0	6614	General Rivas	CUARTEL 5		14129.67
801	80-00000801-3	1-A-0--0--0--48--14-B--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	230	14129.67
5543	80-00005543-7	1-A-0--0--0--33--2-D--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	469	14129.67
7363	20-36238404-5	1-B-0--29--0--0--3-G-01-1	6612	Suipacha	SAN LUIS	380	14129.67
1076	80-00001076-0	1-A-0--0--0--60--5-F--0	6612	Suipacha	JUJUY Y SARMIENTO		14130.07
2	79-00049604-4	1-A-0--0--0--3--2-A--0	6612	Suipacha	SANTA FE	560	14138.46
2525	80-00002525-2	1-B-0--80--0--80-D-1-K--0	6612	SUIPACHA	TUCUMAN	225	14202.85
1535	80-00001535-4	1-A-0--0--0--100--10---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	25	14227.48
2354	80-00002354-3	1-B-0--0--0--75-D-6-B--0	6612	SUIPACHA	JUJUY	383	14251.69
892	79-00055281-5	1-A-0--0--0--53--5---0	6612	SUIPACHA	SALTA	227	14261.21
2252	80-00004814-7	1-B-0--72--0--72-C-1---0	6612	SUIPACHA	CTE.SAN LORENZO	334	14276.17
4399	80-00004399-0	1-A-0--0--0--7--5-B--0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	614	14287.77
5046	20-22130190-1	1-B-0--74--0--74-B-15---0	6612	SUIPACHA	COLECTIVIDAD ESPAÑOLA	352	14288.06
6945	20-11242034-8	1-B-0--67--0--67-A-12---0	6612	SUIPACHA	BELGRANO	191	14288.06
737	80-00000737-8	1-A-0--0--0--45--16---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	240	14288.06
966	80-00000966-4	1-A-0--0--0--57-A-5-E-01-1	6612	Suipacha	BELGRANO 191		14288.06
1730	80-00001728-0	1-B-0--0-45-0--45-D-14---0	6612	SUIPACHA	MADRE LEONOR MATURANA	758	14300.16
1781	80-00001781-0	1-B-0--47--0--47-A-7-B--0	6612	SUIPACHA	SAN MARTIN	670	14319.94
5005	80-00005005-2	1-A-0--0--0--61-B-1-F--0	6612	Suipacha	BALCARCE	259	14321.37
2707	80-00002707-7	5-A-0--0--0--16--1---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		14322.71
7247	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--3-A-12-12	6700	LUJAN	DOCTOR MUÑIZ	734	14330.42
7240	20-10880475-1	1-B-0--44--0--0--3-A-05-5	6603	ALMEYRA	TRINIDAD	205	14330.42
5184	80-00005184-9	13-A-0--0--0--16-G-8---0	6612	SUIPACHA	SAN LUIS	169	14376.00
253	23-10613855-9	1-A-0--0--0--19--9---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	378	14385.55
2516	80-00002516-3	1-B-0--0--0--80-D-1-A--0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO	197	14389.34
5431	79-00052953-8	1-B-0--0--0--74-B-19---0	1708	MORON	CULLEN	497	14399.62
635	80-00000635-5	1-A-0--0--0--41--3-B--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO 529		14410.12
4416	80-00004416-8	1-A-0--0--0--23--3-A--0	6612	SUIPACHA	PADRE L. BRADY (OLIVA RAUL JORGE)	419	14412.72
1107	80-00001107-3	1-A-0--0--0--61-A-11---0	6612	Suipacha	SALTA	176	14416.38
4638	80-00004638-1	1-B-0--81--0--81-C-2---0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO	129	14419.22
6842	80-00003113-9	1-B-0--0--0--1-C-1-A--0	6612	Suipacha	BELGRANO Y CALLE 34		14424.57
5197	80-00005197-0	13-A-0--0--0--16-H-6---0	6612	Suipacha	CATAMARCA 113		14425.42

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de diciembre de 2020

2552	80-00002552-0	5-A-0--0--0--1--6---0	6614	General Rivas	PERONA ZUNINO DE JULIANI	144	14434.61
2686	80-00002686-0	5-A-0--0--0--15--3---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		14448.49
398	20-13612330-1	1-A-0--0--0--27--11-B-02-2	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	304	14455.19
1958	80-00001958-9	1-B-0--56--0--56-D-6---0	1625	ESCOBAR	CRUZ Y MITRE		14468.65
2862	27-20432057-3	13-A-0--0--0--33-A-12-C--0	6612	Suipacha	7 DE NOVIEMBRE	610	14473.37
5079	80-00006058-9	13-A-33--0--0--33-D-1-A--0	6612	SUIPACHA	SAN MARTIN	2356	14474.46
6133	80-00006133-0	1-A-0--0--0--88--19---0	6612	Suipacha	JUJUY 122		14487.90
4347	80-00004347-1	1-B-0--33--0--33-A-8---0	6612	SUIPACHA	ENTRE RIOS	780	14497.35
7186	80-00101495-5	1-A-0--0--0--65--4-E--0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD ITALIANA (LACTEOS)	175	14499.00
7066	79-00052640-7	13-A-0--0--0--16-T-5-R--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	175	14519.63
4266	80-00004266-1	1-A-0--0--0--15--10-E--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	422	14519.63
1539	27-20213528-0	1-A-0--0--0--100--14---0	6612	Suipacha	CHUBUT	266	14519.63
59	79-00052832-9	1-A-0--0--0--9--12---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LOENZO	671	14519.63
203	80-00000203-1	1-A-0--0--0--17--5-F--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 712		14521.01
1241	80-00001241-0	1-A-0--0--0--73--1-B--0	6612	Suipacha	SARMIENTO 385		14523.42
4295	80-00004295-5	1-A-0--0--0--40--13-A-01-1	6612	Suipacha	BELGRANO 188		14531.82
6954	20-11242034-8	1-B-0--67--0--67-B-7---0	6612	SUIPACHA	BELGRANO	191	14531.82
1610	80-00001610-5	1-B-0--0--0--1-1-7---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	528	14531.82
5039	23-23759853-9	1-B-0--74--0--74-A-9---0	6612	SUIPACHA	9 DE JULIO	104	14531.82
6935	20-11242034-8	1-B-0--0--0--67-A-2---0	6612	Suipacha	BELGRANO 191		14531.82
371	80-00000371-2	1-A-0--0--0--26--9-A--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO 822		14531.82
1617	80-00001617-2	1-B-0--0--0--1-J-6---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	470	14532.21
5533	23-20030627-9	1-B-0--74--2--74-B-5---0	6612	SUIPACHA	9 DE JULIO	83	14536.24
139	79-00051134-5	1-A-0--0--0--14--5-B--0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	197	14537.94
4608	80-00004608-0	1-B-0--63--0--63-D-8-A--0	6612	SUIPACHA	PADRE L. BRADY	972	14548.01
261	80-00000261-9	1-A-0--0--0--20--5-A--0	6612	Suipacha	BELGRANO 397		14551.29
5483	79-00053689-5	1-A-0--0--0--8-A-5---0	6612	Suipacha	PASAJE LIBERTADOR	517	14553.64
4377	27-06294661-5	13-A-33--0--0--33-B-7-G--0	6740	Chacabuco	D. F. SARMIENTO	532	14566.63
4380	27-06294661-5	13-A-0--0--0--33-B-7-H--0	6740	Chacabuco	SARMIENTO	532	14566.63
2047	80-00002047-1	1-B-0--63--0--63-C-8---0	1748	GENERAL RODRIGUEZ	BERNARDO DE IRIGOYEN	540	14578.14
5872	20-22130089-1	13-A-0--0--0--33-E-2-F--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	35	14591.93
544	80-00000544-8	1-A-0--0--0--36--10-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 782		14594.71
2849	80-00005811-8	13-A-33--0--0--33-A-4---0	6612	SUIPACHA	FERROVIARIOS	2067	14623.66
4932	80-00004932-1	1-B-0--65--0--65-D-1---0	6612	SUIPACHA	ANTÁRTIDA ARGENTINA	447	14633.84
5334	80-00005334-5	1-A-0--0--0--5--7---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	710	14637.02
2340	80-00002340-0	1-B-0--75--0--75-B-19---0	6612	SUIPACHA	9 DE JULIO	2024	14641.54
5728	80-00005785-5	13-A-0--16--0--16-Y-1--01-1	6612	Suipacha	BALCARCE	965	14679.14
5670	79-00054756-0	1-A-0--0--0--65--5-C--0	6612	SUIPACHA	COLECTIVIDAD ITALIANA	167	14704.15
83	80-00000083-7	1-A-0--0--0--10--10---0	6612	SUIPACHA	DE LOS INMIGRANTES	696	14713.96
84	80-00000084-5	1-A-0--0--0--10--11---0	6612	SUIPACHA	DE LOS INMIGRANTES	696	14713.96
4174	20-04977020-1	1-A-0--0--0--13--2-C--0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	717	14751.28
526	20-26985168-7	1-A-0--0--0--35--12---0	6612	Suipacha	JUJUY	340	14751.28
1494	80-00001494-3	1-A-0--0--0--97--1-J--0	6612	Suipacha	CHUBUT 426		14760.59
4443	80-00004443-5	1-A-0--0--0--98--1-C--0	6612	Suipacha	LA RIOJA	383	14766.32

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de diciembre de 2020

3038	80-00003038-8	13-A-36--0--2--0--2-A--0	1429	CAPITAL FEDERAL	RUIZ HUIDOBRO	2089	14775.66
6943	20-11242034-8	1-B-0--67--0--67-A-10---0	6612	SUIPACHA	BELGRANO	191	14775.66
4736	80-00004736-1	1-B-0--71--0--71-A-8---0	6612	SUIPACHA	9 DE JULIO	928	14790.31
4820	80-00004820-0	1-B-0--0--0--74-D-5---0	6612	SUIPACHA	SAN MARTÍN	2128	14811.32
2193	80-00002193-1	1-B-0--0--0--71-E-18---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	762	14861.04
1686	80-00001686-5	1-B-0--45--0--45-A-7---0	6612	SUIPACHA	COLECTIVIDAD IRLANDESA	374	14887.99
6122	20-37289837-3	1-A-0--0--0--88--8---0	6612	SUIPACHA	MAIANO MORENO	91	14897.61
698	80-00000698-3	1-A-0--0--0--44--4-C--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	357	14897.61
2170	80-00002170-2	1-B-0--71--0--71-C-27---0	6612	SUIPACHA	SAN LUIS	368	14897.61
525	80-00000525-1	1-A-0--0--0--35--11---0	6612	Suipacha	JUJUY 332		14898.66
5341	80-00101495-5	1-A-0--0--0--5--8---0	6612	SUIPACHA	HEROES DE MALVINAS (BOMBEROS)	718	14903.37
7043	79-00055367-6	13-A-0--0--0--16-X-12---0	1428	CAPITAL FEDERAL	SAN MARTIN N° 405 Y PADRE BRADY		14912.10
1518	80-00001518-0	1-A-0--0--0--98--3-A--0	6612	Suipacha	SALTA 37		14955.63
26	80-00000026-8	1-A-0--0--0--7--7-A--0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	636	14955.94
2942	80-00002942-0	13-A-33--0--0--33-F-7---0	6612	SUIPACHA	SAN MARTIN	2279	14978.98
4956	20-18316772-4	1-B-0--0--0--66-C-5---0	6612	SUIPACHA	DE LOS INMIGRANTES	213	15008.79
5143	80-00001404-8	1-A-0--0--0--99-A-22---0	6612	Suipacha	SALTA	53	15019.59
1081	80-00001081-6	1-A-0--0--0--60--7-A--0	6612	Suipacha	JUJUY	186	15019.59
1462	80-00001462-5	1-A-0--0--0--95--16---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	32	15019.59
4170	80-00004170-0	1-A-0--0--0--13--1-A--0	6612	Suipacha	CORDOBA	442	15019.59
4171	80-00004171-1	1-A-0--0--0--13--1-B--0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	733	15019.59
334	80-00000334-8	1-A-0--0--0--24--9---0	6612	Suipacha	JUJUY E/BRADY Y 9 DE JULIO		15019.59
335	80-00000335-6	1-A-0--0--0--24--10---0	6612	Suipacha	JUJUY E/BRADY Y 9 DE JULIO		15019.59
1752	80-00001752-7	1-B-0--46--0--46-B-2---0	6612	SUIPACHA	COLECTIVIDAD VASCA	679	15019.89
1075	80-00001075-0	1-A-0--0--0--60--5-E--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	992	15027.65
5479	80-00005534-0	1-A-0--0--0--8-A-1---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO Y BELGRANO		15034.92
280	80-00000280-5	1-A-0--0--0--21--1-C--0	6612	Suipacha	PADRE BRADY	547	15036.99
1058	80-00001058-0	1-A-0--0--0--59--11---0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	184	15049.39
1805	20-04897504-7	1-B-0--0--0--54-B-2-A--0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO	561	15104.72
1829	20-04897504-7	1-B-0--0--0--55-A-1-A--0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO	561	15104.72
1994	20-04897504-7	1-B-0--0--0--62-B-1-A--0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO	561	15104.72
2010	20-04897504-7	1-B-0--0--0--62-D-1-A--0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO	561	15104.72
6277	80-00006277-8	13-A-0--0--0--16-B-15---0	6612	SUIPACHA	BALCARCE	367	15117.30
435	80-00000435-2	1-A-0--0--0--31--3-D--0	6612	Suipacha	CTE,SAN LORENZO 560		15120.65
1223	80-00001223-1	1-A-0--0--0--72--6-A--0	6612	Suipacha	SAN JUAN 681		15131.76
5730	20-18316793-7	13-A-0--0--0--16-Y-3---0	6612	SUIPACHA	SAN MARTIN	119	15151.78
4368	80-00004368-4	1-B-0--80--0--80-C-13---0	6612	SUIPACHA	BALCARCE	230	15162.28
4219	23-17857880-4	1-B-0--79--0--79-D-5-F--0	6612	SUIPACHA	MALVINAS ARGENTINAS	206	15165.79
3	20-26796001-2	1-A-0--0--0--3--2-B--0	6612	Suipacha	SANTA FE	591	15175.63
2845	80-00002845-6	13-A-0--0--0--16-N-3---0	6612	Suipacha	CORDOBA	137	15227.01
2173	79-00053753-0	1-B-0--71--0--71-C-30---0	6612	SUIPACHA	SAN LUIS	384	15236.88
2704	80-00002704-2	5-A-0--0--0--15--19-A--0	6614	General Rivas	CUARTEL	5	15263.61

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de diciembre de 2020

2705	80-00002705-0	5-A-0--0--0--15--20--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		15263.61
5269	80-00005269-1	1-B-0--0--0--57-H-22--0	6612	Suipacha	P.BRADY	788	15264.18
1146	80-00001146-4	1-A-0--0--0--68--10-A--0	6612	Suipacha	MENDOZA 736		15284.31
401	80-00000401-8	1-A-0--0--0--28--1-A--0	6612	Suipacha	CORDOBA 350(INSUA WALTER A)		15305.78
6856	20-21574001-4	1-A-0--0--0--77--14--0	6612	Suipacha	MENDOZA	427	15323.11
5672	80-00005648-4	1-A-0--0--0--65--7-D--0	6612	Suipacha	SARMIENTO	74	15323.84
5671	80-00005648-4	1-A-0--0--0--65--6-C--0	6612	Suipacha	SARMIENTO	60	15323.84
7187	80-00101495-5	1-A-0--0--0--65--5-D--0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO (LACTEOS)	54	15323.84
5676	80-00005648-4	1-A-0--0--0--65--11-C--0	6612	SUIPACHA	COLECTIVIDAD ESPAÑOLA	174	15323.84
7188	80-00101495-5	1-A-0--0--0--65--6-D--0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	170	15323.84
7006	20-26175794-0	1-B-0--36--0--0--1-B-06-6	6614	Gral. Rivas	CUARTEL	5	15359.57
2048	80-00002048-0	1-B-0--63--0--63-C-9--0	6612	SUIPACHA	PADRE L. BRADY (ROLDAN ISMAEL)	1026	15381.52
4661	27-20432057-3	13-A-0--0--0--33-A-12-D--0	6612	Suipacha	7 DE NOVIEMBRE	610	15386.15
1144	80-00001144-8	1-A-0--0--0--68--9-C--0	6612	Suipacha	MENDOZA 740		15406.46
4780	27-11242205-1	13-A-0--0--0--16-D-10--0	6612	Suipacha	LA RIOJA	740	15416.39
1474	80-00001474-9	1-A-0--0--0--96--3-G--0	6612	Suipacha	JUJUY 15 (ROJAS JUAN C)		15434.84
2449	80-00002449-3	1-B-0--79--0--79-C-4-H--0	6612	SUIPACHA	BALCARCE	326	15473.43
2247	80-00002247-4	1-B-0--72--0--72-B-18--0	6612	SUIPACHA	MALVINAS ARGENTINAS	368	15473.87
7040	79-00052640-7	13-A-0--0--0--16-Y-17-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	175	15484.55
1291	80-00001291-6	1-A-0--0--0--75--7--0	6612	Suipacha	SARMIENTO 261		15544.43
1268	20-04907023-4	1-A-0--0--0--74--3--0	6612	Suipacha	CORDOBA 434		15593.17
4186	80-00004186-0	1-A-0--0--0--13--14--0	6612	Suipacha	CORDOBA	442	15605.87
7003	79-00053055-2	1-B-0--36--0--0--1-B-03-3	6612	Suipacha	SANTA FE	32	15607.13
1701	80-00001701-0	1-B-0--45--0--45-B-5-H--0	6612	SUIPACHA	CORDOBA ESQUINA BRADY		15617.94
1219	80-00001219-3	1-A-0--0--0--72--4-B--0	6612	Suipacha	JUJUY Y SARMIENTO		15620.73
190	80-00000190-6	1-A-0--0--0--17--1-A--0	6612	Suipacha	CORDOBA Y PADRE BRADY		15621.64
1404	80-00001404-8	1-A-0--0--0--85--3-G--0	6612	Suipacha	SALTA 53		15629.79
4739	27-20660293-2	1-B-0--71--0--71-A-11--0	6612	SUIPACHA	SANTIAGO DEL ESTERO	370	15629.79
6917	20-26532747-9	1-B-0--70--0--0--12-G--0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	654	15629.79
6614	79-00052520-6	11-A-0--2--0--0--4--0	1425	CAPITAL FEDERAL	JUAN AGUSTIN GARCIA	1111	15629.79
2387	23-17766422-7	1-B-0--79--0--79-A-1-C--0	6612	SUIPACHA	BELGRANO	275	15633.35
1428	80-00001428-0	1-A-0--0--0--89--12--0	1706	Haedo	LAS BASES	780	15651.46
6879	20-20805254-4	1-B-0--16--0--0--4--0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD VASCA	524	15692.37
307	80-00000307-0	1-A-0--0--0--22--2-A--0	6612	Suipacha	PADRE L BRADY N 477		15744.27
5088	80-00005088-5	13-A-0--0--0--16-C-1-A--0	6612	Suipacha	BALCARCE	847	15751.89
5993	79-00054263-1	13-A-0--0--0--16-T-5-B--0	6450	PEHUAJO	GUEMES	1750	15751.89
6626	80-00006626-0	11-R-0--3--0--0--11--0	6612	SUIPACHA	SALTA Y CTE DE SAN LORENZO		15752.18
6470	20-26175793-2	1-A-0--0--0--4--3-B--0	6612	SUIPACHA	MADRE LEONOR MATURANA	565	15768.74
6855	27-25042201-1	1-A-0--0--0--77--13--0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	724	15783.51

2643	80-00002643-7	5-A-0--0--0--12--10-B--0	6614	General Rivas	AV. GENERAL IGNACIO RIVAS	193	15799.21
1527	79-00053306-3	1-A-0--0--0--100--2---0	6612	Suipacha	BALCARCE	285	15806.43
2329	80-00002329-2	1-B-0--75--0--75-B-8---0	6612	SUIPACHA	BOMBEROS VOLUNTARIOS	389	15813.33
1708	27-24294659-1	1-B-0--45--0--45-B-7---0	6612	SUIPACHA	ENTRE RIOS	680	15814.66
5806	20-13055502-1	1-B-0--0--0--1-N-7-B--0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	480	15815.05
1653	80-00001653-9	1-B-0--0--0--1-O-3---0	6612	Suipacha	PADRE BRADY	406	15818.85
2946	80-00002946-0	13-A-0--0--0--33-F-10-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2297	15822.08
147	80-00000147-0	1-A-0--0--0--14--8-C--0	6612	Suipacha	CORDOBA ESQUINA BRADY	694	15861.99
6116	20-12166890-5	1-A-0--0--0--88--2---0	6612	Suipacha	MENDOZA	241	15870.88
5272	27-11229944-6	1-B-0--0--0--57-H-25---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	412	15874.27
6936	79-00055043-0	1-B-0--0--0--67-A-3---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	326	15875.48
2240	80-00002240-0	1-B-0--72--0--72-B-11---0	6612	SUIPACHA	ANTARTIDA ARGENTINA	359	15881.31
4687	80-00004687-0	1-A-0--0--0--44--12---0	6612	Suipacha	JUJUY	284	15900.22
344	80-00000344-5	1-A-0--0--0--25--7---0	6612	Suipacha	SAN LUIS	323	15902.00
5427	80-00005528-3	1-B-0--74--0--74-A-8---0	6612	SUIPACHA	COLECTIVIDAD ESPAÑOLA	363	15944.08
1536	80-00001536-2	1-A-0--0--0--100--11---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA	25	15970.59
4346	80-00004346-3	1-B-0--33--0--33-A-7---0	6612	SUIPACHA	32 778(GONZALEZ MATIAS)		15983.94
5372	80-00000956-0	1-A-0--0--0--55--7-A--1	6612	Suipacha	CORDOBA ESQ PADRE L BRADY		15983.94
7048	79-00052640-7	13-A-0--0--0--16-W-13-B--0	6612	SUIPACHA	SAN LUIS	57	15983.94
5010	80-00005010-9	1-A-0--0--0--94--14---0	6612	Suipacha	SAN JUAN 692		15983.94
2069	80-00002069-2	1-B-0--0--0--64-A-7---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES (ROLDAN JUANA A.)	908	15996.16
1711	80-00001711-0	1-B-0--45--0--45-B-10---0	6612	SUIPACHA	ENTRE RIOS	694	15996.16
1629	80-00001629-6	1-B-0--0--1--1-L-4---0	6612	Suipacha	PADRE L BRADY Y SGO DEL ESTERO		15996.16
1174	80-00001174-0	1-A-0--0--0--69--25---0	6612	Suipacha	SANTA FE	128	15996.16
1284	80-00001284-3	1-A-0--0--0--75--1---0	6600	Mercedes	16 Y 11		15996.16
4359	80-00004359-5	1-B-0--75--0--75-B-20---0	6627	VILLA MOLL	K		15996.16
5261	80-00005261-6	1-B-0--0--0--57-H-14---0	6612	Suipacha	CORDOBA	413	15997.46
6969	27-21155447-4	1-B-0--13--0--0--1-A-10-10	6612	SUIPACHA	PROL. RIVADAVIA	970	16002.81
1149	80-00001149-9	1-A-0--0--0--68--13---0	6612	Suipacha	MENDOZA 736		16004.17
2983	20-29579192-7	13-A-0--0--0--33-H-7-B--0	6612	Suipacha	LA CONSTRUCCION 680		16020.60
6249	20-20031203-2	1-B-0--77--0--77-A-11---0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO	990	16040.06
5257	80-00005257-0	1-B-0--0--0--57-H-9---0	6612	Suipacha	CORDOBA 443		16052.33
1691	80-00001691-1	1-B-0--45--0--45-B-3-A--0	6612	SUIPACHA	COLECTIVIDAD VASCA	753	16070.26
2260	80-00002260-1	1-B-0--0--0--72-D-7---0	6612	SUIPACHA	ANTARTIDA ARGENTINA	331	16072.51
6817	79-00053078-1	1-A-0--0--0--4--9-A--0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO	396	16089.29
1056	80-00001056-5	1-A-0--0--0--59--9-D--0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO 166		16108.88
1395	80-00001395-5	1-A-0--0--0--85--2-E--0	6612	Suipacha	SALTA 73		16118.33
453	80-00000453-0	1-A-0--0--0--32--14-A--0	6612	Suipacha	C.DE S.LORENZO Y BELGRANO		16122.31

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; jueves 10 de diciembre de 2020

5674	80-00005648-4	1-A-0--0--0--65--9-C--0	6612	SUIPACHA	COLECTIVIDAD ESPAÑOLA	162	16127.22
5673	80-00005648-4	1-A-0--0--0--65--8-C--0	6612	SUIPACHA	DEOMINGO F. SARMIENTO	80	16127.22
2947	80-00002947-0	13-A-0--0--0--33-F-10-B--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2299	16139.12
2873	80-00002873-1	13-A-0--0--0--33-B-1-C--0	6612	SUIPACHA	BELG. Y BALCARCE (PANADERIA)		16158.35
4837	79-00051269-4	1-A-0--0--0--87--1---0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	96	16176.11
2774	20-14790955-2	5-A-0--0--0--25--1---0	1614	GRAL.RIVAS	RIVAS	100	16225.06
1739	20-13094468-0	1-B-0--46--0--46-C-9---0	6612	SUIPACHA	CORDOBA	630	16228.03
4856	79-00051404-2	1-A-0--0--0--87--20---0	6612	Suipacha	MALVINAS	86	16240.52
4243	80-00004243-2	13-A-0--0--0--33-A-6-C--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS 2127		16240.65
998	80-00101135-2	1-A-0--0--0--58-A-1-B--0	6612	Suipacha	BELGRANO 550		16241.54
1187	80-00001186-3	1-A-0--0--0--71-A-2-B--0	6612	Suipacha	SARMIENTO 577		16245.14
1186	80-00001186-3	1-A-0--0--0--71-A-2-A--0	6612	Suipacha	SARMIENTO 577		16245.14
666	80-00000666-0	1-A-0--0--0--42--9-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 496		16265.67
1509	80-00001509-5	1-A-0--0--0--97--3---0	6612	Suipacha	FRAG.SARMIENTO Y CHUBUT		16280.28
5237	27-04494755-8	13-A-0--0--0--16-N-12---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS 136		16294.97
328	80-00000328-3	1-A-0--0--0--24--3---0	6612	Suipacha	SANTA FE 160(POY SERGIO)		16305.45
2528	79-00051770-0	1-B-0--80--0--80-D-1-P--0	6612	SUIPACHA	SAN MARTIN	472	16308.79
6101	20-22130019-0	13-A-16--0--0--16-GG-8---0	6612	Suipacha	SANTA FE	261	16314.11
1505	80-00001505-0	1-A-0--0--0--97--1-X--0	6612	Suipacha	CHUBUT	426	16319.09
943	80-00000943-5	1-A-0--0--0--55--2-AC-01-1	6612	Suipacha	SAN MARTIN	159	16326.07
6767	79-00051359-3	13-A-10--0--0--10-N-3---0	1665	JOSE C PAZ	Av. GASPARD CAMPOS	6245	16342.18
2326	80-00002326-8	1-B-0--75--0--75-B-5---0	6612	SUIPACHA	PADRE BRADY	2025	16352.35
47	27-32262414-5	1-A-0--0--0--9--5-B--0	6612	Suipacha	SANTA FE	467	16362.73
897	80-00000897-8	1-A-0--0--0--53--6-E--0	6612	Suipacha	SALTA 203 ESQ BALCARCE		16362.99
1778	80-00001778-0	1-B-0--47--0--47-A-5-B--0	6612	SUIPACHA	24 DE OCTUBRE	630	16370.71
22	80-00000022-0	1-A-0--0--0--7--3-A--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA 539		16370.72
1907	80-00001907-4	1-B-0--56--0--56-A-7---0	1665	JOSE C PAZ	VUCETICH	583	16410.51
5154	80-00005154-7	13-A-0--0--0--33-E-5-A--0	6612	Suipacha	7 DE NOVIEMBRE 666		16421.60
7001	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--1-B-01-1	6612	Suipacha	RIVADAVIA	243	16451.84
5202	80-00005202-0	13-A-0--0--0--16-H-11---0	6612	Suipacha	DOCTOR CUSA	130	16460.43
1052	80-00001052-2	1-A-0--0--0--59--8-A--0	6612	Suipacha	SARMIENTO 430		16461.07
2777	20-14790955-2	5-A-0--0--0--25--4---0	1614	GRAL.RIVAS	RIVAS		16461.16
6829	20-24821562-4	1-B-0--25--0--25-A-10---0	6612	SUIPACHA	SANTA FE	607	16472.74
6821	20-24821562-4	1-B-0--25--0--25-A-2---0	6612	SUIPACHA	SANTA FE	607	16484.96
6823	20-24821562-4	1-B-0--25--0--25-A-4---0	6612	SUIPACHA	SANTA FE	607	16484.96
6824	20-24821562-4	1-B-0--0--0--25-A-5---0	6612	SUIPACHA	SANTA FE	607	16484.96
6826	20-24821562-4	1-B-0--25--0--25-A-7---0	6612	SUIPACHA	SANTA FE	607	16484.96
6827	20-24821562-4	1-B-0--25--0--25-A-8---0	6612	SUIPACHA	SANTA FE	607	16484.96
6828	20-24821562-4	1-B-0--25--0--25-A-9---0	6612	Suipacha	SANTA FE	607	16484.96
6822	20-24821562-4	1-B-0--25--0--25-A-3---0	6612	SUIPACHA	SANTA FE	607	16484.96
6831	20-24821562-4	1-B-0--25--0--25-B-10---0	6612	SUIPACHA	SANTA FE	607	16484.96
6830	20-24821562-4	1-B-0--25--0--25-B-1---0	6612	SUIPACHA	SANTA FE	607	16484.96
1047	80-00001047-6	1-A-0--0--0--59--5-C--0	6612	Suipacha	JUJUY 161		16510.01

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de diciembre de 2020

2945	80-00002945-0	13-A-0--0--0--33-F-9-B--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2295	16516.49
5376	80-00005397-0	5-A-0--0--0--4-A-7-A--0	1614	GRAL.RIVAS	JOSE M. ARZAMENDI	93	16531.11
4693	80-00004693-4	1-A-0--0--0--74--17---0	6612	Suipacha	SARMIENTO 347		16549.49
4702	80-00004702-7	1-A-0--0--0--35--3-B--0	6612	SUIPACHA	9 DE JULIO	375	16607.21
6705	79-00050784-4	13-A-36--0--1--0--4---0	6612	Suipacha	MENDOZA	318	16607.21
2286	80-00002286-5	1-B-0--0--0--73-C-5---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	370	16655.51
7158	20-00874964-8	1-B-0--79--0--79-D-1-C--0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO	271	16662.21
6995	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--1-A-06-6	6612	Suipacha	RIVADAVIA 243		16675.46
6994	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--1-A-05-5	6612	Suipacha	RIVADAVIA 243		16675.46
6997	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--1-A-08-8	6612	Suipacha	RIVADAVIA 243		16675.46
7007	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--1-B-07-7	6612	Suipacha	RIVADAVIA 243		16675.46
7004	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--1-B-04-4	6612	Suipacha	RIVADAVIA 243		16675.46
6998	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--1-A-09-9	6612	Suipacha	RIVADAVIA 243		16675.46
7000	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--1-A-11-11	6612	Suipacha	RIVADAVIA 243		16675.46
7008	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--1-B-08-8	6612	Suipacha	RIVADAVIA 243		16675.46
7009	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--1-B-09-9	6612	Suipacha	RIVADAVIA 243		16675.46
7011	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--1-B-11-11	6612	Suipacha	RIVADAVIA 243		16675.46
6996	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--1-A-07-7	6612	Suipacha	RIVADAVIA 243		16675.46
6993	23-24353313-9	1-B-0--36--0--0--1-A-04-4	6612	Suipacha	RIVADAVIA 243		16675.46
4738	80-00004743-4	1-B-0--71--0--71-A-10---0	6600	Mercedes	E/58 Y 60	25	16692.82
2879	27-13529054-3	13-A-33--0--0--33-B-6-A--0	6612	SUIPACHA	FERROVIARIOS	2233	16701.27
266	80-00000266-0	1-A-0--0--0--20--7---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	554	16710.16
500	80-00000500-6	1-A-0--0--0--34--10-B--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO 440		16729.49
1700	80-00001700-0	1-B-0--45--0--45-B-5-G--0	6612	SUIPACHA	24 DE OCTUBRE	782	16729.90
5331	80-00005331-0	1-A-0--0--0--5--4---0	6612	Suipacha	SANTA FE 521		16741.63
1294	80-00001294-0	1-A-0--0--0--75--10---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	129	16749.00
2926	20-08110181-8	13-A-33--0--0--33-E-9---0	6612	SUIPACHA	7 DE NOVIEMBRE	694	16749.66
1685	23-13640579-9	1-B-0--45--0--45-A-6---0	6612	SUIPACHA	24 DE OCTUBRE	834	16754.36
2993	80-00002993-2	13-A-33--0--0--33-I-2---0	6612	SUIPACHA	LA CONSTRUCCION	675	16785.58
6912	20-26532747-9	1-B-0--70--0--0--12-B--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	1002	16851.79
5218	80-00005218-7	13-A-0--0--0--16-M-3-A--0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS 135		16860.04
4173	79-00052612-1	1-A-0--0--0--13--2-B--0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	726	16862.40
2463	20-17377364-2	1-B-0--80--0--80-A-5-B--0	6612	Suipacha	CTE.DE SAN LORENZO	201	16862.91
2505	27-20660273-8	1-B-0--0--0--80-C-9---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	201	16862.91
44	80-00000044-6	1-A-0--0--0--9--4-B--0	6612	Suipacha	SANTA FE 487		16864.43
4669	80-00004669-1	13-A-33--0--0--33-D-4-A-01-1	6612	SUIPACHA	FERROVIARIOS	2395	16880.09
6568	27-01712293-8	13-A-41-A-1--0--0--13---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	79	16894.28
6658	79-00053392-6	1-B-0--0--0--57-G-17---0	6612	Suipacha	MENDOZA	427	16901.72
2165	80-00002165-6	1-B-0--0--0--71-C-22---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 832		16914.82
4594	80-00005393-0	1-A-0--0--0--41--11---0	1437	CAPITAL FEDERAL	CALLE IGUAZU - PARQUE PATRICIOS	341	16935.85
753	80-00000753-0	1-A-0--0--0--46--7-B--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO N 421		16950.71
6974	20-04897483-0	1-B-0--13--0--0--1-A-15-15	6612	Suipacha	ANGELES STABILE	629	16956.47
6973	20-04897483-0	1-B-0--13--0--0--1-A-14-14	6612	Suipacha	ANGELES STABILE	629	16956.47
2731	80-00002731-0	5-A-0--0--0--19--4---0	6614	RIVAS	GENERAL RIVAS		16962.06

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; jueves 10 de diciembre de 2020

5491	79-00053692-5	1-A-0--0--0--8-B-3---0	6612	Suipacha	BELGRANO	537	16964.05
1347	80-00001347-0	1-A-0--0--0--83--11-A--0	6612	Suipacha	LA RIOJA		16964.58
7047	27-26175768-6	13-A-0--0--0--16-W-13-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	79	16965.23
87	80-00000087-0	1-A-0--0--0--10--14---0	6612	Suipacha	SANTA FE	472	16974.16
2254	20-22592834-8	1-B-0--0--0--72-D-1---0	6612	Suipacha	MALVINAS	348	16974.45
5193	80-00005193-0	13-A-0--0--0--16-H-2---0	6612	Suipacha	CATAMARCA	145	16976.01
1709	80-00001709-0	1-B-0--45--0--45-B-8---0	6612	SUIPACHA	ENTRE RIOS	686	16997.22
45	80-00000044-6	1-A-0--0--0--9--4-C--0	6612	Suipacha	SANTA FE 479		17002.96
2711	80-00002711-5	5-A-0--0--0--16--8---0	6614	RIVAS	GRAL RIVAS		17024.05
5974	20-22016939-2	1-A-0--0--0--76--11---0	6612	SUIPACHA	MARIANO MORENO	113	17042.42
7159	20-00874964-8	1-B-0--0--0--79-D-1-D--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	295	17059.94
2428	80-00002428-0	1-B-0--79--0--79-B-4-D--0	6612	SUIPACHA	MALVINAS ARGENTINAS	258	17060.04
5122	80-00005122-9	1-A-0--0--0--99-A-1---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	343	17066.21
1748	80-00001748-9	1-B-0--0--0--46-A-7---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	624	17076.84
6951	20-11242034-8	1-B-0--67--0--67-B-6---0	1759	Gonzalez Catán	CORONEL CONDE	5048	17081.03
4328	80-00001385-8	1-A-0--0--0--84--25---0	1651	SAN MARTIN	NTRA. SRA. DEL ROSARIO-CALLE 109		17096.77
1385	80-00001385-8	1-A-0--0--0--84--26---0	1651	SAN MARTIN	NTRA. SERA. DEL ROSARIO - CALLE 109	651	17096.77
1695	79-00053202-4	1-B-0--45--0--45-B-5-B--0	6612	SUIPACHA	MALVINAS ARGENTINAS	318	17103.87
4916	79-00053639-9	1-B-0--65--0--65-C-9---0	6612	SUIPACHA	MALVINAS ARGENTINAS	427	17105.90
4342	80-00004342-0	1-B-0--33--0--33-A-3---0	6612	SUIPACHA	34	767	17138.11
1652	80-00001652-0	1-B-0--0--0--1-O-2---0	6612	Suipacha	JUJUY	427	17141.67
2230	80-00002230-0	1-B-0--72--0--72-B-1---0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	295	17142.54
720	80-00000720-3	1-A-0--0--0--45--3-A-02-2	6612	Suipacha	25 DE MAYO 775		17150.81
1905	80-00001905-8	1-B-0--56--0--56-A-5---0	6612	SUIPACHA	FERROVIARIOS	2187	17187.49
1904	80-00001904-0	1-B-0--0--0--56-A-4---0	6612	SUIPACHA	FERROVIARIOS	2187	17187.49
2644	80-00002644-5	5-A-0--0--0--12--11---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		17208.85
6008	80-00005147-4	13-A-16--0--4--16-T-6---0	6612	Suipacha	BALCARCE 965		17214.21
6009	80-00005147-4	13-A-16--0--4--16-T-7---0	6612	Suipacha	BALCARCE	965	17214.21
6010	80-00005147-4	13-A-16--0--4--16-T-8---0	6612	Suipacha	BALCARCE	965	17214.21
41	23-13357017-9	1-A-0--0--0--9--3-A--0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	723	17219.58
1693	79-00052024-7	1-B-0--0--0--45-B-4---0	6612	SUIPACHA	CORDOBA	689	17219.58
1422	80-00001422-6	1-A-0--0--0--86--10---0	6612	Suipacha	SALTA	54	17219.58
2884	80-00002884-7	13-A-0--0--0--33-B-6-F--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS 2293		17240.73
4694	80-00004694-2	1-B-0--79--0--79-D-7---0	6612	SUIPACHA	MALVINAS ARGENTINAS	234	17275.46
5155	80-00005155-5	13-A-0--0--0--33-E-5-B--0	6612	Suipacha	7 DE NOVIEMBRE 666(VILLALBA A)		17284.97
5786	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-1---0	6612	Suipacha	PLANTA DEPURADORA DE SERV CLOA		17291.16
1546	80-00001546-0	1-A-0--0--0--100--21---0	6612	Suipacha	MALVINAS 26		17308.72
1039	80-00001039-5	1-A-0--0--0--59--2---0	6612	Suipacha	BALCARCE 427		17312.06
675	80-00000675-4	1-A-0--0--0--43--3-B--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO 421		17313.89
4832	80-00004832-5	1-A-0--0--0--14--4-D--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	429	17328.70
537	80-00000537-5	1-A-0--0--0--36--6-A--0	6612	Suipacha	CORDOBA	281	17330.66

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de diciembre de 2020

5425	80-00003058-2	1-B-0--74--0--74-A-6---0	6612	SUIPACHA	COLECTIVIDAD ESPAÑOLA	375	17342.58
1369	27-01729104-7	1-A-0--0--0--84--10---0	6612	Suipacha	MENDOZA 409		17342.58
5282	80-00005282-9	1-A-0--0--0--2--4---0	6612	Suipacha	1 DE MAYO	429	17342.58
5037	80-00005037-0	1-B-0--74--0--74-A-3---0	6612	SUIPACHA	PADRE LUIS BRADY	113	17342.58
5036	80-00005036-2	1-B-0--74--1--74-A-2---0	6612	SUIPACHA	P.BRADY E/TUCUMAN/SPECIALE/		17342.58
2657	80-00002657-7	5-A-0--0--0--13--13---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		17343.70
713	80-00000713-0	1-A-0--0--0--44--9-B--0	6612	Suipacha	JUJUY 396		17343.86
2874	80-00002874-0	13-A-33--0--0--33-B-1-D--0	6612	SUIPACHA	7 DE NOVIEMBRE	633	17346.33
1716	80-00001716-0	1-B-0--45--0--45-C-5---0	6612	SUIPACHA	CORDOBA	534	17369.69
1784	80-00001784-0	1-B-0--0--0--47-C-1-A--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	531	17376.18
4420	80-00004420-6	1-A-0--0--0--23--4-C--0	6612	Suipacha	JUJUY	379	17388.83
2259	80-00002259-8	1-B-0--72--0--72-D-6---0	6612	SUIPACHA	ANTARTIDA ARGENTINA	332	17391.92
2257	80-00002257-1	1-B-0--0--0--72-D-4---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	332	17391.92
2258	80-00002258-0	1-B-0--72--0--72-D-5---0	6612	SUIPACHA	ANTARTIDA ARGENTINA	332	17391.92
717	80-00000717-3	1-A-0--0--0--45--1-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	795	17399.22
6926	80-00050611-0	13-A-16--0--0--16-AA-7---0	6612	Suipacha	LA RIOJA Y STA.FE		17405.09
6925	80-00050611-0	13-A-16--0--0--16-AA-6---0	6612	Suipacha	LA RIOJA Y STA.FE		17405.48
6793	79-00053780-8	13-A-16--0--0--16-T-1-C--0	6612	SUIPACHA	MENDOZA	941	17423.61
4329	80-00004329-3	1-A-0--0--0--86--4---0	6612	Suipacha	MENDOZA 311		17423.86
2687	80-00002687-9	5-A-0--0--0--15--4---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		17425.66
5220	20-04924500-0	13-A-16--0--4--16-M-5---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	119	17438.09
2663	80-00002663-1	5-A-0--0--0--13--19---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		17449.01
5116	80-00005116-4	1-B-0--71--0--71-A-7-A--0	6612	SUIPACHA	DR. CUSA	371	17453.43
7151	80-00001428-0	1-A-0--0--0--89--16---0	6612	SUIPACHA	LA RIOJA	196	17453.43
5445	80-00005445-0	1-B-0--0--0--57-H-32---0	6612	Suipacha	PASAJE M.SAAVEDRA 780		17465.75
1084	80-00001084-0	1-A-0--0--0--61-A-1-B--0	6612	Suipacha	BALCARCE 329		17465.75
2369	79-00050739-9	1-B-0--75--0--75-D-21---0	6612	SUIPACHA	PADRE LUIS BRADY (SHOPPING)		17465.75
1354	80-00001354-8	1-A-0--0--0--83--16-B--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 72		17465.75
809	20-04897504-7	1-A-0--0--0--49--5-E--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 561		17465.75
1783	20-04897504-7	1-B-0--0--0--47-B-0---0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO	561	17465.75
810	20-04897504-7	1-A-0--0--0--49--5-F--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 561		17465.75
6566	27-01712293-8	13-A-41-A-1--0--0--11---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	79	17465.75
6567	27-01712293-8	13-A-41-A-1--0--0--12---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	79	17465.75
6569	27-01712293-8	13-A-41-A-0--1--0--14---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	79	17465.75
6570	27-01712293-8	13-A-41-A-0--1--0--15---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	79	17465.75
6571	27-01712293-8	13-A-41-A-0--1--0--16---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	79	17465.75
4730	20-17766419-8	1-B-0--71--0--71-A-2---0	6612	SUIPACHA	PADRE L.BRADY	970	17465.75
1429	80-00001429-3	1-A-0--0--0--90--7---0	6612	SUIPACHA	FERROVIARIOS	121	17472.41
5490	80-00005490-2	1-A-0--0--0--8-B-2---0	6612	Suipacha	CRUCERO GRAL BELGRANO	557	17536.36
5642	79-00058807-0	1-A-0--0--0--63--1---0	6612	SUIPACHA	ANTARTIDA ARGENTINA	372	17539.60
2362	80-00002362-4	1-B-0--75--0--75-D-14---0	6612	SUIPACHA	BOMBEROS VOLUNTARIOS	325	17549.58
1115	80-00001115-4	1-A-0--0--0--61-B-6---0	6612	Suipacha	SARMIENTO	272	17561.43

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de diciembre de 2020

46	80-00000046-2	1-A-0--0--0--9--5-A--0	6612	Suipacha	CATAMARCA	120	17568.53
6572	27-01712293-8	13-A-41-A-0--1--0--17---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	79	17568.53
2549	80-00002549-0	5-A-0--0--0--1--3---0	6614	General Rivas	JULIO PATALAGOITY	111	17568.53
4440	80-00004440-0	1-A-0--0--0--85--4-M--0	6612	Suipacha	JUJUY	60	17602.75
6931	80-00050611-0	13-A-16--0--0--16-AB-5---0	6612	Suipacha	CORDOBA	2017	17650.90
6927	80-00050611-0	13-A-16--0--0--16-AA-8---0	6612	SUIPACHA	LA RIOJA Y STA.FE		17650.90
6928	80-00050611-0	13-A-16--0--0--16-AA-9---0	6612	Suipacha	LA RIOJA Y STA.FE		17650.90
6924	80-00050611-0	13-A-16--0--0--16-AA-5---0	6612	Suipacha	CORDOBA	2067	17650.90
7058	79-00053023-4	13-A-0--0--0--16-T-5-C--0	6612	SUIPACHA	DOCTOR CUSA	61	17651.79
6985	79-00052288-6	13-A-16--0--0--16-BB-17---0	6612	Suipacha	CORDOBA	2056	17660.50
6573	27-01712293-8	13-A-41-A-0--0-1-0--18---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	79	17671.47
1541	80-00001541-9	1-A-0--0--0--100--16---0	6612	Suipacha	CHUBUT	278	17671.47
5217	80-00005217-9	13-A-0--0--0--16-M-2-A--0	6612	SUIPACHA	ENTRE RIOS	145	17682.88
2965	80-00002965-7	13-A-33--0--0--33-H-1-A--0	6612	SUIPACHA	BELGRANO	395	17699.81
6740	79-00052104-9	1-A-0--0--0--45--12-A-02-2	6612	SUIPACHA	BALCARCE	776	17725.25
4670	80-00004670-0	13-A-33--0--0--33-D-4-A-02-2	6612	SUIPACHA	FERROVIARIOS	2385	17736.65
6919	79-00052932-5	13-A-33--0--0--33-B-9-B--0	6612	SUIPACHA	SAN MARTIN	2240	17742.18
2890	80-00005474-0	13-A-0--0--0--33-C-1-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN Y ANGEL STABILE		17743.72
1153	80-00001153-7	1-A-0--0--0--69--4---0	6612	Suipacha	SALTA	683	17746.66
5330	20-11582051-7	1-A-0--0--0--5--3---0	6612	Suipacha	SANTA FE 531		17758.68
6961	20-04897483-0	1-B-0--13--0--0--1-A-02-2	6612	Suipacha	RIVADAVIA	991	17759.85
7157	20-00874964-8	1-B-0--79--0--79-D-1-B--0	6612	SUIPACHA	SANTA FE	415	17774.60
7162	20-00874964-8	1-B-0--0--0--79-D-9---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	295	17774.60
6574	27-01712293-8	13-A-41-A-0--1--0--19---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	79	17774.60
5340	80-00005340-0	1-A-0--0--0--5--22---0	6612	Suipacha	CORDOBA 534		17776.81
4752	80-00004752-3	1-B-0--71--0--71-D-13---0	6612	SUIPACHA	D. F. SARMIENTO	738	17780.36
7160	20-00874964-8	1-B-0--79--0--79-D-6---0	6612	SUIPACHA	MALVINAS	234	17825.76
1461	80-00001461-7	1-A-0--0--0--95--15---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 30		17828.67
702	80-00005390-6	1-A-0--0--0--44--5-F--0	6612	SUIPACHA	MALVINAS ARGENTINAS	104	17831.68
2236	20-22130104-9	1-B-0--72--0--72-B-7---0	6612	SUIPACHA	ANTARTIDA ARGENTINA (ALVAREZ ERNESTO)	379	17866.94
5364	80-00005416-3	1-A-0--0--0--40--6-B-01-1	6612	Suipacha	BELGRANO /VERDULERIA BIANCHI	262	17876.08
5187	80-00005187-3	13-A-0--0--0--16-G-11---0	6612	Suipacha	SAN LUIS 153		17876.16
2302	27-23052836-0	1-B-0--73--0--73-C-19---0	6612	SUIPACHA	ANTARTIDA ARGENTINA	322	17878.63
4753	80-00004753-1	1-B-0--71--0--71-D-14---0	6612	SUIPACHA	D. F. SARMIENTO	738	17895.53
2325	20-33985078-0	1-B-0--0--0--75-B-4---0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	2019	17901.26
5957	80-00005957-2	1-B-0--0--0--1-D-8---0	6612	SUIPACHA	1° DE MAYO	560	17913.31
1292	80-00001292-4	1-A-0--0--0--75--8---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	257	17926.42
1632	80-00001632-6	1-B-0--0--1--1-L-7---0	6612	SUIPACHA	DE LOS INMIGRANTES	382	17939.88
6461	80-00006447-9	1-A-0--0--0--62--15---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO ( BALVIDAREZ ISMAEL)	248	17944.64
5123	80-00005123-7	1-A-0--0--0--99-A-2---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	333	17948.06
2661	80-00005383-3	5-A-0--0--0--13--17---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		17950.25
1519	80-00001519-2	1-A-0--0--0--98--3-B--0	6612	SUIPACHA	SALTA	31	17961.12
6627	80-00004814-7	11-R-0--3--0--0--12---0	6612	SUIPACHA	CTE.SAN LORENZO	334	17967.64
1062	80-00001062-0	1-A-0--0--0--60--2-B--0	6612	Suipacha	BALCARCE 367		17970.44

5962	80-00005962-9	1-B-0--45--0--45-D-24---0	6600	MERCEDES	22 BIS	745	17974.30
1964	20-11669243-1	1-B-0--56--0--56-D-12---0	6612	SUIPACHA	SAN MARTIN		17975.31
898	79-00051263-5	1-A-0--0--0--53--7-A--0	6612	SUIPACHA	BALCARCE	366	17993.02
2392	80-00002392-0	1-B-0--0--0--79-A-3-D--0	6612	SUIPACHA	JUJUY 332		18010.70
5476	80-00005476-7	13-A-0--0--0--33-C-1-C--0	6612	SUIPACHA	CHUBUT	696	18017.95
5190	80-00005190-3	13-A-0--0--0--16-G-14---0	6612	SUIPACHA	CATAMARCA	164	18027.26
5126	80-00005126-1	1-A-0--0--0--99-A-5---0	6612	SUIPACHA	LA RIOJA	315	18032.85
1116	80-00001116-2	1-A-0--0--0--61-B-7---0	6612	SUIPACHA	SARMIENTO	278	18034.60
5646	20-11242277-4	1-A-0--0--0--63--5---0	6612	SUIPACHA	TUCUMAN 179		18042.26
6816	80-00000010-1	1-A-0--0--0--4--1-A--0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO	396	18043.16
69	20-12166901-4	1-A-0--0--0--10--4-B--0	6612	SUIPACHA	SAN MARTIN	493	18043.24
4298	20-20030629-6	1-A-0--0--0--43--4-D--0	6612	SUIPACHA	JUJUY	289	18056.52
7135	79-00053670-4	1-A-0--0--0--89--2---0	6612	SUIPACHA	MALVINAS ARGENTINAS	179	18068.00
7133	79-00053670-4	1-A-0--0--0--89--1---0	6612	SUIPACHA	MALVINAS ARGENTINAS	179	18068.00
1603	80-00001603-2	1-B-0--0--0--1-G-6---0	6612	SUIPACHA	FRAGATA SARMIENTO	514	18072.88
1599	80-00001599-0	1-B-0--0--1--1-G-2---0	6612	SUIPACHA	H. DE MALVINAS	430	18088.06
1852	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-6---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIG.		18094.54
1851	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-5---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1850	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-4---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1849	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-3---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1848	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-2---0	6612	SUIPACHA	MADRE LEONOR MATURANA		18094.54
1900	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-18---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1899	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-17---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1898	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-16---0	6612	SUIPACHA	DE LOS INMIGRANTES	470	18094.54
1897	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-15---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1896	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-14---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1895	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-13---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1894	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-12---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1893	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-11---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1892	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-10---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1891	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-9---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1890	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-8---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1889	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-7---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1888	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-6---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1887	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-5---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54

1886	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-4---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1885	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-3---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1856	30-70791990-2	1-B-0--0--0--55-B-10---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1884	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-D-2---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1864	30-70791990-2	1-B-0--0--0--55-B-18---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1863	30-70791990-2	1-B-0--1,863--0--55-B-17---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1857	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-11---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1858	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-12---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1859	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-13---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1860	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-14---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1861	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-15---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1862	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-16---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1855	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-9---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1854	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-8---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
1853	30-70791990-2	1-B-0--0--0--55-B-7---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18094.54
2447	80-00002447-7	1-B-0--79--0--79-C-4-F--0	6612	SUIPACHA	BALCARCE	316	18103.64
2070	80-00002070-6	1-B-0--64--0--64-A-8---0	6612	SUIPACHA	9 DE JULIO	775	18132.25
1600	80-00001600-8	1-B-0--0--1--1-G-3---0	6612	SUIPACHA	1 DE MAYO	536	18133.86
2142	20-11242222-7	1-B-0--71--0--71-B-28---0	6612	Suipacha	CORDOBA 440		18145.70
1465	80-00001465-0	1-A-0--0--0--96--1-B--0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO 46		18148.43
1412	80-00001412-9	1-A-0--0--0--85--5---0	6612	Suipacha	JUJUY	76	18148.66
1932	80-00001932-5	1-B-0--56--0--56-B-14---0	6612	SUIPACHA	CRUC. GRAL. BELGRANO 880		18165.73
114	80-00000114-0	1-A-0--0--0--11--14---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN S/N		18165.97
5119	80-00005119-9	1-A-0--0--0--57-A-7-E-2-2	6612	Suipacha	BELGRANO	173	18171.61
4444	80-00004444-3	1-A-0--0--0--98--1-D--0	6612	SUIPACHA	LA RIOJA	381	18173.10
947	80-00000947-8	1-A-0--0--0--55--5---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	686	18176.39
2620	80-00002620-8	5-A-0--0--0--11--1---0	1614	GRAL.RIVAS	GENERAL RIVAS		18193.79
1705	80-00001705-5	1-B-0--45--0--45-B-5-P--0	6612	SUIPACHA	ENTRE RIOS	664	18196.06
2361	27-16127715-6	1-B-0--75--0--75-D-13---0	6612	SUIPACHA	BOMBEROS VOLUNTARIOS	325	18219.73
4590	80-00004590-3	1-A-0--0--0--41--4-B-03-3	6612	Suipacha	CTE.SAN LORENZO 732		18246.64
2925	80-00002925-8	13-A-33--0--0--33-E-8-A--0	6612	SUIPACHA	7 DE NOVIEMBRE	650	18249.72
1725	80-00001725-0	1-B-0--45--0--45-D-9---0	6612	Suipacha	CORDOBA (Menay, Mónica)	629	18262.19
2158	80-00002158-3	1-B-0--71--0--71-C-15---0	6612	SUIPACHA	ENTRE RIOS	363	18267.56
1591	80-00001591-5	1-B-0--0--0--1-1-F-2---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	482	18268.51
1596	80-00001596-6	1-B-0--0--0--1-1-F-7---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	482	18268.51

2319	80-00002319-5	1-B-0--74--1--74-C-18-A--0	6612	SUIPACHA	COMBATE DE SAN LORENZO	144	18272.02
4831	80-00010340-7	1-A-0--0--0--14--4-C--0	6612	SUIPACHA	SAN MARTIN	435	18281.13
2222	27-06067171-6	1-B-72--0--0--72-A-15---0	6612	SUIPACHA	SALTA	354	18289.58
1847	30-70791990-2	1-B-0--55--0--55-B-1---0	6612	SUIPACHA	STGO DEL ESTERO E INMIGRANTES		18291.12
901	80-00000901-0	1-A-0--0--0--53--9-A--0	6612	Suipacha	BALCARCE 392		18304.05
2506	80-00002506-6	1-B-0--80--0--80-C-10---0	6612	SUIPACHA	MARIANO MORENO	215	18315.65
4364	80-00004364-1	1-B-0--79--0--79-C-4-B--0	6612	SUIPACHA	MALVINAS ARGENTINAS	213	18316.47
1901	80-00001901-5	1-B-0--0--0--56-A-1---0	6612	SUIPACHA	MARIANO MORENO	279	18318.95
2758	80-00002758-1	5-A-0--0--0--22--9---0	6600	Mercedes	CALLE 12/MALNERO	1064	18321.21
1072	80-00001072-7	1-A-0--0--0--60--5-N--0	6612	Suipacha	MALVINAS	213	18333.29
2523	80-00002523-0	1-B-0--0--0--80-D-1-H--0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO	153	18338.63
4986	79-00051698-3	1-B-0--66--0--66-D-12---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY	190	18375.45
6209	80-00006209-3	1-A-0--0--0--14--6-B--0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	676	18377.23
4422	80-00004422-2	1-A-0--0--0--23--5-B--0	6612	SUIPACHA	JUJUY (MENDEZ ROQUE ROBERTO)	369	18378.91
4954	79-00051344-5	1-B-0--0--0--66-C-3---0	6612	SUIPACHA	DE LOS INMIGRANTES	225	18382.57
2457	80-00005381-0	1-B-0--0--0--80-A-1---0	6612	SUIPACHA	COMBATE DE SAN LORENZO	245	18390.54
28	80-00000028-4	1-A-0--0--0--7--8-B--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 526		18409.81
2561	79-00051228-7	5-A-0--0--0--3--4-B--0	6614	Gral. Rivas	PADRE TOMAS DUNLEAVY	195	18417.98
1791	80-00001791-8	1-B-0--0--0--47-C-8-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 606 Y M. MATURANA		18419.46
2557	80-00002557-0	5-A-0--0--0--2--8---0	6614	Gral. Rivas	COMBATE DE SAN LORENZO	218	18423.72
5199	80-00005199-7	13-A-0--0--0--16-H-8---0	6612	SUIPACHA	DOCTOR CUSA	104	18448.67
2605	80-00002605-0	5-A-0--0--0--9--4-A--0	6612	SUIPACHA	COLECTIVIDAD ESPAÑOLA	356	18450.09
6565	27-01712293-8	13-A-41-A-0--1--0--10---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	79	18454.76
2757	80-00002757-3	5-A-0--0--0--22--8---0	6600	Mercedes	CALLE 12	1064	18457.32
4656	80-00000572-3	13-A-0--0--0--16-D-2-C--0	6612	Suipacha	SANTA FE N 288		18460.34
1675	80-00001675-0	1-B-0--33--0--33-B-4---0	6612	SUIPACHA	CORDOBA	747	18464.79
6564	27-01712293-8	13-A-41-A-0--1--0--9---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	79	18464.79
6563	27-01712293-8	13-A-41-A-0--1--0--8---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	79	18465.10
2068	80-00002068-4	1-B-0--64--0--64-A-6---0	6612	SUIPACHA	DR CUSA DAGUERRE GAB	465	18469.92
2061	80-00002061-7	1-B-0--63--0--63-D-10---0	6612	SUIPACHA	0		18471.61
2310	80-00002310-1	1-B-0--0--0--74-D-12---0	6612	Suipacha	BELGRANO	152	18483.30
1400	80-00001400-5	1-A-0--0--0--85--3-A--0	6612	Suipacha	SALTA 73		18497.88
2756	80-00002756-5	5-A-0--0--0--22--7---0	6600	Mercedes	CALLE 12 /* MALNERO	1064	18511.26
2918	79-00051773-4	13-A-0--0--0--33-E-1-E--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2165	18529.52
4749	27-17296119-9	1-B-0--71--0--71-D-10---0	6612	SUIPACHA	COMBATE DE SAN LORENZO	924	18535.43
2396	80-00002396-0	1-B-0--79--0--79-A-5-A--0	6612	SUIPACHA	COMBATE DE SAN LORENZO	333	18545.68
2548	80-00002548-1	5-A-0--0--0--1--2---0	6614	Gral. Rivas	JULIO PATALAGOITY	123	18552.91
2501	80-00002501-5	1-B-0--80--0--80-C-5---0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO	221	18553.64
6575	27-01712293-8	13-A-41-A-0--1--0--20---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	79	18556.36
364	80-00000364-0	1-A-0--0--0--26--13---0	6612	Suipacha	SAN LUIS 336		18558.24

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; jueves 10 de diciembre de 2020

6577	27-01712293-8	13-A-41-A-0-1-0-22-0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	79	18558.24
6578	27-01712293-8	13-A-41-A-0-1-0-23-0	6612	SUIPACHA	SAN MARTIN	79	18558.24
2546	79-00051350-0	5-A-0-0-0-0-177-0	6614	RIVAS	ALMIRANTE BROWN	5	18563.16
6292	80-00006292-1	13-A-0-0-0-16-BB-15-0	6600	Mercedes	CALLE 22 E/107 Y 109		18580.52
4911	80-00004911-9	1-B-0-0-0-65-C-4-0	6612	SUIPACHA	DE LOS INMIGRANTES	329	18611.86
4935	80-00004935-0	1-B-0-0-0-65-D-4-0	6612	SUIPACHA	ANTARTIDA ARGENTINA	427	18616.63
1946	80-00001946-5	1-B-0-0-0-56-C-12-0	6600	MERCEDES	CALLE 5 NRO 768		18635.87
2645	80-00002645-3	5-A-0-0-0-13-1-A-0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		18641.71
2511	80-00002511-2	1-B-0-80-0-80-C-15-0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	208	18647.98
6282	80-00006282-4	13-A-0-0-0-16-BB-5-0	6612	Suipacha	SANTA FE	2057	18656.25
6134	20-24465794-0	1-A-0-0-0-88-20-B-0	6612	Suipacha	ANTARTIDA ARGENTINA	74	18656.77
7108	20-20805254-4	1-B-0-36-0-0-4-0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD VASCA	524	18656.77
1205	79-00051360-7	1-A-0-0-0-71-B-4-D-0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	759	18656.77
7103	80-00002997-5	13-A-33-0-0-33-I-6-C-0	6612	SUIPACHA	ROSARIO SUAREZ	2536	18656.77
92	79-00051091-8	1-A-0-0-0-11-1-A-0	6612	Suipacha	MENDOZA	447	18661.70
116	79-00051091-8	1-A-0-0-0-11-16-0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	492	18661.70
6477	80-00004610-1	1-B-0-0-0-72-C-2-A-0	6612	SUIPACHA	MARIANO MORENO	209	18661.70
1362	80-00001362-9	1-A-0-0-0-84-3-0	6612	Suipacha	MENDOZA 447		18661.70
5480	20-11242199-9	1-A-0-0-0-8-A-2-0	6612	Suipacha	CRUCERO GENERAL BELGRANO	585	18661.70
1032	80-00001032-8	1-A-0-0-0-58-A-19-D-0	6612	Suipacha	BELGRANO 182		18661.70
90	80-00000090-0	1-A-0-0-0-10-17-0	6612	SUIPACHA	SANTA FE (COCARO SERGIO)	490	18665.14
1636	79-00053989-4	1-B-0-0-0-1-M-3-0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	523	18679.07
1559	80-00001559-1	1-B-0-0-0-1-B-1-0	6612	Suipacha	L. MATURANA (RAMOS ANASTACIA)		18704.32
2828	80-00002828-6	13-A-0-0-0-16-C-9-0	6612	Suipacha	BALCARCE N 427		18715.71
4970	80-00004970-4	1-B-0-66-0-66-C-19-0	6612	SUIPACHA	PADRE BRADY	636	18722.24
1601	80-00001601-6	1-B-0-0-1-1-G-4-0	6612	SUIPACHA	JUJUY	503	18726.89
4909	80-00004909-7	1-B-0-65-0-65-C-2-0	6612	SUIPACHA	DE LOS INMIGRANTES	335	18730.04
4912	80-00004912-7	1-B-0-65-0-65-C-5-0	6612	SUIPACHA	DE LOS INMIGRANTES	313	18730.04
2529	80-00002529-5	1-B-0-0-80-0-80-D-3-0	6612	Suipacha	BALCARCE	170	18738.57
6888	80-00001429-3	1-A-0-0-0-90-11-0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS 121		18748.47
5647	20-30017920-8	1-A-0-0-0-63-6-0	6612	Suipacha	TUCUMAN	167	18748.47
1751	80-00001751-9	1-B-0-46-0-46-B-1-0	6612	SUIPACHA	SANTA FE	680	18750.98
4819	80-00004819-8	1-B-0-0-0-74-D-4-0	6612	SUIPACHA	9 DE JULIO	91	18753.33
4690	80-00004690-0	1-A-0-0-0-74-1-A-0	6612	Suipacha	D.F.SARMIENTO 347		18754.67
2743	80-00002743-3	5-A-0-0-0-21-3-0	1614	GRAL.RIVAS	GENERAL RIVAS		18762.68
93	80-00000093-4	1-A-0-0-0-11-2-A-0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	478	18766.86
122	80-00000122-1	1-A-0-0-0-13-5-A-0	6612	SUIPACHA	SANTA FE	415	18769.82
1257	80-00001257-6	1-A-0-0-0-73-4-B-0	6612	Suipacha	MENDOZA 382		18770.84
5961	80-00005961-0	1-B-0-45-0-45-D-23-0	6600	MERCEDES	22 BIS 745	745	18777.68
4600	80-00004600-4	1-A-0-0-0-83-14-D-1	6612	Suipacha	LA RIOJA	616	18804.14
1902	80-00001902-3	1-B-0-56-0-56-A-2-0	1419	CAPITAL FEDERAL	NUEVA YORK	4717	18804.25
2044	80-00002044-7	1-B-0-63-0-63-C-5-0	6612	SUIPACHA	SIN ESPECIFICAR		18804.25
2053	80-00002053-6	1-B-0-63-0-63-D-2-0	6612	SUIPACHA	DE LOS INMIGRANTES	989	18804.25
2052	80-00002052-8	1-B-0-63-0-63-D-1-0	6612	SUIPACHA	DE LOS INMIGRANTES	995	18804.25

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de diciembre de 2020

2046	80-00002046-3	1-B-0--63--0--63-C-7---0	6612	SUIPACHA	Sin especificar		18804.25
1908	80-00001908-2	1-B-0--0--0--56-A-8---0	6612	SUIPACHA	MALVINAS ARGENTINAS	179	18804.25
1906	80-00001906-6	1-B-0--56--0--56-A-6---0	1419	CAPITAL FEDERAL	NUEVA YORK	4717	18804.25
2020	80-00002020-0	1-B-0--0--0--63-A-3---0	6612	SUIPACHA	Sin especificar		18804.25
2019	80-00002019-6	1-B-0--0--0--63-A-2---0	6612	SUIPACHA	Sin especificar		18804.25
2018	80-00002018-8	1-B-0--0--0--63-A-1---0	6612	SUIPACHA	Sin especificar		18804.25
1952	80-00001952-0	1-B-0--56--0--56-C-18---0	6612	SUIPACHA	SANTIAGO DEL ESTERO	526	18804.25
4924	20-18064216-2	1-B-0--0--0--65-C-17---0	6612	SUIPACHA	PADRE LUIS BRADY	336	18804.25
4931	80-00004931-3	1-B-0--65--0--65-C-24---0	6612	SUIPACHA	BALCARCE	582	18804.25
2021	80-00002021-8	1-B-0--63--0--63-A-4---0	6612	SUIPACHA	Sin especificar		18804.25
2022	80-00002022-6	1-B-0--63--0--63-A-5---0	6612	SUIPACHA	Sin especificar		18804.25
2023	80-00002023-4	1-B-0--63--0--63-A-6---0	6612	SUIPACHA	Sin especificar		18804.25
2024	80-00002024-2	1-B-0--0--0--63-A-7---0	6612	SUIPACHA	Sin especificar		18804.25
2025	80-00002025-0	1-B-0--0--0--63-A-8---0	6612	SUIPACHA	Sin especificar		18804.25
2026	80-00002026-9	1-B-0--0--0--63-A-9---0	6612	SUIPACHA	Sin especificar		18804.25
2027	80-00002027-7	1-B-0--0--0--63-A-10---0	6612	SUIPACHA	Sin especificar		18804.25
2028	80-00002028-5	1-B-0--0--0--63-A-11---0	6612	SUIPACHA	Sin especificar		18804.25
2029	80-00002029-3	1-B-0--0--0--63-A-12---0	6612	SUIPACHA	HEROES DE MALVINAS		18804.25
2030	80-00002030-7	1-B-0--63--0--63-B-1---0	6612	SUIPACHA	Sin especificar		18804.25
2031	80-00002031-5	1-B-0--63--0--63-B-2---0	6612	SUIPACHA	Sin especificar		18804.25
4915	80-00004915-1	1-B-0--65--0--65-C-8---0	6612	SUIPACHA	BALCARCE	582	18804.25
2037	80-00002037-4	1-B-0--63--0--63-B-8---0	6612	SUIPACHA	DE LOS INMIGRANTES	970	18804.25
2038	80-00002038-2	1-B-0--63--0--63-B-9---0	6612	SUIPACHA	Sin especificar		18804.25
2039	80-00002039-0	1-B-0--63--0--63-B-10---0	6612	SUIPACHA	Sin especificar		18804.25
2040	80-00002040-4	1-B-0--63--0--63-C-1---0	6612	SUIPACHA	Sin especificar		18804.25
2041	80-00002041-2	1-B-0--63--0--63-C-2---0	6612	SUIPACHA	Sin especificar		18804.25
2042	80-00002042-0	1-B-0--63--0--63-C-3---0	6612	SUIPACHA	Sin especificar		18804.25
2043	80-00002043-9	1-B-0--0--0--63-C-4---0	6612	SUIPACHA	Sin especificar		18804.25
2060	80-00002060-9	1-B-0--63--0--63-D-9---0	6612	SUIPACHA	0		18804.25
2045	80-00002045-5	1-B-0--63--0--63-C-6---0	6612	SUIPACHA	Sin especificar		18804.25
1935	80-00001935-0	1-B-0--0--0--56-C-1---0	1625	ESCOBAR	CRUZ Y MITRE		18804.25
1936	80-00001936-8	1-B-0--56--0--56-C-2---0	6612	SUIPACHA	CRO. GRAL. BELGRANO	939	18804.25
1937	80-00001937-6	1-B-0--56--0--56-C-3---0	1625	ESCOBAR	CRUZ Y MITRE		18804.25
1938	80-00001938-4	1-B-0--56--0--56-C-4---0	1625	ESCOBAR	CRUZ Y MITRE		18804.25
1939	80-00001939-2	1-B-0--0--0--56-C-5---0	1625	ESCOBAR	CRUZ Y MITRE		18804.25
1940	80-00001940-6	1-B-0--0--0--56-C-6---0	1625	ESCOBAR	CRUZ Y MITRE		18804.25
1941	80-00001941-4	1-B-0--56--0--56-C-7---0	6612	SUIPACHA	CRUCERO GRAL BELGRANO	909	18804.25
1942	80-00001942-2	1-B-0--56--0--56-C-8---0	6612	SUIPACHA	CRC. GRAL. BELGRANO Y DR. E. CUSA		18804.25
1944	80-00001944-9	1-B-0--56--0--56-C-10---0	6612	SUIPACHA	SANTA FE		18804.25
1945	80-00001945-7	1-B-0--56--0--56-C-11---0	6612	SUIPACHA	HEROES DE MALVINAS	910	18804.25
1947	80-00001947-3	1-B-0--56--0--56-C-13---0	6612	SUIPACHA	HEROES DE MALVINAS	920	18804.25
1948	80-00001948-1	1-B-0--56--0--56-C-14---0	1625	ESCOBAR	CRUZ Y MITRE		18804.25
1949	80-00001949-0	1-B-0--56--0--56-C-15---0	1625	ESCOBAR	CRUZ Y MITRE		18804.25
1950	80-00001950-3	1-B-0--56--0--56-C-16---0	1625	ESCOBAR	CRUZ Y MITRE		18804.25

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; jueves 10 de diciembre de 2020

1951	80-00001951-1	1-B-0--56--0--56-C-17---0	6612	SUIPACHA	SANTIAGO DEL ESTERO	562	18804.25
2989	20-32262478-7	13-A-0--0--0--33-H-9-B--0	6612	Suipacha	ROSARIO SUAREZ	2378	18807.00
515	80-00000515-4	1-A-0--0--0--35--6-B--0	6612	SUIPACHA	CTE.SAN LORENZO	370	18813.69
445	80-00004753-1	1-A-0--0--0--32--8-A--0	6612	Suipacha	D.F.SARMIENTO 738		18814.15
96	80-00000096-9	1-A-0--0--0--11--3-A--0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS (HUNT)	619	18815.38
7033	80-00004891-0	13-A-36--0--1--0--1-N--0	6612	Suipacha	SALTA 236		18844.00
6576	27-01712293-8	13-A-41-A-0--1--0--21---0	6612	Suipacha	SAN MATIN	79	18852.69
2755	80-00002755-7	5-A-0--0--0--22--6---0	6600	Mercedes	CALLE 23	485	18868.23
2754	80-00002754-9	5-A-0--0--0--22--5---0	6600	Mercedes	CALLE 23	485	18868.23
2145	79-00053895-2	1-B-0--71--0--71-C-2---0	6612	SUIPACHA	PADRE L. BRADY	839	18890.87
1771	80-00001771-0	1-B-0--46--0--46-D-4-E--0	6612	SUIPACHA	SAN MARTIN	615	18893.11
2550	80-00002550-3	5-A-0--0--0--1--4---0	6614	General Rivas	PETRONA ZUNINO DE JULIANI	112	18901.53
1366	80-00001366-1	1-A-0--0--0--84--7---0	6612	Suipacha	MENDOZA N 417		18901.87
5720	80-00005785-5	13-A-0--16--0--16-X-5---0	6612	Suipacha	BALCARCE	965	18909.63
5721	80-00005785-5	13-A-0--0--0--16-X-6---0	6612	Suipacha	BALCARCE 965		18909.63
5722	80-00005785-5	13-A-0--0--0--16-X-7---0	6612	Suipacha	BALCARCE 965		18909.63
5723	80-00005785-5	13-A-0--0--0--16-X-8---0	6612	Suipacha	BALCARCE 965		18909.63
56	80-00000056-0	1-A-0--0--0--9--9---0	6612	SUIPACHA	CORDOBA	474	18948.07
2126	80-00002126-5	1-B-0--71--0--71-B-11---0	6612	SUIPACHA	SAN LUIS	381	18957.70
5139	20-12166890-5	1-A-0--0--0--99-A-18---0	6612	Suipacha	SALTA	14	18964.01
2753	80-00002753-0	5-A-0--0--0--22--4---0	6600	Mercedes	CALLE 23	485	18966.38
1374	80-00001374-0	1-A-0--0--0--84--15---0	6612	Suipacha	JUJUY	63	18968.12
140	80-00000140-0	1-A-0--0--0--14--5-F--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	411	19010.86
4716	80-00005379-5	1-A-0--0--0--95--8-D--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS 005		19015.31
2751	80-00002751-4	5-A-0--0--0--22--2-A--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		19015.83
2752	80-00002752-2	5-A-0--0--0--22--3-A--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		19015.83
2256	80-00002256-3	1-B-0--72--0--72-D-3---0	1135	CAP FED	LUIS SAENZ PEÑA	1951	19035.97
2255	80-00002255-5	1-B-0--0--0--72-D-2---0	1135	CAP FED	LUIS SAENZ PE@A 1951		19035.97
1553	80-00001553-2	1-B-0--0--0--1-A-2---0	6612	Suipacha	M.L.MATURANA	527	19042.12
2773	80-00002772-7	5-A-0--0--0--24--6-B--0	6614	General Rivas	FRANCISCO ALORI	245	19052.53
305	27-12803539-2	1-A-0--0--0--22--1-G--0	6612	Suipacha	1° DE MAYO	394	19067.65
4418	80-00004418-4	1-A-0--0--0--23--4-A--0	6612	Suipacha	P.L. BRADY	405	19081.17
2562	80-00002562-7	5-A-0--0--0--3--5-A--0	6614	Gral. Rivas	PADRE TOMAS DUNLEAVY	181	19097.11
1447	80-00000592-8	1-A-0--0--0--95--2---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 698		19114.72
592	80-00000592-8	1-A-0--0--0--38--16-B--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 698		19114.72
593	80-00000592-8	1-A-0--0--0--38--16-C--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 698		19114.72
889	80-00000592-8	1-A-0--0--0--53--4-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 698		19114.72
5643	79-00051440-9	1-A-0--0--0--63--2---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	271	19132.47
2065	80-00002065-0	1-B-0--64--0--64-A-3---0	6612	SUIPACHA	SANTA FE Y HEROES DE MALVINAS		19132.47
4506	80-00004506-7	13-A-0--0--0--16-E-6---0	6612	Suipacha	CATAMARCA 177		19135.84
2101	80-00002101-0	1-B-0--64--0--64-D-3---0	6612	SUIPACHA	DE LOS INMIGRANTES	871	19141.05
1512	80-00001512-5	1-A-0--0--0--98--2-A--0	6612	Suipacha	LA RIOJA 373 (VIDELA SUSANA AMELIA)		19143.38
5484	80-00005484-8	1-A-0--0--0--8-A-6---0	6612	Suipacha	PASAJE LIBERTADOR	505	19146.56

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de diciembre de 2020

2791	80-00002791-3	5-A-0--0--0--27-A-5---0	1614	GRAL.RIVAS	GENERAL RIVAS		19192.26
5200	80-00005200-0	13-A-0-0-0-0-16-H-9---0	6612	SUIPACHA	DR. CUSA	114	19200.99
228	80-00000228-0	1-A-0-0-0-0-18--11-B--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 696		19213.00
199	20-04923831-3	1-A-0-0-0-0-17--4-D--0	6612	Suipacha	SANTA FE 385		19224.27
1744	80-00001744-6	1-B-0-0-0-0-46-A-3---0	6612	Suipacha	CORDOBA 442		19229.28
1543	20-27707176-3	1-A-0-0-0-0-100--18---0	6612	SUIPACHA	CHUBUT	292	19237.44
5497	20-16127790-9	1-A-0-0-0-0-8-B-9---0	6612	Suipacha	PJE. LIBERTADOR	520	19237.89
2267	20-16127790-9	1-B-0-0-0-0-72-D-14-A--0	6612	Suipacha	LIBERTADOR	520	19237.89
1540	80-00001540-0	1-A-0-0-0-0-100--15---0	6612	Suipacha	CHUBUT 272		19237.89
1361	80-00001361-0	1-A-0-0-0-0-84--2---0	6612	Suipacha	MENDOZA 448		19237.89
891	80-00000592-8	1-A-0-0-0-0-53--4-C--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 698		19237.89
1389	80-00001389-0	1-A-0-0-0-0-84--30---0	6612	Suipacha	MENDOZA 448		19237.89
4684	80-00000592-8	1-B-0--73-0--73-D-12---0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO	698	19237.89
1232	80-00001232-0	1-A-0-0-0-0-72--8-B--0	6612	Suipacha	MENDOZA 448		19237.89
1360	80-00001360-2	1-A-0-0-0-0-84--1---0	6612	Suipacha	MENDOZA 448		19237.89
890	80-00000592-8	1-A-0-0-0-0-53--4-B--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 698		19237.89
2383	80-00002383-0	1-B-0--78-0--78-B-7---0	6612	SUIPACHA	ENTRE RIOS	287	19238.31
111	80-00000111-6	1-A-0-0-0-0-11--11---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	464	19247.85
4283	80-00004283-1	1-A-0-0-0-0-34--8-A--0	6612	Suipacha	C.S. LORENZO	418	19249.84
5253	80-00005253-5	1-B-0-0-0-0-57-H-5---0	6612	SUIPACHA	DE LOS INMIGRANTES	771	19275.88
2512	80-00002512-0	1-B-0--80-0--80-C-16---0	6612	SUIPACHA	SALTA	176	19300.49
1139	80-00001139-0	1-A-0-0-0-0-68--6-B--0	6612	Suipacha	SANTA FE 111		19319.46
480	79-00056094-0	1-A-0-0-0-0-34--2-B--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	431	19323.30
5270	80-00005270-5	1-B-0-0-0-0-57-H-23---0	6612	Suipacha	P.BRADY	798	19327.38
2388	79-00054287-9	1-B-0--79-0--79-A-1-E--0	6612	SUIPACHA	RIVADAVIA	516	19332.29
4685	79-00051217-1	1-A-0-0-0-0-45--5-C--0	6612	Suipacha	BALCARCE	771	19343.54
4642	20-04923870-4	1-B-0--81-0--81-C-8---0	6612	SUIPACHA	9 DE JULIO	270	19346.88
1789	80-00001789-0	1-B-0--47-0--47-C-6---0	6612	SUIPACHA	MADRE LEONOR MATURANA	640	19347.51
5163	80-00005163-6	13-A-0-0-0-0-16-C-10-A--0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	152	19383.43
1673	80-00001673-3	1-B-0--33-0--33-B-2---0	6612	SUIPACHA	32	761	19387.74
5212	80-00005212-0	13-A-0-0-0-0-16-K-9---0	6612	Suipacha	CATAMARCA	114	19391.14
5548	80-00005548-8	1-A-0-0-0-0-29--22-B--0	1000	CAPITAL FEDERAL	ALSINA 470		19397.33
6957	20-11242034-8	1-B-0-0-0-0-67-B-10---0	6612	Suipacha	BELGRANO	191	19397.33
2197	80-00002197-4	1-B-0--71-0--71-E-22---0	6612	SUIPACHA	9 DE JULIO	778	19404.19
5295	20-12647418-1	1-A-0-0-0-0-2--17---0	6612	Suipacha	SANTA FE	582	19412.24
2499	80-00002499-0	1-B-0-0-0-0-80-C-3---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	241	19414.58
2498	20-20030663-6	1-B-0-0-0-0-80-C-2---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	241	19414.58
2627	80-00002627-5	5-A-0-0-0-0-11--8---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		19416.92
873	80-00000873-0	1-A-0-0-0-0-52--8-A-1-1	6612	Suipacha	JUJUY 233		19441.42
1654	80-00001654-7	1-B-0-0-0-0-1-O-4---0	6612	SUIPACHA	PADRE L. BRADY	424	19471.46
370	80-00000370-4	1-A-0-0-0-0-26--8-B--0	6612	Suipacha	COMBATE SAN LORENZO 820		19477.98
769	80-00000769-6	1-A-0-0-0-0-47--7---0	6612	Suipacha	CORDOBA 399		19489.52
1682	80-00001682-2	1-B-0--45-0--45-A-3---0	6612	SUIPACHA	COLECTIVIDAD VASCA	825	19515.27
2104	80-00002104-4	1-B-0--64-0--64-D-6-A--0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO (ALDABE ANDRES)	779	19517.17
1212	80-00001212-6	1-A-0-0-0-0-72--1-A--0	6612	Suipacha	SARMIENTO 447		19525.89
5440	80-00005440-0	1-A-0-0-0-0-2--25---0	6612	Suipacha	PASAJE EL OMBU	582	19545.44

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de diciembre de 2020

4429	80-00004429-0	1-A-0--0--23--13--0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	386	19545.44
2386	80-00002386-1	1-B-0--79--0--79-A-1-B--0	6612	SUIPACHA	COMBATE DE SAN LORENZO	333	19545.80
4733	80-00006547-0	1-B-0--71--0--71-A-5--02-2	6612	SUIPACHA	SAN MARTIN	457	19555.07
6269	80-00006269-0	13-A-0--0--0--16-B-1---0	6612	Suipacha	SANTA FE	2054	19567.91
2888	80-00002888-0	13-A-33--0--0--33-B-10---0	6612	SUIPACHA	SAN MARTIN	2224	19568.66
1231	80-00001231-2	1-A-0--0--0--72--8-A--0	6612	Suipacha	MENDOZA 446		19577.10
1589	80-00001589-3	1-B-0--0--0-1-1-E-8---0	6612	Suipacha	BELGRANO	504	19592.09
552	80-00000552-9	1-A-0--0--0--37--3-B--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO 717		19592.77
1634	80-00001634-2	1-B-0--0--0--1-M-1---0	6612	Suipacha	BELGRANO	430	19593.87
1197	80-00001197-9	1-A-0--0--0--71-A-13---0	6612	Suipacha	RIVADAVIA 126		19596.68
1785	20-33985092-6	1-B-0--0--0--47-C-2---0	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE	633	19602.33
2737	80-00002737-9	5-A-0--0--0--20--2---0	6614	General Rivas	ESTEBAN IRIBARNE	129	19604.90
3023	80-00101586-0	13-A-34-B-0--2--0--9---0	6612	Suipacha	CORDOBA	220	19611.21
3021	80-00101586-0	13-A-34-B-0--2--0--8---0	6612	Suipacha	CORDOBA	220	19617.84
1296	20-12517425-7	1-A-0--0--0--75--12---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA N 115		19636.43
1528	80-00001528-1	1-A-0--0--0--100--3---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	715	19639.42
2772	80-00002772-7	5-A-0--0--0--24--6-A--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		19643.48
1213	80-00001213-4	1-A-0--0--0--72--1-B--0	6612	Suipacha	SARMIENTO 447		19647.84
2956	80-00002956-8	13-A-0--0--0--33-F-18---0	6612	Suipacha	ROSARIO SUAREZ	2244	19660.52
4674	20-22130044-1	1-B-0--73--0--73-D-2---0	6612	SUIPACHA	9 DE JULIO	179	19668.25
107	24-24650088-2	1-A-0--0--0--11--8-A--0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	624	19673.99
5140	80-00005140-0	1-A-0--0--0--99-A-19---0	6612	Suipacha	SALTA	20	19707.28
2969	20-22016970-8	13-A-33--0--0--33-H-2-B--0	6612	SUIPACHA	LIBERTAD	677	19710.42
2843	80-00002843-0	13-A-0--0--0--16-F-16---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	176	19710.42
4244	80-00004244-0	13-A-0--0--0--33-A-6-D--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS 2127		19714.50
1732	20-20660241-5	1-B-0--45--0--45-D-16---0	6612	SUIPACHA	MADRE LEONOR MATURANA	778	19727.25
4695	80-00004695-0	1-B-0--72--0--72-A-7---0	6612	SUIPACHA	MALVINAS ARGENTINAS	383	19732.98
5329	80-00005329-9	1-A-0--0--0--5--2---0	6612	Suipacha	SANTA FE 535		19739.49
4350	80-00004350-1	1-B-0-45-0--0--45-D-6---0	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE Y	755	19739.54
372	80-00000372-0	1-A-0--0--0--26--9-B--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO 832		19743.16
2530	80-00002530-9	1-B-0--80--0--80-D-4---0	6612	Suipacha	BALCARCE	178	19744.05
1921	80-00001921-0	1-B-0-56-0--0--56-B-3---0	6612	SUIPACHA	BALCARCE 855	855	19758.10
192	80-00005524-0	1-A-0--0--0--17--2-A--0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	735	19758.73
2569	80-00002569-4	5-A-0--0--0--4--3-A--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		19762.14
2579	80-00002580-5	5-A-0--0--0--4--14-A--0	6614	General Rivas	AV. GENERAL IGNACIO RIVAS	210	19778.20
994	80-00000994-0	1-A-0--0--0--57-B-11-A--0	6612	Suipacha	SARMIENTO 590		19779.01
5236	80-00005236-5	13-A-16--0--4--16-N-11---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	130	19781.21
2580	80-00002580-5	5-A-0--0--0--4--14-B--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		19781.96
2622	80-00002622-4	5-A-0--0--0--11--3---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		19786.25
4645	80-00004645-4	1-B-0-81-0--0--81-D-2---0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO	81	19799.34
1566	80-00001566-4	1-B-0--0--0--1-B-8---0	6612	Suipacha	CRO GRAL BELGRANO 629		19801.05
2889	80-00002889-8	13-A-33--0--0--33-B-11---0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO(SUAREZ DANIEL)		19805.91
2604	80-00002604-6	5-A-0--0--0--9--3-B--0	6614	General Rivas	CASEROS	174	19815.25

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de diciembre de 2020

667	80-0000667-3	1-A-0--0--0--42--11---0	6612	Suipacha	1 DE MAYO 268		19827.98
1196	80-00001196-0	1-A-0--0--0--71-A-12---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	396	19830.33
2275	20-22130104-9	1-B-0--72--0--72-D-22---0	6612	SUIPACHA	MALVINAS ARGENTINAS	318	19832.53
2274	20-22130104-9	1-B-0--0--0--72-D-21-A--0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	318	19832.53
5447	80-00005447-0	1-B-0--0--0--57-H-39---0	6612	Suipacha	PASAJE MARIANO SAAVEDRA	767	19836.28
2623	80-00002623-2	5-A-0--0--0--11--4---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		19846.14
6579	27-01712293-8	13-A-41-A-0--1--0--24---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	79	19848.38
2733	80-00002733-6	5-A-0--0--0--19--6---0	6614	RIVAS	GENERAL RIVAS		19860.10
6018	80-00006018-0	13-A-0--0--0--33-B-5-B--0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS 2231		19865.20
6616	80-00006616-1	11-A-0--3--0--0--1---0	6612	SUIPACHA	COMBATE DE SAN LORENZO	96	19901.82
2276	20-22130104-9	1-B-0--72--0--72-D-23---0	6612	SUIPACHA	MALVINAS ARGENTINAS	318	19906.70
520	80-00000520-0	1-A-0--0--0--35--9-B--0	6612	Suipacha	JUJUY 320		19941.30
1593	80-00001593-1	1-B-0--0--0--1-1-F-4---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	510	19945.26
1262	80-00001262-2	1-A-0--0--0--73--4-G--0	6612	Suipacha	JUJUY 120		19949.63
1475	80-00001475-7	1-A-0--0--0--96--3-H--0	6612	Suipacha	JUJUY 15		19951.55
1706	80-00001706-3	1-B-0--0--0--45-B-5-R--0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	672	19951.87
2431	80-00002431-0	1-B-0--79--0--79-B-5---0	6612	SUIPACHA	MALVINAS ARGENTINAS	278	19952.84
2427	80-00002427-2	1-B-0--79--0--79-B-4-C--0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO	300	19960.80
2739	80-00002739-5	5-A-0--0--0--20--4-A--0	1614	GRAL.RIVAS	GENERAL RIVAS		19979.87
1628	80-00001628-8	1-B-0--0--1--1-L-3---0	6612	SUIPACHA	HEROES DE MALVINAS	371	19996.94
2282	80-00002282-0	1-B-0--73--0--73-C-1-A--0	6612	SUIPACHA	9 DE JULIO	245	20001.33
1578	80-00001578-8	1-B-0--0--0--1-D-5---0	6612	Suipacha	SALTA	510	20003.57
1606	80-00001606-7	1-B-0--0--0--1-I-3---0	6612	SUIPACHA	HEROES DE MALVINAS	533	20003.57
5881	80-00005881-9	1-A-0--0--0--40--20---4	6612	Suipacha	PADRE L BRADY 735		20019.79
1403	27-30017965-2	1-A-0--0--0--85--3-F--0	6612	Suipacha	SALTA	59	20024.68
5176	80-00005176-0	13-A-0--0--0--16-F-4---0	6612	Suipacha	BALCARCE	771	20032.59
2624	80-00002624-0	5-A-0--0--0--11--5---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		20042.42
1637	79-00051764-5	1-B-0--0--0--1-M-4---0	6612	Suipacha	1RO DE MAYO 443		20043.40
4247	80-00004247-5	13-A-0--0--0--33-A-13-D--0	6612	Suipacha	7 DE NOVIEMBRE 638		20049.96
2985	20-17766401-5	13-A-0--0--0--33-H-8-B--0	6612	SUIPACHA	LA CONSTRUCCION	688	20058.84
6291	20-18435831-0	13-A-0--0--0--16-BB-14---0	6612	Suipacha	CORDOBA	2072	20063.67
345	23-23935221-9	1-A-0--0--0--25--8-A--0	6612	Suipacha	SAN LUIS	315	20082.44
5996	23-24353313-9	13-A-16--0--4--16-R-2---0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	243	20084.02
2986	80-00002986-0	13-A-0--0--0--33-H-8-C--0	6612	Suipacha	ROSARIO SUAREZ 2392		20084.02
1425	80-00001425-0	1-A-0--0--0--86--13---0	6612	Suipacha	SALTA 74		20086.82
2376	79-00053777-8	1-B-0--75--0--75-D-28---0	6612	SUIPACHA	COLECTIVIDAD IRLANDESA	330	20089.10
2375	79-00053777-8	1-B-0--75--0--75-D-27---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD IRLANDESA	324	20089.10
300	80-00000300-3	1-A-0--0--0--21--14---0	6612	Suipacha	BELGRANO N 386		20092.21
5265	80-00005265-9	1-B-0--0--0--57-H-18---0	6612	Suipacha	PADRE L. BRADY	768	20098.51
5161	80-00005161-0	13-A-0--0--0--16-C-5---0	6612	Suipacha	BALCARCE 805		20104.44
4701	80-00004701-9	1-A-0--0--0--35--3-A--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	375	20110.24
146	80-00000146-9	1-A-0--0--0--14--8-B--0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	690	20111.61
5181	80-00005181-0	13-A-16--0--0--16-G-5---0	6612	SUIPACHA	BALCARCE	855	20114.34

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de diciembre de 2020

4517	80-00004517-2	13-A-33--0--0--33-B-2-A--0	6612	SUIPACHA	7 DE NOVIEMBRE	623	20122.11
1622	80-00001622-9	1-B-0--0--1--1-K-3--0	6612	SUIPACHA	JUJUY	497	20124.17
4907	80-00004907-0	1-B-0--0--0--72-D-11--04-4	6612	SUIPACHA	CTE SAN LORENZO	252	20151.52
390	80-00000390-9	1-A-0--0--0--27--7-A--0	6612	Suipacha	CORDOBA N 313		20164.47
1694	79-00051766-1	1-B-0--0--0--45-B-5-A--0	6612	Suipacha	CORDOBA	677	20168.75
2299	80-00002299-7	1-B-0--73--0--73-C-16--0	6612	SUIPACHA	COMBATE SAN LORENZO 248		20181.32
3035	80-00003035-3	13-A-34-B-0--2--0--16--0	6612	SUIPACHA	PATAGONIA ARGENTINA	2156	20196.27
5456	80-00005456-2	5-A-0--0--0--8--4-A--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		20197.42
247	80-00000247-3	1-A-0--0--0--19--5-E--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO N 614		20197.48
1582	80-00001582-6	1-B-0--0--0--1-E-1--0	6612	Suipacha	BELGRANO	504	20197.48
1575	80-00001575-3	1-B-0--0--0--1-D-2--0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	715	20201.46
5208	20-10535731-2	13-A-0--0--0--16-K-5--0	6612	Suipacha	SAN LUIS 119		20202.12
2171	80-00002171-0	1-B-0--71--0--71-C-28--0	6612	SUIPACHA	1 DE MAYO	429	20202.12
2384	20-24650067-4	1-B-0--78--0--78-B-8--0	6612	SUIPACHA	ENTRE RIOS	285	20205.14
1449	80-00001449-8	1-A-0--0--0--95--4-A--0	6612	Suipacha	LA RIOJA	625	20206.43
1558	80-00001558-3	1-B-0--0--0--1-A-8--0	6612	Suipacha	BELGRANO	564	20207.13
2492	79-00057527-0	1-B-0--80--0--80-B-13-A--0	6612	SUIPACHA	MARIANO MORENO	268	20211.76
5129	80-00005129-6	1-A-0--0--0--99-A-8--0	6612	Suipacha	MALVINAS	35	20212.03
5434	80-00005434-1	1-A-0--0--0--40--18-A--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	268	20213.62
2320	80-00002320-9	1-B-0--0--0--74-C-18-C--0	6600	Mercedes	CALLE 17 E/2 Y 104 TORRE P.1 B		20222.21
20	80-00000020-0	1-B-0--0--0--10--3--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 690 ( COCARO CARLOS)		20229.15
5354	80-00005354-0	1-A-0--0--0--61-B-1-H--0	6612	Suipacha	BALCARCE	297	20235.05
1552	80-00001552-4	1-B-0--0--0--1-A-1--0	6612	Suipacha	BELGRANO	576	20235.61
5150	80-00005150-4	13-A-0--0--2--16--2--0	6612	Suipacha	BALCARCE 987		20235.61
337	80-00000337-2	1-A-0--0--0--24--12--0	6612	Suipacha	JUJUY 392		20236.15
1602	80-00001602-4	1-B-0--0--0--1-G-5--0	6612	Suipacha	PASAJE LAS CAÑAS	541	20243.40
5348	79-00049634-6	1-A-0--0--0--43--5-A--0	6612	Suipacha	JUJUY	271	20260.61
5478	80-00005478-3	1-A-0--0--0--45--3-A-1-1	6612	Suipacha	25 DE MAYO 779		20260.82
5542	80-00005542-0	1-A-0--0--0--26--2-A--2	6612	Suipacha	9 DE JULIO 843		20264.01
2581	80-00002581-3	5-A-0--0--0--4--15--0	6614	General Rivas	REPUBLICA DE IRLANDA	78	20265.04
1222	80-00001222-3	1-A-0--0--0--72--5-B--0	6612	Suipacha	SALTA	374	20265.99
432	80-00000432-8	1-A-0--0--0--31--2-D--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 230(ALCALDE)		20272.62
373	80-00000373-9	1-A-0--0--0--26--10-A--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	844	20274.23
4647	80-00004647-0	1-B-0--81--0--81-D-4--0	6612	SUIPACHA	MARIANO MORENO	248	20274.55
1651	80-00001651-2	1-B-0--0--0--1-O-1--0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	440	20278.06
1631	80-00001631-8	1-B-0--0--0--1-L-6--0	6612	Suipacha	RUTA 5		20278.06
2973	80-00002973-8	13-A-33--0--0--33-H-4-A--0	6612	SUIPACHA	DR CUSA	160	20280.74
2858	80-00002858-8	13-A-33--0--0--33-A-10--0	6612	SUIPACHA	7 DE NOVIEMBRE	605	20283.64
4213	80-00004213-0	1-B-0--0--0--74-C-1-A--0	6612	Suipacha	SAN JUAN 676		20289.28
1713	80-00001713-6	1-B-0--45--0--45-C-2--0	6612	Suipacha	CORDOBA 342 ( INSUA ROSANA)		20291.85
6681	20-33713824-2	1-B-0--70--0--0--10--0	6612	SUIPACHA	COMBATE DE SAN LORENZO	1018	20294.81
2685	80-00002685-2	5-A-0--0--0--15--2--0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		20301.86
1786	80-00001786-1	1-B-0--47--0--47-C-3--0	6612	SUIPACHA	LA RIOJA	403	20311.26

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de diciembre de 2020

1787	80-00001787-0	1-B-0--47--0--47-C-4---0	6612	SUIPACHA	LA RIOJA	403	20311.26
2223	20-32262304-7	1-B-0--0--0--72-A-16---0	6612	Suipacha	SALTA	358	20311.26
2406	80-00002388-8	1-B-0--0--0--79-A-10---0	6612	Suipacha	SALTA 280		20311.26
1595	80-00001595-8	1-B-0--0--0--1-F-6---0	6612	SUIPACHA	PASAJE EL LAUREL	520	20311.26
1592	80-00001592-3	1-B-0--0--0--1-F-3---0	6612	Suipacha	PASAJE EL LAUREL		20311.26
4315	80-00101472-0	1-A-0--0--0--59--1-D--0	6612	Suipacha	BALCARCE	433	20315.31
2063	80-00002063-3	1-B-0--64--0--64-A-1---0	6612	SUIPACHA	SANTA FE Y HEROES DE MALVINAS		20315.52
808	80-00000808-0	1-A-0--0--0--49--5-D--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	551	20322.12
5665	80-00005665-4	1-A-0--0--0--64--12---0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO	248	20325.74
750	80-00000750-5	1-A-0--0--0--46--5-D--0	6612	Suipacha	MENDOZA 617		20328.54
6698	79-00053897-9	13-A-36--0--1--0--1-C--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	251	20339.06
6702	20-22817086-1	13-A-36--0--1--0--1-G--0	6612	Suipacha	COMBATE SAN LORENZO 373		20339.06
1560	80-00001560-5	1-B-0--0--0--1-B-2---0	6612	Suipacha	RIVADAVIA 675 (AGUIRRE RAMON ROBERTO)		20339.06
5142	80-00005142-3	1-A-0--0--0--99-A-21---0	6612	Suipacha	SALTA 28		20340.66
1677	20-22817072-1	1-B-0--33--0--33-B-6---0	6612	SUIPACHA	COLECTIVIDAD VASCA	724	20344.44
1977	80-00001977-5	1-B-0--0--0--57-B-8---0	6612	Suipacha	Sin especificar		20344.70
5325	20-16429187-2	1-A-0--0--0--5--27---0	6612	Suipacha	CRUC.GRAL BELGRANO 719		20345.73
1192	80-00001192-8	1-A-0--0--0--71-A-6-C--0	6612	Suipacha	1RO DE MAYO 334		20346.47
1672	80-00001672-5	1-B-0--33--0--33-B-1-A--0	6612	SUIPACHA	ENTRE RIOS	748	20347.76
5332	20-17377318-9	1-A-0--0--0--5--5---0	6612	Suipacha	SANTA FE 515		20348.15
2423	80-00002423-0	1-B-0--79--0--79-B-3-F--0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO	254	20348.72
4426	80-00004426-5	1-A-0--0--0--23--7-A--0	6612	Suipacha	JUJUY 383(SUAREZ TEODORO)		20352.26
1974	80-00001974-0	1-B-0--0--0--57-B-5---0	6612	Suipacha	CORDOBA 522/CUENCA STELLA MARI		20363.08
4840	80-00004771-0	1-A-0--0--0--87--4---0	6612	Suipacha	SANTA FE	174	20372.33
2382	80-00002382-9	1-B-0--78--0--78-B-6-A--0	6612	SUIPACHA	ENTRE RIOS	299	20377.15
231	80-00000231-0	1-A-0--0--0--18--11-H--0	6612	Suipacha	SANTA FE 374		20388.64
1981	80-00001981-3	1-B-0--0--0--57-D-12---0	6612	Suipacha	Sin especificar		20388.64
1979	80-00001979-1	1-B-0--0--0--57-D-10---0	6612	Suipacha	Sin especificar		20388.64
1978	80-00001978-3	1-B-0--0--0--57-D-9---0	6612	Suipacha	Sin especificar		20388.64
1976	80-00001976-7	1-B-0--57--0--57-B-7---0	6612	SUIPACHA	CRUC. GRAL. BELGRANO		20388.64
1973	80-00001973-2	1-B-0--57--0--57-B-4---0	6612	SUIPACHA	Sin especificar		20388.64
1972	80-00001972-4	1-B-0--57--0--57-B-3---0	6612	Suipacha	Sin especificar		20388.64
1975	80-00001975-9	1-B-0--57--0--57-B-6---0	6612	SUIPACHA	CORDOBA Y CRUC. GRAL BELGRANO		20388.64
5450	80-00005450-3	1-B-0--0--0--57-H-42---0	6612	Suipacha	PASAJE M.SAAVEDRA 781		20392.88
5287	80-00005287-0	1-A-0--0--0--2--9---0	6612	Suipacha	CRUCERO GRAL BELGRANO	666	20396.27
5958	80-00005958-0	1-B-0--0--0--15--3---0	6612	SUIPACHA	38 Y SALTA		20407.48
2565	79-00054264-0	5-A-0--0--0--3--8---0	6614	RIVAS	PETRONA ZUNINO DE JULIANI	20	20410.11
27	80-00000027-6	1-A-0--0--0--7--8-A--0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS 646		20415.50

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; jueves 10 de diciembre de 2020

2517	80-00002517-1	1-B-0--80--0--80-D-1-B--0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO	197	20418.48
1285	80-00001285-1	1-A-0--0--0--75--2---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 823		20420.60
6615	79-00051449-2	11-A-0--2--0--0--5-B--0	1416	CAPITAL FEDERAL	JUAN AGUSTIN GARCIA	1111	20421.14
1703	80-00001703-9	1-B-0--45--0--45-B-5-M--0	1408	CAPITAL FEDERAL	AVDA.GENERAL PAZ	10848	20421.14
1204	80-00001204-0	1-A-0--0--0--71-B-4-C--0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	471	20432.74
1782	80-00001782-9	1-B-0--47--0--47-A-8-A--0	6612	SUIPACHA	SAN MARTIN	682	20447.38
1969	80-00001969-4	1-B-0--56--0--56-D-17---0	6600	Mercedes	2	209	20448.64
1419	80-00001419-6	1-A-0--0--0--86--7---0	6612	Suipacha	Sin especificar		20449.83
2461	80-00002461-2	1-B-0--80--0--80-A-4-B--0	6612	SUIPACHA	CTE.DE SAN LORENZO	201	20450.02
5549	27-11931619-2	13-A-0--0--0--16-A-12---0	6612	Suipacha	A. TESTA DÍAZ	682	20451.67
5041	80-00005564-0	1-B-0--74--1--74-A-11---0	6612	SUIPACHA	SALTA	227	20454.52
131	80-00000131-0	1-A-0--0--0--13--10---0	6612	Suipacha	CORDOBA	418	20462.05
6481	79-00051286-4	1-B-0--72--0--72-C-6---0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO	218	20462.50
6478	27-30713986-9	1-B-0--72--0--72-C-3---0	6612	SUIPACHA	MALVINAS ARGENTINAS	345	20462.50
1420	80-00001420-0	1-A-0--0--0--86--8---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	316	20462.87
1421	80-00001421-8	1-A-0--0--0--86--9---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	320	20462.87
425	80-00000425-5	1-A-0--0--0--28--10---0	6612	Suipacha	CORDOBA 330		20463.47
333	80-00000333-0	1-A-0--0--0--24--8---0	6612	Suipacha	JUJUY	362	20466.70
1516	80-00001516-8	1-A-0--0--0--98--2-E--0	6612	Suipacha	LA RIOJA 403		20470.21
4417	80-00004417-6	1-A-0--0--0--23--3-B--0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	413	20470.76
4419	80-00004419-2	1-A-0--0--0--23--4-B--0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY Y JUJUY		20473.25
1417	80-00001417-0	1-A-0--0--0--86--5---0	6612	Suipacha	MALVINAS	93	20477.59
5924	27-26985004-9	5-A-0--0--0--10--7-A--0	6614	General Rivas	GRAL RIVAS		20479.71
5133	80-00005133-4	1-A-0--0--0--99-A-12---0	6612	Suipacha	MENDOZA 419		20486.94
4906	80-00004906-2	1-B-0--72--0--72-D-11--03-3	6612	SUIPACHA	CORDOBA	399	20486.94
1258	80-00000097-7	1-A-0--0--0--73--4-C--0	6612	Suipacha	MENDOZA	384	20487.01
5401	80-00005401-5	8-A-0--2--444-G-0--1---0	6612	SUIPACHA	PADRE BRADY Y RUTA NAC. N 5	2058	20487.19
4442	80-00004442-7	1-A-0--0--0--98--1-B--0	6612	Suipacha	LA RIOJA 274		20490.43
4438	80-00004438-0	1-A-0--0--0--85--4-H--0	6612	Suipacha	LA RIOJA 384		20496.02
4904	80-00004904-6	1-B-0--72--0--72-D-11--01-1	6612	SUIPACHA	CORDOBA	399	20499.05
3033	80-00003033-7	13-A-34-B-0--2--0--14---0	6612	Suipacha	PATAGONIA ARGENTINA	2162	20503.31
4905	80-00004905-4	1-B-0--72--0--72-D-11--02-2	6612	SUIPACHA	CORDOBA	399	20504.49
1118	80-00001118-9	1-A-0--0--0--61-B-9---0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	292	20504.49
4639	80-00004639-0	1-B-0--81--0--81-C-3---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	412	20517.88
1441	27-05139079-8	1-A-0--0--0--94--8---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	11	20519.79
1562	80-00001562-1	1-B-0--0--0--1-B-4---0	6612	Suipacha	1° DE MAYO BIS	591	20519.97
5082	27-11242051-2	13-A-33--0--0--33-D-1-D--0	6612	SUIPACHA	LIBERTAD	625	20525.58
1124	80-00001124-3	1-A-0--0--0--63--1---0	6612	Suipacha	BALCARCE	197	20527.54
1432	80-00001432-3	1-A-0--0--0--93--0---0	6600	Mercedes	CALLE 29 N 342		20529.54
925	80-00000925-7	1-A-0--0--0--54--12-C--0	6612	Suipacha	CORDOBA	174	20532.85
1467	80-00001467-6	1-A-0--0--0--96--1-D--0	6612	Suipacha	SANTA FE 272		20533.85
1466	80-00001466-8	1-A-0--0--0--96--1-C--0	6612	Suipacha	SANTA FE 272		20533.85
374	80-00000373-9	1-A-0--0--0--26--11-A--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	844	20534.79
1775	80-00001775-6	1-B-0--0--0--47-A-4-A--0	6612	SUIPACHA	COLECTIVIDAD VASCA	605	20535.11

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de diciembre de 2020

4343	80-00004343-9	1-B-0--33--0--33-A-4---0	6612	SUIPACHA	CORDOBA	757	20544.21
5664	80-00005664-6	1-A-0--0--0--64--11---0	6612	SUIPACHA	TUCUMAN	168	20547.03
1731	79-00051185-0	1-B-0--0--0--45-D-15---0	6612	Suipacha	MADRE LEONOR MATURANA	772	20552.58
5169	80-00005169-5	13-A-0--0--0--16-E-12---0	6612	Suipacha	DOCTOR CUSA 154		20554.57
2513	80-00002513-9	1-B-0--80--0--80-C-17---0	6612	SUIPACHA	ANTARTIDA ARGENTINA	220	20556.79
4625	80-00004625-0	1-B-0--0--0--81-B-1---0	6612	Suipacha	CTE SAN LORENZO	72	20557.76
6126	80-00006126-7	1-A-0--0--0--88--12---0	6612	SUIPACHA	LA RIOJA	206	20559.74
1088	80-00001088-3	1-A-0--0--0--61-A-1-F--0	6612	Suipacha	BALCARCE	307	20560.37
1359	27-24044755-5	1-A-0--0--0--83--18---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 90		20562.46
1753	80-00001753-0	1-B-0--46--0--46-B-3---0	6612	SUIPACHA	COLECTIVIDAD VASCA	667	20562.76
1646	80-00001646-6	1-B-0--0--0--1-N-4---0	6612	Suipacha	7 DE NOVIEMBRE 626(JUAN POTES)		20562.96
1609	80-00001609-1	1-B-0--0--0--1-I-6---0	6612	Suipacha	INMIGRANTES 517 (LESCANO EDGAR		20565.56
4415	80-00004415-0	1-A-0--0--0--23--2-B--0	6612	Suipacha	P.L.BRADY 437(PANCERA RICARDO)		20565.56
4848	80-00004848-1	1-A-0--0--0--87--12---0	6612	Suipacha	LA RIOJA 262		20565.56
5136	20-10323783-2	1-A-0--0--0--99-A-15---0	6612	Suipacha	SAN JUAN 426		20565.56
1556	80-00001556-7	1-B-0--0--0--1-A-6---0	6612	Suipacha	CRUCERO GENERAL BELGRANO	516	20565.56
1594	80-00001594-0	1-B-0--0--0--1-1-F-5---0	6612	SUIPACHA	HEROES DE MALVINAS	452	20565.56
4198	80-00004198-3	1-B-0--0--0--1-A-3---0	6612	Suipacha	MADRE LEONOR MATURANA	517	20565.56
1919	80-00001919-8	1-B-0--56--0--56-B-1---0	6612	SUIPACHA	MADRE LEONOR MATURANA	895	20565.56
1608	79-00053308-0	1-B-0--0--0--1-I-5---0	6612	Suipacha	INMIGRANTES	463	20565.56
1583	80-00001583-4	1-B-0--0--0--1-E-2---1	6612	Suipacha	CRUC.GRAL.BELGRANO 533		20565.56
4681	80-00004681-0	1-B-0--73--0--73-D-9---0	6612	SUIPACHA	COMB DE SAN LORENZO	178	20565.56
1635	80-00001635-0	1-B-0--0--0--1-M-2---0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES (RUBIRA- MANSILLA)	535	20565.56
1984	80-00001984-8	1-B-0--0--0--57-E-15---0	6612	Suipacha	Sin especificar		20565.56
4354	80-00004354-4	1-B-0--0--0--73-C-3---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	268	20565.56
2116	80-00002116-8	1-B-0--71--0--71-B-1---0	6612	SUIPACHA	P. L. BRADY	400	20570.50
1544	80-00001544-3	1-A-0--0--0--100--19---0	6612	Suipacha	LA RIOJA 271		20571.92
1779	80-00001779-9	1-B-0--0--0--47-A-6---0	6612	SUIPACHA	24 DE OCTUBRE	646	20575.32
2118	80-00002118-4	1-B-0--0--0--71-B-3---0	6612	Suipacha	PADRE LUIS BRADY	885	20588.01
1626	80-00001626-1	1-B-0--0--1--1-L-1---0	6612	SUIPACHA	JUJUY	490	20588.12
4245	80-00004245-9	13-A-33--0--0--33-A-13-B--0	6612	SUIPACHA	7 DE NOVIEMBRE	580	20588.66
483	80-00000483-2	1-A-0--0--0--34--4-A--0	6612	Suipacha	JUJUY 341		20590.26
4513	80-00004513-0	13-A-0--0--0--16-G-1---0	6612	Suipacha	BALCARCE 875		20592.28
1094	80-00001094-8	1-A-0--0--0--61-A-1-P--0	6612	Suipacha	SALTA	192	20595.02
5716	80-00005849-5	13-A-0--0--16-0--16-X-1---0	6612	Suipacha	MENDOZA	847	20596.55
1774	80-00001774-8	1-B-0--0--0--47-A-3---0	6612	Suipacha	COLECTIVIDAD VASCA	615	20597.50
4313	80-00004313-7	1-A-0--0--0--52--11-B--0	6612	Suipacha	BALCARCE 434		20599.67
1555	80-00001555-9	1-B-0--0--0--1-A-5---0	6612	Suipacha	1RO DE MAYO Y CRUCERO GRAL. BELGRANO		20599.80

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; jueves 10 de diciembre de 2020

4205	79-00054677-7	1-B-0--46--0--46-A-5-D--0	6612	Suipacha	SANTA FE	653	20604.77
719	79-00051179-5	1-A-0--0--0--45--2-B--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	781	20605.44
99	80-00000099-3	1-A-0--0--0--11--4-B--0	6612	Suipacha	RIVADAVIA	493	20606.15
1630	80-00001630-0	1-B-0--0--1--1-L-5---0	6612	Suipacha	SALTA 471		20611.63
1570	80-00001570-2	1-B-0--0--0--1-C-4---0	6612	SUIPACHA	CRUC, GRAL. BELGRANO Y JUJUY		20613.20
1520	80-00001520-6	1-A-0--0--0--98--3-C--0	6612	Suipacha	SALTA	17	20613.20
1554	80-00001554-0	1-B-0--0--0--1-A-4---0	6612	Suipacha	MADRE LEONOR MATURANA	511	20613.67
1584	80-00001584-2	1-B-0--0--0--1-E-3---0	6612	Suipacha	CRUCERO GRAL. BELGRANO	521	20613.67
94	80-00000094-0	1-A-0--0--0--11--2-B--0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	610	20614.01
5279	80-00005279-9	1-A-0--0--0--2--1---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	597	20615.40
1515	80-00001515-0	1-A-0--0--0--98--2-D--0	6612	Suipacha	LA RIOJA 367		20615.67
75	80-00000075-6	1-A-0--0--0--10--5-C--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	461	20616.04
1350	80-00001350-5	1-A-0--0--0--83--13-A--0	6612	Suipacha	JUJUY 341		20616.74
5222	80-00005222-5	13-A-16--0-4-0--16-M-7---0	6612	SUIPACHA	ENTRE RIOS	103	20617.10
2726	80-00002726-3	5-A-0--0--0--18--7---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		20618.18
1315	80-00001315-7	1-A-0--0--0--82--5-D--0	6612	Suipacha	MENDOZA 671		20619.19
5171	80-00005171-7	13-A-0--0--0--16-E-14---0	6612	Suipacha	DOCTOR CUSA	164	20619.98
1545	80-00001545-1	1-A-0--0--0--100--20---0	6612	Suipacha	LA RIOJA 271		20620.65
48	80-00000048-9	1-A-0--0--0--9--5-C--0	6612	Suipacha	SANTA FE 455		20624.37
5448	80-00005448-1	1-B-0--0--0--57-H-40---0	6612	Suipacha	PASAJE M.SAAVEDRA 773		20625.34
2551	80-00002551-1	5-A-0--0--0--1--5---0	6614	General Rivas	PETRONA ZUNINO DE JULIANI	126	20626.11
1621	80-00001621-0	1-B-0--0--1--1-K-2---0	6612	Suipacha	SANTA FE 360		20626.49
1655	80-00001655-5	1-B-0--0--0--1-O-5---0	6612	Suipacha	FTA SARMIENTO 237		20626.73
5315	80-00005315-9	8-A-0--0--0--0--444-H--0	6612	Suipacha	SANTA FE 228		20631.23
5353	20-13357058-7	1-A-0--0--0--61-B-12-A--0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	178	20631.34
1598	80-00001598-2	1-B-0--0--1--1-G-1---0	6612	Suipacha	PASAJE EL LAUREL		20631.38
1418	80-00001418-8	1-A-0--0--0--86--6---0	6612	Suipacha	MALV Y LA RIOJA(IGLESIA EVANGE		20631.38
2987	27-05676263-4	13-A-0--0--0--33-H-8-D--0	6612	Suipacha	ROSARIO SUAREZ	2386	20634.86
5314	80-00005314-0	8-A-0--2--444-G-0--2---0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO (LOPEZ MANUEL)	698	20639.77
1931	80-00001931-7	1-B-0--56--0--56-B-13---0	6612	SUIPACHA	CRUC. GRAL. BELGRANO	878	20639.77
1934	80-00001934-1	1-B-0--0--0--56-B-16---0	6612	SUIPACHA	DOCTOR E. CUSA	560	20639.77
5014	80-00005014-0	1-A-0--0--0--94--18---0	6612	Suipacha	SANTA FE	32	20639.77
1982	80-00001982-1	1-B-0--0--0--57-E-13---0	6612	Suipacha	Sin especificar		20639.77
1983	80-00001983-0	1-B-0--0--0--57-E-14---0	6612	Suipacha	Sin especificar		20639.77
1956	80-00001956-2	51-B-0--56--0--56-D-4---0	6612	SUIPACHA	CRUCERO GRAL BELGRANO	581	20639.77
2916	80-00002916-9	13-A-33--0--0--33-E-1-C--0	6612	SUIPACHA	CHUBUT (OEXNER MARIA DEL C)	696	20639.77
1961	80-00001961-9	1-B-0--56--0--56-D-9---0	1625	ESCOBAR	CRUZ Y MITRE		20639.77
1922	80-00001922-8	1-B-0--56--0--56-B-4---0	6612	SUIPACHA	MADRE L. MATURANA	871	20639.77
1923	80-00001923-6	1-B-0-56-0--0--56-B-5---0	6612	SUIPACHA	BALCARCE (CALVO JUAN PABLO)	855	20639.77
1924	80-00001924-4	1-B-0--56--0--56-B-6---0	6612	SUIPACHA	MADRE L. MATURANA	855	20639.77

1925	80-00001925-2	1-B-0--56--0--56-B-7---0	6612	SUIPACHA	MADRE L. MATURANA	821	20639.77
1387	80-00001387-4	1-A-0--0--0--84--28---0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	76	20639.77
1377	80-00001377-7	1-A-0--0--0--84--18---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	414	20639.77
2119	80-00002119-2	1-B-0--71--0--71-B-4---0	6612	SUIPACHA	PADRE LUIS BRADY	881	20639.77
2064	80-00002064-1	1-B-0--64--0--64-A-2---0	6612	SUIPACHA	SANTA FE Y HEROES DE MALVINAS		20639.77
1954	80-00001954-6	1-B-0--56--0--56-D-2---0	6612	SUIPACHA	CRUC. GRAL. BELGRANO	591	20639.77
1955	80-00001955-4	1-B-0--56--0--56-D-3---0	6612	SUIPACHA	CRUC. GRAL. BELGRANO	585	20639.77
5698	80-00005698-0	11-A-0--2--0--0--3---0	6612	SUIPACHA	BELGRANO	380	20639.77
4423	80-00004423-0	1-A-0--0--0--23--5-C--0	6612	Suipacha	JUJUY Y 9 DE JULIO		20639.77
2219	80-00002219-9	1-B-0-72-0--0--72-A-12---0	6612	SUIPACHA	MALVINAS ARGENTINAS	351	20639.77
1963	80-00001963-5	1-B-0--56--0--56-D-11---0	6612	SUIPACHA	1 DE MAYO	445	20639.77
1966	80-00001966-0	1-B-0--56--0--56-D-14---0	6612	SUIPACHA	HEROES DE MALVINAS	886	20639.77
1967	80-00001967-8	1-B-0--56--0--56-D-15---0	6612	SUIPACHA	CHUBUT	671	20639.77
2778	80-00002778-6	5-A-0--0--0--26--0---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		20639.77
265	80-00000265-1	1-A-0--0--0--20--6---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 556		20639.77
4699	80-00004699-3	1-B-72--0--0--72-A-11---0	6612	SUIPACHA	MALVINAS ARGENTINAS	340	20639.77
1561	80-00001561-3	1-B-0--0--0--1-B-3---0	6612	SUIPACHA	MADRE L. MATURANA	475	20639.77
1564	80-00001564-8	1-B-0--0--0--1-B-6---0	6612	Suipacha	1 DE MAYO	524	20639.77
1565	80-00001565-6	1-B-0--0--0--1-B-7---0	6612	SUIPACHA	1° DE MAYO	561	20639.77
1579	80-00001579-6	1-B-0--0--0--1-D-6---0	6612	SUIPACHA	CRUCERO GENERAL BELGRANO	368	20639.77
1580	80-00001580-0	1-B-0--0--0--1-D-7---0	6612	SUIPACHA	CRUCERO GENERAL BELGRANO	376	20639.77
2480	80-00002480-9	1-B-0--80--0--80-B-3---0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	453	20639.77
1627	80-00001627-0	1-B-0--0--1--1-L-2---0	6612	SUIPACHA	HEROES DE MALVINAS	383	20639.77
2535	80-00002535-0	1-B-0--80--0--80-D-9---0	6612	Suipacha	MARIANO MORENO 230		20639.77
1095	80-00001095-0	1-A-0--0--0--61-A-2-B--0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	185	20639.77
1658	80-00001658-0	1-B-0--0--1--1-P-3---0	6612	SUIPACHA	JUJUY	412	20639.77
2736	80-00002736-0	5-A-0--0--0--20--1---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		20639.77
1521	80-00001521-4	1-A-0--0--0--98--4---0	1686	Hurlingham	BIZET 1961		20639.77
1522	80-00001522-2	1-A-0--0--0--98--5---0	1686	Hurlingham	BIZET 1961		20639.77
1957	80-00001957-0	1-B-0--56--0--56-D-5---0	6612	SUIPACHA	CRUCERO GRAL BELGRANO	575	20639.77
5446	80-00005446-5	1-B-0--0--0--57-H-38---0	6612	Suipacha	PASAJE M.SAAVEDRA 765		20639.77
2175	80-00002126-5	1-B-0--0--0--71-C-32---0	1648	Tigre	I.LA RECALADA-RIO CAPITAN		20639.77
2174	80-00002126-5	1-B-0--71--0--71-C-31---0	1648	Tigre	I.LA RECALADA-RIO CAPITAN		20639.77
2441	80-00002441-8	1-B-0--79--0--79-C-3-K--0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO	325	20639.77
2409	27-14120916-2	1-B-0--79--0--79-B-1-B--0	6612	SUIPACHA	CTE SAN LORENZO	291	20639.77
2425	80-00002425-6	1-B-0--79--0--79-B-4-A--0	6612	SUIPACHA	CTE.DE SAN LORENZO	525	20639.77
3037	80-00003037-0	13-A-0--0--0--36--1-A--0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	251	20639.77
64	80-00000064-0	1-A-0--0--0--10--2-B--0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	675	20639.77
88	20-22130013-1	1-A-0--0--0--10--15---0	6612	Suipacha	SANTA FE	478	20639.77

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de diciembre de 2020

2932	80-00002932-0	13-A-33--0--0--33-F-1---0	6612	SUIPACHA	7 DE NOVIEMBRE	685	20639.96
123	80-00000123-0	1-A-0--0--0--13--5-B--0	6612	Suipacha	SANTA FE 415		20642.50
473	80-00000473-5	1-A-0--0--0--33--4-C--0	6612	Suipacha	1 DE MAYO 310		20645.93
2982	80-00002982-7	13-A-33--0--0--33-H-7-A--0	6612	Suipacha	LA CONSTRUCCION	672	20646.48
109	80-00000109-4	1-A-0--0--0--11--9-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	454	20648.54
1586	80-00001586-9	1-B-0--0--0--1-E-5---0	6612	Suipacha	1RO DE MAYO 517		20655.31
1623	80-00001623-7	1-B-0--0--1--1-K-4---0	6612	Suipacha	JUJUY	465	20659.76
1587	80-00001587-7	1-B-0--0--1--1-E-6---0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	522	20659.76
5289	80-00005289-6	1-A-0--0--0--2--11---0	6612	Suipacha	CRUCERO GRAL.BELGRANO 680		20662.88
1710	80-00001710-1	1-B-0--45--0--45-B-9---0	6612	SUIPACHA	ENTRE RIOS	686	20662.88
2474	80-00002474-4	1-B-0--80--0--80-A-12-C--0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO	248	20662.88
1459	80-00001459-0	1-A-0--0--0--95--13---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN 18		20662.88
5195	80-00005195-4	13-A-0--0--0--16-H-4---0	6612	Suipacha	CATAMARCA 129		20663.34
5899	80-00005899-1	1-A-0--0--0--56--10-A-01-0	6612	Suipacha	RIVADAVIA 161		20663.71
1741	80-00001741-1	1-B-0--0--0--45-D-25---0	6612	SUIPACHA	ETRE RIOS	642	20663.81
5124	80-00005124-5	1-A-0--0--0--99-A-3---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	327	20663.81
1624	80-00001624-5	1-B-0--0--1--1-K-5---0	6612	Suipacha	LOS INMIGRANTES 335		20663.81
2727	80-00002726-3	5-A-0--0--0--18--8---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		20664.43
2533	80-00002533-3	1-B-0--80--0--80-D-7---0	6612	SUIPACHA	MARIANO MORENO	218	20674.53
4370	80-00004370-6	1-B-0--80--0--80-D-1-C--0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO	187	20675.92
4692	80-00004692-6	1-A-0--0--0--74--16---0	6612	Suipacha	SALTA	130	20677.10
1290	80-00001290-8	1-A-0--0--0--75--6---0	6612	Suipacha	ANTARTIDA	115	20677.45
4439	80-00004439-7	1-A-0--0--0--85--4-K--0	6612	Suipacha	JUJUY	58	20677.73
5258	80-00005258-6	1-B-0--0--0--57-H-10---0	6612	Suipacha	CORDOBA	441	20679.02
1563	80-00001563-0	1-B-0--0--1--1-B-5---0	6612	SUIPACHA	CRO. GRAL. BELGRANO	458	20679.75
2062	80-00002062-5	1-B-0--63--0--63-D-11---0	6612	SUIPACHA	41	422	20685.18
5132	80-00005132-6	1-A-0--0--0--99-A-11---0	6612	Suipacha	MALVINAS ARGENTINAS	15	20685.83
5339	20-08364928-4	1-A-0--0--0--5--21---0	6612	Suipacha	CORDOBA 530		20688.18
2700	80-00002700-0	5-A-0--0--0--15--15---0	6614	General Rivas	CUARTEL	5	20693.78
5645	80-00005645-0	1-A-0--0--0--63--4---0	6612	Suipacha	JUJUY 335(CHIORMI MABEL)		20699.50
883	80-00000883-8	1-A-0--0--0--52--16---0	6612	Suipacha	FTA SARMIENTO	234	20700.15
691	80-00000221-0	1-A-0--0--0--43--9-D--0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO	272	20702.15
1408	80-00001408-0	1-A-0--0--0--85--4-D--0	6612	Suipacha	LA RIOJA	384	20702.20
4592	80-00004592-0	1-A-0--0--0--41--9---1	6612	Suipacha	25 DE MAYO 512		20702.20
2464	80-00002464-7	1-B-0--80--0--80-A-6-A--0	6612	SUIPACHA	MARIANO MORENO	279	20702.30
49	80-00000049-7	1-A-0--0--0--9--6-A--0	6612	Suipacha	DE LOS INMIGRANTES	718	20702.30
5201	20-05091726-7	13-A-0--0--0--16-H-10---0	6612	Suipacha	DOCTOR CUSA 120		20702.35
5365	80-00002971-1	1-A-0--0--0--40--6-B-2-0	6612	Suipacha	BELGRANO	259	20712.79
1719	80-00001719-5	1-B-0-45-0--0--45-D-3---0	6612	SUIPACHA	24 DE OCTUBRE	775	20713.94
262	80-00000262-7	1-A-0--0--0--20--5-B--0	6612	Suipacha	BELGRANO 391		20713.94
267	80-00000267-8	1-A-0--0--0--20--8---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 556		20713.94
4750	80-00004750-7	1-B-0--71--0--71-D-11---0	6612	SUIPACHA	COMBATE DE SAN LORENZO	932	20713.94
4689	80-00004689-6	1-A-0--0--0--27--12-A--0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS N 318		20713.94
854	80-00000854-4	1-A-0--0--0--51--5-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 453		20713.94
229	80-00000229-5	1-A-0--0--0--18--11-C--0	6612	Suipacha	SANTA FE 360		20713.94

1687	79-00053543-0	1-B-0--45--0--45-B-1-B--0	6612	SUIPACHA	COLECTIVIDAD VASCA	793	20713.94
2995	80-00002995-9	13-A-33--0--0--33-I-4---0	6612	SUIPACHA	SAN MARTIN	2417	20713.94
4181	80-00004181-9	1-A-0--0--0--13--6-B--0	6612	Suipacha	P.BRADY E/STA.FE Y CORDOBA		20713.94
4183	80-00004183-5	1-A-0--0--0--13--11---0	6612	Suipacha	CORDOBA	428	20713.94
2473	80-00002473-6	1-B-0--80--0--80-A-12-B--0	6612	SUIPACHA	ANTARTIDA ARGENTINA	262	20713.94
2475	80-00002475-2	1-B-0--80--0--80-A-12-D--0	6612	SUIPACHA	ANTARTIDA ARGENTINA	256	20713.94
1607	80-00001607-5	1-B-0--0--0--1-I-4---0	6612	Suipacha	1RO DE MAYO E/INMIG Y HER MALV		20713.94
1736	80-00001736-5	1-B-0--45--0--45-D-20---0	6600	MERCEDES	22 BIS	745	20713.94
2839	80-00002839-1	13-A-16--0--4--16-F-8---0	6612	SUIPACHA	CORDOBA	167	20713.94
426	80-00000426-3	1-A-0--0--0--28--11---0	6612	Suipacha	CORDOBA 340		20713.94
1087	80-00001087-5	1-A-0--0--0--61-A-1-E--0	6612	SUIPACHA	BALCARCE	311	20713.94
4248	80-00004248-3	13-A-33--0--0--33-A-13-E--0	6612	SUIPACHA	SAN MARTIN	2196	20713.94
1299	80-00001299-0	1-A-0--0--0--75--15---0	6612	Suipacha	LAS MALVINAS 104		20713.94
269	80-00000269-4	1-A-0--0--0--20--10---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 556		20713.94
2744	80-00002744-1	5-A-0--0--0--21--4---0	6614	Gral. Rivas	Cuartel 5		20713.94
734	80-00000734-3	1-A-0--0--0--45--14-A--0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS 222		20713.94
2776	80-00002776-0	5-A-0--0--0--25--3---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		20713.94
2732	80-00002732-8	5-A-0--0--0--19--5---0	6600	Mercedes	CALLE 35	371	20713.94
2164	80-00002164-8	1-B-0--0--0--71-C-21---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 830		20713.94
1035	80-00001035-2	1-A-0--0--0--58-A-21-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 453		20713.94
2719	80-00002719-0	5-A-0--0--0--17--6---0	6614	General Rivas	GENERAL RIVAS		20713.94
1401	80-00001401-3	1-A-0--0--0--85--3-B--0	6612	Suipacha	SALTA 65		20713.94
5177	80-00005177-0	13-A-0--0--0--16-F-11-A--0	6612	Suipacha	CORDOBA 151		20713.94
5194	20-16918667-8	13-A-0--0--0--16-H-3---0	6612	Suipacha	CATAMARCA 135		20713.94
5198	80-00005198-9	13-A-0--0--0--16-H-7---0	6612	Suipacha	CATAMARCA	103	20713.94
2421	80-00002421-3	1-B-0--79--0--79-B-3-D--0	6612	SUIPACHA	25 DE MAYO	268	20713.94
2984	80-00002984-3	13-A-33--0--0--33-H-8-A--0	6612	SUIPACHA	LA CONSTRUCCION	680	20713.94
2991	80-00002991-6	13-A-33--0--0--33-H-10-B--0	6612	SUIPACHA	ROSARIO SUAREZ	2366	20713.94
4850	80-00004850-3	1-A-0--0--0--87--14---0	6612	Suipacha	LA RIOJA	282	20713.94
4323	80-00004323-4	1-A-0--0--0--73--4-H--0	6612	Suipacha	JUJUY	120	20713.94
4336	80-00004336-6	1-A-0--0--0--98--6-D--0	6612	Suipacha	Sin especificar		20713.94
4337	80-00004337-4	1-A-0--0--0--98--6-E--0	6612	SUIPACHA	JUJUY	20	20713.94
2135	80-00002135-4	1-B-0--71--0--71-B-20---0	6612	SUIPACHA	9 DE JULIO	880	20713.94
79	80-00000079-9	1-A-0--0--0--10--6-B--0	6612	Suipacha	LOS INMIGRANTES	670	20713.94
82	80-00000082-9	1-A-0--0--0--10--9---0	6612	Suipacha	SANTA FE 487		20713.94
117	80-00000020-0	1-A-0--0--0--12--0---0	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE		20713.94
50	80-00000050-0	1-A-0--0--0--9--6-B--0	6612	SUIPACHA	DE LOS INMIGRANTES	720	20713.94
2144	80-00002144-0	1-B-0--71--0--71-C-1---0	6612	SUIPACHA	SAN LUIS	401	20713.94
5338	20-11242013-5	1-A-0--0--0--5--20---0	6612	Suipacha	CORDOBA 522		20713.94
5259	80-00005259-4	1-B-0--0--0--57-H-11---0	6612	Suipacha	CORDOBA	433	20713.94
5260	20-11242065-8	1-B-0--0--0--57-H-13---0	6612	Suipacha	CORDOBA	419	20713.94
5262	80-00005262-4	1-B-0--0--0--57-H-15---0	6612	Suipacha	CORDOBA	409	20713.94
5277	80-00005277-2	1-B-0--0--0--57-H-30---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	438	20713.94
5280	80-00005280-2	1-A-0--0--0--2--2---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	591	20713.94
5281	80-00005281-0	1-A-0--0--0--2--3---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	585	20713.94

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > jueves 10 de diciembre de 2020

5283	20-16643304-6	1-A-0--0--0--2--5---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	573	20713.94
5284	20-21111037-7	1-A-0--0--0--2--6---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	565	20713.94
5286	80-00005286-1	1-A-0--0--0--2--8---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	553	20713.94
5326	80-00005326-0	1-A-0--0--0--5--28---0	6612	Suipacha	CRUCERO GENERAL BELGRANO	715	20713.94
5493	80-00005493-0	1-A-0--0--0--8-B-5---0	6612	Suipacha	BELGRANO	521	20713.94
404	80-00000404-0	1-A-0--0--0--28--2-F--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO 715		20713.94
410	80-00000410-7	1-A-0--0--0--28--2-N--0	6612	Suipacha	CTE SAN LORENZO 736		20713.94
420	80-00000420-4	1-A-0--0--0--28--6---0	6612	Suipacha	COMBATE DE SAN LORENZO	732	20713.94
2139	20-14478485-6	1-B-0--71--0--71-B-25---0	6612	Suipacha	DR. EDUARDO CUSA	372	20713.94
841	79-00051113-2	1-A-0--0--0--50--11-A--0	6612	Suipacha	SANTIAGO DEL ESTERO	215	20713.94
130	27-27483847-2	1-A-0--0--0--13--9-A--0	6612	SUIPACHA	CORDOBA	416	20713.94
4503	80-00004503-2	13-A-0--0--0--16-E-3---0	6612	Suipacha	BALCARCE 881		20713.94
4504	80-00004504-0	13-A-0--0--0--16-E-4---0	6612	Suipacha	BALCARCE 875		20713.94
4508	20-08336961-3	13-A-0--0--0--16-E-8---0	6612	Suipacha	CATAMARCA	171	20713.94
4509	80-00004509-0	13-A-0--0--0--16-E-9---0	6612	Suipacha	CATAMARCA 165		20713.94
5213	20-13979677-3	13-A-0--0--0--16-K-10---0	6612	Suipacha	CATAMARCA 120		20713.94
5215	80-00005215-2	13-A-0--0--0--16-K-12---0	6612	Suipacha	CATAMARCA 136		20713.94
5216	80-00005216-0	13-A-0--0--0--16-M-1-A--0	6612	Suipacha	SAN LUIS	146	20713.94
1194	80-00006143-0	1-A-0--0--0--71-A-10-A--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO	667	20713.94
4518	80-00005715-4	13-A-0--0--0--33-B-2-B--0	6612	Suipacha	D. F. SARMIENTO	678	20713.94
5336	80-00005336-0	1-A-0--0--0--5--18---0	6612	Suipacha	CORDOBA 508		20713.94
5367	80-00005399-0	1-A-0--0--0--40--6-B-04-4	6612	Suipacha	CORDOBA NRO 129		20713.94
788	80-00000788-2	1-A-0--0--0--48--2-B--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 637		20713.94
2939	80-00002939-0	13-A-0--0--0--33-F-5-A--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2235	20713.94
2136	80-00002136-2	1-B-0--0--0--71-B-21---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	880	20713.94
2138	80-00002138-9	1-B-0--71--0--71-B-23---0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	892	20713.94
4351	80-00004351-0	1-B-0--71--0--71-E-15---0	6612	SUIPACHA	CORDOBA	363	20713.94
5165	27-04549159-0	13-A-0--0--0--16-C-12-A--0	6612	Suipacha	SAN LUIS 160		20713.94
1248	80-00001248-7	1-A-0--0--0--73--2-H--0	6612	Suipacha	SALTA 127		20713.94
1256	80-00001256-8	1-A-0--0--0--73--3-F--0	6612	Suipacha	MENDOZA 372		20713.94
5203	80-00005203-9	13-A-0--0--0--16-H-12---0	6612	Suipacha	DOCTOR E. CUSA	136	20713.94
5205	80-00005205-5	13-A-0--0--0--16-K-2---0	6612	Suipacha	SAN LUIS 145		20713.94
5209	80-00005209-0	13-A-0--0--0--16-K-6---0	6612	Suipacha	SAN LUIS	113	20713.94
1702	80-00001702-0	1-B-0--45--0--45-B-5-K--0	6612	SUIPACHA	24 DE OCTUBRE	740	20713.94
1712	80-00001712-8	1-B-0--0--0--45-C-1---0	6612	Suipacha	24 DE OCTUBRE	839	20713.94
325	20-04928030-1	1-A-0--0--0--23--11---0	6612	Suipacha	FRAGATA SARMIENTO 370		20713.94
641	80-00000641-0	1-A-0--0--0--41--7-A--0	6612	Suipacha	1 DE MAYO 271		20713.94
1472	20-04708706-7	1-A-0--0--0--96--3-E--0	6612	SUIPACHA	JUJUY	35	20713.94
5223	80-00005223-3	13-A-16--0--4--16-M-8---0	6612	Suipacha	SAN LUIS	104	20713.94
5224	80-00005224-1	13-A-16--0--4--16-M-9---0	6612	Suipacha	SAN LUIS 114		20713.94
5225	80-00005225-0	13-A-16--0--4--16-M-10---0	6612	Suipacha	SAN LUIS	120	20713.94
5226	80-00005226-0	13-A-16--0--4--16-M-11---0	6612	Suipacha	SAN LUIS	130	20713.94
5227	20-10613713-8	13-A-0--0--0--16-M-12---0	6612	Suipacha	SAN LUIS	136	20713.94
5234	80-00005234-0	13-A-16--0--4--16-N-9---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS 119		20713.94
216	80-00005391-4	1-A-0--0--0--18--4-C--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	38	20713.94

367	80-0000367-0	1-A-0--0--26--6---0	6612	Suipacha	ENTRE RIOS	325	20713.94
2508	80-00002508-0	1-B-0--80--0--80-C-12---0	6612	SUIPACHA	BALCARCE	208	20713.94
2510	80-00002510-0	1-B-0--80--0--80-C-14---0	6612	SUIPACHA	BALCARCE	228	20713.94
2196	80-00002196-0	1-B-0--71--0--71-E-21---0	6612	SUIPACHA	9 DE JULIO	772	20713.94
2182	80-00002182-6	1-B-0--0--0--71-E-7---0	6612	Suipacha	PADRE L BRADY 763		20713.94
1301	80-00005390-6	1-A-0--0--0--75--17---0	6612	Suipacha	MALVINAS 104		20713.94
1086	80-00001086-7	1-A-0--0--0--61-A-1-D--0	6612	SUIPACHA	BALCARCE	315	20713.94
5196	20-16477017-7	13-A-0--0--0--16-H-5---0	6612	Suipacha	CATAMARCA 119		20713.94
1345	80-00006434-0	1-A-0--0--0--83--9---0	6612	Suipacha	FERROVIARIOS	95	20713.94
4435	80-00004435-4	1-A-0--0--0--47--5-D--0	6612	Suipacha	25 DE MAYO 669		20713.94
4522	80-00004522-9	1-B-0--79--0--79-B-4-G--0	6612	SUIPACHA	MALVINAS ARGENTINAS	266	20713.94
4523	80-00004523-7	1-B-0--79--0--79-B-4-H--0	6612	SUIPACHA	MALVINAS ARGENTINAS	266	20713.94
4421	80-00004421-4	1-A-0--0--0--23--5-A--0	6612	Suipacha	JUJUY	383	20713.94
351	80-00000351-8	1-A-0--0--0--25--11-A--0	6612	Suipacha	CTE SAN LORENZO 886		20713.94
920	80-00000920-6	1-A-0--0--0--54--9-B--0	6612	Suipacha	SARMIENTO 738		20713.94
639	80-00000639-8	1-A-0--0--0--41--6-A--0	6612	Suipacha	9 DE JULIO	233	20732.31
132	80-00000132-9	1-A-0--0--0--14--1-A--0	6612	Suipacha	SANTA FE	448	20733.11
65	80-00000065-0	1-A-0--0--0--10--3-A--0	6612	Suipacha	HEROES DE MALVINAS	669	20772.19
2900	80-00002900-2	13-A-0--0--0--33-C-7---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2330	20788.14
1423	20-12803531-2	1-A-0--0--0--86--11---0	6612	Suipacha	SALTA	60	20817.87
2953	20-32262427-2	13-A-33--0--0--33-F-15-B--0	6612	SUIPACHA	MALVINAS ARGENTINAS	266	20963.58
2883	80-00002883-9	13-A-33--0--0--33-B-6-E--0	6612	SUIPACHA	LA CONSTRUCCION	668	21471.15
2996	80-00002996-7	13-A-33--0--0--33-I-5---0	6612	SUIPACHA	SAN MARTIN	2421	21479.11
2955	80-00002955-0	13-A-0--0--0--33-F-17---0	6612	Suipacha	ROSARIO SUAREZ	2244	21515.29
4659	80-00004659-0	13-A-0--0--0--16-D-4-A--0	6612	Suipacha	SANTA FE 125		21515.44
2997	80-00002997-5	13-A-33--0--0--33-I-6-D--0	6612	SUIPACHA	ROSARIO SUAREZ	2536	21532.08
353	80-00000353-4	1-A-0--0--0--25--11-C--0	6612	Suipacha	DR. CUSA	308	21644.67
356	80-00000353-4	1-A-0--0--0--25--12-B--0	6612	Suipacha	DR CUSA 318(DIAZ CLAUDIO)		21742.81
355	80-00000353-4	1-A-0--0--0--25--12-A--0	6612	Suipacha	COMBATE SAN LORENZO N 886		21754.08
6346	80-00006346-4	1-A-0--0--0--101--6---0	6612	Suipacha	CTE.SAN LORENZO 158		21905.13
6345	80-00006345-6	1-A-0--0--0--101--5---0	6612	Suipacha	CTE.SAN LORENZO 158		21957.14
2157	80-00002157-5	1-B-0--71--0--71-C-14---0	6612	SUIPACHA	ENTRE RIOS	365	22146.51
2940	80-10005045-0	13-A-0--0--0--33-F-5-B--0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	2243	22496.21
2931	80-00002931-2	13-A-33--0--0--33-E-14---0	6612	SUIPACHA	ROSARIO SUAREZ	2156	22496.23
2870	20-17766447-3	13-A-0--0--0--33-A-18---0	6612	Suipacha	SAN MARTIN	90	22496.23
1574	80-00001574-5	1-B-0--0--0--1-D-1---0	6612	SUIPACHA	JUJUY Y MARDE L. MATORANA		22552.60
4743	80-00004743-4	1-B-0--71--0--71-D-4---0	6600	Mercedes	25 E/58 Y 60		22583.24
4338	80-00004338-2	1-A-0--0--0--98--6-F--0	6612	SUIPACHA	JUJUY	24	22626.77

**María Magdalena Kelly**, Secretaria

## MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 1 DÍA - Señor Contribuyente: Cumpló en informarle su deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e

Higiene, monto que podrá financiar de acuerdo a sus posibilidades de pago.

No es la intención del Municipio recurrir en forma inmediata a la vía judicial para lograr el cobro. Es por ello que lo invito a regularizar su deuda en un plazo no mayor a 10 días de publicada la presente, y a la vez notifico que de no hacerlo, se iniciarán las acciones pertinentes a que diera lugar el incumplimiento.

Queda Ud. debidamente notificado.

N°	10,136	Ubicación:	CATAMARCA 136 - Suipacha			1,420.84
N°	10,179	Ubicación:	SAN MARTIN 411 - Suipacha			1,154.51
N°	10,210	Ubicación:	SANTA FE Y 9 DE JULIO - Suipacha			734.16
N°	10,214	Ubicación:	RIVADAVIA 220 - Suipacha			857.05
N°	10,217	Ubicación:	HIPOLITO IRIGOYEN S/N - Suipacha			655.29
N°	10,450	Ubicación:	HIPOLITO IRIGOYEN Y RIVADAVIA - Suipacha			240.88
N°	10,921	Ubicación:	BALCARCE N° 747 - Suipacha			319.49
N°	10,936	Ubicación:	SAN MARTIN 255 - Suipacha			800.92
N°	10,939	Ubicación:	PADRE BRADY N° 490 - Suipacha			262.14
N°	10,984	Ubicación:	25 DE MAYO N° 619 - Suipacha			1,107.99
N°	10,985	Ubicación:	CORDOBA N° 158 - Suipacha			1,107.99
N°	11,287	Ubicación:	RIVADAVIA N° 193 - Suipacha			1,433.71
N°	11,350	Ubicación:	SARMIENTO N° 403 - Suipacha			214.24
N°	11,396	Ubicación:	SARMIENTO N° 513 - Suipacha			884.88
N°	11,447	Ubicación:	BELGRANO N° 208 - Suipacha			622.74

**María Magdalena Kelly**, Secretaria

## MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 1 DÍA - Señor Contribuyente: Cumpló en informarle su deuda en concepto de Tasa por Patente de Rodados Let 13.010, monto que podrá financiar de acuerdo a sus posibilidades de pago

No es la intención del Municipio recurrir en forma inmediata a la vía judicial para lograr el cobro. Es por ello que lo invito a regularizar su deuda en un plazo no mayor a 10 días de publicada la presente, y a la vez notifico que de no hacerlo, se iniciarán las acciones pertinentes a que diera lugar el incumplimiento.

Queda Ud. debidamente notificado.

IMPONIBLE	DOMINIO	IMPORTE	IMPONIBLE	DOMINIO	IMPORTE	IMPONIBLE	DOMINIO	IMPORTE
637	VXT719	838.36	1,750	AXP659	2,221.33	3,557	DBC352	3,127.68
642	UCR790	331.39	1,753	AYW691	7,338.01	3,559	DBH264	3,680.89
667	B2247286	718.60	1,757	AZF206	4,809.64	3,563	DCO546	459.57
670	RWA545	401.18	1,758	AZI876	3,417.90	3,566	DCX529	4,074.80
672	WGB691	1,368.75	1,761	AZW044	5,036.50	3,568	DDL779	1,506.45
677	RLY512	1,042.04	1,762	AZW065	5,452.49	3,572	DEM288	1,762.80
680	VVC278	986.65	1,763	AZW067	7,239.70	3,575	DEU376	932.99
682	RPT835	928.81	1,767	BAU455	2,570.77	3,576	DEU926	3,031.64
684	SVW520	848.14	1,769	BAZ557	2,586.98	3,587	DGF125	4,249.11
689	TAG802	1,743.54	1,771	BBM738	560.84	3,590	DGL285	3,549.61
695	WFH316	940.20	1,776	BBW439	2,490.56	3,592	DHD692	2,741.15
699	UUX358	2,226.04	1,781	BBY951	2,002.55	3,598	DIL328	1,506.45
700	RKA803	2,471.82	1,784	BCR202	2,136.03	3,605	DJS356	3,116.28
701	TFB091	554.02	1,789	BDP213	3,589.42	3,615	DLR049	680.54
702	VEL270	2,456.67	1,794	BEZ827	2,902.14	3,618	DLZ701	2,759.29
703	TOH683	2,427.85	1,803	BGC573	3,309.13	3,621	DMT433	3,056.22
706	UPI041	2,881.47	1,810	BHF474	467.62	3,624	DNN987	602.99
709	RFF410	2,832.85	1,811	BHR824	3,237.29	3,627	DOD688	2,267.80

711	SAJ198	807.51	1,812	BIA767	5,320.91	3,631	DXC066	2,165.65
714	UPI042	185.02	1,815	BIE909	4,052.78	3,634	BFD235	2,952.37
720	WTF252	928.81	1,824	BIU196	4,752.87	3,638	XDN745	3,280.13
722	VDG257	829.41	1,825	BJA332	5,556.48	3,639	CVH856	4,389.53
723	RYZ768	465.17	1,826	BJD266	3,744.34	3,648	CFC036	542.87
724	TRM042	654.24	1,827	BJH521	7,608.03	3,649	SFY269	1,757.25
725	VYD061	950.18	1,828	BJN739	4,926.74	3,655	DBB682	2,642.03
727	WJK568	3,062.21	1,831	BKB413	2,165.66	3,667	BKK584	2,447.19
728	RTS970	2,746.08	1,837	BKR890	7,528.96	3,673	XMM389	1,803.72
730	RLY491	1,506.46	1,838	BKW386	1,237.86	3,677	ATI915	1,949.30
734	TAG826	728.57	1,840	BKY152	3,858.77	3,682	RHM001	1,750.97
762	TWH356	1,799.74	1,844	BLK539	4,793.69	3,683	CGJ661	3,031.69
768	UFD786	847.90	1,849	BLZ706	4,375.95	3,685	SIY062	1,736.54
775	UNK438	2,889.85	1,854	BMT086	2,770.22	3,688	THF412	339.22
795	ARY324	3,221.18	1,856	BMV364	2,226.62	3,691	BGH401	3,280.15
796	SWR381	2,538.08	1,865	BOG003	2,903.35	3,693	BWO051	1,975.03
797	THU341	951.61	1,866	BOJ088	3,380.58	3,694	SHA674	1,458.91
799	SLV264	3,124.14	1,868	BOV099	3,171.40	3,695	BWV048	2,260.12
803	TNG507	1,461.22	1,870	BOX817	4,024.83	3,697	CXN365	5,325.97
804	UJJ505	2,817.65	1,874	BPV120	5,179.43	3,702	APV814	4,198.83
805	B2348664	2,773.30	1,875	BQF222	1,459.41	3,704	SRU892	2,056.54
808	TQI872	2,314.01	1,878	BQI910	5,169.71	3,706	WRD635	839.73
809	ROS684	2,763.90	1,887	BSQ053	3,495.65	3,713	BZZ857	5,140.08
811	ULT922	1,316.00	1,890	BUZ590	3,147.15	3,716	RAM532	247.32
812	XAC744	1,294.37	1,891	BZD370	3,309.13	3,719	UCC334	3,789.61
815	TOB741	2,742.28	1,892	CDM188	4,282.75	3,721	ANO215	2,733.32
816	TKU154	1,843.91	1,896	AAP749	3,147.45	3,724	AEX365	3,994.21
818	TMP412	779.04	1,898	VXL813	1,567.76	3,725	BBN759	3,830.58
820	TCE446	2,740.71	1,899	TCI236	3,370.06	3,730	ADE897	4,608.04
821	WDG975	2,059.37	1,907	UCW116	2,224.72	3,731	AEI905	1,652.88
822	VQR669	1,991.22	1,923	TFS237	345.24	3,733	TKJ322	3,073.45
824	TKU036	2,570.65	1,927	AMC387	3,278.89	3,735	BTU006	2,108.42
825	RHB116	1,733.30	1,935	BOM225	2,360.15	3,746	BZB705	2,948.87
827	VAA121	1,228.93	1,937	ALC829	5,669.44	3,749	CUK669	2,659.67
829	RNB744	2,881.45	1,941	SLV114	163.03	3,752	AWY166	775.51
831	XKT651	1,877.18	1,950	ANT011	5,634.33	3,754	COZ735	4,047.09
833	VPS973	3,237.39	1,953	ALQ015	3,359.43	3,759	CKE276	3,380.35
836	VWJ835	756.95	1,954	RHT238	2,353.99	3,764	CVK621	324.96
837	SQN406	3,954.10	1,956	VYD050	2,822.53	3,769	SQH757	435.55
839	TQB972	610.32	1,960	SVL037	1,607.09	3,776	CYF135	3,088.51
840	TSP339	2,689.53	1,970	RCA764	1,700.23	3,779	AYN219	4,077.02
842	TUO383	2,817.65	1,973	XKN854	280.05	3,783	SAG854	1,514.45
844	TMP457	2,955.91	1,975	SWQ756	5,320.25	3,784	BON112	3,765.04
847	WHY996	3,028.25	1,977	RVH457	1,920.13	3,786	VXA040	2,297.23
848	TVT775	3,714.61	1,983	APB176	2,691.09	3,787	SUK259	941.85
849	TBI097	2,236.83	1,986	RCW861	1,287.22	3,792	BVP000	1,177.11

850	RKO290	2,418.09	1,987	BML949	4,779.59	3,795	RUK766	229.07
852	TSP332	2,566.77	1,989	AFF583	3,807.44	3,796	SYD435	1,081.02
855	RQX565	3,416.54	1,991	BQZ888	1,275.16	3,801	UAW720	1,997.15
856	SZI945	2,471.19	1,992	BHD202	4,993.09	3,802	CFH001	3,214.61
857	XCW543	2,547.25	2,002	VSR865	3,831.69	3,805	DVG909	6,772.90
861	TYR352	2,413.67	2,003	SBU379	3,574.65	3,807	DMM480	552.57
865	RJZ191	1,850.71	2,009	ACU356	4,146.99	3,809	DOP178	1,208.34
866	RPC540	3,258.42	2,015	TFB267	742.90	3,810	DPD119	1,126.86
870	SNT471	2,750.59	2,018	RUC038	4,355.43	3,813	DPN283	1,107.95
871	SNX230	2,239.07	2,023	TMP490	582.31	3,818	DQX424	5,038.93
872	VAV067	1,581.07	2,028	BIV974	4,127.56	3,820	DQX890	171.30
874	RAM888	2,931.92	2,029	BAM923	887.67	3,829	DRZ949	945.44
875	VWZ931	2,721.27	2,031	WAG897	224.83	3,832	DSN835	837.59
877	ULT953	2,828.46	2,034	RZZ351	3,828.54	3,836	DTE038	2,589.29
879	RPE735	3,050.71	2,039	BIE916	5,176.68	3,846	DUL964	1,100.17
889	WPD143	2,676.94	2,046	TWI343	4,937.37	3,850	DUX562	3,177.77
890	TTE008	3,581.72	2,048	TMN128	3,941.48	3,853	DVW213	4,762.32
895	RSE077	3,433.31	2,051	BFF499	497.36	3,858	DWG268	3,939.54
897	VFO218	405.08	2,056	WFQ798	4,762.69	3,865	DXZ603	4,644.19
898	TLD502	983.18	2,058	AEQ869	5,680.25	3,866	DYP519	1,923.55
899	RIU082	3,542.84	2,059	BDE763	2,122.12	3,870	BNP823	3,047.95
900	RJW265	3,787.69	2,062	BMJ298	444.95	3,871	CLR950	7,899.45
901	TED689	2,489.02	2,063	BIF025	2,559.26	3,873	CCB416	1,914.90
904	RUD000	3,589.56	2,068	SKS813	3,756.54	3,876	DUI575	2,369.91
905	WGB707	1,532.96	2,069	WUI397	5,048.60	3,881	DEL201	2,772.61
909	TOH713	2,600.28	2,070	RLI991	2,965.03	3,883	TYQ385	1,878.05
910	RHO276	2,972.52	2,073	AVP042	4,957.45	3,884	SWU255	752.27
915	TWC559	3,552.89	2,087	AQT238	1,900.29	3,888	BKW838	4,471.58
918	TLE174	2,316.53	2,101	SQN418	1,644.88	3,890	AYV427	2,200.24
923	SIW002	847.28	2,102	TPS399	1,363.22	3,891	CBW130	3,334.20
924	RWN513	1,765.31	2,103	AYB908	4,247.58	3,896	XAP636	1,606.03
926	TEB711	3,455.17	3,013	BSZ181	566.39	3,899	ASV890	1,203.73
931	TDM026	3,622.53	3,021	BTQ151	3,744.61	3,900	ACW346	526.78
932	TFJ368	2,489.02	3,029	BVA019	2,864.72	3,903	DNB721	4,822.33
935	RCO002	2,489.02	3,030	BVR070	4,953.31	3,905	BKS005	2,245.60
937	SRR836	3,401.08	3,031	BWG285	4,509.26	3,906	CBX941	2,146.58
939	TTQ570	2,816.07	3,033	BWH849	4,002.48	3,907	DML729	461.65
940	RJL918	2,768.37	3,034	BWI192	3,760.98	3,911	CDY856	2,745.10
944	THX863	2,689.03	3,037	BWN714	5,390.03	3,913	CIR422	2,655.57
946	RND986	5,653.85	3,041	BWY660	4,043.53	3,917	VZU713	2,244.59
949	TKC011	2,738.88	3,042	BXJ572	4,001.35	3,919	DCF798	1,818.89
954	SLC615	4,400.91	3,044	BXT385	2,968.35	3,922	CYR244	2,787.18
955	VZY779	3,918.41	3,048	BYC076	166.38	3,928	TFG195	1,503.01
968	UEI474	117.15	3,052	BZB478	742.39	3,929	APP008	3,359.60
969	UDZ832	2,865.01	3,054	BZN894	6,229.04	3,933	VGH418	1,711.37
971	UDM936	2,431.13	3,062	CBM720	1,879.30	3,935	BQF297	2,056.54

975	SIZ093	3,662.77	3,068	CCB358	2,241.12	3,936	RLX530	2,056.54
976	WRP292	1,916.72	3,074	CDL930	6,151.12	3,938	DSF576	1,317.76
979	RYE323	3,011.83	3,085	CFB495	1,528.12	3,939	CMG594	2,722.26
980	RKM606	182.93	3,091	CGD967	6,759.43	3,940	RWW154	1,235.75
983	TGC112	2,726.74	3,098	CGY186	2,266.99	3,941	AKP013	419.72
987	UYT850	1,854.10	3,111	CIX104	4,180.75	3,943	ARU426	1,137.42
996	AAT267	3,118.47	3,117	CJP296	1,534.69	3,948	ROF866	383.21
1,000	ABY336	4,084.13	3,125	CKV607	3,010.65	3,950	THU149	1,657.66
1,003	ABY389	3,100.51	3,126	CLC641	4,028.30	3,955	RYZ824	2,481.42
1,004	ABY512	2,700.96	3,134	CSW492	2,656.96	3,957	SAG240	624.42
1,007	ABY547	519.28	3,136	DIM757	1,941.61	3,962	DEN997	1,061.92
1,012	ABY805	3,412.61	3,142	WCA951	5,220.04	3,971	DQE510	528.41
1,013	ACP377	4,109.57	3,147	TKS723	1,555.30	3,976	VVU537	1,695.45
1,015	ADE495	1,470.18	3,154	RFV245	2,894.88	3,978	CAN519	3,352.21
1,022	ADP241	3,895.29	3,156	BZU005	3,680.52	3,983	COD170	1,708.15
1,031	AGB614	2,943.75	3,158	BHE295	816.32	3,986	SEM594	526.86
1,035	AHF799	3,804.85	3,160	ADH902	5,271.25	3,990	DVV992	3,255.32
1,037	AHF853	4,452.37	3,176	CQE064	2,394.05	3,996	DYB129	4,097.23
1,038	AHJ369	1,626.50	3,180	WGM833	651.94	4,006	EAA909	3,718.71
1,045	AJJ828	1,193.33	3,181	BBN896	2,555.67	4,024	BJQ238	3,025.65
1,049	AKG906	2,774.28	3,182	XML417	3,551.25	4,029	BCJ064	1,367.01
1,053	AMC502	2,520.10	3,184	UQM297	2,284.73	4,032	CVK623	1,263.28
1,055	ANE174	3,710.86	3,185	AUK069	5,019.10	4,040	CAU721	3,197.56
1,060	AUN210	3,834.40	3,188	VZX646	1,330.87	4,042	BPK103	379.58
1,063	RYD395	2,344.45	3,189	SLC571	5,652.80	4,044	CEF280	1,075.82
1,065	WEY379	3,808.12	3,193	BDD045	1,717.77	4,048	BIL779	758.82
1,067	WGB729	1,027.91	3,198	SAN344	305.01	4,049	ATM979	2,300.07
1,068	UYT843	3,214.04	3,203	UTT000	4,908.98	4,055	DOT348	933.77
1,071	SJN778	1,064.38	3,204	TOL182	1,708.05	4,058	BMV599	545.63
1,075	SYF023	2,988.38	3,208	AVY950	6,530.15	4,060	VHW377	2,906.32
1,078	SXU686	371.83	3,213	ARG154	5,711.10	4,061	BIB302	2,764.69
1,081	RUA321	477.51	3,216	BXG959	1,980.19	4,068	DOK946	1,890.65
1,088	WKA321	3,293.35	3,219	ADP238	1,629.33	4,069	DNN081	3,084.55
1,090	SLV265	3,197.74	3,226	TLW544	3,174.15	4,075	RRF396	1,691.89
1,091	WKA312	3,887.85	3,231	CKP380	2,507.05	4,077	TCK088	2,268.98
1,092	SVL670	4,579.55	3,240	AUB094	3,456.03	4,080	WIK533	1,256.55
1,093	TLE197	2,249.27	3,241	ADG649	5,299.77	4,081	DLQ072	204.02
1,094	SAP341	3,197.74	3,243	TUX049	1,816.55	4,082	BQB299	1,614.06
1,096	SWL713	4,546.07	3,248	BDE245	2,911.83	4,085	CAV769	1,578.57
1,100	B2609030	2,923.25	3,254	RWF148	3,828.27	4,087	APZ732	830.22
1,102	SBT447	1,797.66	3,259	APP723	6,461.32	4,092	CGJ926	797.69
1,105	SBS749	3,561.77	3,261	SWF324	3,573.16	4,097	KOD108	451.34
1,107	SLC520	3,154.94	3,264	TMP375	710.33	4,104	CBM988	2,260.12
1,110	SAJ208	1,896.99	3,268	RKK014	248.85	4,105	SZM564	3,343.95
1,115	SOZ672	3,214.04	3,274	CUB604	4,760.00	4,110	BHY364	3,606.77
1,117	SYK961	901.95	3,275	CUW115	2,977.99	4,111	AGS795	4,333.24

1,124	RPT191	2,964.75	3,276	CVY363	2,362.79	4,112	BLO932	3,838.59
1,125	UFF879	2,818.46	3,278	CGX542	2,148.34	4,113	CLD247	5,569.85
1,129	SBO680	3,528.14	3,279	CIX494	6,950.80	4,115	DKM937	6,375.74
1,130	TPA751	2,230.29	3,280	CME918	5,836.29	4,116	SSM509	2,795.16
1,132	WSQ237	3,324.52	3,286	CNW374	3,485.69	4,118	BZR294	7,151.06
1,134	SBT478	1,985.99	3,291	CPR897	4,281.02	4,120	SHQ221	285.86
1,136	SSO061	964.30	3,298	CQO708	3,094.17	4,129	ACK089	921.19
1,139	SNV904	2,973.91	3,305	CRH840	2,707.67	4,130	CCZ738	1,558.70
1,142	SSM477	2,157.81	3,307	CSA315	1,561.77	4,131	CAA799	1,726.41
1,143	SBU409	2,684.82	3,311	CTA772	3,242.04	4,135	BLR724	822.82
1,146	SAJ201	1,478.53	3,312	CTE255	3,433.92	4,148	AGE689	1,638.54
1,150	VRF626	3,748.92	3,315	CTP810	4,445.43	4,153	AER306	3,054.25
1,153	SGJ844	3,162.42	3,317	CTU391	564.09	4,154	SXT825	2,397.29
1,156	RWX121	2,699.26	3,328	CVI255	3,627.65	4,155	BNW418	6,081.33
1,159	SBE291	881.00	3,331	CWE407	3,671.52	4,160	DKN619	2,639.80
1,162	SBO755	2,875.15	3,332	CWF803	4,566.43	4,169	DXU699	1,536.09
1,164	SXT410	2,718.18	3,335	CWN895	588.64	4,179	CXN591	1,212.68
1,167	SQH666	2,644.35	3,336	CWP419	4,585.09	4,180	CTQ763	445.46
1,170	SJU309	3,001.83	3,338	CWS323	444.44	4,184	AGR678	1,079.60
1,174	SVG305	841.60	3,341	CXG652	3,617.54	4,188	AXX564	630.40
1,176	VCM117	1,881.24	3,344	CXR425	296.18	4,191	DOC241	2,436.53
1,178	UFJ522	3,146.76	3,347	CXZ902	2,524.74	4,193	CHB365	1,336.67
1,182	SKR722	1,585.42	3,348	CXZ906	2,843.78	4,212	ENY372	1,916.40
1,184	XIB818	3,159.85	3,349	CYR641	3,126.67	4,234	EDT896	2,318.35
1,185	TLF912	2,544.77	3,357	CZG953	3,605.91	4,236	EEE875	1,553.75
1,188	RPE701	2,041.36	3,359	CZQ445	1,328.57	4,242	EFJ887	2,962.78
1,194	VUT112	374.05	3,363	DAF620	4,195.12	4,248	EGA133	990.95
1,195	UCX360	3,285.53	3,364	DAF775	1,481.65	4,254	FBK890	1,501.95
1,197	RKP604	1,018.47	3,370	DCB317	2,476.64	4,265	AUD229	681.54
1,203	RYL793	4,049.54	3,375	VHN071	1,638.05	4,268	BWQ985	1,198.12
1,212	AIH604	4,447.63	3,379	SNX226	1,886.91	4,270	BAW128	1,096.36
1,216	SQN439	3,033.94	3,380	AXP601	3,559.72	4,273	AFX508	4,756.52
1,218	WIE805	986.65	3,384	ROH861	1,961.28	4,276	DEG143	2,971.01
1,623	SGL516	3,612.83	3,388	CXL726	6,436.99	4,277	DUZ553	2,866.56
1,624	RPT614	431.03	3,390	CPY299	340.72	4,280	CMV020	2,100.30
1,628	RLN482	1,556.84	3,391	AKG739	2,570.51	4,281	CZE285	1,582.14
1,632	TEX166	2,951.37	3,392	VNF168	866.79	4,282	CPY579	1,796.00
1,638	AIX162	261.29	3,397	ADT549	612.28	4,285	FWR861	2,081.77
1,640	TKC565	3,044.38	3,399	SAG791	2,746.76	4,287	ABQ002	5,073.23
1,649	TCZ931	1,274.22	3,401	AOL651	4,378.30	4,288	SJB233	1,663.02
1,651	RTQ246	2,537.83	3,404	SXS288	217.10	4,289	SLT935	1,358.72
1,652	SUU957	799.23	3,405	SAA379	457.98	4,290	VNE390	1,544.29
1,653	RGJ391	1,052.36	3,407	AWB294	1,529.32	4,292	RFY323	3,158.61
1,654	SMY829	1,153.54	3,410	BHB439	1,499.86	4,293	TUO266	644.60
1,655	VTX377	2,672.07	3,411	CVQ093	1,060.07	4,295	EEM273	183.57
1,656	SIC444	221.74	3,423	BCQ946	2,907.37	4,297	SQI360	841.43

1,657	SUO144	2,370.43	3,424	CII712	350.15	4,302	BAA448	1,378.29
1,666	SJW337	3,187.06	3,425	AVY982	3,172.59	4,307	EBT959	1,854.28
1,667	RHS610	3,433.31	3,443	SIJ734	1,363.17	4,308	CGT571	995.99
1,672	AKN728	1,901.21	3,445	AVO993	2,570.02	4,309	RSH948	153.19
1,676	ANV684	1,086.50	3,448	VCV245	2,804.84	4,313	TPU891	382.27
1,677	AOK200	2,120.50	3,452	CBM443	3,842.85	4,318	TKK953	533.42
1,678	AOK242	1,701.32	3,454	TVB550	449.36	4,322	BZS632	939.64
1,679	AOR997	3,504.91	3,458	BLG550	3,382.87	4,324	BQG336	1,801.19
1,682	APA777	3,425.33	3,462	WJQ742	3,970.30	4,325	TVT709	1,051.40
1,683	APB851	4,357.93	3,463	WCR177	3,970.30	4,328	RUB800	860.61
1,696	AQZ632	3,889.33	3,468	AXP470	4,462.73	4,330	AUB941	1,270.92
1,699	ARI608	5,161.04	3,471	CKQ396	3,347.79	4,331	DKQ672	693.63
1,705	ARW540	270.07	3,473	SHO296	813.82	4,334	CWC874	965.38
1,706	ARW574	796.88	3,475	ATQ265	2,950.31	4,335	ACN418	789.93
1,708	ARZ202	4,842.79	3,478	RWE271	928.80	4,336	VIR086	706.90
1,712	ASQ807	1,160.80	3,480	ANK110	2,352.62	4,337	SXP141	699.57
1,715	ATH483	2,440.97	3,482	ACC223	1,761.04	4,340	DVE401	517.14
1,716	ATI862	8,117.04	3,488	CWF931	2,399.92	4,341	DNR691	448.79
1,719	ATV731	4,240.09	3,489	RJN602	515.63	4,342	CEL495	1,105.79
1,728	AUR802	3,841.32	3,492	CTF678	3,036.50	4,346	BHJ553	2,703.08
1,731	AVB217	4,069.44	3,499	CIN758	3,950.59	4,348	EFH382	1,018.83
1,735	AVU050	1,988.12	3,509	VRY749	1,999.60	4,350	DCW302	947.73
1,736	AVV680	2,383.76	3,512	CZE172	2,276.56	4,359	ROL032	378.48
1,737	AWE831	3,961.76	3,513	BTY956	4,825.85	4,361	AQQ463	532.39
1,739	AWQ599	914.97	3,514	CKN636	4,248.04	4,363	APZ903	284.05
1,741	AWY015	3,197.44	3,516	ROV902	1,928.82	4,365	DYD108	478.96
1,742	AWY931	4,016.42	3,517	CVH403	2,839.23	4,367	CJQ751	409.92
1,746	AXG473	2,615.03	3,518	VTE209	960.19	4,369	SWH242	348.73
4,428	DCN594	453.98	3,519	AFQ487	2,186.53	4,370	CYW558	449.04
4,430	DHK944	378.82	3,520	AIR301	2,967.56	4,372	EGH662	586.42
4,431	SNG610	190.90	3,522	SEF573	1,384.53	4,375	DRE505	509.98
4,433	BNP540	340.04	3,523	DAQ767	1,187.23	4,387	EPB591	837.40
4,456	RWB481	5,504.63	3,524	DZZ662	3,705.00	4,393	DTA955	534.44
4,466	EHK171	1,799.81	3,534	CPX462	4,647.80	4,398	ECN234	695.25
4,493	EMI891	672.17	3,536	SEM537	305.01	4,406	RVJ910	261.29
4,500	EMX456	3,118.21	3,539	RNI341	4,374.26	4,407	SGU467	350.44
4,511	ENZ993	826.09	3,542	CXI129	2,503.67	4,412	DNT679	204.02
4,524	EIW308	1,138.24	3,543	DEP294	4,542.88	4,417	DHZ061	800.50
4,537	EOS925	979.43	3,545	DFV409	1,820.88	4,427	CCW311	178.54
4,538	EOV195	5,217.82	3,548	DIH272	1,196.24	4,958	FTT666	5,183.50
4,550	EPV530	1,813.81	4,887	FNE584	836.27	4,976	FWH078	536.86
4,563	ERH473	2,774.26	4,922	FED838	1,125.53	4,779	FAV624	551.04
4,566	ERJ077	2,739.36	4,578	SZH027	3,263.72			

María Magdalena Kelly, Secretaria

## MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 1 DÍA - Señor Contribuyente: Cumpló en informarle su deuda en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, monto que podrá financiar de acuerdo a sus posibilidades de pago.

No es la intención del Municipio recurrir en forma inmediata a la vía judicial para lograr el cobro. Es por ello que lo invito a regularizar su deuda en un plazo no mayor a 10 días de publicada la presente, y a la vez notifico que de no hacerlo, se iniciarán las acciones pertinentes a que diera lugar el incumplimiento.

Queda Ud. debidamente notificado.

	INMUEBLE	NOMENCLATURA CATASTRAL	
3,055	C.1 S.B CH. Q.10 F. M. P.2 SP. UF.	SANTA FE N° 661 - Suipacha	2812.3
3,057	C.1 S.B CH. Q. F. M.12 P. SP. UF.	SARMIENTO 577 - Suipacha	1996.13
3,060	C.1 S.B CH. Q. F. M.13 P.3 SP. UF.0	SARMIENTO 577 - Suipacha	1996.13
3,063	C.1 S.B CH. Q. F. M.14 P.0 SP. UF.0	SARMIENTO 577 - Suipacha	1996.13
3,065	C.1 S.B CH. Q. F. M.15 P.2 SP. UF.0	GELLY N° 3368 Piso: 3 Dpto.: A - CAPITAL FEDERAL	239.76
3,077	C.1 S.B CH. Q. F. M.24 P.0 SP. UF.	SARMIENTO 577 - Suipacha	1996.13
3,092	C.1 S.B CH. Q.37 F. M. P.2 BSP. UF.	MENDOZA N° 688 - SUIPACHA	1918.88
3,099	C.1 S.B CH. Q. F. M.40 P.1 SP. UF.	34 N° 55 - SUIPACHA	708.34
3,100	C.1 S.B CH. Q. F. M.40 P.2 SP. UF.	TUCUMAN N° 850 - SUIPACHA	846.3
3,145	C.2 S.R CH. Q. F. M. P.8 BSP. UF.	AV. LAS HERAS N° 2451 Piso: 5 - CAPITAL FEDERAL	1548.73
3,181	C.2 S.R CH. Q. F. M. P.33 SP. UF.	CALLE 41 N° 683 - MERCEDES	1262.14
3,208	C.3 S.R CH. Q. F. M. P.45 ASP. UF.	RIVADAVIA 598/SUSANA PERRONI - Suipacha	1678.83
3,218	C.3 S.R CH. Q. F. M. P.52 SP. UF.	9 DE JULIO N° 644 - SUIPACHA	1102.78
3,409	C.5 S.R CH. Q. F. M. P.186 SP. UF.	SANTA FE - SUIPACHA	93.73
3,417	C.5 S.R CH. Q. F. M. P.196 SP. UF.	JULIO PATALAGOYTI N° 98 - GRAL.RIVAS	2281.22
3,418	C.5 S.R CH. Q. F. M. P.197 SP. UF.	RIVAS - GRAL.RIVAS	2281.22
3,419	C.5 S.R CH. Q. F. M. P.198 SP. UF.	RIVAS - GRAL.RIVAS	1932.53
3,441	C.5 S.R CH. Q. F. M. P.229 wSP. UF.	SANTA FE - SUIPACHA	2843.38
3,455	C.5 S.R CH. Q. F. M. P.231 GSP. UF.	IGNACIO RIVAS N° 105 - GRAL.RIVAS	378.81
3,475	C.6 S.R CH. Q. F. M. P.249 ASP. UF.	MIGUEL ANGEKL DUFFY N° 575 - CARMEN DE ARECO	3017.16
3,537	C.6 S.R CH. Q. F. M. P.310 SP. UF.	CALLE 4 N° 369 - Mercedes	185.74
3,542	C.6 S.R CH. Q. F. M.0 P.316 ASP. UF.0	GENERAL RIVAS - General Rivas	139.31
3,543	C.6 S.R CH. Q. F. M. P.316 BSP. UF.	GENERAL RIVAS - General Rivas	3255.65
3,554	C.6 S.R CH. Q. F. M. P.326 SP. UF.	GENERAL RIVAS - General Rivas	1917.17
3,607	C.7 S.R CH. Q. F. M. P.375 SP. UF.	FEDERICO LACROZE N° 2340 - CAPITAL FEDERAL	2315.81
3,629	C.8 S.R CH. Q. F. M. P.392 SP. UF.	18 N° 792 - MERCEDES	2706.42
3,638	C.8 S.R CH. Q. F. M. P.399 ESP. UF.	25 DE MAYO N° 714 - SUIPACHA	1737.7
3,707	C.8 S.R CH.1 Q. F. M. P.2 SP. UF.	CALLE ALZAGA 635 - Villa Tesei	1291.65
3,712	C.8 S.A CH.1 Q. F. M. P.7 SP. UF.	OLAZABAL N° 565 - SAN ISIDRO	1291.65
3,798	C.10 S.R CH. Q. F. M. P.497 BSP. UF.	CALLE 58 NRO. 805 - La Plata	2255.17

3,911	C.11 S.R CH. Q. F. M. P.596 CSP. UF.	EJERCITO ARGENTINO N° 862 - GENERAL RODRIGUEZ	1301.77
3,933	C.11 S.R CH. Q. F. M. P.618 BSP. UF.	CORDOBA N° 220 - SUIPACHA	1998.47
3,980	C.11 S.R CH. Q. F. M. P.668 CSP. UF.	AV HIPOLITO YRIGOYEN N° 16 - SUIPACHA	638.93
4,013	C.12 S.R CH. Q. F. M. P.700 DSP. UF.	PRESIDENTE PERON N° 2386 - SAN FERNANDO	1188.3
4,014	C.12 S.R CH. Q. F. M. P.700 ESP. UF.	PRESIDENTE PERON N° 2386 - SAN FERNANDO	1188.3
4,015	C.12 S.R CH. Q. F. M. P.700 FSP. UF.	D. F. SARMIENTO N° 577 - SUIPACHA	1050.38
4,016	C.12 S.R CH. Q. F. M. P.700 GSP. UF.	D. F. SARMIENTO N° 577 - SUIPACHA	1033.81
4,076	C.13 S.A CH.40 Q. F. M. P.1 ASP. UF.0	CASILLA DE CORREO NRO. 8 - Suipacha	280.67
4,091	C.13 S.A CH.47 Q. F.1 M. P.3 SP. UF.	LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN N° 1453 - Villal Lynch	924.85
4,099	C.13 S.A CH.54 Q. F.2 M. P. SP. UF.	CTE.SAN LORENZO N° 352 - SUIPACHA	961.94
4,104	C.13 S.A CH.54 Q. F.1 M. P.1 ESP. UF.	TUCUMAN N° 540 Piso: 9 Dpto.: J - CAPITAL FEDERAL	1291.65
4,105	C.13 S.A CH. Q. F. M.54 P.1 FSP. UF.	TUCUMAN N° 540 Piso: 9 Dpto.: J - CAPITAL FEDERAL	1291.65
4,106	C.13 S.A CH.53 A Q. F. M. P.2 ASP. UF.	TUCUMAN N° 540 Piso: 9 Dpto.: J - CAPITAL FEDERAL	401.52
4,107	C.13 S.A CH.53 A Q. F. M. P.3 SP. UF.	LA RIOJA N° 746 - SUIPACHA	1985.42
4,138	C.13 S.A CH. Q. F. M.73 P.1 SP. UF.	M.MORENO 344 - Suipacha	123.8
4,141	C.13 S.A CH.75 Q. F. M. P. SP. UF.	FTA.SARMIENTO 142 - Suipacha	307.45
4,390	C.90 S.R CH. Q. F. M. P.470 MSP. UF.	SAN JUAN N° 676 - SUIPACHA	491.19
4,391	C.9 S.R CH. Q. F. M. P.470 PSP. UF.	SAN JUAN N° 676 - SUIPACHA	491.19
4,537	C.3 S.R CH. Q. F. M. P.50 FSP. UF.	9 DE JULIO N° 644 - SUIPACHA	800.28
4,542	C.3 S.R CH. Q. F. M. P.50 NSP. UF.	9 DE JULIO N° 644 - SUIPACHA	2000.52
4,543	C.3 S.R CH. Q. F. M. P.51 ASP. UF.	SANTA FE N° 345 - SUIPACHA	564.64
4,546	C.3 S.R CH. Q. F. M. P.51 BSP. UF.	9 DE JULIO 644 N° 644 - SUIPACHA	1100.41
5,103	C.1 S.B CH.42 Q. F. M. P.1 SP. UF.	D. F. SARMIENTO N° 546 - SUIPACHA	3307.2
5,104	C.1 S.B CH. Q.42 F. M. P.2 SP. UF.0	PASAJE M. SAAVEDRA 780 - Suipacha	2545.79
5,989	C.13 S.A CH. Q.1 F. M. P.5 SP. UF.	HOLMBERG N° 3491 - CAPITAL FEDERAL	219.36
6,142	C.7 S.R CH. Q. F. M. P.384 CSP. UF.	HIPOLITO IRIGOYEN N° 16 - Suipacha	607.5
6,154	C.1 S.B CH. Q.29 F. M. P.3 FSP. UF.	TUCUMAN N° 824 - Suipacha	2577.21
6,759	C.13 S.A CH.10 Q. F. M. P.1 RSP. UF.	BALCARCE N° 2044 - SUIPACHA	3307.2
6,761	C.13 S.A CH.10 Q. F. M. P.1 GSP. UF.	BALCARCE N° 2048 - Suipacha	3307.2
6,762	C.13 S.A CH.10 Q. F. M. P.1 HSP. UF.	BALCARCE N° 2120 - Suipacha	3307.2
6,763	C.13 S.A CH.10 Q. F. M. P.1 MSP. UF.	BALCARCE N° 2170 - SUIPACHA	3307.2
6,764	C.13 S.A CH.10 Q. F. M. P.1 PSP. UF.	BALCARCE N° 2258 - Suipacha	3307.2

6,771	C.13 S.A CH.10 Q. F. M.10 N P.7 SP. UF.	SAN MARTIN N° 325 - SUIPACHA	3307.2
6,779	C.5 S.R CH. Q. F. M. P.194 SP. UF.	25 DE MAYO N° 496 - SUIPACHA	3307.2
6,782	C.13 S.A CH.18 Q. F. M. P.1 DSP. UF.	GENERAL JUAN LAVALLE N° 929 - JOSE C PAZ	2775.62
6,801	C.11 S.R CH. Q. F. M. P.635 NSP. UF.	GENERAL PAZ N° 734 - CAPITAL FEDERAL	1195.7
6,806	C.3 S.R CH. Q. F. M. P.48 GSP. UF.	CTE.SAN LORENZO N° 421 - SUIPACHA	2019.53
6,807	C.3 S.R CH. Q. F. M. P.48 FSP. UF.	SAN MARTIN N° 627 - SUIPACHA	2246.44
6,808	C.1 S.B CH. Q.50 F. M.50 B P.1 SP. UF.	COLECTIVIDAD VASCA N° 321 - Suipacha	846.3
6,809	C.1 S.B CH. Q.50 F. M.50 B P.2 SP. UF.	COMBATE SAN LORENZO N° 373 - Suipacha	2837.61
6,813	C.13 S.A CH.49 Q. F. M. P.1 BSP. UF.	CONCEPCION ARENAL N° 2387 - 1º Piso: C - CAPITAL FEDERAL	1737.7
6,814	C.13 S.A CH.49 Q. F. M. P.1 CSP. UF.	CONCEPCION ARENAL N° 2387 - 1º Piso: C - CAPITAL FEDERAL	1737.7
7,020	C.1 S.B CH. Q.49 F. M. P.2 CSP. UF.	SALTA N° 262 - Suipacha	239.76
7,127	C.5 S.R CH. Q. F. M. P.166 SP. UF.	GENERAL RIVAS - GRAL.RIVAS	1737.7
7,166	C.1 S.B CH. Q.40 F. M. P.3 SP.01 UF.1	MANUEL RODRIGUEZ N° 1144 - 4 Piso: B - CAPITAL FEDERAL	1737.7
7,167	C.1 S.B CH. Q.40 F. M. P.3 SP.02 UF.2	COLECTIVIDAD ITALIANA N° 353 - Suipacha	401.52
7,168	C.1 S.B CH. Q.40 F. M. P.3 SP.03 UF.3	MANUEL RODRIGUEZ N° 1144 - 4 Piso: B - CAPITAL FEDERAL	1737.7
7,176	C.1 S.B CH. Q.37 F. M. P.2 ASP. UF.	SALTA N° 713 - Suipacha	1737.7
7,181	C.1 S.B CH. Q.13 F. M. P.4 SP.05 UF.5	SANTA FE N° 360 - Suipacha	1737.7
7,182	C.1 S.B CH. Q.13 F. M. P.4 SP.06 UF.6	SANTA FE N° 360 - Suipacha	1737.7
7,183	C.1 S.B CH. Q.13 F. M. P.4 SP.07 UF.7	SANTA FE 134 - Suipacha	1737.7
7,191	C.5 S.R CH. Q. F. M. P.201 SP. UF.	GENERAL RIVAS - GRAL.RIVAS	1334.7
7,258	C.5 S.R CH. Q. F. M. P.203 DSP. UF.	MAXIMINA MARTINEZ N° 148 - GRAL.RIVAS	401.52
7,261	C.1 S.B CH. Q.16 F. M. P.2 ASP. UF.	MENDOZA N° 583 - Suipacha	846.3
7,262	C.1 S.B CH. Q.16 F. M. P.3 SP. UF.	MENDOZA N° 583 - Suipacha	846.3
7,263	C.1 S.B CH. Q.16 F. M. P.4 SP. UF.	MENDOZA N° 583 - Suipacha	846.3
7,335	C.13 S.A CH.47 Q. F.1 M. P.2 SP. UF.	LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN N° 1453 - Villal Lynch	401.52
7,337	C.13 S.A CH.47 Q. F.1 M. P.5 SP. UF.	LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN N° 1453 - Villal Lynch	401.52
7,338	C.13 S.A CH.47 Q. F.2 M. P.2 SP. UF.	LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN N° 1453 - Villal Lynch	401.52
7,339	C.13 S.A CH.47 Q. F.2 M. P.3 SP. UF.	LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN N° 1453 - Villal Lynch	401.52

7,341	C.13 S.A CH.47 Q. F.2 M. P.5 SP. UF.	LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN N° 1453 - Villal Lynch	401.52
7,342	C.13 S.A CH.47 Q. F. M. P.6 SP. UF.	LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN N° 1453 - Villal Lynch	401.52
7,343	C.13 S.A CH.47 Q. F.2 M. P.7 SP. UF.	LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN N° 1453 - Villal Lynch	401.52
7,353	C.1 S.B CH. Q.38 F. M. P.3 ESP. UF.	SAN MARTIN 169(CARRETTO CARLOS - Suipacha	401.52
7,363	C.1 S.B CH. Q.29 F. M. P.3 GSP.01 UF.1	SAN LUIS N° 380 - Suipacha	401.52
7,364	C.1 S.B CH. Q.29 F. M. P.3 GSP.02 UF.2	SAN LUIS N° 380 - Suipacha	401.52
7,365	C.1 S.B CH. Q.29 F. M. P.3 GSP.03 UF.3	SAN LUIS N° 380 - Suipacha	401.52
7,366	C.1 S.B CH. Q.29 F. M. P.3 GSP.04 UF.4	SAN LUIS N° 380 - Suipacha	14.92
7,367	C.1 S.B CH. Q.29 F. M. P.3 GSP.05 UF.5	SAN LUIS N° 380 - Suipacha	401.52
7,369	C.1 S.B CH. Q.29 F. M. P.3 GSP.06 UF.6	SAN LUIS N° 380 - Suipacha	401.52
7,370	C.1 S.B CH. Q.29 F. M. P.3 GSP.07 UF.7	SAN LUIS N° 380 - Suipacha	401.52
7,371	C.1 S.B CH. Q.29 F. M. P.3 GSP.08 UF.8	SAN LUIS N° 380 - Suipacha	401.52
7,372	C.1 S.B CH. Q.29 F. M. P.3 GSP.09 UF.9	SAN LUIS N° 380 - Suipacha	401.52
7,373	C.1 S.B CH. Q.29 F. M. P.3 GSP.10 UF.10	SAN LUIS N° 380 - Suipacha	401.52
7,374	C.1 S.B CH. Q.29 F. M. P.3 GSP.11 UF.11	SAN LUIS N° 380 - Suipacha	401.52
7,377	C.2 S.R CH. Q. F. M. P.8 CSP. UF.	AV. LAS HERAS N° 2451 Piso: 5 - CAPITAL FEDERAL	140.33

**María Magdalena Kelly**, Secretaria



Directora Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dra. Ma. Victoria Simioni**

Director de Boletín Oficial

**Dario V.M. Gonzalez**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**  
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Ezequiel Cionna
Gabriel Rodriguez	Lucio Di Giacomo Noack



BICENTENARIO  
PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---